TOMO 179 — Montevideo, Viernes 2 de Junio de 1950 — Núm. 13068

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueba el Convenio para la construcción del puente internacional Artigas - Quarahy

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio para la construcción del Puente Internacional Artigas - Quarahy entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil, suscrito el 22 de mayo de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de abril de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de abril de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se dispone que determinados Servicios del Ministerio ajusten sus especificaciones a las del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 15.631).

Montevideo, 6 de mayo de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, solicita que los organismos del Ministerio de Defensa Nacional, cuya función se halle relacionada con los trabajos de normalización que realiza dicho Instituto, adopten por medio de sus reparticiones técnicas, sus normas.

Atento: A los informes favorables producidos a tal fin por los Servicios de Material y Armamento Ingeniería y Arquitectura Militar y Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamentos y considerando lo expresado por el Servicios Hidrográfico de la Marina y Servicio de Meteorología, en el sentido de que no existe inconveniente en adoptar las normas de U. N. I. T. en los trabajos ajenos a su función específica y que no interfieran con las normas internacionales que rigen su trabajo técnico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los Servicios de Material y Armamento, Ingeniería y Arquitectura Militar, de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, Hidrográfico de la Marina y Meteorología, ajustarán sus especificaciones, dentro de sus posibilidades, a las Normas que dicta el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas con la salvedad de que los dos últimos Servicios nombrados lo hagan tan solo en los trabajos ajenos a su función específica y que no interfieran con las Normas Internacionales que rigen su trabajo técnico.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA

3

Decreto. Se declara aeródromo privado un predio ubicado en la novena sección judicial de Tacuarembó, que usufructúa el Aero Club San Gregorio.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 15626).

Montevideo, 6 de mayo de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales el Aero Club de San Gregorio solicita se declare aeródromo privado el predio ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el N.o 2998, propiedad del señor Julio Pérez Ascarza.

Atento a los informes emitidos por la Dirección de Aeronáutica Civil y Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando que se han cumplido las exigencias determinadas en el artículo 44 del Código de Legislación Aeronáutica y artículo 56 del decreto N.o 3348 de fecha 9 de junio de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase aeródromo privado el predio ubicado en la 9.a seccional judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el N.o 2998, propiedad del señor Julio Pérez Ascarza, que usufructúa actualmente el Aero Club San Gregorio.

Art. 2.o La presente autorización se concede en forma precaria y revocable en cualquier momento, sin que su caducidad dé derecho a reclamar indemnización por ningún concepto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se incluye la asignatura Idioma Portugués en cursos de la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 15620).

Montevideo, 6 de mayo de 1950.

Visto que la Inspección General de Marina eleva el oficio N.o 130 de la Escuela Naval, por el cual solicita autorización para incluir en los Cursos del presente año, la asignatura Idiomo Portugués, en 3.o y 4.o cursos de dicha escuela.

Considerando que, además del innegable beneficio que significa para el acervo cultural de los alumnos de la Escuela Naval la incorporación del conocimiento del mencionado idioma, existen razones de orden superior para el logro de un mayor afianzamiento de las ya históricas relaciones que unen a nuestro país con la República hermana del Brasil.

Considerando que las pruebas recíprocas de amistad entre los dos pueblos, traducen una amplia y fecunda tradición de fraterna cordialidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyase en los cursos del presente año lectivo de la Escuela Naval, de 3.o y 4.o años, sin sanción, la asignatura Idioma Portugués.

Art. 2.o Autorízase a la Inspección General de Marina a solicitar del Instituto Cultural Uruguayo - Brasileño la colaboración de un profesor para el año lectivo en curso.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Mensaje. Se da cuenta a la Asamblea General de las imputaciones hechas a las leyes que dan recursos para cumplir el plan de obras públicas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 25 de mayo de 1950.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, ampliada por ley N.o 10.690, de 20 de diciembre de 1945 y reformada por ley N.o 11.232, de 8 de enero de 1949, el Poder Ejecutivo remite a esa Asamblea General el estado de las imputaciones definitivas efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1949, con cargo a las partidas asignadas por las citadas leyes.

A fin de que se pueda apreciar la disponibilidad de cada una de las partidas asignadas por la ley, se ha formulado el presente estado por apartado y por obra, estableciendo frente a las asignaciones efectivas de cada obra, las sumas y los saldos resultantes a la fecha del estado.

Además, en esta oportunidad, y a fin de que se pueda estimar el verdadero trabajo realizado por las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas se establece el monto de las obras correspondientes a las leyes citadas, que se encuentran proyectadas y que por distintas razones aún no han sido imputadas, como también las que se encuentran actualmente prontas para ser licitadas, todas las cuales demandaron gastos de estudios y proyectos.

Dado que en la cifra invertida en gastos de dirección, estudio, contralor y vigilancia de obras de Arquitectura, se incluyen las erogaciones que por tal concepto demandaron las obras de la ley N.o 10.511, de fecha 17 de agosto de 1944, se establecen como dato ilustrativo las cantidades imputadas para la ejecución de las obras de dicha ley.

El Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se prorroga el plazo para que los productores puedan acogerse a un régimen de primas por siembras de forrajes ganaderos de invierno.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de mayo de 1950. (*)

Vistas las gestiones formuladas por la Asociación Rural del Uruguay, para que se prorrogue hasta el 15 del mes en curso los plazos fijados por los artículos 3.o y 1.o de los decretos de fechas 15 de febrero y 14 de abril próximos pasados, respectivamente, sobre primas a las siembras de forrajes de invierno.

Resultando que dichos plazos se refieren: el primero, al lapso dentro del cual deberá efectuarse la venta y distribución de la semilla de avena que los interesados adquieran —en canje con las primas pendientes de cobro por igual concepto, correspondientes a las siembras subsidiadas en 1949— al Servicio Oficial de Distribución de Semillas; y, el segundo, a la fecha de clausura de la inscripción de los productores que deseen acogerse al régimen de primas establecido por el primero de los precitados decretos.

Considerando: la entidad peticionaria fundamenta las referidas gestiones, "en los efectos persistentes y angustiosos de la sequía, que ha azotado intensamente a la campaña y las dificultades notorias para proceder a la siembra":

Dichas causales dan mérito para acceder a lo solicitado, en lo que se refiere a la prórroga del plazo para la inscripción de los productores interesados, no así para la prórroga de la venta y distribución en canje, por cuanto el Servicio Oficial de Distribución de Semillas ha agotado, a la fecha, sus stocks de dicha simiente:

De esta manera, se entiende que la prórroga del plazo de inscripción que establece el presente decreto, se concede al solo efecto de dar posibilidad de acogerse a los beneficios del mencionado régimen de subsidios, a aquellos productores que puedan adquirir semilla de avena en el comercio privado:

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 15 de mayo en curso, el plazo fijado por el decreto de 14 de abril último para la inscripción de los productores que deseen acogerse al régimen de primas que establece el decreto de 15 de febrero próximo pasado, para las siembras de avena.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 20 de mayo de 1950.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se autoriza una exportación de lámparas fluorescentes y de arrancadores para las mismas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de marzo de 1950.

Vistos los presentes obrados, iniciados por la firma General Electric S. A., a efecto de obtener autorización para exportar ciento setenta y cinco mil (175.000) lámparas fluorescentes y trescientos veinticinco mil (325.000) arrancadores para las mismas.

Resultando que, en favor de su gestión, la firma interesada aduce que el Banco de la República le ha autorizado la compra de dólares de compensación para la importación de la totalidad de las materias primas necesarias para la elaboración de tales lámparas; y

Considerando que a fojas 5 la Dirección de Industrias informa que la capacidad de producción de la industria es muy superior a las necesidades actuales.

Considerando que, tanto la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, como el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo, estiman oportuno la apertura de una cuota general de exportación por las cantidades solicitadas de tales artículos, dado que el consumo interno no sería afectado por esas operaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Abrir una cuota de carácter general para la exportación de hasta ciento setenta y cinco mil (175.000) lámparas fluorescentes y trescientos veinticinco mil (325.000) arrancadores para las mismas, en partidas mensuales que no podrán exceder de treinta y cuarenta mil unidades, respectivamente.

2.o Dicha cuota será distribuída por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, dentro de los plazos y demás condiciones de práctica, conforme a la ley 10.000.

3.o En el aspecto cambiario, estas operaciones deberán sujetarse a las condiciones que establezca el Banco de la República.

4.o La cuota que se acuerda por el numeral 1.o de la presente resolución tiene carácter precario y revocable; reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de cancelar todos los permisos de exportación pertinentes, siempre qeu tal medida fuera necesaria para que el abastecimiento de plaza no sufra alteraciones.

5.o Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Decreto. Se reglamenta la integración y funcionamiento de las "Comisiones Asesoras" de las Cajas de Jubilaciones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de mayo de 1950.—N.º 1350|943.

Vista la ley de 14 de enero de 1948, que en su artículo 7.o dispone: "Funcionarán en cada Caja "Comisiones Asesoras" compuestas hasta de nueve miembros, en las que se da a las Asociaciones de los afiliados con goce de personería jurídica, la participación que determinen los reglamentos respectivos. Los Directorios de cada Caja podrán constituir, además, "Comisiones Calificadoras de Servicios" cuando lo estimen conveniente. Las Asociaciones de afiliados con goce de personería jurídica, tendrán también intervención en estas Comisiones",

El Presidente de la República

DECRETA:

Integración

Artículo 1.o La Comisión Asesora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio dependerá directamente del Directorio de la Caja y se compondrá de nueve miembros, a saber: tres designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Caja; tres delegados de los patronos y tres delegados de los empleados y obreros, debiendo estos seis últimos ser nombrados por las entidades gremiales más representativas con goce de personería jurídica, en la forma que oportunamente fijará la Caja. Ejercerá la Presidencia el primeramente designado.

Al mismo tiempo se nombrarán tres suplentes para cada titular, los cuales podrán intervenir en orden preferencial, en casos de inasistencias, cualesquiera sea la causa, renuncia o muerte de los titulares respectivos.

Art. 2.o Los cargos serán honorarios y sus miembros durarán cuatro años en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelectos, debiendo cesar el día de la transmisión del mando Presidencial.

Podrán ser removidos de sus puestos por las autoridades que los designan.

Atribuciones y deberes

Artículo 3.o La Comisión intervendrá en los casos cuyo asesoramiento se le solicite por el Directorio o la Administración, sin perjuicio del derecho de iniciativa para proponer las modificaciones legales o reglamentarias del sistema imperante, como asimismo de la facultad de sugerir al Directorio de la Caja cualquier solución que a su juicio tienda a mejorar los servicios.

Art. 4.o Estudiará e informará los asuntos por riguroso orden cronológico de ingreso a su despacho, a cuyo efecto dispondrá del plazo hasta de un mes para expedirse.

Art. 5.o Dentro del término de sesenta días a partir de su instalación, la Comisión deberá elevar al Directorio, quien decidirá en definitiva, un proyecto de reglamento de funcionamiento interno.

Art. 6.o Funcionará dentro de las dependencias de la Caja, la que deberá proporcionarle para el desempeño de sus cometidos, los medios, útiles y personal que necesite, el cual dependerá directamente de la Comisión mientras permanezca a su servicio.

Art. 7.o La Comisión designará de su seno un Secretario, pudiendo nombrar Subcomisiones permanentes o especiales; fijará los días y horas de las sesiones ordinarias, sin perjuicio de las extraordinarias, cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten dos miembros como mínimo.

Del Presidente

Artículo 8.o Son facultades del Presidente:

A) Mantener en vigor el reglamento.
B) Representar en el exterior a la Comisión.
C) Fijar el orden del día, citar para las sesiones, presidir éstas, dirigir los debates y, proclamar los resultados de las votaciones.
D) Firmar con el Secretario las actas, la correspondencia y las comunicaciones especiales.
E) Someter a la aprobación de la Comisión la memoria anual de la labor realizada.
F) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Comisión.

Del Secretario

Artículo 9.o El Secretario será designado cada año alternándose en el cargo un representante patronal con uno gremial. Esta designación dentro de su turno, la harán independientemente los miembros de cada sector, pero requerirá la mayoría de los votos de los integrantes de la Comisión para ser ratificado.

En caso de no existir acuerdo previo en el sector al que le corresponde hacer la designación, contiuará ocupando el cargo el miembro de la Comisión que lo está ejerciendo en ese momento.

Art. 10. De faltar el Secretario, se designará por mayoría de cuatro votos de los miembros presentes un Secretario "ad-hoc" para la sesión en que éste no concurra, sin hacer cuestión de sector.

Art. 11. Son funciones del Secretario:

A) Firmar las actas, las comunicaciones oficiales y la correspondencia.
B) Llevar los libros siguientes:

1) De actas.
2) De las comunicaciones oficiales recibidas.
3) De correspondencia remitida.
4) De asuntos entrados.
5) De los informes y resoluciones que se hagan o recaigan en los mismos.
6) Y otros libros que, a juicio de la Presidencia, sea pertinente llevar.

De las sesiones

Artículo 12. La Comisión podrá sesionar siempre que estén presentes un mínimo de cinco de sus miembros debiendo asistir, por menos, un representante de cada sector.

Art. 13. Si hubieran transcurrido 30 minutos después de la hora fijada para la sesión y no hubiera número, el Presidente lo manifestará así; declarando que no puede haber sesión; ordenará que se de cuenta de los asuntos entrados, y dará por terminado el acto.

Art. 14. El orden del día, así como un extracto informando los asuntos que la integran, serán repartidos a los miembros por lo menos 48 horas antes de la fijada para la sesión ordinaria.

Art. 15. Lo mismo se hará (cuando ella vaya a ser considerada) con el acta de la última sesión debiéndose poner una copia a disposición de cada uno de los miembros.

Art. 16. Una vez en conocimiento del contenido del acta, y si no hubiera observación que hacer, o una vez evacuadas las que hubiere, aquélla quedará automáticamente aprobada en la primera sesión que se realice.

Art. 17. Inmediatamente que sea considerada el acta y antes de tratarse el orden del día los miembros de la Comisión podrán formular las solicitudes, reclamaciones o indicaciones que juzguen necesarias, pudiendo ellas ser resueltas en el acto o pasr a Subcomisión.

Para estas cuestiones previas, destínase hasta 15 minutos, prorrogables por el tiempo que determine la Comisión, si entendiese que la importancia o urgencia de las mismas exigieran que así se hiciese. (Igualmente, la Comisión podrá postergar toda o parte del orden del día para una sesión inmediata, si lo creyera conveniente).

A continuación se tratarán los asuntos incluídos en el orden del día, y aquellos que no figurando en éste sean por una mayoría de por lo menos 2|3 de los presentes.

Art. 18. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos de los presentes, en todos aquéllos casos en que no se requieran mayorías especiales, teniendo voto en todas las circunstancias el Presidente y el Secretario.

Art. 19. Es deber de los miembros asistir con puntualidad a las sesiones y solicitar licencia de la Comisión para faltar a ellas, delegando en ese caso sus funciones en el suplente respectivo.

De suceder que un miembro faltase durante cinco sesiones consecutivas, sin previa autorización de la Comisión, el suplente que le reemplace seguirá actuando hasta la reincorporación del titular.

De las Subcomisiones

Artículo 20. La Comisión podrá nombrar Subcomisiones permanentes encargadas de estudiar los asuntos de su incumbencia, cuando lo crea necesario.

Si la importancia o lo indeterminado del asunto pareciera exigirlo, podrán también nombrar Subcomisiones Especiales.

Art. 21. Las Subcomisiones serán integradas con tres miembros, con un represente cada sector.

Art. 22. Los informes de las Subcomisiones serán escritos y se evacuarán dentro de los plazos que fije la Comisión para cada oportunidad.

De las observaciones y reformas de este Reglamento

Artículo 23. Podrá solicitarse la modificación del presente reglamento, si la Comisión así lo resolviese por una mayoría de 7 votos.

Art. 24. Si se produjesen algunas observaciones sobre el cumplimiento de la reglamentación, y ella no fuere resuelta por el Presidente con la conformación de por lo menos 2/3 de los componentes de la Comisión, ésta dará cuenta de inmediato al Directorio de la Caja, quien resolverá en definitiva.

Art. 25. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Decreto. Se reglamenta la ley 11.285, en lo concerniente a provisión de vacantes en Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de mayo de 1950.

Vista la ley de 2 de julio de 1949, sobre Presupuesto de los Entes Culturales del Estado.

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha formulado un proyecto de reglamentación de las disposiciones concernientes a sus diversos servicios (artículos 41, 42, 43 y 44 de la ley N.o 11.285 cit.).

Atento a que es de conveniencia precisar y desarrollar las disposiciones aludidas por vía de decreto, en forma de asegurar su más correcta y cabal aplicación.

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, y lo informado por la Sección Jurídica del Ministerio de Instrucción Pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las vacantes a adjudicarse en el presente año, por derecho a traslado, son únicamente las siguientes:

A) Ayudantías creadas por la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, menos las que corresponden a clases jardineras, creadas por la ley que se reglamenta.

B) Ayudantías que hubiesen vacado durante el año 1949 (1.o de enero al 31 de diceimbre), menos las que obedezcan al hecho de haberse acogido sus titulares a la pasividad. En aquellos Departamentos en que actualmente no existen concursantes de los años 1938, 1939 y 1940, por haber sido satisfechos sus derechos, podrán destinarse a traslados las vacantes producidas o que se produzcan durante el año por jubilaciones magisteriales.

Art. 2.o Los concursantes con derecho a las vacantes indicadas en el artículo 1.° de esta reglamentación, después de efectuados los traslados respectivos de conformidad al Reglamento de fecha 1.o de julio de 1948, son los de los años 1949, 1948, 1947, 1946 y 1945, así como los del período 1943-1944 que en los concursos correspondientes a ese período obtuvieron una nota no inferior a bueno (3.33), estos últimos sólo con respecto a los cargos creados por la ley que se reglamenta.

Art. 3.o La aplicación del "riguroso orden decreciente de calificación y en orden cronológico inverso" para el ordenamiento de los concursantes, se hará con sujeción a estas normas: Que en igualdad de calificaciones entre concursantes de un mismo año, el derecho de prioridad para elegir entre ellos se determina conforme al principio legal de que en igualdad de condiciones tendrán preferencia aquéllos que hayan sido calificados en más de un concurso.

Si no fuera de aplicación dicho principio, el derecho de prioridad se establecerá por la calificación obtenida en la parte práctica; si subsistieran situaciones análogas serán resueltas por las calificaciones obtenidas en Pedagogía, y si aún se mantuvieran valores equivalentes, se resolverá por sorteo.

Art. 4.o Si con motivo del ordenamiento a efectuarse se presentara el caso de concursantes de distintos años con distintas califcaciones, la lista respectiva se formulará por orden decreciente de calificaciones y, dentro de la igualdad de éstas, por orden cronológico inverso de concursos.

Si los concursantes fueran de distintos años y tuvieran igual calificación, su ordenación se hará por riguroso orden cronológico inverso de concurso.

Art. 5.o A los efectos de la adjudicación de vacantes a los concursantes de los años 1938, 1939 y 1940 se hará la ordenación de dichos concursantes por riguroso orden decreciente de calificaciones, sin distinción de sexos.

A tales concursantes corresponden las vacantes producidas o que se produzcan como consecuencia del cumplimiento de las leyes de jubilaciones magisteriales, durante el presente año, o el que sea pertinente, hasta tomar la cantidad necesaria para satisfacer sus derechos.

Art. 6.o El derecho preferencial a que refiere el artículo 44 de la ley de 2 de julio de 1949 se determinará, en cada caso, por resolución fundada del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la que se declare que el interesado, antes del 2 de julio próximo pasado, ha efectuado práctica especializada y obtenida la aptitud técnica para el desempeño del cargo respectivo.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

10.ª SESION

ABRIL 12 DE 1950

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO Y DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE y PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO R. BERCHESI

SUMARIO

20—**Oficina del Presupuesto.** — (Creación). — Exposición del señor Ministro de Hacienda, manifestando el deseo de que la Cámara trate en una de las primeras sesiones ordinarias, el asunto de referencia. — Moción del señor Representante Moreno, para que se incluya en la orden del día de la sesión del día 18 el asunto mencionado por el señor Ministro de Hacienda. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Sarmiento.

21—**Proyectos sobre obras municipales para varios Departamentos.** — Proposiciones de los señores Representantes Moreno, González (don Carmelo R.), y Hernández, para que se incluyan en la orden del día de la sesión del martes 18 los asuntos relativos a obras municipales para varios Departamentos. — Se vota: **Afirmativa.**

22—**Acuerdos Comercial y de Pagos con la Alta Misión Aliada para Alemania.** — (Aprobación). — (Ver numeral 16). — Moción del señor Representante Fariña, para que se incluya este asunto en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Conmemoración del "Día de las Américas".** — (Resolución de abril 12 de 1944). — Sugerencia del señor Presidente, para que se transfiera la sesión fijada para el día 17 con el fin de conmemorar el "Día de las Américas", para el día 24 de los corrientes. Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que se realice esta sesión el día 24 de los corrientes. — Se vota: **Afirmativa.**

24—**Precios máximos para la venta de pan.** — Moción del señor Representante Rodríguez (don Enrique), para que se declare urgente la consideración del asunto de referencia. — Se vota: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fariña y Rodríguez (don Enrique). — Moción de este último señor Representante, para que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

25—**Creación de un cargo de Embajador.** — Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Moción del mismo señor Representante, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del próximo lunes. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores y Fariña.

26—**Prácticos del Puerto y Ríos.** — (Fijación de sueldos fictos a los efectos jubilatorios). — Moción del señor Representante Brena, para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

27—**Campaña de vacunación Anti-variólica.** — (Destino de $ 25.000.00 para la intensificación de la misma). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

28—**Instituto de Higiene.** — (Destino de $ 100.000.00 para la adquisición de equipos y realización de construcciones). — Moción del señor Representante Olivera Ubios, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Aclaración del señor Presidente. — (El señor Diputado Olivera Ubios no insiste en su moción. — Ver numeral 32).

29—**Libros de texto o estudio para estudiantes liceales.** —(Destino de $ 20.000.00 anuales). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto de referencia. — Aclaración de la Mesa. — (No se toma resolución. — Ver numeral 31).

30—A) **Dirección General de Inmigración.** — (Presupuesto). — B) **Proyectos sobre obras municipales para varios Departamentos.** — Moción del señor Representante Dubra, para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes, el proyecto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.** — Aclaración del señor Representante Fernández Crespo, y moción del mismo señor Representante para que los asuntos relativos a obras municipales para varios Departamentos (ver numeral 21) se traten con prelación al que acaba de ser votado, en la sesión del martes próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

31—**Libros de texto o estudio para estudiantes liceales.** —(Destino de $ 200.000.00 anuales) — (Ver numeral 29). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

32—**Instituto de Higiene.** — (Destino de $ 100.000.00 para la adquisición de equipos y realización de construcciones). — (Ver numeral 28). — Moción del señor Representante Olivera Ubios, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

33—**Campeonato Sudamericano Especial de Atletismo, realizado en Montevideo.** — (Destino de $ 20.000.00). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo, el asunto referido. — Se vota: **Afirmativa.**

34—**Cuerpo de Bomberos.** — (Emisión de Deuda para dotarlo de recursos). — Moción del señor Representante Moreno, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

35—**Campaña de vacunación Anti-variólica.** — Destino de $ 25.000.00 para intensificación de la misma. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de marzo de 1950. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 11 de abril de 1950. — Carpeta N.o 2.310, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

36—**Libros de texto o estudio para estudiantes liceales.** — Destino de $ 200.000.00 anuales. — (Antecedentes: Repartido N.o 832, de abril de 1950. — Carpeta N.o 2.184, de 1950. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes García Pintos, Guimaraens y Dupetit Ibarra. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposición del señor Representante Leone. — (Se interrumpe esta exposición. — Continúa en el numeral 38).

CUESTION DE ORDEN

37—**Prórroga de la Sesión.** — **Moción del señor Representante** Arosteguy, para que se prorrogue la sesión hasta la hora 21 y 30. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, el señor Presidente, Arismendi, Chouhy Terra, Guimaraens y Ferrer Serra. — Se vota si se prorroga la sesión: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

38—**Libros de texto o estudio para estudiantes liceales.** — (Ver numeral 36). — Prosigue la consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Leone, Guimaraens, Ferrer Serra, Tejera y Sosa Aguiar. — Moción del señor Representante Ciompi, para que se cierre el debate sobre el artículo 1.o: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra y Fusco. — Moción de este último señor Representante, para que se aplace la consideración del asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

39—**Instituto de Higiene.** — Destino de $ 100.000.00 para la adquisición de equipos y realización de construcciones. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha mayo 10 de 1949. — Informe y proyecto de ley de la Comisión de Higiene y Asistencia, de fecha 5 de octubre de 1949. — Carpeta N.o 1.626, de 1949. — Comisión de Higiene y Asistencia). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Olivera Ubios. —Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

— Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación.
— El artículo 2.o es de orden — Sanción.

40—**Desalojos.** — Prórroga del plazo para la ejecución de los lanzamientos y plazo para acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 1.o de la ley N.o 11.129. — Moción del señor Representante Arismendi, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 12 de abril de 1950. — Car- N.o 2.312, de 1950. — Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Represen-

tantes Fusco y Miranda. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Cardoso, Cartolano y Miranda. — Se vota el artículo: Afirmativa.

—En consideración el artículo 3.o, se aprueba sin observación.

—El artículo 4.o es de orden. — Fundamento de voto de los señores Representantes Silva y Olivera Ubios. — Sanción.

31—Ley de Alquileres. (Modificación del régimen creado por la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948). — (Ver antecedentes en las sesiones 141.a, de 14 de octubre de 1949, y 4.a, 5.a, 6.a, 8.a, y 9.a del 7, 13 y 14 de marzo y 10 y 11 de abril de 1950, respectivamente). — Moción del señor Representante Richero, para que se levante la sesión. — Manifestación del señor Representante Chouhy Terra. — Se vota la moción: Negativa.

—Consideración del artículo 9.o. — Exposición del señor Representante Fusco. — Se vota el artículo: Afirmativa.

—Consideración del artículo 10. — Exposición y moción del señor Representante Fusco, para que se levante la sesión. — Se vota: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Chouhy Terra. — Nueva moción del señor Representante Fusco, para que se levante la sesión. — Se vota: Negativa.

—Exposición del señor Representante Rodríguez (don Héctor) y moción para que los artículos siguientes del proyecto vuelvan a Comisión. — Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que se suprima el artículo 10. Se vota la moción del señor Representante Rodríguez (don Héctor): Negativa. — Moción del señor Representante Cartolano, para que se levante la sesión. — Se vota: Afirmativa.

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Ley de Alquileres. — (Sustitutiva de la de octubre 1.º de 1948). — (Carpeta 1.867|949). — (Informado). — Anexo I al Repartido número 641. — (En discusión).

2.º — Ministerio de Salud Pública. — (Refuerzo de rubros). — (Carpeta número 2.065|949). — Repartido número 799. — (En discusión).

3.º — Centros Poblados. — (Modificación de la ley). — (Carpeta 611|947). — (Informado). — Repartido número 388. — (En discusión).

4.º — Convenio Internacional del Trigo. — (Aprobación). — (Carpeta número 1.665 de 1949). — (Informado). — Repartido número 684. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 7.º de la Constitución). — (Votación).

5.º — Pensión a Manuela Piña de Torres García, pasando al poder del Estado 40 obras de su esposo. — (Carpeta 1.975|949). — (Informado). — Repartido número 768. — (Preferencia votada: 51|54).

6.º — Pensión a Simona Lainez de Pérez Barradas y Carmen Pérez Barradas, pasando a poder del Estado 40 obras del pintor Rafael Pérez Barradas. — (Carpeta 2.037|949). — (Informado). — Repartido número 764. — (Preferencia votada: 51|54).

7.º — Jubilación de vendedores de Diarios y Revistas. — (Modificación de la ley). — (Carpeta 590|947). — (Informado). — Repartido número 822. — (Preferencia votada: 49|51).

8.º — Libros de estudio para estudiantes liceales. — (Financiación). — (Carpeta 2.184|950). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — (Preferencia votada: 48|50).

9.º — Comisión Nacional de Tiro. — (Gastos de su intervención en el Campeonato Mundial de Tiro, realizado en Buenos Aires). — (Carpeta 2.071|949). — Repartido número 831. — (Preferencia votada): 47|52). — (Informado).

10 — Embajador y Ministro Plenipotenciario. — (Incorporación en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, de un cargo). — (Carpeta 1.974 de 1949). — (Informado). — Repartido número 725. — (Preferencia votada: 45|53).

Para antes de entrarse a la consideración del orden del día, se ha autorizado a la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña a realizar una exposición sobre la aplicación del artículo 103 del Código del Niño, por un término de 15 minutos.

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorim Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Carlos M. Giuría, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Javier Barrios Amorín, Polonio Garicoits, Alfredo L. Laens, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti y Hugo L. Ricaldoni.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Eduardo Eyherachar y Manuel Rodríguez Correa.

Sin aviso: los señores Representantes Eduardo Bottinelli, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Juan A. Lorenzi y Luciano Obaldía Goyeneche.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 7 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara las siguientes copias autenticadas de decretos del Poder Ejecutivo:

Fijación del coeficiente tres, para el pago de haberes de los funcionarios destacados en el Paraguay.

Coordinación de la reglamentación del artículo 21, sobre impuesto a las ventas de carácter suntuario, de la ley de julio 27 de 1946, que aumentó el sueldo de los funcionarios públicos.

Importación de quince mil cajones de limones.

Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir mil quinientas bolsas de café, al precio de U$S 48.00 la bolsa.

Exoneración de derechos de Aduana, a la importación de veinte mil toneladas de maíz para el consumo.

Reglamentación de la comercialización del trigo de la cosecha de 1949-50.

Exoneración de derechos de Aduana, a la importación de azúcar por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Exoneración de derechos de Aduana, a la importación de la partida de azúcar autorizada por el decreto de agosto 18 de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se destinan $ 25.000.00 para gastos de la campaña de vacunación anti-variólica.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de incorporación de Cursos Preparatorios al Liceo de Lavalleja.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto de incorporación de Cursos Preparatorios a los Liceos de Artigas, Rivera, Treinta y Tres, San José Colonia, San Carlos y Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de julio de 1950, el plazo para la ejecución de lanzamientos, a que se refiere el artículo 2.º de la ley de octubre 1.º de 1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

PEDIDOS DE INFORMES

"El señor Representante Olivera Ubios solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Hacienda, relacionados con el mantenimiento de un impuesto a la nafta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmitase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 12.500.00 para gastos de la Delegación que concurrió al Campeonato Mundial de Tiro, realizado en Buenos Aires".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

LICENCIAS

"El señor Representante Palomeque solicita licencia por las sesiones a realizarse en el presente mes.

El señor Representante Garicoits solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"El señor Representante Olivera Ubios solicita el envío, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de una exposición escrita relacionada con la construcción de un edificio para la Escuela Rural N.o 17, de Parada Suárez, Departamento de Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

MOCIONES

"El señor Representante Brena mociona para que se designe una Comisión Especial con Representantes de todos los sectores, con el fin de confeccionar una lista de los quince proyectos considerados como vitales para el país".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

"El Ministerio de Obras Públicas contesta las siguientes exposiciones:

Del señor Representante González (don Juan Gregorio), sobre el arreglo de la Ruta N.º 14, en el tramo Pueblo del Carmen-Villa Sarandí del Yí.

Del señor Representante Fischer, respecto de la transformación del firme de la carretera, en la parte que atraviesa la localidad de Young".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11:

Con licencia: Barrios Amorín, Laens, Piffaretti y Ricaldoni.

Con aviso: González (don Carmelo R.), Pirez y Pou.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Anfusso, Astiazarán, García Austt, Sarmiento y Tejera".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: en el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General al inaugurarse este actual cuarto Período de Sesiones de esta Legislatura, hay un pequeño capítulo destinado a señalar las características de la hora que vive el mundo y el esfuerzo que en el campo internacional ha realizado nuestro país.

En este breve capítulo, refiriéndose a los esfuerzos que en el sentido antedicho ha realizado el Uruguay, se dice que "es de invocar la organización internacional de la ONU que se presenta como la gran fuerza de la paz, siendo, sin duda, la más alta expresión de esperanza para los pueblos que sufren y viven el temor de nuevas y grandes violencias. El Gobierno de la República ha estado representado en todas las asambleas realizadas, y es con gran satisfacción que pone en conocimiento de la Asamblea General que todas las delegaciones nombradas han realizado una efectiva labor. El Parlamento tendrá que dictar recursos especiales para asegurar esta concurrencia que siempre se ha hecho con dificultades y con medios muy escasos. Nuestro país, con una economía débil y sin fuerza material, no puede dejar de hacer sentir su voz prestigiosa en las asambleas que se realicen para proclamar su derecho y para luchar en favor de la humanidad. Sería muy grave que nosotros desconociéramos la importancia extraordinaria de esta labor internacional y puede estar segura la Asamblea General que nuestro país se agranda en las tribunas a que llega y en todas ellas se le respeta".

Yo estoy de completo acuerdo con estos conceptos, pero creo que, en cierto sentido, el Poder Ejecutivo debe prever ciertas situaciones que se presentan en este instante y que deben motivar la preocupación, la sana atención de todos nosotros.

Acaba de llegar a la Cámara un mensaje remitido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General solicitando recursos para cubrir nuestra cuota de contribución al sostenimiento de la FAO, que es uno de los Organismos de las Naciones Unidas, pero no ha llegado un mensaje que debe, necesariamente, llegar —para que el Parlamento se preocupe inmediatamente del mismo— relacionado con nuestra contribución a la UNESCO, que es una organización fundamental de las Naciones Unidas, por cuanto tiende a acercar a los pueblos alrededor de soluciones de libertad y de cultura.

Tengo entendido que en la reunión que se realizará en Florencia en el próximo mes de mayo, algunos países que han cumplido religiosamente con sus obligaciones para con esta organización, plantearán la situación en que se encuentra el Uruguay y pedirán la expulsión del Uruguay del seno de UNESCO.

Esto coloca al prestigio exterior del país en una situación muy difícil y es absolutamente necesario que el Poder Ejecutivo haga llegar a la Asamblea General, para que ésta lo considere en tiempo, el proyecto que destina los recursos para cubrir la obligación que aún no ha cubierto.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, se pase a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social, para que las tengan en cuenta y envíen el mensaje correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Tejera, se pasa a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Veintiocho en veintinueve: Afirmativa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — En la sesión de esta Cámara correspondiente al 3 de abril de 1946, hice una fundada exposición solicitando que por el Ministerio de Obras Públicas se estableciera en la ciudad de Paysandú una balanza fija destinada a contralorear el peso de las cargas transportadas por los distintos tipos de vehículos —automotores o no— que circulan continuamente por nuestro caminos y carreteras.

Esa iniciativa, que reitero ahora, estaba llamada a proporcionar grandes ventajas de todo orden, especialmente en lo que concierne a una más prolija y conveniente conservación del pavimento liso de nuestras principales arterias de tránsito y a la confección y conocimiento de una más exacta estadística del movimiento comercial e industrial del país.

"Además —expresaba en aquella exposición refiriéndome a las balanzas fijas regidas por la Ordenanza Nacional vigente para el uso de los caminos públicos— mediante la exigua contribución de veinte centésimos los propietarios o los conductores de cargas pueden hacerlas pesar en las balanzas públicas y tener así datos y comprobaciones oficiales fidedignas de inestimable valor para sus transacciones comerciales que, de otro modo, les sería muy difícil o imposible conseguir. También los arreadores de ganado pueden beneficiarse positivamente con esas balanzas haciendo pesar en ellas sus tropas aunque sea en pequeños lotes". No creo que sea necesario entrar en otras demostraciones ahora para hacer resaltar la conveniencia y utilidad del emplazamiento de una balanza pública en una ciudad de la importancia comercial de Paysandú, llamada a prestar grandes y positivos beneficios a la economía departamental.

Por decreto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de fecha 26 de mayo de 1949, se dispuso tomar de la cuenta "Fondo de Compensaciones Ganaderas" hasta la cantidad de $ 100.000.00 para ser aplicados a la adquisición, instalación y gastos iniciales de funcionamiento de balanzas para pesaje de ganados a establecerse en los Departamentos de Artigas, Salto, Rivera y Cerro Largo, de modo que ampliando un poco el perímetro abarcado por el referido decreto, podrían extenderse fácilmente sus beneficios a los Departamentos de Paysandú y Tacuarembó que —en rigor de verdad, si lo que se quiere es favorecer a las zonas más alejadas de la capital proporcionándoles facilidades para sus transacciones agrícolas-ganaderas— esos dos Departamentos deben ser incluídos en los beneficios proyectados.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que se pase la versión de estas palabras a los Ministerios de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura, a los fines de una pronta y favorable resolución en el sentido que dejo expresado.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado D'Amado, a los Ministerios de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura.

(Se vota).

—Veintiséis en veintinueve: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: votados por este Parlamento recursos varias veces millonarios para la UTE, ahora se impone y se espera un mayor reajuste en servicios de carácter público encomendados a su dirección técnica y administrativa.

Por hoy vamos, sólo, a referirnos a deficiencias comprobadas en los servicios telefónicos, y en particular a las llamadas a larga distancia. No siempre obedece la imposibilidad de obtener una comunicación rápida de esta naturaleza a desperfectos de líneas, sino al juego de la "doble tarifa", vale decir, que con el pago de "tarifa urgente" todo queda subsanado y el abonado no tiene que esperar entonces dos o tres horas, o más. Pero yo me pregunto: ¿y el pobre que dispone de lo justo para una comunicación, cómo se las arregla para entrar en esta clase de privilegios que acuerda el dinero?

Y qué decir de la consabida respuesta de algunos empleados de turno cuando se le solicita que indique el tiempo de espera? "Aguarde un minutito" —le dicen— "para saber el tiempo de demora". Lo demás lo sabemos todos. Se cansa uno de esperar que se le informe aunque sea aproximadamente el término para entrar en comunicación, y después de varias llamadas interrogativas, recién aparece a la hora una respuesta alentadora como ésta: "Debe esperar unas tres o cuatro horas". Nada hay que decir de las respuestas descomedidas de algunos empleados. Y aquí conviene que el Directorio de la UTE ponga mano de hierro y efectúe una selección y limpieza sin contemplaciones en beneficio del interés público y de su propio prestigio funcional y administrativo.

En cuanto a la sección Servicio de Reclamos tendría mucho que decir, señor Presidente, pero esto lo sabe bien el Directorio de la UTE y está en sus manos llevar con urgencia el ajuste y la organización correspondiente a ese servicio.

Otro de los asuntos de interés público que voy a plantear, en el breve espacio de tiempo de que dispongo, es el que se refiere a los servicios de ómnibus interdepartamentales.

Cuando estamos en presencia de alguna fiesta o feriado prolongado no es raro que existan dificultades de orden práctico para contar con servicios de ómnibus interdepartamentales bien equipados y a horarios convenientes; pero antes y después de las fiestas habidas en los últimos tiempos, hemos podido comprobar lo mal atendidas que están ciertas líneas, sobre todo aquellas que no tienen nada que ver con el turismo fastuoso, y donde no tienen líneas de competencia.

En los casos en que no tienen líneas de competencia hacen lo que quieren ciertas compañías, con ómnibus malos, antihigiénicos, que tampoco están en condiciones de salir porque están mal equipados, con horarios arbitrarios, que salen cuando quieren y llegan cuando quieren.

Lo peor del caso es que todas las críticas y reclamaciones recaen a veces sobre su personal modesto, guardas y choferes, que en verdad no tienen la culpa, ya que la mala organización viene de más arriba.

Entiendo que las administraciones correspondientes de los servicios de ómnibus interdepartamentales a que yo me refiero, caiga quien caiga, no me importa que sean correligionarios o amistades íntimas, deben entrar de inmediato a corregir esa situación. No se puede jugar con la paciencia del pueblo y menos del pueblo más modesto, que es el que más viaja en esos ómnibus.

Señor Presidente: en el día de ayer la CONAPROLE ha dejado de servir varias zonas de la ciudad, sin previo aviso. Lo peor del caso es que esto ha ocurrido en domicilios y hogares donde existen enfermos y personas de edad, que tienen como único alimento la leche.

También la CONAPROLE debe tomar medidas con respecto a esta clase de repartidores, que no sé lo que hacen a veces con este alimento, cuando deben llenar una función tan delicada como es la de llevar un alimento tan imprescindible al pueblo.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase, por su orden, primero a la UTE, por el Ministerio correspondiente, segundo al Ministerio de Obras Públicas e Intendencias Municipales de la República, y la última parte, por lo menos a la Comisión de Subsistencias, que es la que está obligada a velar por los intereses del pueblo en materia de alimentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Olivera Ubios se envía, en la parte pertinente, al Directorio de la UTE, al Ministerio de Obras Públicas e Intendencias Municipales de la República, y a la Comisión Nacional de Subsistencias.

(Se vota).

—Treinta y cinco por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: hace algunos meses solicitamos al Ministerio de Industrias y Trabajo el envío de una información circunstanciada sobre la situación de las Cajas propias de asignaciones familiares.

Distintos elementos de información que habíamos podido reunir y también una información ordenada por el propio Ministerio, en relación a una denuncia que formuláramos en Cámara, nos llevaban al convecimiento de que este sistema de pago de las asignaciones familiares significaba en los hechos una verdadera burla del espíritu de la ley respectiva. En efecto, no sólo se está prestando ese sistema para que se reduzca el número de trabajadores ocupados que tienen a su cargo familias numerosas, sino que además las empresas que han logrado lo que puede llamarse el verdadero privilegio de tener una caja propia, satisfacen las exigencias del servicio de asignaciones familiares derivadas de esta caja propia generalmente con menos del medio por ciento de aporte sobre los salarios y sueldos de sus obreros y empleados.

Por el contrario, las empresas sometidas al régimen de compensación deben aportar el 3 o|o y en esas condiciones

no tienen interés en realizar ninguna discriminación contra los trabajadores que tienen a su cargo familia numerosa.

A estos elementos de juicio que perjudican a numerosos trabajadores en la capital, deben agregarse los que se refieren a las Cajas de Asignaciones Familiares del interior del país. La mayoría de estas cajas están pagando asignaciones unitarias que no han logrado llegar casi en ningún caso a los seis pesos que fija la ley como máximo, pero que el buen criterio hace pensar que debe ser el mínimo que se sirva por ese concepto.

Está a estudio de la Cámara un proyecto de reforma de la ley; pero las informaciones que requiriéramos en oportunidad al Ministerio de Industrias y Trabajo nos serán de gran utilidad justamente para aportar elementos de juicio relacionados con las reformas a estudio de la Cámara.

Como en los últimos días hemos recibido nuevamente denuncias en el sentido de que se continúa realizando una política de discriminación en ciertas empresas, nosotros queremos pronunciar estas palabras para que ellas sean enviadas al Ministerio de Industrias y Trabajo, reclamando el envío urgente de los informes solicitados oportunamente respecto a este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado don Héctor Rodríguez, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y uno: **Afirmativa**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: en todos los tiempos, por lo que sabemos de la historia entera de la humanidad, todos los pueblos del mundo han reverenciado al soldado muerto en la batalla.

Y es natural que así sea. Es natural que los pueblos rindan honores a los hombres que fueron capaces de llegar hasta el supremo sacrificio de la vida en defensa de un alto ideal, por el que el combatiente creyó que debía luchar hasta el último aliento.

Pero si la muerte del soldado que cae en el fragor del combate ha parecido siempre una acción valiente, de suprema heroicidad, ¿qué debe parecer entonces la muerte del hombre que cae en su puesto de lucha, no en la guerra, sino en el trabajo realizado con el fervor y con la dedicación de quien no espera honores ni más recompensas que el saber para su fuero íntimo que ha cumplido con su deber?

Si el guerrero muerto heroicamente merece los más altos honores, ¿qué podemos entonces decir del hombre de ciencia, del artista o del educador que es capaz también de llegar a sacrificar hasta su vida por no dejar su puesto de lucha?

¿Qué honores deberíamos rendir al humilde y sacrificado maestro de escuela que por no abandonar su clase, sacrifica su vida y cae en su puesto de soldado de la cultura?

Sin embargo, señor Presidente, suele ocurrir que un maestro fallece por no dejar su escuela, y apenas si queda el recuerdo de su sacrificio entre quienes le conocieron. A veces, ni siquiera deja una pobre pensión para sus hijos.

Tal, señor Presidente, fué el caso del maestro Humberto Pica. Hombre joven e inteligente, con un brillante porvenir en su carrera de educador, amigo sincero y leal, excelente padre de familia, buen ciudadano y mejor maestro. Humberto Pica fué algo más que eso: Humberto Pica fué un bravo combatiente en las filas del magisterio nacional; fué un gran soldado en el ejército de los educadores que día a día, año trás año, están en la batalla por la educación del pueblo. En ese sentido, Humberto Pica, fué un héroe, porque llegó hasta el supremo sacrificio: rindió su vida en su puesto de lucha.

Pocos años trabajó Humberto Pica. Tan pocos, que ni siquiera alcanzaron para que pudiera legar una modesta pensión a su esposa y a su pequeño hijo. Pero esos pocos años fueron suficientes para revelar en Humberto Pica un maestro de excepción, un educador en la más alta jerarquía, que, de haber seguido viviendo, habría llegado a ser una cumbre en el magisterio de la República.

Humberto Pica ponía en su trabajo algo más que la tesonera dedicación de un buen educador; ponía el fervor y la pasión de los grandes maestros.

Yo afirmo, señor Presidente, sin temor de equivocarme, que aquel joven maestro hubiera llegado a ser una gran figura en el panorama de la cultura nacional. Digo que no temo equivocarme al hacer esta afirmación, porque la mejor prueba de ello son justamente las circunstancias en que Humberto Pica murió.

Se encontraba enfermo, atacado por una afección que podía en cualquier momento hacer crisis. La Escuela Rural en que desempeñaba su cargo estaba alejada más de cincuenta kilómetros de la estación más próxima, y a más de ciento cincuenta kilómetros de Melo. Humberto Pica se encontraba en Melo y su afección no parecía ceder a los tratamientos médicos. Sin embargo, decidió volver a su puesto, volver a su escuela y a sus niños. El propio Inspector de Escuelas le aconsejó que solicitara licencia y atendiera su salud, peligrosamente comprometida. Pero el maestro pudo más que el hombre, y Humberto Pica volvió a su escuelita rural, tan alejada de todo recurso.

Pocos días después, el bravo soldado de la cultura regresaba a Melo para morir. Su enfermedad había hecho crisis, allá, tan lejos de toda asistencia médica, y ni los milagros de la ciencia, ni su juventud, ni su ansia de vivir, ni el formidable coraje con que hizo frente a la muerte, fueron bastantes para salvarlo.

Humberto Pica murió por no abandonar su puesto. Una licencia de unas pocas semanas le habrían permitido atenderse. Pero no quiso pedirla. El soldado estaba en la batalla y no dejó caer sus armas sino cuando la muerte lo abatió.

Han pasado los años desde aquel día en que nos tocó la mala hora de tener que entregar a la tierra a aquel joven maestro que había sido nuestro amigo. Pero en Melo, señor Presidente, los que conocimos a Humberto Pica no lo olvidamos ni lo olvidaremos

Y como todos los maestros, señor Presidente, —no podía ser de otra manera— Humberto Pica al morir nada dejó a su esposa y a su hijo, porque nada tenía, sino su propio esfuerzo y su dedicación al trabajo.

Como dije antes, no dejó ni siquiera una pobre pensión, porque no había trabajado todavía los años suficientes para configurar el derecho que establecen nuestras leyes jubilatorias. Es así, señor Presidente, que la esposa de aquel dignísimo maestro no cuenta con recursos para proporcionar a su hijo la educación que merece.

Por tal causa, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las circunstancias de excepción en este caso, tenga a bien remitir al Parlamento un mensaje para que se conceda una pensión graciable a la viuda y al hijo del maestro Humberto Pica, de modo que ese niño pueda recibir la educación a que es acreedor el hijo de un maestro que fué capaz de sacrificar hasta la vida por no abandonar la tarea de educador que le había sido confiada, y que así hizo honor a la alta jerarquía de su misión de trabajador por la cultura y la educación del pueblo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envían al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social las palabras pronunciadas por el señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota).

—Veintisiete en veintiocho: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: deseo ocuparme de dos asuntos vinculados a Obras Públicas.

El primero de ellos dice relación con el estado de conservación de la Ruta N.o 3, y dentro de esa Ruta, particularmente, con el tramo comprendido entre Trinidad y Paso del Puerto.

Este tramo no integra específicamente el trazado de la Ruta N.o 3, por cuanto Trinidad y Paso del Puerto serán unidas por una nueva carretera que está proyectada en el plan del 44, que está estudiado, aunque no realizado aún. Pero el trozo de camino carretero que une esos dos puntos —Paso del Puerto y Trinidad— está constituído por un camino mejorado, una carretera tipo económico, cuyo estado actual, por soportar un tránsito muy intenso y pesado que viene a la Capital y que va de la Capital al litoral medio y norte de la República, cuyo estado actual, —decía— de conservación es bastante deficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Se ruega a los señores Diputados no se retiren de Sala, pues estamos actuando con el quórum mínimo.

Puede continuar el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — La he recorrido hace pocos días y he notado la iniciación de algunas obras de reparación, pero en un grado muy escaso. Si no se realizan esas obras de reparación y conservación con la suficiente antelación a las lluvias fuertes y al invierno, y con la intensidad necesaria, es de suponer que, desgraciadamente, en los meses de invierno, ese tramo será de difícil tránsito para las cargas pesadas, para los camiones pesados y los ómnibus, que de dos empresas y en un número bastante considera-

pio, unen Salto, Paysandú y Montevideo por Trinidad y San José, en servicios muy eficientes.

En consecuencia, deseo dar esta voz de alerta con relación a esas obras de conservación y reparación, solicitando que la versión taquigráfica de mis palabras relacionadas con este primer punto, se pase al Ministerio de Obras Públicas.

El otro problema que deseo comentar brevemente es también muy importante y se refiere a la disponibilidad de recursos para la realización de obras públicas con contribución municipal y|o vecinal.

Esos recursos, hasta este año de 1950 están otorgados por la ley que autorizó la emisión de deuda por pesos 3:000.000.00 con el específico destino de ayudar a financiar el tipo de obras expresado. El estatuto legal a que me refiero, del año 1948, previó la disponibilidad de pesos 1:000.000.00 por año: por consiguiente, los últimos recursos serán invertidos en el corriente año.

La experiencia realizada con las obras financiadas de esta manera, según mis conocimientos, es desde todo punto de vista positiva. Los vecindarios de los distintos Departamentos del Interior, como asimismo las comunas, han contribuído con verdadero entusiasmo con verdadero espíritu práctico y se han realizado una serie de pequeñas grandes obras que aceleran el ritmo de progreso de los Departamentos y aumentan la mejoría de las condiciones de vida en muchos lugares apartados de campaña, al tiempo que facilitan el transporte de la producción de nuestro agro.

Creo que a la altura en que estamos del año, conviene ya ir previendo la posibilidad de solicitar nuevos recursos para poder seguir realizando en los años futuros, en campaña, obras de este tipo, con contribución municipal y|o vecinal y del Gobierno central.

Pronuncio estas palabras con el propósito de que la versión taquigráfica de las mismas se pase a los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, por entender que esas son las Secretarías de Estado a quienes resulta pertinente la formulación del mensaje y proyecto de ley respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ciompi, relacionadas con el primer asunto a que se ha referido, al Ministerio de Obras Públicas, y la de las palabras relativas al segundo asunto, a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y cuatro: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — En el día de ayer planteaba algunos problemas que afectaban a las zonas rurales de mi Departamento. Hoy deseo plantear, aprovechando estos minutos, una aspiración de productores sobre energía eléctrica, aspiración que es necesario sea realidad, pues se nota —y esto nos preocupa hondamente— que los distintos factores que conspiran contra el esfuerzo de los trabajadores de la tierra van quebrando sus espíritus, representando ello un obstáculo muy serio que es necesario tener en cuenta, pues puede repercutir contra la producción, que es imprescindible salvar, ya que la crisis que va sacudiendo poco a poco las economías de los países del mundo, nos golpeará más fuerte si no tenemos familias de agricultores que con optimismo y entusiasmo puedan sacarle a la tierra año a año, los cientos de millones de pesos en productos que necesita el pueblo para su alimentación.

Los productores, señor Presidente, desean que lleguen a sus zonas las líneas de energía eléctrica. Sabemos de la buena voluntad del Directorio de la UTE, pero deseamos marcar que la energía eléctrica es una herramienta más de trabajo que necesitan los productores para motores de riego, para trabajar en los galpones en los días de lluvia, para que se instalen pequeñas industrias en los centros de producción, etcétera, y también para que las familias de los agricultores tengan un poco más de comodidad.

Es por esta razón, señor Presidente, que llamo la atención sobre estos problemas, en la seguridad de que la UTE tendrá en cuenta y contemplará las solicitudes de líneas de energía de distintas zonas agrícolas del Departamento que tengo el honor de representar, y que las necesitan con la mayor urgencia. Sólo así podemos aspirar a una mayor y mejor producción.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Directorio de la UTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la UTE la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, por intermedio del Ministerio respectivo.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

11

El señor Representante Olivera Ubios ha presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con la construcción de un edificio para la Escuela Rural N.o 17 de Parada Suárez, Departamento de Soriano, para ser enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar si se envía a dicho Ministerio la exposición de referencia.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y tres: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, abril 12 de 1950. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — Presente. — De mi consideración: Estimaré del señor Presidente el pase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal de la siguiente exposición escrita: La Comisión Pro Fomento de la Escuela Rural N.o 17 del Departamento de Soriano, con asiento en Parada Suárez, se me dirige para que, en mi carácter de Representante por Soriano, colabore en sus gestiones referente a la construcción de una nueva escuela. Conozco de cerca la razón y urgencia del problema planteado por aquel vecindario para a mi vez, solicitar del señor Presidente la mayor atención para procurarle la solución adecuada. Sin otro particular saluda a usted con la consideración y estima de siempre.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas:

Por el señor Representante Palomeque, para faltar a las sesiones del presente mes.

(Se vota)

—Treinta en treinta y tres: Afirmativa.

Por el señor Representante Garicoits, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Treinta en treinta y uno: Afirmativa.

13

El señor Representante Brena ha presentado a la Mesa una moción de orden.

Léase.

(Se lee:)

"MOCIONO

Para que se designe una Comisión especial compuesta por un Representante de cada sector, con las siguientes finalidades:

1) Requerir de los distintos sectores de la Cámara una lista de tres asuntos que se consideren vitales para el país;

2) Seleccionar de esa lista, 15 proyectos considerados como fundamentales;

3) Contemplar, en lo posible, el interés de los partidos en proyectos de trascendencia nacional propiciados por ellos o con su iniciativa.

4) Informar a la Cámara dentro del plazo de 20 días, comprometiéndose a la aprobación general de los mismos y a estudiarlos en particular para ser sancionados en el correr de los meses de mayo, junio, julio y agosto.

Motivación

Justifico esta moción con las siguientes razones:

1) Orientar el trabajo de la Cámara por la vía del informe de esta Comisión especial que propongo;

2) Impedir la dispersión en el estudio de los asuntos que lleva, casi fatalmente a la indiferenciación entre lo que es esencial y lo que no lo es;

3) Superar la disputa política concentrando el afán primordial de la Cámara en el estudio de soluciones reclamadas por la opinión pública.

Estas tres razones son más que suficientes para merecer la atención de la Cámara por sí ellas respondieran, en realidad a las fórmulas del articulado.

Montevideo, abril 12 de 1950.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Por tratarse de una cuestión de orden interno, puede considerarse de inmediato. No obstante, la Mesa hace notar que para votar la Comisión especial que se solicita se necesitan cincuenta votos y no hay presentes en Sala cincuenta Diputados.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nuestro sector va a acompañar esta moción del señor Diputado Brena, y lo hace porque cree que es necesario un entendimiento entre los sectores de la Cámara de Representantes para sacar un núcleo de leyes fundamentales que beneficien a la clase obrera y a los sectores laboriosos de nuestro pueblo.

Hemos estado bregando por acuerdos de este tipo y lo hemos expresado públicamente en una carta enviada a los sectores en el mes de setiembre, carta que contenía la siguiente lista de asuntos:

Primero: Aumento de salarios y sueldos a los obreros y empleados del Estado, de los entes autónomos, de la industria, el comercio y los establecimientos rurales. Aumentos a jubilados y pensionistas; Seguro General de Paro; Reforma de la ley de asignaciones familiares, para aumentar su monto y extender sus beneficios; ley sobre trabajos insalubres.

Segundo: Ley de rebaja de los artículos de consumo popular; Dictamen de la Comisión de Abaratamiento de la Vida; Nueva ley de rebaja automática de los alquileres.

Tercero: Aplicación de la ley de Colonización, expropiando y entregando inmediatamete tierras a los agricultores desalojados y campesinos que las reclaman; Rebaja de los arriendos; Abaratamiento de las semillas y de los fertilizantes; Créditos liberales a largos plazos y a bajo interés. Asegurar a los pequeños y medianos productores precios remuneradores para las cosechas.

Cuarto: Ampliar el intercambio comercial del país abasteciéndonos de materias primas básicas, de instrumental para la industria, maquinarias e implementos agrícolas, orientándonos a la conclusión de Tratados comerciales con la URSS, Checoeslovaquia, Polonia, Hungría, Rumania, Bulgaria, Albania y otros países, que faciliten el desarrollo de la actividad industrial y nuestra liberación económica.

Estas eran nuestras proposiciones, y planteábamos que si otro sector formulara puntos programáticos, que se orientaran al acuerdo entre distintos sectores a los efectos de dictar leyes que fueran de real beneficio para la población, nuestra bancada estaría dispuesta a llegar también a acuerdos de ese tipo.

Más aún: en estos días, los Diputados y la Senadora de nuestro partido han estado hablando con integrantes de otros sectores del Parlamento con el propósito de llegar a un entendimiento, insistiendo, en líneas generales, en la proposición formulada en el mes de setiembre del año pasado. Y tengo sobre mi mesa una carta que vamos a enviar a todos los sectores parlamentarios, insistiendo de nuevo en la necesidad de dicho acuerdo.

Por consecuencia, la moción presentada por el señor Diputado Brena contará con el apoyo de nuestro partido, porque entendemos que es una proposición que, en general, facilita el cumplimiento de los anhelos que reclaman las masas del país, en el sentido de que el Parlamento realice una obra efectiva, alejando de ese modo aquellos ataques que se quieran hacer, por parte de diarios, instituciones o personalidades, contra el Parlamento, que expresan inconfesados propósitos.

Realizando tal obra, el Parlamento se prestigiará ante las masas del país, y la institución parlamentaria se hará más firme todavía, ya que el conjunto de leyes que sancione supondrá un esfuerzo para que los sectores laboriosos de la población obtengan los beneficios que están esperando y que lo expresan a través de su lucha diaria.

En ese sentido apoyamos la moción del señor Diputado Brena.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: sin tiempo para consultar a los compañeros de mi bancada, voy a emitir opinión, a título personal, sobre la moción formulada por el señor Diputado Brena, en un sentido desde luego francamente favorable.

Entiendo que es de conveniencia, hasta por el propio prestigio del Parlamento, abordar problemas tan importantes como los que están a estudio del mismo.

Hay, en efecto, en el seno de las diversas Comisiones, cantidad de asuntos de gran interés. Estamos a escasamente siete meses de la terminación del Período Parlamentario y estos problemas urgen y deben ser solucionados.

Desde luego, que lo lamentable es que la Cámara se vea ahora abocada a ocho o nueve interpelaciones, lo que habrá de distraerle un tiempo precioso que podría haber destinado, sin ninguna duda, al estudio de todos esos proyectos de ley cuya sanción reclama la opinión pública del país.

De todos modos, considero que la moción formulada por el señor Diputado Brena tiene un claro sentido constructivo y estoy seguro, sin haber reclamado la opinión de los integrantes de nuestra bancada, que será apoyada por los mismos.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: nosotros también estimamos procedente la moción del señor Diputado Brena. Creemos que ella interpreta, sin duda alguna, el pensamiento de todos quienes desean prestigiar al Parlamento mediante una acción constructiva y fecunda en favor de los intereses nacionales.

Quizá sea excesivamente ambiciosa. Es posible que en lo que resta de este año de labor parlamentaria, que apenas alcanza a seis meses, el Parlamento no pueda sacar adelante, siendo éste como notoriamente es un año de honda lucha política, tantas leyes como las que ahí se propician, por lo menos leyes importantes, que sin duda alguna es a las que se refiere la moción del señor Diputado Brena.

Pero de cualquier manera creo que la intención es sana y puede ser muy beneficiosa, y por esta razón vamos a prestarle nuestro caluroso apoyo, en la seguridad de que si se lleva adelante en todas sus proyecciones, esta intención significará evidentemente, prestigio para el Parlamento.

(Muy bien!).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Desde luego que voy a apoyar, señor Presidente, la moción del señor Diputado Brena. Me parece advertir que ningún Diputado va a hacer uso de la palabra. De cualquier manera, si alguno lo hiciera yo mocionaría después, y si no lo hace nadie mociono ahora, en el sentido de que se vote el cierre de la discusión de este asunto cuando haya en Sala el número suficiente de Diputados, que es cincuenta, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Podría leerse nuevamente la moción del señor Diputado Brena?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Léase la moción del señor Diputado Brena.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me parece, señor Presidente, que la intención o el propósito que persigue el señor Diputado Brena lo han de compartir todos los señores Diputados: ordenar el trabajo parlamentario para cumplir con la sanción de aquellos proyectos de ley que tenga más urgencia el país en su aprobación.

Ahora bien; sería cuestión de matices o de discusión en el momento en que se ponga a consideración en definitiva este asunto, sobre cuál sería el procedimiento para indicar cada Partido los asuntos que deban considerarse, porque puede suceder que en esos tres puntos coincidan casi todos los partidos y no se pueda llegar a los quince grandes asuntos a que se refiere el señor Diputado Brena.

De cualquier manera, señor Presidente, esto significa que la Cámara no se va a cerrar —porque sería quitar un poco la libertad del Parlamento y de las bancadas— a la consideración de los asuntos que proponga la Comisión, sino que, desde luego, la Cámara debe quedar librada —ya que esto no significa ningún compromiso de bancada— a la posibilidad de que puedan plantearse otros asuntos cuyo tratamiento se considere en su oportunidad de magnitud o de urgencia necesaria como para postergar la consideración de los asuntos que proponga la Comisión.

Yo, señor Presidente, quería dejar fijada mi posición, en principio, sobre la necesidad de algún ordenamiento en cuanto a la tarea de la Cámara; pero, por otra parte, está el pequeño detalle de cómo se va a hacer la lista de esos asuntos que van a tener prioridad o que va a estar en el propósito del Parlamento discutirlos con prioridad

a los otros, sin que ello vaya en menoscabo del propósito de cada una de las bancadas de sostener puntos de vista que no hayan compartido las demás.

Era lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es nada más, señor Presidente, que para explicar el alcance de la fórmula presentada, que coincide con las últimas palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo.

No tiene más finalidad que la de dar una orientación al trabajo parlamentario, no por la vía de la indicación mía, sino por la de las indicaciones de la propia Comisión.

De modo que aquí no se limita las atribuciones parlamentarias, sino que se trata de concentrar en lo que nos resta del año, alrededor de doce, trece o quince asuntos, la atención preferente de la Cámara.

En cierto modo surgiría una especie de compromiso de todos los sectores para que esos asuntos que trae la Comisión informante con la aquiescencia de todos los partidos, sean tratados de manera preferente, o considerados en el curso de esos meses por la Cámara sancionados en general y estudiados en particular. La finalidad es la indicada por los señores Diputados Tejera, Mattos, Fariña, Fernández Crespo: debemos prestigiar al Parlamento y a los propios partidos políticos. De lo contrario, si se viera que seguimos dispersando el trabajo parlamentario en pequeños proyectos, caería un poco la reclamación, o la protesta o las críticas de la opinión pública. Se trata simplemente de una labor constructiva del Parlamento que beneficiaría en definitiva al propio Parlamento.

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo, señor Presidente, comparto y reconozco la buena intención que inspira la moción y coincido con el espíritu expresado por los distintos señores Diputados que se han ocupado de ella, en el sentido de que sería deseable encontrar algún orden para el trabajo de la Cámara. Sin embargo, yo desearía meditar un poco sobre la eficacia de este método del nombramiento de una Comisión Especial o sobre los inconvenientes que él pueda tener.

Considero, en todo caso, que es útil la deliberación o el análisis de la propuesta del señor Diputado Brena por parte de las distintas agrupaciones parlamentarias. Y como aún en la semana que viene vamos a estar en régimen de sesiones ordinarias, poco ganaríamos con que la moción se votara en el día de hoy.

Por lo tanto, hago moción para que se incorpore a la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Interrupción del señor Representante Tejera).

—Yo no aspiraba a cortar el debate si otros señores Diputados quisieran hablar sobre el tema; lo que deseo es que la votación de la moción se deje para el día lunes de la semana próxima.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo había mocionado en el sentido de que cuando no se usara más de la palabra sobre esta moción en la sesión de hoy, se cerrara la consideración de la misma y se votara cuando hubiera número en Sala. Pero me parece atendible la proposición del señor Diputado Arosteguy y, en consecuencia, si la Cámara lo acepta, voy a retirar mi moción para dar lugar a que se vote la del señor Diputado Arosteguy. El reclama que sea llevado este asunto a consideración de las distintas agrupaciones o de los distintos grupos parlamentarios, por lo que opino que debería ser votada afirmativamente.

De manera que retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy, a efectos de que se coloque en la orden del día del lunes próximo la moción formulada por el señor Diputado Brena, con el repartido correspondiente.

(Se vota).

—Cuarenta y uno por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

14

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: hace unos días el señor Diputado Bacigalupi presentó un proyecto en el sentido de prorrogar el plazo de los lanzamientos rurales que debe vencer el 30 del corriente mes.

Como hay verdadera expectativa por este problema, ya que existen varios arrendatarios que se encuentran con la notificación judicial de desalojo para el 30 de este mes, y no han encontrado campo para trasladar sus haciendas, y dado el breve plazo de que disponemos, solicito que la Mesa exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción para que se expida a la brevedad posible sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción, en el sentido que ha indicado el señor Diputado Urrutia Serrato.

15

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — En el día de ayer fuimos entrevistados, mi compañero de sector y el que habla, por un numeroso grupo de obreros y funcionarios de los ferrocarriles, que actuaban en representación de su prestigioso sindicato, con objeto de que planteáramos en el seno de la Cámara la urgencia de que se considere a la brevedad posible la ley Orgánica de Ferrocarriles, que formaba parte de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, en noviembre del año pasado.

Las razones expuestas por los obreros, serias y fundadas, las sintetizamos así:

1.o — Los personales de maquinistas, conductores de coches motores, guarda-trenes, jefes, telegrafistas y peones de estación, guarda-hilos, inspectores y señaleros, tienen jornadas de trabajo agobiadoras, que llegan hasta quince horas diarias.

Las justificadas reclamaciones formuladas no han podido ser satisfechas por la Superioridad, en virtud de que mientras dure el actual régimen legal y no sea sancionada la ley Orgánica proyectada, no puede tomarse nuevo personal de servicio.

2.o — Esa misma situación se ha creado en las secciones de Talleres y Vía y Obra, totalmente desbordadas por el atrbajo que impone el deficiente material en uso.

3.o — Las vacantes que se han producido se llenan interinamente con otros funcionarios, a los que no se puede otorgar remuneraciones adecuadas, lo mismo que en materia de viáticos, relevos, extras, etc., creando un clima de incertidumbre y disgusto en la masa de este gremio ejemplar.

4.o — Más agudo todavía es el problema de las líneas del Midland, que por su deplorable estado exigen a su personal sacrificios extraordinarios para mantenerlas en funcionamiento.

5.o — Los integrantes de esa delegación obrera destacaron esta situación anómala e intolerable: de que obreros y funcionarios que desempeñan funciones análogas, ganen sueldos y jornales distintos, según pertenezcan a las viejas líneas del Estado o a las recién compradas a las compañías extranjeras.

6.o — Por último, a este cuadro nada halagador, se agregan todavía las dificultades provenientes del régimen a aplicar sobre otorgamiento de créditos, asignaciones familiares, jubilaciones y pensiones, traslados, etc.

He hecho este resumen, señor Presidente, a los efectos de señalar la importancia fundamental que tiene la consideración de la ley Orgánica de los Ferrocarriles.

En consecuencia, me permito solicitar a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva —que es la de Constitución, Legislación General y Códigos— para que a la brevedad estudie el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, y lo traiga a consideración de este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos en la forma que ha indicado el señor Diputado Dubra.

A título informativo, la Mesa adelanta que en marzo 27 fué votada la inclusión de este asunto en la orden del día de la sesión a celebrarse el martes 18, con informe de la Comisión.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — En distintas oportunidades, nuestra bancada se había ocupado de esta situación de los ferroviarios que acaba de plantear el señor Diputado preopinante, pero recuerdo que en una ocasión en que nos referíamos al promedio jubilatorio de los últimos cinco años, que es una de las reivindicaciones extraordinariamente sentidas por el proletariado ferroviario, uno de los señores Diputados contestaba que este problema se iba a resolver, también, a través de la ley Orgánica para el Ferrocarril, y que esa ley se-

ría traída a la Cámara poco después de la fecha en que nos ocupábamos del problema, para ser resuelta esta cuestión.

La verdad es que han pasado ya casi cinco meses sin que tal problema se haya resuelto. Nosotros entendemos que con el problema que tiene atinencia con los obreros y empleados ferroviarios, está sucediendo lo mismo que ocurre con los demás problemas relacionados con el aumento para todos los funcionarios públicos. Se está buscando alargar los plazos, no sé si con vistas a acercarnos a las elecciones para hacer luego la correspondiente demagogia electoral, postergando la resolución de asuntos que son de tan sentida necesidad para los trabajadores ferroviarios y para el resto del funcionariado público.

Para los obreros ferroviarios, de acuerdo con la última ley de aumentos, se establecía $ 4.70 como salario mínimo, igual que para los funcionarios de obras públicas. Pero la verdad es que hay una gran cantidad de obreros ferroviarios que tienen entre 18 y 21 años, y que muchos de ellos, incluso, tienen que cursar estudios de mecánicos, ajustadores o carpinteros, pasando por las escuelas industriales, y estos obreros, injustamente, están ganando $ 3.20, $ 3.50 y $ 3.70, porque están entre los 18 y 21 años.

Tenemos el problema de los ascensos, que es una cuestión que sigue sucediendo y constituye una extraordinaria injusticia; que siguen las persecuciones bajo este mismo Directorio contra cantidad de obreros ferroviarios, y que los aguinaldos que se dan, por ejemplo, en la UTE o en la ANCAP no llegan a los obreros ferroviarios. Nosotros creemos que en este instante en que los obreros ferroviarios están dependiendo del Estado, deben tener los mismos derechos que el resto del funcionariado público, y no deben haber diferencias tan injustas, como las hay actualmente.

Por esto queríamos sumar nuestra adhesión a las palabras pronunciadas por el señor Diputado que nos ha precedido, en el deseo de que la Comisión se expida rápidamente, ya que, de lo contrario, a la brevedad pediremos que se fije una fecha para que se trate este problema, con o sin informe de la Comisión, si es que los señores Diputados que están al frente de ella no demuestran el interés necesario, para que luego no sea cosa que el diario "Acción" u otro organismo diga que la culpa la tiene el Parlamento y lleve, por este lado, la punta de lanza contra el Parlamento.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sobre este asunto, señor Diputado?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre este asunto no hay debate, señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Simplemente hay una proposición concreta formulada por el señor Diputado Dubra en el sentido de que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a expedirse a la brevedad.

SEÑOR MIRANDA. — Para una aclaración relacionada con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una aclaración, tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Quiero dejar una constancia relacionada con este asunto, porque creo que las cosas hay que plantearlas con la debida claridad y lealtad.

Yo subscribo las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Dubra en el sentido de exhortar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para que se ocupe seriamente de este problema: pero al escuchar de la Mesa el dato de que este asunto figuraba en la orden del día del martes próximo, creo que es necesario determinar claramente que para esa fecha será materialmente imposible tratarlo, puesto que es un problema que tiene bastantes complejidades.

Fuí entrevistado por un grupo de empleados del Ferrocarril, y con toda lealtad y franqueza les expuse que este asunto aún no se había tratado en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que, por otra parte, creo que no se ha reunido en este último Período ninguna vez, o no ha sido citada ninguna vez; pero que yo me comprometía a prestarle toda la atención, no ya en los últimos días de este mes, que serán destinados a sesiones de la Cámara, —por lo que será imposible realizar un trabajo ordenado en Comisiones—, sino a partir de los primeros días del mes próximo.

Creo que es necesario decir estas cosas así, francamente, con toda lealtad, para no crear falsas expectativas y para no hacer creer a las personas que están, indudablemente, interesadas en la sanción de este asunto, que de un día para otro podrá ser tratado.

Aprovecho esta circunstancia para hacer notar el desorden con que se trabaja en esta Cámara. Esta mañana recibí tres citaciones: dos para las 16 horas y otra para las 16 y 30, y luego la citación para esta reunión que está celebrando la Cámara.

Yo pregunto cómo es posible que un Diputado se divida para intervenir en tres Comisiones simultáneamente y casi en la misma hora en que se reunirá la Cámara, sobre todo teniendo en cuenta que en general la puntualidad brilla por su ausencia y que, por lo tanto, prácticamente las Comisiones se reunen fuera de la hora señalada.

Tengo el propósito, y lo he manifestado, —propósito que trataré de cumplir en lo posible— de concurrir a las Comisiones a estudiar y trabajar en ellas. Ahora, indudablemente, debe llamarse la atención de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para que sea citada y para que aborde el estudio de este y de otros proyectos que tiene a su consideración.

Por mi parte, me comprometo a cooperar en ese estudio en la mejor forma posible.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como todavía no han sido designadas las Comisiones informantes que han de actuar durante el año en curso, y como por resolución de la Cámara siguen actuando, con su constitución anterior, las que funcionaran en el Período pasado, ocurre que soy Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Mis palabras tienden a reforzar, en sus líneas generales, lo expresado por el señor Diputado Miranda.

El proyecto de ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado es uno de los proyectos más complejos entre todos los que tienen a estudio, en estos momentos, esa Comisión, y sobre muchos de los puntos que integran su economía hay discordancias radicales entre los miembros que la integran. Uno de los puntos, por ejemplo, es el que establece el monopolio del transporte terrestre a favor del Estado. Yo me pregunto lo que sería el desplazar a la Cámara la consideración de este proyecto, sin el acuerdo y el estudio previo en la Comisión, que supone algo más que el acuerdo técnico —quizás el acuerdo de posiciones doctrinarias de orden político— cuando en la Comisión, por esta misma razón, no ha podido abordarse en serio la cuestión.

No ha sido desidia de los integrantes de la Comisión, que en general —y salvo mi excepción personal— son asiduos y laboriosos. Mi excepción personal, relativa entre paréntesis, porque de cuando en cuando soy de los que más trabajan, tomando a mi cargo el informar asuntos de los que pueden sacarse del seno de la Comisión para aliviar la labor de la misma.

Pretender que este asunto se trate en fecha inmediata, sin informe, es absurdo, y pretender que haya informe, también es absurdo. Yo he estado esperando a que se produjeran algunas probalidades de que ocurriera de inmediato la designación de nuevas Comisiones, para, si me tocaba actuar de nuevo —como espero que ocurra— en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y sea cual sea el puesto que en ella ocupe, interesarme por este asunto a cuyo respecto he sido también visto por muchos interesados, pero sobre el cual tengo un interés personal directo, por mi conciencia personal de la importancia que inviste.

Pero entretanto, sería prometer cosas de realización imposible, anunciar que para tal fecha estará pronto el informe o que para tal fecha podrá considerar el asunto la Cámara sin informe. Lo más que puede decirse es que los miembros de la Comisión —y creo poder interpretar el sentimiento y la decisión de todos ellos, pondrán el mayor empeño en la activación de este proyecto.

Nada más.

16

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: he sido informado que la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios tiene preparado el informe relativo al Tratado Comercial y al Convenio de Pagos con Alemania. Yo creo que sería innecesario que abundara en elementos de juicio destinados a destacar la importancia que para la economía del país tienen este Convenio y este Tratado. Y además creo también innecesario destacar la urgencia que tiene la aplicación inmediata de ese Convenio de Compensación con Alemania.

Es notorio que el país tiene en este momento quince mil toneladas de carne que no han podido ser colocadas; que hay un excedente de cuatro a cinco mil toneladas de arroz de la cosecha anterior, que tampoco han podido ser colocadas hasta ahora; y que ya estamos recogiendo la cosecha de la presente zafra, que seguramente dará un saldo exportable aproximado a las doce mil toneladas. Es también notorio que tenemos de la zafra anterior no menos de cuatro mil toneladas de aceites comestibles como saldo exportable de difícil colocación en la exportación. Todos estos rubros y otros que no voy a enumerar ahora

sino en su oportunidad, están incorporados como rubros de exportación, dentro del Convenio suscripto entre Alemania y el Uruguay, que sólo espera la ratificación del Parlamento para entrar en vigencia y tener así plena validez legal.

Yo destaco aquí, señor Presidente, que este Convenio y este Tratado corren serio riesgo de frustrarse si el Parlamento no los ratifica rápidamente. En este momento puedo adelantar a la Cámara que la República Argentina está a punto de firmar un Convenio con Alemania por ciento cincuenta millones de dólares y ya sabemos que en nada difieren los rubros de exportación de la República Argentina con los rubros de exportación de nuestro país. Asimismo, puedo adelantar a la Cámara que en este momento están trasladándose al Brasil delegados del Ministerio de Economía de Alemania para concertar un Convenio y Tratado Comercial similar al que se ha concertado con nuestro país.

Yo deseo expresar finalmente, señor Presidente, que si la Cámara no se aboca al estudio inmediato de este Tratado, se corre el serio riesgo de perderse definitivamente las posibilidades que tiene nuestro país de colocar sus saldos exportables de artículos de base.

Consecuentemente, como no hay cincuenta Diputados presentes en Sala, —apenas creo que cubrimos el quórum necesario para continuar sesionando— voy a solicitar que este asunto se incluya en la orden del día del lunes próximo, sin perjuicio de solicitar en su oportunidad que se trate en primer término el día lunes, porque el martes es el último día de sesión ordinaria del Senado, y si no se ratifica ese Tratado y ese Convenio este mes, yo creo difícil que pueda tener vigencia nunca más.

De modo, señor Presidente, que al decir estas palabras he querido eludir toda responsabilidad ulterior de los acontecimientos que puedan producirse en nuestro país por la falta de mercados para la colocación de nuestros productos de base.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar al señor Diputado Fariña, que es el mocionante, que la sesión del lunes próximo está completamente colmada de pedidos que se han formulado para incluir asuntos en la orden del día.

Como se precisan cincuenta votos para aprobar este Tratado, la Mesa sugiere que el mismo día lunes, si hay cincuenta votos en Sala, se pida que se trate de inmediato.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Es indudable la gravedad de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Fariña.

(Apoyados)

—Como legislador que he seguido de cerca la comercialización de los productos agropecuarios, puedo asegurar que el fracaso de ese Tratado puede causar un enorme daño al país, daño sin precedentes.

En consecuencia, y para no abundar en mayores detalles, pues coincido perfectamente con lo que ha dicho el señor Diputado Fariña, solicito a la Mesa que informe si hay en el Palacio en este momento la cantidad de Diputados necesaria para tratar sobre tablas este problema.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Casa hay cincuenta señores Diputados, pero en Sala, no.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Que se llame a Sala, señor Presidente, y en el momento que haya número suficiente, que se vote la moción que acabo de presentar.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Es para apoyar decididamente la moción del señor Diputado Fariña en el sentido de que se trate en la sesión del lunes próximo el Tratado Comercial y el Convenio de Pagos suscrito con la Bizona (Alemania).

Considero, señor Presidente, que es de verdadera urgencia tratar este asunto, no sólo por las razones aducidas por el señor Diputado Fariña, que comparto sino porque también me consta existen operaciones pendientes entre ambos países, que no se pueden llevar a cabo porque no se abren los créditos correspondientes en virtud de no haber sido ratificado el referido Tratado y Convenio de Pagos.

En oportunidad de tratarse este asunto, señor Presidente, pondré en evidencia la trascendencia que este Tratado y Convenio de Pagos tiene para la economía del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Fariña?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — He presentado una moción concreta para que se vote cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — No existe quórum suficiente en Sala para votar esa moción, y por eso no ha sido puesta a votación por la Mesa. Además, se ruega al señor Diputado que presente esa moción por escrito.

17

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Es para pedir simplemente la inclusión en el orden del día de la primera sesión del mes de mayo, que tiene pocos asuntos, del proyecto que deroga los impuestos que gravan las telecomunicaciones en tránsito por la República, y que está informado favorablemente por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, la que hace destacar que nuestro país es uno de los dos únicos países que todavía gravan las comunicaciones en tránsito, y que esto determina una situación difícil para muchas empresas de telecomunicaciones que no pueden cumplir los laudos de los Consejos de Salarios, a consecuencia precisamente de lo que implica el tener que soportar este gravamen.

Por estas razones solicito de la Cámara se sirva votar favorablemente la inclusión de este asunto en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo el asunto relativo a la derogación de impuestos a las telecomunicaciones en tránsito.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: Afirmativa.

18

La Cámara había votado a la señora Diputada Valverde de Graña una autorización para hacer una exposición antes de entrar a la orden del día.

Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: el extraordinario incremento que ha tomado en nuestro país la delincuencia, nos señala la necesidad apremiante de buscar las causas de la misma y adoptar las medidas necesarias para tratar de aminorarla.

Creo y por ello en varias oportunidades me he ocupado de este asunto en el seno de este recinto, que los malos ejemplos que dan el mal cine, el mal teatro y muchas de las malas transmisiones radiales, generalmente en episodios llamados de teatro, son algunas de las causas que ponen en peligro la salud psíquica y moral de nuestros niños y de nuestros jóvenes.

A ello agregamos hoy, señor Presidente, las publicaciones de los delitos, hechas por la prensa con excesiva información escrita y fotográfica, a veces hasta dolorosa, en los delitos criminales.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado!

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Grandes psicólogos, pedagogos y criminalistas de todas las épocas señalan que existe una resultante directa entre esta clase de publicaciones y el aumento de la criminalidad, así como la alteración o perturbación de la salud moral de niños, adolescentes y en algunos casos hasta de adultos.

Existe una copiosa bibliografía al respecto. Cuando en 1935 se trató la ley que existe, y que puede reprimir estas publicaciones cuando ellas signifiquen un peligro para la población, el actual Senador de nuestro partido doctor Martín R. Echegoyen, entonces Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, con la erudición que lo caracteriza, señaló una serie de ejemplos que abundan en favor de la tesis que sostenemos.

Vamos a citar algunos casos. El célebre médico y famoso criminalista italiano César Lombroso demuestra en su obra "El crimen. — Causas y remedios", cómo la civilización al favorecer la creación y difusión de diarios que cultivan notas de escándalo, crea y alienta una nueva causa de emulación, de imitación para los delincuentes.

Otro profesor de medicina legal de la Facultad de París, el doctor Balthazard expresa también lo siguiente: "Hay en la sociedad una especie de criminalidad latente; hay gentes que están siempre prontas a ser criminales bajo una modalidad determinada. Cuando la banda Bonnot comienza a hacer hablar de sus hazañas en automóvil, toda la criminalidad emplea este nuevo sistema y veréis así una serie de crímenes cometidos en automóvil". Después agrega: "Antes de la muerte de Syveton no se registraban sino algunos casos de suicidios por el gas; en ese momento y después se comprobó una cantidad considerable: es el espíritu de imitación"... etc.

Otro notable filósofo y moralista francés, Alfredo Fouillée, en su obra "Francia desde el punto de vista moral", afirma que no existe sólo convicción sino certidum-

bre de que la prensa tiene en el desarrollo de la criminalidad juvenil una enorme responsabilidad, que desde ese punto de vista es nociva, productora del crimen y seguramente lo provoca.

Hay más estudios; otro notabilísimo es del doctor Mourral, consejero de la Corte de Rouen, que al tratar este tema cita al doctor Henri Robert, quien recordando sus experiencias como abogado en la Corte de Assisses, anota numerosos ejemplos de jóvenes llevados hasta el crimen por la lectura de relatos policiales. Dice Mourral: "He podido en una de las últimas sesiones que he presidido en Rouen, en febrero de 1912, comprobar hechos análogos que muestran bien qué nefasta influencia puede tener semejante literatura sobre las inteligencias jóvenes".

A todas estas muy autorizadas opiniones, podríamos sumar la importantísima del sociólogo y criminalogista francés Andrés Tarde, quien en su tratado de "Filosofía Penal", cita casos concretos de personas que han delinquido por haber leído en los periódicos hechos similares. Cita, como digo, numerosos ejemplos al respecto, y agrega: "Las epidemias infecciosas caminan con los vientos o con el vapor; las epidemias del crimen siguen la vía del telégrafo".

Otros estudiosos, pedagogos, sociólogos, médicos, Freud, Yung, Paul Boncourt y otros tratan este asunto, y nuestro contemporáneo, el también pedagogo y psicólogo, doctor Emilio Mira y López señalan la necesidad de que por la higiene mental se ataque y eliminen todas las causas psicológicas que puedan ser estímulo morboso que conduzcan a las bajas pasiones latentes en el ser humano, y para ello indican la necesidad del control de la producción literaria, de las obras teatrales, radiales y cinematográficas.

El mismo profesor, a quien con verdadera atención hemos oído muchas veces, estudiando la profilaxis delictiva expresa: "Hay que extirpar de raíz la literatura perniciosa para la mente. Toda la producción bibliográfica debería pasar por el previo examen y censura de comités especiales nombrados por el Estado. Tal medida se hace aún más necesaria en lo referente a la "Literatura Sexual" y a la "Literatura criminológica".

Bien, señor Presidente; en nuestro medio se han sucedido, desgraciadamente, en estos últimos días una serie de crímenes que han dado motivo a esa abundante literatura que venimos de citar. En varios de esos relatos hechos por algunos de nuestros diarios, no por todos, hasta se cometen verdaderas injusticias para algunos de los que indirectamente se han visto envueltos en ellos, como sucedió en el caso referido por nuestra prensa, con lujo de detalles, del individuo que hirió de bala al rival mientras dormía, proxenetas asqueantes, vergüenza, verdadera vergüenza de nuestra sociedad, y a raíz de ese hecho algunos diarios publicaron la fotografía de la infeliz mujer explotada por ellos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

—Si a alguien habría que fotografiar era al individuo y no a la pobre mujer, que yo no la defiendo, pero que al final es una pobre mujer explotada.

Otro caso en que no debió publicarse la fotografía, fué el de la señora protagonista del hecho de sangre ocurrido en el Paso de la Arena, en que, en algunas crónicas, donde se conduelen de la suerte del niñito cuya madre se ha convertido en criminal, aparece la fotografía de ésta con su hijo en brazos. ¿Por qué se publica esa fotografía, si después aparece otra, donde la señora está sola? ¿A qué hacer figurar esta criatura en el hecho citado?

Yo no creo en la necesidad de la publicación de esos hechos con tantos detalles, y menos aún con fotografías donde aparecen niños. ¿Qué se busca con ello?

Esa es la injusticia a que aludía hace un momento. Pero hay otras también, otras injusticias grandes. Recordemos ahora que uno de los crímenes cometidos en nuestra ciudad durante los últimos tiempos, hecho que tuvo como protagonista culpable a un hombre bastante joven, recién salido de la adolescencia, hasta ese momento ciudadano correcto, se asoció a otro delito también cometido en días anteriores, y en esa asociación hubo algo de similitud en el procedimiento y hasta en los objetos que sirvieron como armas homicidas en uno y otro hecho. El joven delincuente, en sus declaraciones, hace alusión a la lectura del crimen anterior relatado por la crónica policial. Señor Presidente: cabe preguntarse, ¿influyeron los relatos del primer crimen en la psiquis de este delincuente primario para que delinquiera? Eso no lo sabemos; pero el estigma del crimen va a quedar para siempre en la vida de este muchacho, que si no hubiera leído la crónica, quién sabe si hubiera llegado a tal. Eso no lo sabemos; pero recordemos las experiencias de los criminologistas que cité, y tantas otras que conocen muy bien los señores abogados, y en particular los médicos especialistas psiquiatras de esta Cámara, y hagamos nuestras deducciones.

Otro hecho relatado también, y por cierto con lujo de detalles, fué el de aquel niño de catorce años que era proveedor de una anciana, a quien atacó con un hacha, y alguna de nuestra prensa toma también hechos de otros países, como el ocurrido hace pocos días en la República Argentina, en que un individuo, loco o no, eliminó y cortó en trozos el cadáver de su esposa, quien se encontraba en estado de gravidez. Esto es monstruoso, señor Presidente. ¿Qué se pretende con esas publicaciones? A la gente sensata, equilibrada, le causa horror y repulsión todo esto; pero en quienes no lo son aún, en los niños en los adolescentes, ¿cuál será el efecto que producirán? No podemos dejar que esa influencia deforme la psiquis de nuestros hijos, porque es evidente, señor Presidente, que la proximidad de los hechos es factor primordial de interés, y su influencia sobre la conducta crece con tanta más rapidez cuanto más cercanos están físicamente.

Recordemos lo que ocurre con el auge de las patotas. Allá por el año 1948, al finalizar, y a principios de 1949, estaban en su apogeo en el Departamento de Montevideo. Luego hubo una especie de interrupción, y volvió a recrudecer al finalizar el año pasado y al comienzo de 1950. Lo mismo ocurre con la relación de los suicidios, que desde hace algún tiempo también se viene publicando.

Señor Presidente: el Consejo del Niño tiene en sus manos el remedio para evitar y suprimir de las crónicas policiales todo aquello que considere una enseñanza perniciosa para nuestros niños y jóvenes. Lo tiene, señor Presidente, en el artículo 103 del Código del Niño, que fué modificado por la ley de 27 de diciembre de 1935, y que dice así: "El Consejo del Niño gestionará de quienes corresponda, la supresión de todo aquello que en las crónicas policiales de diarios y revistas presente al crimen, al vicio y a las malas costumbres en forma tal, que constituya enseñanza perjudicial para niños y jóvenes. En particular, tratará de evitar la publicación de fotografías de crímenes y suicidios".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Pido que se incorpore a la versión taquigráfica la ley de 27 de diciembre de 1935, que no leo porque es ya conocida por los señores Diputados.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Mociono en el sentido de que se le prorrogue el plazo de que dispone la señora Diputada Valverde de Graña, para que termine su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone la señora Diputada Valverde de Graña.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Puede continuar la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Lo que dice este artículo 103 del Código del Niño no se cumple, señor Presidente, y la prueba de ello la dan las publicaciones que acabo de citar, y que todos los que vivimos en la ciudad de Montevideo conocemos perfectamente.

Además, no es sólo el relato de los hechos recientes, sino que, cuando se dicta una sentencia sobre un delito ocurrido en años anteriores, muchas veces se vuelve a hacer referencia a todo el proceso del delito, y entonces, además de los males que se ocasiona a la población por esta publicidad, se perjudica en particular a la familia del encausado, que quizás en ese lapso ya habría recobrado su tranquilidad.

(Apoyados).

—Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de esta exposición sea remitida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que la haga llegar al Consejo del Niño, a fin de que este Instituto aplique con rigor el artículo 103 del Código del Niño. Formulo esta moción en protección de nuestra infancia y de nuestra juventud.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Valverde de Graña al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y si se incorpora a la versión taquigráfica el texto de la ley de 27 de diciembre de 1935.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

(Texto de la ley de 27 de diciembre de 1935:)

"Artículo 1.º Modifícase el artículo 103 del Código del Niño en la siguiente forma:

"Artículo 103. El Consejo del Niño gestionará de quienes corresponda la supresión de todo aquello que en las crónicas policiales de diarios y revistas presente al crimen, al vicio y a las malas costumbres en forma tal, que constituya una enseñanza perjudicial para niños y jóvenes. En particular, tratará de evitar la publicación de fotografías de crímenes y suicidios.

Si dichas gestiones no fuesen atendidas, el Consejo advertirá por escrito al interesado que, en caso de reincidir en tales publicaciones, se formalizará la acusación correspondiente ante el Juzgado competente.

Conocerán en estos juicios los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y el Juzgado Letrado de Menores en la Capital.

Deducida la acusación, se señalará audiencia, con citación del acusado, para dentro del tercero día.

Concurran o no las partes, deberá dictarse sentencia, sin más trámite, en el plazo perentorio de cinco días la que podrá ser apelada en relación, para ante el Tribunal de Apelaciones, que deberá fallar dentro del mismo término, y cuya resolución hará cosa juzgada.

Se aplicarán, en el caso, las penalidades y demás dispuesto en el artículo 129 de este Código en lo pertinente.

En caso de reincidencia, la multa podrá ser elevada hasta quinientos pesos.

No están comprendidas en este artículo las noticias, referencias, fotografías, etc., que con fines de interés público suministren a la prensa las autoridades competentes".

Art. 2.° Comuníquese, etc.".

19

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Señor Presidente: voy a formular moción para que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes próximo, en el lugar que le corresponda, un mensaje de la Intendencia de Canelones por el cual se crea un impuesto a la extracción de arena y piedra para la financiación del aumento a los sueldos de los empleados municipales de aquel Departamento.

Este asunto ya fué aprobado por la Cámara y por el Senado, y ahora vuelve con modificaciones introducidas por éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes próximo, el proyecto referente al impuesto a la extracción de arena y piedra en el Departamento de Canelones, a que acaba de referirse el señor Diputado don Carmelo González.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y uno: Afirmativa.

20

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En las últimas sesiones del anterior Período legislativo se incluyó en la orden del día el proyecto de ley por el cual se crea la Oficina de Presupuesto.

Se trata de un proyecto al cual el Poder Ejecutivo le da suma importancia, por los fundamentos que tuve oportunidad de exponer en esta misma sala en el mes de noviembre pasado.

Por las consideraciones expuestas y por ser éste un proyecto que ha contado con la aprobación unánime de los miembros de la Comisión de Presupuesto, el Ministro que habla vería con agrado que fuera considerado por este Cuerpo en una de las primeras sesiones ordinarias.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Hago mía la sugerencia que acaba de formular el señor Ministro de Hacienda y mociono para que el asunto a que él se ha referido sea incluído en primer término de la orden del día de la próxima sesión ordinaria, o sea la del lunes 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay posibilidad de colocar ese asunto en la orden del día de esa sesión porque han sido votadas unas doce preferencias para la misma y hay tres o cuatro asuntos en discusión. La orden del día de la sesión del martes 18 tiene cinco asuntos; sería más factible colocarlo en ella. ¿Acepta la modificación el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que el asunto relativo a creación de la Oficina de Presupuesto sea incluído en la orden del día de la sesión del martes 18 del corriente.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: Afirmativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — En el seno de la Comisión de Presupeusto todos los integrantes de ella tienen conciencia de la importancia que reviste éste proyecto cuyo tratamiento por la Cámara acaba de solicitar el señor Ministro de Hacienda.

La creación de la oficina que se proyecta tendría la virtud de facilitar la gestión de la Comisión de Presupuesto y todo el mecanismo que se mueve alrededor de los complicados problemas presupuestales, que en muchas circunstancias dificulta no ya la marcha de una repartición, sino la marcha de todas las oficinas que dependen del Poder Ejecutivo.

Es de tal importancia la sanción de este proyecto de ley que considero que, una vez sancionado, va a producir un gran bien a las oficinas públicas y va a repercutir en la simplificación de las tareas de la Comisión de Presupuesto, que hoy son engorrosas y acerca de las cuales todos los señores legisladores tienen conciencia de que es así.

Entiendo que las reparticiones del Estado y la economía del país se van a beneficiar inmensamente con la sanción de este proyecto y que una vez que todos tomen contacto con la realidad del mismo van a palpar las ventajas que su sanción ha de proporcionar a la Administración Pública y, de manera especial, a la labor del Parlamento.

Nada más.

21

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Oportunamente había pedido que se incluyera en la orden del día de la sesión de ayer un proyecto de ley informado por la Comisión de Asuntos Departamentales, referente a la Intendencia de Florida. Ese proyecto de ley no fué incluído en dicha orden del día por superar el número de diez asuntos que en ella cabían.

Solicito, por lo tanto, que el mismo se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo.

Igualmente pido que se incluya en la misma orden del día un proyecto de ley, también informado por la Comisión de Asuntos Departamentales, referente a la autorización a la Intendencia de Lavalleja para contratar un empréstito para pavimentación.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Ya que se van a tratar varios asuntos informados por la Comisión de Asuntos Departamentales, yo aprovecharía la oportunidad para pedir que se incluyera también en la misma orden del día un asunto relativo a un mensaje de la Intendencia de Canelones por la cual solicita el cambio de destino de $ 10.000. De esa manera podemos resolverlos todos en una misma sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos a que se ha referido el señor Diputado Moreno están incluídos. Uno de ellos lo fué a pedido del señor Diputado D'Amado y del propio señor Diputado Moreno. Son diez proyectos de la Comisión de Asuntos Departamentales.

SEÑOR MORENO. — No, señor Presidente. Permítame. Ayer, el señor Diputado D'Amado y yo solicitamos que se incluyeran en la orden del día del martes próximo los cuatro asuntos que figuraban en la orden del día, que no podían ser considerados. Entre ellos no estaba el que tiene que ver con la Intendencia de Florida ni tampoco el que tiene que ver con la Intendencia de Lavalleja, que ahora recién he mencionado porque recién fué informado por la Comisión de Asuntos Departamentales en la sesión que realizó ayer.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — ¿Me permite señor Presidente?...

El asunto al cual hice referencia, relacionado con un mensaje de la Intendencia de Canelones, que figuró en la orden del día de las sesiones de ayer y de anteayer, ¿en la orden del día de qué sesión fué incluído?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se informará oportunamente.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Yo pediría que ese asunto fuera incluído también en la orden del día de la sesión del martes próximo, conjuntamente con los dos que ha mencionado el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Ese asunto fué incluído en la orden del día del martes por resolución de la Cámara tomada ayer.

(Murmullos)

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — El otro día, el señor Diputado Moreno había hecho moción para que se incluyeran en la orden del día de determinada sesión seis asuntos que correspondían a las Intendencias del interior.

Yo pediría, si el señor Diputado Moreno acepta, que se modificara la moción por él formulada, para incluír en la sesión del martes próximo todos los asuntos correspondientes a las Intendencias del Interior.

(Apoyados)

—En general son asuntos que no dan lugar a discusión, y son asuntos que, si bien es cierto que interesan a las Intendencias a que en los mismos se hace referencia, —son seis— tienen una entidad verdaderamente nacional, porque es media República que está pidiendo que se respeten sus derechos al progreso por esos mensajes de las Intendencias, aprobados por la Comisión de Asuntos Departamentales.

(Apoyados)

—Hago moción, pues, para que esos seis asuntos, o los ocho, como me anota en este momento el señor Diputado Moreno, se incluyan en la orden del día de la sesión del martes próximo.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — ¿Está en la Mesa la lista de esos asuntos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Entra también el relativo a Canelones.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — ¿Pero se pueden conocer los asuntos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son todos los referentes a las Intendencias que han sido aprobados por la Comisión de Asuntos Departamentales.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — ¿Todos los que tienen informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, ampliada por el señor Diputado Hernández, para que se incluyan en la orden del día de la sesión del martes 18 los asuntos relativos a las Intendencias, informados por la Comisión de Asuntos Departamentales.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

22

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Pido que se llame a Sala a los efectos de que se ponga a consideración del Cuerpo la moción formulada por el señor Diputado Oribe Coronel, que necesita cincuenta votos conformes, y si no se logra quórum, que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo el asunto relativo al Tratado con Alemania.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número en Sala para votar esa moción.

Se va a votar si se incluye en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo el asunto relativo al Tratado Comercial con Alemania.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

23

La Mesa da cuenta de que no ha sido posible concertar con algún señor Diputado para que haga uso de la palabra en la sesión del próximo lunes con motivo del Día de las Américas. En general, los legisladores consultados consideran que tienen poco tiempo para ello.

Como el día 24 también hay sesión, se podría trasladar la realización de esa sesión especial, conmemorativa del Día de las Américas, del lunes 17 para el lunes siguiente, o sea el 24, a las 16 horas. Para las 17 horas hay fijada una sesión extraordinaria. Ahora, que hay cincuenta legisladores en Sala, si algún señor Diputado hace moción en ese sentido, se podría votar.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Habíamos solicitado en la sesión de ayer que se declarara urgente un proyecto presentado por nosotros, relacionado con el precio del pan.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado!...

Ese es otro asunto. Vamos a terminar primero con el que estamos considerando.

SEÑOR LEONE. — Lo que nosotros queremos pedir es que ahora que hay cincuenta legisladores se ponga a votación la declaración de urgencia.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo voy a hacer mía la sugerencia del señor Presidente y, en tal sentido, hago moción para que la sesión extraordinaria fijada para el lunes 17 sea trasladada para el lunes 24, a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción para que la sesión extraordinaria fijada para el día lunes 17, a las 16 horas, sea trasladada para el lunes 24 a la misma hora.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

24

Léase la moción de urgencia llegada a la Mesa, del señor Diputado Rodríguez (don Enrique).

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a estabilización del precio del pan.

Fundo esta proposición en la urgencia evidente del asunto.

Montevideo, abril 12 de 1950.

Enrique Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción leída.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: no he votado la moción de urgencia leída, en razón de que me consta que el Poder Ejecutivo está, en este momento, estudiando el problema para rectificar, en algunos aspectos, el decreto que ha dado lugar al aumento del precio del pan chico.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: la votación de la Cámara ha demostrado el interés evidente que existe en el conjunto de la población sobre este problema, pues realmente ha sorprendido a la opinión pública este aumento de cuatro centésimos en el precio del pan que consume nuestro pueblo.

En su fundamento de voto, el señor Diputado Fariña ha expresado, muy suscintamente, que le consta que el Poder Ejecutivo está estudiando ese decreto por el cual se ha aumentado el precio del pan, sin decir exactamente en qué va a consistir esa rectificación, no sé si porque él lo ignora o, simplemente, porque no cree oportuno decirlo en este momento.

De todas maneras, nuestro sector ha propuesto que, por vía legislativa, se suspenda esa arbitraria decisión de la Comisión de Subsistencias y ha probado, en tres intervenciones en los días de ayer y anteayer, cómo la Comisión de Subsistencias está entrando en el camino de violar las leyes en perjuicio de la población y en contra del espíritu claro de la ley que instaló el Comité de Contralor de Precios. Dejamos sentado, una vez más, que justamente el Parlamento es el que debe de evitar que se viole el espíritu claro de la ley que el mismo Parlamento votó al sancionar la ley de contralor de precios.

Entre tanto, si lo que ha dicho el señor Fariña significara una recticación en el mismo sentido que nuestro proyecto propone, es decir, estabilizar el precio del pan en $ 0.34, sería obvio que no haría falta la aprobación de la ley que proponemos; pero como simplemente se trata de una enunciación del señor Diputado Fariña, voy a insistir para que se coloque en la orden del día del próximo lunes el proyecto de ley que, solamente por tres votos, no ha sido incorporado como urgente en esta sesión,

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del próximo lunes la preferencia solicitada por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y nueve: Afirmativa.

25

Léase una moción de urgencia presentada por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a incorporación en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores de un cargo de Embajador y Ministro Plenipotenciario.

Pedro Chouhy Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y cinco: Negativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como es evidente que este proyecto no va a poder ser tratado hoy, voy a mocionar para que se incluya en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo la preferencia solicitada por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: he votado negativamente, no sólo la consideración como urgente de este problema, sino aún la inclusión en el orden del día del lunes próximo del mismo asunto. Lo he hecho, por la siguiente razón: entiendo que lo urgente, lo realmente impostergable, no es crear una Embajada más...

(Apoyados).

—...sino reorganizar todos los servicios diplomáticos y consulares del país y abordar, de una vez por todas, el estudio del proyecto que oportunamente remitió el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la reorganización de estos importantes servicios que adolecen de graves defectos.

Seguir con este tipo de política de remiendos, creando cargos a incrustarse en los Presupuestos para ofrecérselos a determinadas personas, no creo que sea la política má prudente para que la República cuente con el servicio diplomático y consular que exigen su comercio y sus relaciones internacionales.

Por esa razón no he votado ni pienso votar, hasta que reorganicemos, con una ley de fondo, estos servicios.

Nada más.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente la moción formulada por el señor Diputado Chouhy Terra y, además, propuse en una sesión anterior, que se incorporara a la orden del día de hoy el asunto cuya consideración inmediata ha sido rechazada por la Cámara, en razón de que considero de una urgencia inaplazable el llenar el cargo de Embajador en Francia.

Participo de las expresiones vertidas en Sala por el señor Diputado Flores. Creo que hay necesidad de ir a la reorganización total de todo nuestro Cuerpo Diplomático en el exterior y creo que es deber de la Cámara abocarse cuanto antes al estudio del proyecto de ley que está en Comisión y que enfoca el problema en su conjunto.

Pero eso no puede impedirnos el que votemos el aumento del número de Embajadores ya que, como surge del propio proyecto sancionado por el Senado, hay un déficit de Embajadores designados por nuestro país, con respecto a las representaciones diplomáticas acreditadas en el Uruguay, que debemos llenar de alguna manera, para no seguir creándonos esta situación deprimente desde el punto de vista internacional, en que se halla nuestro país.

Nada más, señor Presidente.

26

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en la orden del día de la sesión de ayer figuraba, en sexto término, un proyecto de ley de la Comisión de Previsión Social por el cual se otorga jubilación al Cuerpo de Prácticos de los puertos de la República. Ese proyecto ha quedado excluído en la orden del día del lunes y de la del martes próximo.

Entiendo que es un asunto realmente urgente porque, como la Cámara sabe, casi todo el Cuerpo de Prácticos está integrado por personas que tienen más de treinta años de servicios. Se necesita formar prácticos nuevos y, para formar prácticos nuevos, es menester que se retiren los que tienen la citada antigüedad.

Por estas razones, propongo que este asunto figure en la orden del día de la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo, el proyecto por el cual se otorga jubilación a los integrantes del Cuerpo de Prácticos de los puertos de la República.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

27

Léase una moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a destinar pesos 25.000.00 para la lucha antivariólica.

Fundo esta proposición en que el Senado, en el día de ayer lo sancionó, y que dicha lucha ya ha comenzado en todo el país.

Montevideo, abril 12 de 1950.

Donato Cartolano, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta y uno: Negativa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

28

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: desde el mes de mayo del año pasado está a estudio de la Comisión de Higiene y Asistencia y ya debidamente informado, un proyecto venido del Poder Ejecutivo, por el que se asigna la cantidad de $ 100.000.00 al Instituto de Higiene, con el objeto de que pueda preparar vacunas y sueros.

A fin de no crear dificultades en la sesión de hoy, voy a mocionar para que este asunto se incluya en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han votado como veinte preferencias para esa sesión, señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Nada podría hacerse en la lucha antivariólica si no se trata este asunto.

(Apoyados)

—Por lo tanto, propongo que se trate hoy mismo, sobre tablas, como urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe pasar una moción a la Mesa, por escrito, en ese sentido.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Muy bien, señor Presidente.

29

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a pedir, señor Presidente, la alteración de la orden del día, para que se trate de inmediato el asunto que figura en 8.º término de la orden del día de hoy, ya votado por el Senado, y que es

de evidentísima urgencia: es el que se refiere a "Libros de estudio para estudiantes liceales".

Se trata de votar los recursos necesarios para que la ley pueda ser cumplida.

Estamos ya al finalizar el mes de abril, puede decirse. Y si no sancionamos esta ley con tiempo, los estudiantes pobres serán los que padezcan las consecuencias de nuestra indiferencia.

Por lo expuesto, pido que se altere la orden del día y que tratemos este proyecto de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede alterarse la orden del día en este momento sin una declaración de urgencia de la Cámara, para lo cual se necesitan cincuenta votos conformes y que la moción sea presentada por escrito a la Mesa.

30

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Hace algunas sesiones, señor Presidente, la Cámara decidió incluir en la orden del día de la sesión que se realiza hoy, el proyecto de Presupuesto de la Dirección de Inmigración. Como no tuvo el número de votos suficientes para quedar incluído dentro de los diez primeros asuntos, no pudo ser incorporado a la orden del día de hoy.

En consecuencia, solicito que se incluya dicho proyecto en la orden del día de la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Dubra: para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo, el asunto relativo a presupuesto de la Dirección de Inmigración.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Este asunto, señor Presidente, desplaza la votación anterior hecha por la Cámara respecto a los informes de la Comisión de Asuntos Departamentales?

SEÑOR PRESIDENTE. — Según el número de votos que obtenga cada preferencia, señor Diputado. Habría que hacer la compulsa de votos que han tenido estas preferencias, de acuerdo a los votos afirmativos de cada una.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Podría informarme la Mesa cuántos votos tuvo ese asunto a que me refiero? Es una votación reciente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tuvo treinta y siete en cuarenta, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En ese caso, señor Presidente, pido que se rectifique la votación en el asunto relativo a considerar los informes de la Comisión de Asuntos Departamentales, a fin de ver si obtiene un mayor número de votos a favor; porque me parece que este juego de las preferencias según el número que haya en Sala, quita el mandato de la Cámara en su oportunidad.

(Apoyados).

—Pido, en consecuencia, que se rectifique la votación en el asunto indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una nueva moción, señor Diputado, y no una rectificación.

¿El señor Diputado Fernández Crespo formula moción para que se trate con preferencia el asunto relativo a los informes de la Comisión de Asuntos Departamentales, en la sesión del martes próximo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

31

Se va a dar lectura a dos mociones de urgencia llegadas a la Mesa.

Léase la primera, del señor Representante Guimaraens.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a "Libros de estudio para estudiantes liceales". (Financiación).

Montevideo, abril 12 de 1950.

Florentino J. Guimaraens".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens. Consiste en declarar urgente el asunto que figura en octavo término de la orden del día de hoy. Necesita cincuenta votos.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

32

Léase la segunda moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al destino de pesos 100.000.00 acordados al Instituto de Higiene para la preparación de sueros y vacunas.

Fundo esta proposición en la gravedad que significa privar al Instituto referido de material profiláctico y curativo de carácter general.

Montevideo, abril 12 de 1950.

José Olivera Ubios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída. Necesita cincuenta votos conformes.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

33

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente, deseo pedir una preferencia: que se incluya en el orden del día de la sesión del día martes próximo un proyecto por el cual se destinan $ 20.000.00 para la realización del Campeonato Sudamericano de Atletismo, proyecto ya informado por la Comisión de Presupuesto, y repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en la orden del día de la sesión del martes próximo se incluye el asunto relativo al destino de $ 20.000.00 para la realización del Campeonato Sudamericano de Atletismo.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cincuenta y tres: Afirmativa.

34

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Desearía saber si en este juego de preferencias que se han votado ha resultado desplazado de la orden del día de la sesión del lunes próximo un proyecto de ley por el cual se dan recursos al Cuerpo de Bomberos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está desplazado hace mucho rato, señor Representante, y por diez preferencias. Tuvo sólo veintiocho votos.

SEÑOR MORENO. — Entonces formulo moción para que se vote nuevamente, porque es un asunto realmente grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en la orden del día de la sesión del próximo lunes se incluye el asunto relativo a recursos para el Cuerpo de Bomberos.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: Afirmativa.

35

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No sé si corresponde, pero haría moción para que entráramos a considerar algún asunto de la orden del día.

(Apoyados).

—Es una exhortación, porque estamos votando mociones y son las 19 y 20; faltan 40 minutos para terminar la sesión y no hemos considerado ningún asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, señor Diputado.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el proyecto referente a recursos para la intensificación de la campaña antivariólica, cuya urgencia ha sido votada.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de marzo de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración, el presente Mensaje y adjunto Proyecto de Ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) destinada al pago de los gastos que ocasione la intensificación de la campaña de vacunación en todo el territorio de la República

Atento al peligro que representaba para nuestro país, la aparición de diversos casos de alastrim en Concordia (R.A.) durante el mes de noviembre próximo pasado, el Ministerio de Salud Pública, dispuso las medidas del caso, trasladándose el personal técnico y de servicio respectivos, a las ciudades de Paysandú, Salto y Colonia a los efectos de iniciar una campaña de vacunación antivariólica en dichos Departamentos.

De acuerdo con la información producida por la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, es evidente el incremento que tomó la epidemia de alastrim en el Norte de la República, lo que obligó a extremar todas las medidas sanitarias pertinentes, a fin de evitar su propagación a lugares vecinos.

Cabe destacar que la existencia de brotes de fiebre tifoidea periódicos en distintas zonas obliga a extremar las medidas de precaución imprescindibles.

En consecuencia, para mantener el personal necesario y adquirir los sueros y vacunas que dichas campañas requieren, es imprescindible dotar de nuevos recursos, por cuanto los que existen son insuficientes, y los rubros del Ministerio de Salud Pública, no permiten nuevas erogaciones.

Por tales razones, el Poder Ejecutivo considera que siendo su cometido, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, velar por el bienestar de la salud colectiva, es imprescindible votar los recursos solicitados, teniendo en cuenta la posición que ocupa el Uruguay, en materia sanitaria.

El Poder Ejecutivo, confía en que dado el carácter del presente Mensaje y Proyecto de Ley, la Asamblea General, le dispensará preferente atención a fin de evitar una situación que de no atenderse a tiempo, tendríamos luego que lamentar su consecuencia.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración a la Asamblea General.

LUIS BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para tomar de "Rentas Generales" la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) destinada al pago de los gastos que ocasione la intensificación de la campaña de vacunación antivariólica en todo el territorio de la República, organizada por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc., etc.

LISANDRO CERSOSIMO. — NILO BERCHESI.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas Generales la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) destinada al pago de los gastos que ocasione la intensificación de la campaña de vacunación antivariólica en todo el territorio de la República, organizada por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de abril de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

36

De acuerdo con otra urgencia votada por la Cámara, se entra a considerar el asunto relativo a: "Libros de estudio para estudiantes liceales. (Financiación).

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Las enajenaciones y cesiones de cualquier clase de bienes hechas a sociedades comerciales integradas por personas llamadas a heredarse, consideradas dichas personas y el enajenante o cedente, estarán gravadas por el impuesto creado por la ley de 16 de octubre de 1922 (artículo 3.o) y ley de 28 de octubre de 1926 (artículo 18), en la proporción que la persona llamada a heredar tenga en la sociedad comercial adquirente.

No estarán comprendidas en esta disposición las sociedades que pagan impuesto sustitutivo de herencias.

Art. 2.o Destínase la suma de doscientos mil pesos anuales para la adquisición de libros de textos o estudio que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria debe proporcionar gratuitamente a los estudiantes que hagan sus cursos en los Liceos del país (ley de 17 de octubre de 1946).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de diciembre de 1949.

CARLOS MANINI RIOS, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Vamos, naturalmente, a votar estos recursos para los libros de los liceales. Sin embargo, me parece conveniente trasmitir a la Cámara la impresión que tengo, y con la mía la de muchos Directores y profesores, sobre el resultado que ha dado esta ley genero-

sa, concebida en favor de la cultura de nuestros liceales. Y bien, señor Presidente: creo que estamos en presencia de uno de esos casos, de esas iniciativas en que un pensamiento generoso alentó desde el principio hasta el último párrafo, pero donde la improvisación y la falta de asesoramiento conducen a resultados que deben hoy denunciarse como poco satisfactorios.

Este gasto sobre el cual nadie puede cuestionar respecto a la utilidad de aplicarlo en beneficio de la cultura, participa de la misma inconsistencia de otros sacrificios que hace el Estado con una mala aplicación o, por lo menos, soslayando otras aplicaciones más urgentes y beneficiosas, porque he aquí que mientras el Estado se encarga de proveer a los estudiantes de libros, los Liceos carecen de bibliotecas, carecen de mapas, carecen de tiza, y el año pasado yo refería que carecían hasta de papel para los ejercicios escritos.

Bien, señor Presidente: nadie ha de discutir el avance que significa en cuanto a la gratuidad de estudios este aporte que, imponiéndose un nuevo sacrificio, el Estado hace en beneficio de la cultura liceal. Pero yo creo que la ley hay que modificarla y me propongo en breve tiempo presentar las modificaciones.

Desde luego que esta especie de dádiva de libros con condición de devolución, priva al estudiante de una cosa que siempre fué considerada algo así como el remanente de su paso por las aulas, que era el de tener su pequeña biblioteca. Se acabaron desde ahora las bibliotecas de los muchachos liceales: ellos reciben un libro y al fin del curso han de restituirlo. ¿Cómo lo restituyen? Yo lo he visto: generalmente en estado deplorable, en estado antihigiénico. Ese libro, sin previa desinfección, es vuelto a poner en manos de los muchachos que inician el curso. En el fondo es un tanto deprimente el hecho de que el muchacho se presente a la casa provisto de un libro en pésimas condiciones, que ha pertenecido no se sabe a quien y sobre el que no se ha efectuado la mínima profilaxis de previsión y de prudencia que es la desinfección. Hay una gran cantidad de libros que se extravían y no se devuelven más: cantidad de libros que privan a los muchachos, en aquellos cursos que se desarrollan en varios años, de tenerlos de consulta para repasar lo que se dió el año anterior: matemáticas, gramática, idiomas, donde necesariamente se supone que el muchacho ha de revisar conocimientos anteriores; y esa revisación ya no es posible porque el alumno ha debido restituir el libro que se le había provisto al empezar el curso.

Creo, señor Presidente, que aquí otra vez cometemos el error de empezar al reves la liberación de los estudiantes de posición modesta y de los de posición desahogada. Parecería que fuera más el propósito de acercar los ricos a los pobres que de elevar los pobres a los ricos.

Yo he presenciado esta escena: un lujoso coche se detiene a la puerta del liceo; en la conversación anuncia quien manejaba —era una familia muy pudiente —su próximo viaje a Europa; simultáneamente esperaba que sus niños fueran a retirar los libros que les correspondían por ley. Evidentemente esto constituye una demasía. No es posible que el Estado, a gente pudiente, a ricos industriales, a profesionales de gran nombradía en el ejercicio de sus carreras, les provea de libros que en realidad, por ser tantos los que los reclaman, no pueden ir a todas las manos.

Hay determinadas asignaturas donde es imposible dotar a los muchachos de libros. Por ejemplo, en literatura no se podría proveer de varios textos, de distintos autores, porque no habría dinero que alcanzara para ello.

Me parece que esta ley debería limitarse en el sentido de que al alumno de recursos escasos se le regalara el libro sin pedirle su restitución.

Si se quiere de cualquier modo mantener esta dádiva de libros, por lo menos que se haga en una forma en que los familiares de los estudiantes pudientes contribuyeran por lo menos con la mitad del importe, lo que ya sería un enorme beneficio.

De este modo Enseñanza Secundaria adquiriría el stock de sus manuales y los vendería a los muchachos a mitad de precio.

Yo, señor Presidente, cuando advierto que en la semana pasada se jugó en una sola localidad la "modesta" suma de $ 720.000.00 a los juegos de los caballos, me resisto a creer en esa pobreza clamante de los muchachos que van a los liceos. Cuando yo veo que no hay espectáculo...

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—...por caro que sea que no desborda de concurrencia, me resisto a creer que sea tal el grado de pobreza universal en todos los alumnos al punto que el Estado se imponga este sacrificio, de pagarles además de la enseñanza, todos los libros que necesitan.

Yo creo, señor Presidente, que no es cuestión —como varias veces se me ha reprochado— de querer tratar estas cosas —se ha empleado la expresión— con criterio de bolichero o con criterio de mostrador. No, señor Presidente; mantengo este punto de vista que no tiene nada que ver con la bolichería o el mostrador : la discriminación inteligente de las necesidades que hay que atender. Yo aceptaría ese criterio, frente a la masa de dinero que invertimos, que ya hemos invertido y que ahora nos proponemos reforzar y que el año que viene habrá que reforzar nuevamente, si no hubiera una necesidad más urgente en beneficio de los estudiantes. En cambio yo creo que la hay: la pobreza de los liceos en materia de laboratorio, en materia de cartografía, de material de enseñanza, de bibliotecas, es alarmante. Hay casos en que falta la tiza; en que falta —asómbrense, señores Diputados— hasta escobas para barrer. Y entonces se me ocurre que este es el lujo de la miseria.

(Interrupciones).

—Ya sé que se me va a decir que esto es un sofisma de falsa oposición; que una cosa no impide la otra. Ya lo sé; pero yo creo que de cualquier manera hay una incongruencia que choca, como nos chocaría que quien no teniendo para un par de zapatos, porque sus dedos sonríen a la intemperie, estuviera empeñado en ponerse una galera de felpa. Hay necesidades que jerarquizar; hay necesidades más urgentes que atender. Creo que es deber del Estado discriminar esas necesidades y no traer el nivel de los ricos al de los pobres, sino al revés: el nivel de los pobres colocarlo al nivel de los ricos.

Yo afirmo que más del 50 o/o de nuestra población estudiantil está prefectamente en condiciones en nuestro país, donde no se cobra un centésimo desde las primeras letras de la escuela primaria hasta el más alto grado académico, de que se le exija a sus familiares esta contribución para el bien colectivo cultural, de la mitad, por lo menos, del precio de los textos que se les pone a su disposición.

Repito que vamos a votar, desde luego, el proyecto, pero creemos que es necesario decir esta verdad: el resultado no ha sido satisfactorio; hay deficiencias enormes, hay abusos intolerables de gente pudiente que se acerca a los liceos a reclamar el libro que el Estado le da.

(Apoyados).

—Yo no veo que ese sea el criterio que, en bien de la cultura, haya que sostener.

Yo me acuerdo que en Inglaterra, donde tuve ocasión de estar en momentos en que estudiaba, no obstante aducir el estado de carencia absoluta de recursos, porque estaba aislado y bloqueado en Londres por la primera guerra, no fué posible que ingresara a la Facultad porque no tenía las cuatro libras para pagar el derecho a disecar un cadáver. No es que en Inglaterra, por cierto, se peque de aristrocraticismo, pero es que allí conciben la distribución del beneficio de la cultura como algo a lo cual el particular debe contribuir.

Y bien; creo que no sería un exceso exigir que los muchachos pudientes contribuyeran, por lo menos con la mitad del precio del libro, y no dárselo a todos por igual, cometiendo así la injusticia de acercar los ricos a los pobres y no al revés.

Como dije, me propongo introducir algunas modificaciones que, respetando el pensamiento generoso que lo ha inspirado —creo que corresponde al Senador Brum—, puedan hacer al proyecto un instrumento más discriminado en bien de la cultura y de la economía de los muchachos que concurren a nuestros centros de enseñanza.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo no voy a discrepar fundamentalmente, sobre todo en la parte primera, con la exposición del doctor García Pintos. Creo que, en efecto, la distribución de libros, la entrega de libros a los estudiantes debe regirse por normas que eviten los hechos que él ha señalado en cuanto a la entrega a aquellos que disponen de dinero y en cuanto a la entrega en condiciones antihigiénicas. Me parece que la sugerencia que hacía de que los textos se den al estudiante pobre sin exigirle restitución, debería ser tomada en cuenta; porque el texto que el niño, el estudiante, necesita, después de todo un período de estudios ya no queda en condiciones, en la mayoría de los casos, de ser bien aprovechado por otro estudiante; no sería un texto nuevo. Pero, si no se fuera a eso, establecer normas de desinfección.

Yo, en realidad, lo que quería hacer notar al doctor García Pintos es que esta ley no viene a reforzar un rubro que haya sido insuficiente. Esta ley viene a restituir los fondos que ya el Parlamento dió para el cumplimiento de esta idea que el señor Diputado ha calificado como se merece: de generosa.

Por la ley de 7 de setiembre de 1949 se tomaron estos recursos. La ley de 17 de octubre de 1946 ha quedado ahora sin recursos, vale decir, que el Consejo de Secunda-

cía no tiene la partida que se le asignaba para poder cumplir la ley.

No es un refuerzo de ninguna partida que haya resultado insuficiente. Sobre eso yo quería llamarle la atención en la interrupción que solicité al señor Diputado en momentos en que hacía esta reflexión.

Yo me inclinaría, para que este proyecto se convierta en ley, a proponer que la exposición del doctor García Pintos, preferentemente en lo que a la primera parte se refiere, se enviara al Consejo de Secundaria. Creo que las reflexiones que él ha hecho son dignas de ser tomadas en cuenta, y que en el Consejo de Secundaria han de tener eco. De este modo podríamos votar este proyecto, que no hace nada más, repito, que restituir los fondos necesarios para que el Consejo de Secundaria pueda cumplir con lo que quiso el Legislador al votar la ley de 1946.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑO DUPETIT IBARRA. — Yo adelanto que voy a dar mi voto favorable a este proyecto de ley. Estimo que acaso las soluciones que lo perfeccionan son las que ha expuesto el doctor García Pintos.

Estimo que es necesario, urgentemente necesario, dotar de libros a todos los liceos del país, abaratar los libros que utilizan los estudiantes liceales y uniformar los textos que los estudiantes liceales deben utilizar.

(Apoyados)

—No hay al respecto estadísticas, pero estoy seguro que sorprendería a la Cámara la suma que se gasta en este país por los jóvenes o los padres de los jóvenes de este país que estudian en nuestros liceos, por los cambios frecuentes de textos. En determinado momento la prensa del país señaló que se había hecho una industria del cambio de textos.

Estimo que debemos votar este proyecto de ley porque con él contribuimos en algún grado y en alguna medida a hacer efectivo el acceso del niño y del jóven a la cultura; y aspiro a que este acceso se haga sin gastos que sólo pueden cubrir los ricos.

Gastar en la cultura es un postulado ideal, porque la cultura es la necesidad pública fundamental, desde que hay incluso problemas económicos que sólo son el producto de la necesidad o de la falta de cultura; y estimo que no debemos discriminar en este aspecto entre ricos y pobres. Los niños no lo son; los padres son los ricos o son los pobres.

No obligar a documentar la pobreza; no obligar al niño a esa cosa humillante y depresiva que es la pobreza.

(Apoyados)

—Yo no sé si algún Diputado ha pasado por las horcas caudinas de la pobreza. Los fuertes no sucumben a ellas; pero ¡cuántas voluntades se pierden, cuántos caracteres naufragan, cuántas vocaciones declinan y se hunden para siempre, acuciadas día y noche por esa cosa terrible que es la pobreza!

Los que nos acostumbramos a exhibirla sin miedo porque no era pobreza que mendigaba sino pobreza sobrellevada con dignidad máxima, acaso pudimos salvarnos de ese efecto humillante y depresivo que es tener que confesarlo; pero la desigualdad económica en el niño puede desquiciar voluntades, caracteres, afanes y vocaciones.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑO PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo creo que tiene mucha razón el señor Diputado en que es un poco deprimente el documentar la pobreza, pero es un principio que por valer tanto vale menos. Cuando uno se da a pensar que el Carnet de Salud, el carnet para la asistencia pública no es más que la documentación de la pobreza, me parece que a nadie se le ha ocurrido tomar eso como lo señala el señor Diputado. Otro tanto se puede decir en materia de justicia, con respecto a la cual nadie se siente deprimido por que alega su condición de no pudiente para beneficiarse de algunas franquicias que la ley prevé.

Además, siempre se ha hecho esto en este país, incluso en los liceos. Yo recuerdo que muchachos eran beneficiados con abonos de tranvía, y no padecían ninguna tortura moral por presentarse y decir: "Mi gente no está en condiciones de pagarme el abono". Nadie se enteraba, más que el bedel que transmitía la orden del abono, de libros y hasta del pequeño equipo de que se provee a los estudiantes al principio del año.

De manera que creo que no se debe magnificar este aspecto un tanto sentimental, que yo lo comprendo pero al cual creo que no debe darse más importancia de la que tiene, porque igual inconveniente existiría en que el rico se hiciera el vivo y beneficiara de las prerrogativas de los pobres.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo quiero advertir al señor Diputado García Pintos que no había en mi exposición el ánimo de réplica a la que él había formulado, sino la expresión de mis propios puntos de vista con respecto a lo que entiendo que deben ser las soluciones ideales en materia de cultura.

Sin embargo, ya que él dió un sentido de réplica a la exposición que hizo durante la interrupción que le concedí, quiero tomar, de esa réplica, el argumento de que el carnet de salud ha estado legitimando, dando carta de ciudadanía en nuestras costumbres y en las relaciones a que el Estado obliga a ricos y a pobres, la costumbre de documentar la pobreza.

Estimo que en este caso del carnet de salud, no concurren las mismas circunstancias que las que concurren para no diferenciar a los ricos y pobres en los liceos. La diferenciación entre la riqueza y la pobreza se aprecia más tarde: se aprecia entre los hombres. Los niños son todos iguales.

Es ya pernicioso para el orden social, establecer la conciencia del niño rico y la conciencia del niño pobre. En el caso del carnet de salud, concurren hombres que ya han hecho el pasaje por la vida, que pueden, incluso, considerar que la posición más digna es la de la pobreza, y yo no la defiendo; efectivamente, yo no defiendo esa situación. Entiendo que la asistencia pública debe llegar igual al doliente, y que el aporte se hace indirectamente en relación a la capacidad económica de los contribuyentes que soportan los gravámenes que el Estado establece para costear todos sus servicios; el más rico da más, a través de la vía del impuesto, que el pobre.

(Apoyados)

—De manera que la carga tributaria se distribuye, si no justicieramente, con cierto grado de equidad.

Y me parece que aquí termina la amable réplica a que me obligó el señor Diputado García Pintos.

Quería decir, además, que no debe obligarse tampoco a los necesitados de cultura a gastar lo que no tienen en comprar libros, en comprar útiles. Yo he visto quedarse muchos talentos en potencia, con grandes expresiones promisorias de inteligencia y de capacidad, mucho más allá de la mitad del camino, en los liceos, y salir para las ocupaciones, acaso inferiores, a que obliga nuestro orden social, para defenderse económicamente en la lucha por la vida.

La democracia no será verdad, señor Presidente, si no coloca a todos los hombres, y sobre todo a todos los niños, pobres y ricos, en igualdad de condiciones para la iniciación de la lucha por la vida.

Y el otro deber, es extender la cultura como necesidad fundamental, instituir incluso la enseñanza secundaria obligatoria hasta para despojar a la actual enseñanza secundaria de esa especie de patente para iniciar estudios universitarios que ahora tiene, y establecer en el pueblo la comprensión de que la adquisición de cultura es uno de los deberes ineludibles del ciudadano, que está en correlación con los derechos que la democracia lo faculta para ejercer.

(Apoyados).

—Elevar el nivel cultural de nuestro pueblo y sobre todo de nuestra juventud, será la mejor inversión que el Estado haga de sus dineros.

Y nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: el artículo 1.o de este proyecto de ley necesita cincuenta votos para ser aprobado, que creo que es, más o menos, el número que hay en Sala.

Por lo mismo formulo moción, y con la finalidad de que el proyecto se convierta en ley, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar por la afirmativa este proyecto, por entender que los propósitos que persigue son realmente loables, ya que por él se va a beneficiar, fundamentalmente, a la juventud

que estudia y que carece de los recursos necesarios para ello.

La verdad es, señor Presidente, que asistimos a un instante en que la carestía de los textos para estudio resulta realmente alarmante. Cualquier texto vale entre cuatro, cinco, seis, ocho y hasta diez pesos.

37

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no sé si la Cámara compartirá el criterio que tengo, de que existe real urgencia en que se resuelva de una vez este problema de los alquileres que durante tanto tiempo se viene arrastrando.

En consecuencia, mociono para que se prorrogue la sesión, no con vistas a una sesión desordenada ni prolongada en exceso, sino para trabajar hasta la hora 21 o 21 y 30.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: si después de terminado este asunto la Cámara entra a considerar la ley de Alquileres, tengo entendido que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias ese proyecto queda en primer término para la sesión del lunes, a pesar de las preferencias votadas: porque las preferencias no pueden desplazar a un asunto que está en debate en una sesión ordinaria.

Yo modificaría la moción del señor Diputado Arosteguy en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto, y empezar a tratar de nuevo el proyecto sobre ley de alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de eso hay que tratar otro asunto que la Cámara acaba de declarar urgente por cincuenta votos: el referente a destinar $ 100.000.00 para la adquisición de equipos y realización de construcciones para el Instituto de Higiene.

SEÑOR FUSCO. — ¿Va a haber algún discurso sobre ese asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no sabe, señor Diputado. De manera que podría continuarse el asunto en discusión y después, si se prorroga la sesión, seguir con el otro y luego, recién, con la ley de Alquileres.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo voy a votar afirmativamente que se prorrogue la sesión pero, al mismo tiempo, voy a pedir que se llame a Sala a los señores Diputados, porque el Senado acaba de votar una prórroga de los lanzamientos por un período no mayor de tres meses —de acuerdo con mi información— y resolvió comunicarlo en el acto.

El 15 se vence la prórroga de los lanzamientos. Esta es la última sesión hábil de la Cámara.

(Interrupciones).

—La sesión del lunes ya habría desbordado el plazo, porque el lunes es 17 y la ley rige hasta el día 15.

Entonces, yo propondría que se llamara a Sala para incluir en la orden del día inmediatamente el proyecto de prórroga de los lanzamientos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arismendi tiene que presentar su moción de urgencia por escrito, como corresponde reglamentariamente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero me adelantaba a pedir que se llamara a Sala para que entraran los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría votar la prórroga de sesión, en este momento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo sugeriría que la prórroga de la sesión se hiciera hasta terminar la discusión de la ley de Alquileres, porque si la dejamos para el lunes, el lunes no nos vamos a ocupar de otro asunto más que de la ley de Alquileres. Sería bueno aprovechar la jornada de esta noche para el match que mantiene el señor Diputado Fusco con la bancada comunista, y liquidarlo hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Arosteguy?

SEÑOR FUSCO. — Yo mantengo en pie la mía.

SEÑOR AROSTEGUY. — La modificación del señor Diputado Fusco, sí la acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que repitan las mociones.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Se había mocionado en el sentido de que una vez tratados los asuntos declarados urgentes, se entre a tratar la ley de Alquileres.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Yo aceptaría que se tratara hoy el proyecto que ha sancionado el Senado, si es que ha llegado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no ha llegado, señor Diputado.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta la hora 21.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — ¡No, señor Presidente! Mi moción es para que se prorrogue la sesión hasta empezar a tratar la ley de Alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La moción de prórroga, cómo es?

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se prorrogue la sesión por diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se prorrogue la sesión por diez minutos.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: *Afirmativa*.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para aclarar, la Mesa quiere saber en qué consisten las mociones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se prorrogue la sesión.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, que la Mesa no se ha dado cuenta cómo es.

¿El señor Diputado Fusco formula moción para que se prorrogue la sesión hasta empezar a tratar la ley de Alquileres?

SEÑOR FUSCO. — Si el señor Presidente tocara menos la campana de orden y aguzara más el oído, podríamos oírnos mejor.

Yo he adherido a la moción del señor Diputado Ferrer Serra, que es la más práctica.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se prorrogue la sesión.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta: *Afirmativa*.

38

Continúa la discusión del artículo 1.o del proyecto sobre: "Libros de estudio para estudiantes liceales. (Financiación)" y en el uso de la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Decíamos, señor Presidente, que en estos instantes resultan realmente alarmantes y prohibitivos los precios que existen para los textos en nuestro país, que oscilan entre cuatro, cinco, ocho y diez pesos cada uno. Esta carestía extraordinaria de los textos, sumada a la carestía de los útiles en general —cuadernos, lápices, etc.— hace que muchos de nuestros estudiantes pobres tengan que abandonar, como ya decían algunos otros señores Diputados, su carrera cuando deseaban y les sobraba capacidad para seguir adelante.

Sabemos que la propia Constitución de la República dice que "Declárase de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y la educación física, la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera y el establecimiento de bibliotecas populares".

La verdad es que, en parte, este proyecto tiende a resolver, aunque sea en algo, el difícil problema de nuestros estudiantes pobres y, por lo tanto, nosotros consideramos que es una obligación realmente patriótica prestarle nuestro apoyo. Creemos que de esta manera, al votar nosotros $ 200.000.00 anuales para la adquisición de libros y textos para estudio, somos fieles al espíritu de la gratuidad de la enseñanza y a aquello de hacer que los orientales sean tan ilustrados como valientes, como anunciaba Artigas.

Pero, señor Presidente, nosotros creemos que el Estado además debe buscar soluciones que permitan abaratar mucho más los textos y útiles que necesitan nuestros liceos.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LEONE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Estamos en la discusión particular. El artículo 1.o requiere cincuenta votos. Estamos corriendo peligro de quedar sin ese número en Sala para votarlo.

(Apoyados).

—Yo le pediría al señor Diputado Leone —y no quiero que haga su exposición, porque puede hacerla a propósito del artículo 2.o— que facilite votar el proyecto, porque me imagino que él está argumentando en favor del mismo y tiene el mismo propósito nuestro de que el proyecto salga.

Le pediría que interrumpiera su exposición y lo oiremos con gusto en el artículo 2.o.

SEÑOR LEONE. — Yo quiero decir, señor Presidente, que posiblemente si el señor Diputado Guimaraens no nos hubiera hecho esta interrupción, a lo mejor nosotros podíamos haber terminado antes que él nos solicitara que cortáramos el uso de la palabra. Además, nosotros habíamos solicitado la palabra a la Mesa, y estábamos anotados, antes que el señor Moreno pidiera que se clausurara el debate sobre este asunto. Pero, señor Presidente, yo quiero ser muy breve.

SEÑOR GUIMARAENS. — No he dicho nada, entonces.

SEÑOR LEONE. — Lo que quería decir, es que el Estado, además, debe preocuparse de tener imprentas propias que faciliten la edición de libros para los liceos, que permitan abaratar mucho más los textos para nuestros estudiantes.

Por eso nosotros solamente queríamos decir estas modestas palabras, planteando que nuestro deseo es buscar que se abaraten los textos de enseñanza, y a la vez creemos que es muy útil que el Estado traiga proyectos como estos que tiendan a esta forma de facilitar a nuestros estudiantes el que puedan seguir adelante su estudio sin tener que truncar su carrera.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo satisfecha la inquietud del señor Diputado Guimaraens, que es a la vez la nuestra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En realidad uno se encuentra un poco sorprendido al tratar este problema sin un estudio previo, pero me parece que la disposición legal en consideración debería merecer un poco el asesoramiento de una Comisión pertinente. A pesar de estar totalmente de acuerdo con el proyecto en su fondo, creo que esta disposición viene a quebrar una norma jurídica fundamental en nuestro régimen y es el de la persona jurídica, la empresa o la casa comercial, o la sociedad comercial, mejor dicho, pues en el momento de la transferencia que yo hiciera de un bien de mi propiedad por compraventa o donación a una sociedad comercial que fuera integrada por un pariente mío que tuviera vocación hereditaria respecto a mí, en ese caso desaparece la sociedad comercial para estar integrada por la individualidad de ese presunto heredero mío. Creo que es un problema cuya consideración merecería un poco de atención de la Cámara. En este momento, de la rápida lectura dada por Secretaría, yo no alcanzo a comprender perfectamente aún lo que podría significar ese impuesto como recaudación fiscal.

Me parece que la Cámara debe meditar sobre la naturaleza de este impuesto. Yo no me animo a abrir opinión sobre si conviene, por una vía de esta naturaleza, quebrar algo que es valor entendido en la competencia comercial.

Además, se crean una serie de problemas con respecto a las sociedades en comandita, y a las sociedades en comandita por acciones, que no los veo claramente solucionados.

Dejo a salvo estas dudas que me crea la redacción de este texto que se ha sometido a la consideración de la Cámara.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — En el apresuramiento por hacer que este proyecto salga a la brevedad, no habíamos planteado que en el inciso segundo del artículo 1.o, cuando dice: "...no están comprendidos en esta disposición las sociedades que pagan impuestos sustitutivos de herencia...", se deja aquí una puerta de escape para que no paguen ese impuesto las sociedades anónimas, es decir, las sociedades que tienen más grandes ganancias.

Nosotros entendemos que este inciso debe ser suprimido del artículo 1.o, y dejamos hecha una moción en ese sentido, lo que permitiría que el impuesto llegara también a las sociedades anónimas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento de votarse se dividirá la votación.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: respecto del artículo 1.o de este proyecto, tengo las mismas dudas que acaba de expresar el señor Diputado Ferrer Serra. Con este texto tan escueto ante mí, tengo necesariamente que dar mi voto con ciertas reservas, pero a mi juicio, siendo una suma tan limitada la que se destina a la adquisición de libros de texto o estudio para el Consejo de Enseñanza Secundaria, esto bien pudo solucionarse por otra vía.

Quiero, eso sí, aclarar cierta expresión del señor Diputado Leone, y es la que el Estado debiera tener imprenta. El Estado tiene muchas imprentas: el Estado tiene la imprenta de los Institutos Penales, la Imprenta Militar, la imprenta de la UTE, la Imprenta Nacional, y otras, pero la situación de las imprentas del Estado ha sido denunciada por mí en muchas oportunidades, señalando en primer término la inconveniencia de esa diversión de servicios similares y la necesidad de que el Estado tenga una gran imprenta que le permita imprimir en sus máquinas todo lo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Bien sabemos que en las grandes imprentas del país, en Barreiro o en Colombino, que poseen instrumentos o maquinarias superiores en modernidad y eficiencia a las que posee el Estado, se imprimen muchos de los valores que el Estado emite, por no estar en condiciones las imprentas del Estado, de hacerlos por su cuenta.

En el caso de la impresión de textos, estamos en las mismas condiciones. Creo que una revista del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, fruto de una idea largamente acariciada por mí, y que logró la aprobación de la Comisión de Presupuesto y luego de la Cámara, y que se convirtió en ley, es también editada en una imprenta particular.

Me parece que estas inquietudes de los Legisladores, tendientes a facilitar su esfuerzo para que el Estado tenga una herramienta tan fundamental como es una imprenta, para el cumplimiento de sus fines, debían ser atendidas por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Dos palabras, nada más, para decir que mi posición al plantear este problema, y mi espíritu al decir las cosas, no fué querer que el Estado creara imprentas, ya que sabemos que el Estado tiene una cantidad de imprentas, entre ellas una gran imprenta que es la Imprenta Nacional. Lo que quisimos decir es que se utilicen esas imprentas por el Estado como sostiene muy bien el señor Diputado Tejera, que esas imprentas sean utilizadas, pues creo que actualmente muy poco se utilizan, para ayudar a resolver problemas como éste, para abaratar los textos y para otras cosas que pueden ser de gran utilidad pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay cincuenta Diputados en Sala, y por lo tanto no se puede votar el artículo 1 o.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo participo de las mismas dudas y reservas que tiene el señor Diputado Ferrer Serra respecto al alcance de este artículo. Entiendo que es peligroso en materia de creación de impuestos o de extensión de impuestos, hacerlo en el Parlamento sin un informe previo de la Comisión.

(Apoyados).

—Si los informes son necesarios, yo me atrevería a decir que un caso como éste, en que se extiende un impuesto ya creado, o en que se amplía el radio de aplicación de un impuesto ya creado, es un hecho singularmente grave que merece más que nunca, como se ha dicho, el informe de la Comisión pertinente.

Resulta realmente sorprendente la manera como trabaja esta Cámara. Habiendo una orden del día en que hay ocho o nueve asuntos informados, la Cámara decide, de una manera que no quiero calificar, abocarse al estudio de un problema que es uno de los pocos que no tienen informe. Creo que el asunto tiene alguna complejidad. Posiblemente el Senado lo sancionó teniendo por delante algún meditado dictamen que sirvió de guía a los legisladores, pero me parece que no es juicioso que en materia de extender tributos de herencia, se legisle así en esta forma improvisada, sin que nadie pueda darnos razón acabada de lo que esto significa.

Por estas consideraciones yo señalo que en esta forma, aún participando con fervor del espíritu del proyecto, me voy a resistir a votarlo.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Hago moción para que se declare cerrado el debate sobre el artículo en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara cerrado el debate sobre el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

Artículo 2.o Destínase la suma de doscientos mil pesos anuales para la adquisición de libros de texto o estudio que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria debe proporcionar gratuitamente a los estudiantes que hagan sus cursos en los liceos del país (Ley de 17 de octubre de 1946).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo sigo en el reino de las dudas. ¿De dónde se sacan estos $ 200.000.00?

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite? De Rentas Generales. Ese problema no, pero el otro sí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero entonces, ¿para qué ponemos un impuesto en el artículo 1.o si después lo vamos a sacar de Rentas Generales?

SEÑOR FUSCO. — Porque estos recursos van a Rentas Generales.

SEÑOR FERRER SERRA. — No se dice de dónde se extrae ni se dice cuál es el destino del impuesto.

Yo estoy navegando en el mar de las dudas, sin comprender lo que quiere decir el texto legal sancionado por el Senado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como ya se ha comprobado que la moción de orden que voy a formular no obstaculiza, en realidad la sanción de este proyecto, porque la obstaculización ha resultado de la circunstancia de hecho de que no hay número en Cámara para votar el artículo 1.o, me atrevo a formular una moción de pase a Comisión...

(Apoyados).

—... sin que esto desplace el asunto del debate. Siempre que pueda hacerse en esas condiciones, es que voy a formular la moción.

En realidad, el artículo 1.o ofrece las dificultades que señaló anteriormente el señor Diputado Ferrer Serra, pero ofrece una más. El artículo alude a sociedades integradas por personas llamadas a heredarse. Esto puede plantear, en la aplicación práctica de la ley, controversias jurídicas de muy difícil solución. Los interesados alegarán que las únicas sociedades que pueden quedar obligadas a pagar el impuesto sean aquellas que estén constituídas por personas que sean familiares entre sí.

La ley pretende contemplar el caso de una persona que le venda a una sociedad comercial en la que figure un pariente. Pero la definición primera de la ley dice: "sociedades comerciales integradas por personas llamadas a heredarse". De modo que yo, abogado de una sociedad interesada en no pagar el impuesto, alegaría que la condición básica establecida en la ley para que las sociedades sean pasibles del impuesto es la de que esas sociedades estén constituídas por parientes que puedan heredarse. Por ejemplo una sociedad de padre e hijo, una sociedad de tío y sobrino, etc.

Como ésta no es la finalidad de la ley, habría que corregirlo, porque de otro modo nos exponemos al riesgo de que, sancionada la ley, no resulte aplicable.

Por lo tanto, propongo que se cierre la discusión sobre el artículo 1.°, como ya ha quedado, hecho, pero que para la próxima sesión la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estudie la posibilidad de sugerir una fórmula sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado solicita un aplazamiento?

SEÑOR FUSCO. — Siempre que eso se logre sin desplazar el asunto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El aplazamiento consiste en eso.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco para que se aplace la consideración de este asunto.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: Afirmativa.

39

Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Instituto de Higiene. Destino de $ 100 000.00 para la adquisición de equipos y realización de construcciones".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevdeo, mayo 10 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) con destino a la adquisición de equipos y realización de construcciones por el Instituto de Higiene.

Esta iniciativa, propuesta por la Universidad de la República, tiende a financiar los gastos que demanden las construcciones y adquisiciones siguientes:

1.° Construcción de obras de irrigación en los campos del Servicio Seroterápico.
2.° Construcción de una cámara frigorífica en el edificio central del instituto.
3.° Adquisición de equipo industrial para filtración de suero.
4.° Adquisición de dos centrífugas industriales.
5.° Adquisición de un equipo para liofilización.
6.° Acondicionamiento de dos cámaras estufas en edificio del instituto en Montevideo.
7.° Acondicionamiento de un local para envase aséptico de productos.
8.° Adquisición de maquinarias para lavado, llenado y cierre de ampollas.
9.° Adquisición de equipo para purificación de sueros.

Es innecesario destacar la obra que cumple el Instituto de Higiene en materia de preparación de sueros, vacunas, etc., y las investigaciones efectuadas por el mismo. Para su efectivo cumplimiento, es imprescindible contar con ese equipo que debe adquirirse en el extranjero y la realización de las construcciones antedichas.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las expresiones de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General. etc. etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposiciónu de la Universidad de la República la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) a tomarse de Rentas Generales, con destino a la adquisición de equipos técnicos por el Instituto de Higiene y financiación de construcciones indispensables a dicho servicio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de mayo de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

Comisión de Higiene y Asistencia.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha sometido a consideración del Parlamento un proyecto de ley por el cual solicita se le autorice a disponer de la cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos), con destino a la adquisición de equipos y la realización de diversas construcciones para el Instituto de Higiene, dependiente de la Facultad de Medicina.

La cantidad mencionada, a tomarse de Rentas Generales, será invertida —de acuerdo a una prolija discriminación solicitada por vuestra Comisión de Higiene y Asistencia— en la siguiente forma:

1 Caldera automática, para suplir las necesidades de vapor del Instituto, especialmente en la parte esterilizaciones	$ 6.000.00
1 Cámara frigorífica y equipo correspondiente	" 20.000.00
1 Juego de tachos de doble fondo, en material inoxidable, calentados por vapor	" 8.000.00
1 Equipo de filtros de placa en material inoxidable y las bombas correspondientes	" 6.000.00
1 Super centrífuga	" 6.500.00
1 Aparato para liofilización (desecación en el vacío, a muy baja temperatura, de sueros)	" 5.000.00
1 Horno incinerador, para destrucción de residuos y animales infectados	" 10.000.00
1 Equipo para agua bidestilada libre de pirógenos	" 1.800.00
Reparación y modificaciones de las cámaras estufas existentes	" 8.000.00
Reparación de la cámara frigorífica existente	" 5.000.00
Para el Servicio Seroterápico de Pando	
Construcción de una represa e instalación de bomba para riego	" 10.000.00
Equipo frigorífico	" 4.000.00
Máquina picadora de pasto para almacenamiento en los silos	" 3.000.00
	$ 93.300.00

A esto hay que agregar los gastos suplementarios de instalaciones para el funcionamiento de estos equipos y otros imprevistos por encarecimiento de material, transporte, mano de obra, etc. que redondearán los cien mil pesos solicitados por el Instituto de Higiene.

Tales obras y tales implementos de trabajo de imprescindible e importergable necesidad, colocarán a nuestro prestigioso Instituto de Higiene en condiciones de abaratar el costo de producción, como así de aumentar los rendimientos de los sueros y vacunas mencionadas a continuación.

Sueros: antidiftérico, antitetánico, anticangrenoso.

Vacunas: antifífica, antidiftérica, antitetánica, antipertussis, etc., etc.

Productos de uso veterinario: vacuna anticarbunclosa, vacuna contra la mancha (carbunclo sintomático), vacuna contra el aborto epizoótico y vacunas mixtas, etc.

Por otra parte se hace indispensable en el Servicio Seroterápico del Instituto de Higiene; en Pando, la construcción de un galpón de silos y de una cámara frigorífica.

Recordemos finalmente que el Instituto de Higiene se trasladó al nuevo edificio que actualmente ocupa, sin que dispusiera de una partida para equipos especiales.

La circunstancia, por otra parte, de tener que pagar el Instituto numeroso personal por proventos, ha hecho que en los últimos 10 o 12 años no haya estado en condiciones de adquirir los elementos necesarios para intensificar y mejorar las condiciones de trabajo no obstante el aumento de producción, las exigencias de consumo cada vez más crecientes.

Por todas las razones detalladamente expuestas y justificadas Vuestra Comisión aconseja la aprobación del presente proyecto de ley, en la seguridad de que proporcionaremos al Instituto de Higiene del Uruguay mayores elementos de trabajo y de investigación. Seguros estamos a la vez, que ha de seguir conquistando nuevos lauros en su ya larga trayectoria de éxitos y de bien conquistada fama científica dentro y fuera del país.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1949.

José Olivera Ubios, Miembro Informante. — Mario R. Gaggero. — Pantaleón Astiazarán. — Mateo Legnani. — Carlos Leone.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de la Universidad de la República la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) a tomarse de Rentas Generales, con destino a la adquisición de equipos técnicos por el Instituto de Higiene y financiación de construcciones indispensables a dicho servicio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1949.

José Olivera Ubios, Miembro Informante. — Mario R. Gaggero. — Pantaleón Astiazarán. — Mateo Legnani. — Carlos Leone".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: como le había prometido hace un instante a uno de los señores Diputados, voy a tratar de informar lo más brevemente posible este proyecto, a fin de no crear más dificultades en la sanción del proyecto que hace referencia a la ley de Alquileres.

El proyecto venido del Poder Ejecutivo el 10 de mayo de 1949 fué aprobado por unanimidad en la Comisión de Higiene y Asistencia. El mismo autoriza una cantidad de $ 100.000.00, que se pone a disposición de la Universidad de la República con destino al Instituto de Higiene, para procurar una mayor producción y abaratamiento de sueros y vacunas, que tanto necesita el país, y para mejorar el Servicio Seroterápico de Pando con la construcción de una represa e instalación de bomba para riego, un equipo frigorífico, etc., y máquinas que necesita para su funcionamiento.

Cuando llegó a nuestro conocimiento que se requerían $ 100.000.00 para el Instituto de Higiene, a fin de llenar estas necesidades, la Comisión solicitó la discriminación en forma prolija de los rubros a invertir, así que en la página tres del informe, señor Presidente, está explicado, con lujo de detalles, cuáles serán las inversiones.

En tal sentido, no tengo más nada que agregar, y pueden estar tranquilos los señores Diputados de que el asunto ha sido perfectamente estudiado e informado por la Comisión correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

40

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a Ley de Alquileres".

Estaba en discusión el artículo 9.o y en el uso de la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — No habiendo llegado del Senado el proyecto que sancionó este Cuerpo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado.

SEÑOR FUSCO. — Pero no estamos en condiciones de tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se requieren cincuenta votos conformes para establecerlo así.

SEÑOR FUSCO. — ¿No los hay?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala. Hay treinta y siete señores Representantes en sala.

SEÑOR FUSCO. — Creo que no hay cincuenta Diputados en el recinto.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: tengo entendido que hay Comisiones trabajando en este instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha mandado a averiguar.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El asunto tiene entidad y urgencia como para que esas Comisiones interrumpan su trabajo y puedan concurrir los Diputados a Sala.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: ante la imposibilidad material, ya comprobada, de reunir cincuenta votos para tratar el proyecto del Senado, yo voy a hacer mo-

ción de levantamiento de la sesión. Con el hecho de haberse establecido por la Mesa que se entraba a considerar de nuevo el proyecto sobre ley de Alquileres, este proyecto queda en pie para la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

En este momento se encuentran en Sala cincuenta señores Diputados. Léase la moción de urgencia presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a prórroga de lanzamientos, aprobado por el Senado.

Fundo esta proposición en la urgencia notoria de la misma, ya que el 15 de abril se cumple el plazo señalado por la anterior ley.

Montevideo, abril 12 de 1950.

Rodney Arismendi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre prórroga de desalojos, venido con sanción del Senado.

(Antecedentes:)

-a de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1950 el plazo para la ejecución de lanzamientos de buenos pagadores a que se refiere el artículo 2.o de la ley N.o 11.129 de fecha 1.o de octubre de 1948.

Art. 2.o Los arrendatarios y subarrendatarios que no hubiesen hecho uso del derecho que les acuerda el artículo 1.o de la ley N.o 11.129, gozarán de un plazo de noventa días a contar desde la publicación de esta ley para acogerse a los beneficios establecidos por dicho artículo 1.o y correspondiendo el pago del aumento sólo desde el 1.o de abril de 1950.

Art. 3.o Los términos de prórroga de los arrendamientos se computarán como si los aumentos se hubiesen ajustado en el plazo previsto en el artículo 1.o de la citada ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de abril de 1950.

ALFEO BRUM, Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

La Mesa advierte que si el propósito de la Cámara es que el proyecto se comunique en el día, si los señores Representantes se retiran de Sala no habrá cincuenta en Sala, aunque se sancione el proyecto, para poder comunicarlo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La verdad de las cosas, señor Presidente, es que este proyecto introduce una innovación inesperada, porque no se limita a establecer una simple prórroga de los desalojos, sino que además tiene un artículo por el que se abre un nuevo plazo para acogerse al beneficio que otorgaba a los inquilinos el artículo 1.o de la ley de 1.o de octubre de 1948.

La situación es bastante compleja. Yo creo que el Senado ha procedido con una cierta ligereza al actuar en esta forma, porque debió enterarse de que la Cámara estaba estudiando y aprobando un proyecto en el que, con detenido estudio, se encaraba una disposición semejante, pero equilibrada y medida.

Ahora, frente a la situación de hecho que se plantea, yo creo que no tenemos más remedio que votarla. Paciencia. Pero no quería dejar pasar en silencio mi reproche a la conducta del Senado.

(Apoyados).

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Que se lea nuevamente el proyecto aprobado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Este proyecto es realmente sorpresivo.

(Apoyados).

—Claro está que estamos, como quien dice, con la pistola al pecho, y de no sancionarse el proyecto venido del Senado, podrían provocarse situaciones muy dolorosas y complicadas, a menos de que en los dos o tres días que quedan para el plazo del lanzamiento hubiera la seguridad de que la Cámara y el Senado se reunieran. Pero estando las cosas como están, se correría un grave riesgo en buscar un camino para otras soluciones.

No es posible, sin embargo, dejar pasar esta situación sin afirmar que ese artículo 2.o que viene en el proyecto de ley del Senado, y que poco menos que a la fuerza tenemos que sancionar esta noche, implica una serie de errores que no es posible quizá ni en media hora ni en una hora de exposición señalarlos todos.

(Interrupciones).

—Desde luego resulta que los inquilinos que no se acogieron al 20 o|o entre los cuales habrá muchos que no se pudieron acoger, pero habrá otros que no lo quisieron hacer, y se confiaron quién sabe en qué, van a resultar mucho más beneficiados que aquellos que cumplieron estrictamente con la ley y se apuraron a defender sus propios intereses.

(Apoyados).

—Basta señalar esto para demostrar que esto se ha hecho a corazón ligero, sin pensar, sin examinar el problema.

Además, hay en torno a todo esto una serie de problemas que, como digo, sería imposible exponerlos en un espacio de veinte minutos o una hora, sobre todo cuando tenemos la convicción de que es necesario sancionar esta ley de prórroga para evitar males mayores.

Con la salvedad de volver a decir que es sorpresiva esta intercalación en un simple proyecto de ley, declaro que voy a votarlo por la afirmativa al sólo efecto de evitar situaciones más graves.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que si diéramos al país, con la información periodística que sigue el desarrollo de nuestras actividades, la sensación y la certidumbre de que para el lunes o el martes va a haber una ley de prórroga de los lanzamientos, no habrá ningún juez en la República que se atreva a decretar un lanzamiento en los días que corran entre el 15 y el 18 o el 19 de abril. El juez que así procediera daría lugar a la sospecha, fundada en presunciones muy legítimas, de que ha sido interesado al proceder en esa forma.

Sobre la base de esta certidumbre moral, de que no habrá ningún Juez que dicte un lanzamiento entre jueves, viernes y sábado —no está obligado porque puede aplazar el pronunciamiento— sabiendo que el lunes o el martes puede haber una ley de prórroga de los lanzamientos, me atrevería a proponer que nos limitáramos a votar el artículo 1.o y lo devolviéramos en esa forma al Senado como proyecto enmendado, para que el Senado tuviera que considerarlo a su vez, con las enmiendas de la Cámara, que consistirían en la supresión de los artículos 2.o y 3.o

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y tres por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo manifiesto que votaré en contra por las razones expresadas.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En realidad, no alcanzo a apreciar, seguramente porque no he hecho un estudio a fondo del proyecto de ley que está considerando la Cámara, dónde está la diferencia, tan extraordinaria y que alarma tanto a los señores Diputados, entre el proyecto que aconseja la Comisión de la Cámara y el que nos envía el Senado, porque las diferencias que yo alcanzo a apreciar, con una simple lectura, son las siguientes: que en lugar de un aumento del 20 o|o, como lo propone el Senado, el proyecto de la Comisión establece el 25 o|o, lo que en cierto modo parece no justificarse; y que, en lugar de empezar a pagarse el aumento desde el 1.o de abril, como establece el proyecto del Senado, se empiece a pagar desde el 1.o de febrero.

No sé si después hay otra diferencia esencial o alguna otra limitación fundamental, pero me parece que si las reales son éstas, y solamente éstas, la Cámara debería aprovechar esta buena oportunidad que se le presenta para dar satisfacción a esa gran expectativa pública...

(Apoyados).

—...que hay en torno a un nuevo período para que se pueda acoger a los beneficios de la ley dictada en el año 1948 toda esa gente que no pudo acogerse.

Es posible que haya algunos inconvenientes de índole práctico, pero ¿no estaremos frente a la situación de optar por el mal menor? Aunque haya alguna injusticia, aunque se produzca esa a que hacía referencia el señor Diputado Miranda, de que los que se presentaron en el primer llamado que hicieron los Poderes Públicos van a resultar menos beneficiados que los que recién se presenten a este segundo llamado —evidentemente es así—, ¿no es mucho más grave el mal de que corran el riesgo de no poder presentarse nunca? Porque, ¿quién nos asegura que el Senado va a considerar después, en tiempo y en condiciones satisfactorias, el proyecto que nosotros le enviamos? ¿No sería mejor aprovechar esta oportunidad para contemplar esa situación realmente angustiosa de miles de personas que están abocadas al lanzamiento, que paliarían su situación presentándose voluntariamente a pagar un 20 o|o más de sus alquileres?

Yo formulo estas interrogaciones porque me inquieta la posibilidad de que dejemos escapar de nuestras manos la oportunidad de solucionar esa grave situación social.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Comparto la observación que formuló inicialmente el señor Diputado Miranda, pero debo decir que creo que ella es una de las de menor entidad entre las que pueden aducirse contra este artículo sancionado por el Senado. Refiriéndome a ella, sin embargo, y a título de respuesta al señor Diputado Cardoso, puedo expresarle que hay una injusticia flagrante entre la situación creada a los inquilinos que se acogieron a la ley de 1.o de octubre de 1948, dentro de los plazos que ella misma fijaba, y los que se acogieron a esta prórroga en las condiciones lisas y llanas que la misma establece, porque estos últimos recibirían el beneficio de haber prorrogado sus alquileres en los mismos términos que los otros con un sacrificio pecuniario mucho menor que el que se impuso a aquéllos. Aquéllos estarían pagando el 20 o|o de aumento desde el año 1948 y a éstos les empezaría a correr el aumento desde abril de este año.

No formulo esta observación en defensa de los propietarios, sino fundado en la desigualdad que resultaría en perjuicio de los que cumplieron la ley desde la fecha de su sanción y en beneficio de los que fueron morosos en el cumplimiento de la ley, en unos casos por ignorancia, por desconocimiento, y en otros casos, quizas, por abandono y desinterés. Fueron morosos en el cumplimiento de la ley porque, habiendo tenido noventa días para acogerse a ella, no se acogieron. A esos se les llama morosos. Creo que hay que contemplarlos, previendo la posibilidad de que la mayoría de ellos lo hayan hecho por desconocimiento de la ley. Pero fueron morosos.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Fusco debe recordar perfectamente que la Cámara, en su oportunidad, sancionó un proyecto de ley de prórroga para que los inquilinos que no se habían acogido a esa ley hasta el 31 de diciembre tuvieran tiempo hasta el 28 de febrero, y el Senado no lo aprobó. Entonces el Senado recién en este momento repara la injusticia que cometió al no sancionar aquel proyecto salido de la Cámara de Representantes.

(Murmullos).

—Los inquilinos que no se acogieron a la ley procedieron así porque se anunció por la prensa de la capital y de toda la República que la Cámara había votado una prórroga para que se acogieran al 20 o|o y ese proyecto, llegado al Senado, no fué votado. Esa es la razón por la cual muchos inquilinos no se acogieron al beneficio del 20 o|o de aumento.

SEÑOR FUSCO. — Esa no habría sido razón, porque a los que concurrieran dentro del término de la ley los Juzgados estaban obligados a atenderlos. Los Juzgados tenían que recibir las manifestaciones, aunque fuera quince días después, con tal que constara que fueron un día hábil dentro del período legal.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Pero eso les ocurría, además, a los que dejaron las cosas para los últimos días del período de tres meses.

Sin embargo, la verdad de las cosas es que esta discusión es un poco bizantina porque hay el espíritu unánime de dar la prórroga. Pero es razonable que la prórroga se dé estableciendo una norma que equipare la situación de los que se acogieron en la época de ley y los que van a acogerse ahora para que no resulten éstos beneficiados con perjuicio de los otros.

Sin embargo, debo decir que ésta es para mí la razón de menor importancia; hay otras más graves.

En este proyecto no se discrimina que la prórroga debe acordarse —por lo mismo que establece un régimen de excepción al principio de la libertad de contratación— sólo para aquellos que hubieran tenido derecho a usar la ley de 1948 en la fecha en que la ley fué dictada. Los que hayan contratado después, salvo que el Parlamento, con un estudio deliberado y consciente, quiera hacerlo beneficiar del mismo principio que se otorgó a favor de aquellos inquilinos, no deben estar comprendidos en dicho beneficio. Por esta prórroga, se planteará primordiamente el problema de si también los que hayan contratado con posterioridad al 1.o de octubre de 1948 pueden acogerse a la ley, en tanto que el proyecto que tiene a estudio la Cámara establece la discriminación precisa de que tendrán derecho a acogerse a esta ley los que estuvieren en uso de la calidad y condición de inquilinos en la fecha del 1.o de octubre de 1948.

Hay otros problemas más. El artículo que tiene a estudio la Cámara limita el derecho, como es lógico que lo haga, a los que estuvieren en uso de la calidad de inquilinos en la fecha del 1.o de octubre de 1948 y no se hubieren acogido a otro beneficio que da la ley, el del inciso 4.o del artículo 1.o.

Este artículo del Senado crea una situación indiscriminada, de manera que para los que hayan hecho acuerdo con el propietario estableciendo un aumento especial para adquirir un derecho más largo en el tiempo que los que hacían la sola manifestación unilateral de voluntad, por este artículo quedará la duda y se planteará el problema jurisprudencial de si también ellos pueden acogerse ahora al aumento del 20 o|o, derogando el acuerdo que hubieran celebrado con el propietario.

Es una serie de conflictos que podrán suscitarse, y que agravarán las dificultades interpretativas que ha venido provocando la ley de 1.o de octubre de 1948.

Son todas estas razones las que a mí me mueven a no votar este artículo, dando por seguro que no habrá un Juez en la República que decrete un lanzamiento en los días que faltan de esta semana, ante la certidumbre de que en los primeros días de la entrante habrá una ley de prórroga de los lanzamientos.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Ya manifesté en la discusión general cuál era la situación en que me encontraba y cuál era mi voto.

Participo de las observaciones que acaba de formular el señor Diputado Fusco, pero declaro que no soy partidario de crear situaciones peligrosas y graves, como esa de la incertidumbre en que se estaría hasta el lunes próximo, con todas las contingencias posibles frente a tantas y tantas cosas que ocurren en el Parlamento. Creo que no tenemos más remedio que votar el proyecto del Senado tal cual ha venido, pero participando, como digo, de todas las reservas frente a esa improvisación que se ha realizado en el Senado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y seis: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

El artículo 4.o es de orden.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he dado mi voto afirmativo nada más que al artículo 1.o y no a los otros, porque yo critiqué el proyecto que tuvimos a consideración y que después fué la ley del 1.o de octubre de 1948 y considero, como consideré aquella noche, que era el peor de los proyectos que habían venido al Parlamento. Después, los hechos me dieron la razón. Creo que este proyecto no es nada más que una prórroga de aquella ley del año 1948 y que todos los problemas y todas las complicaciones de interpretación que se plantearon ante la Justicia quedan pendientes por esta ley y se producirán otros nuevos.

La incertidumbre de los inquilinos y, sobre todo, la injusticia que se cometió con aquel proyecto con los modestos propietarios, vale decir con aquellos que son dueños de una sola propiedad, se ha refirmado en la noche de hoy con la sanción de este, dada primero por el Senado y después por la Cámara.

De manera, pues, que por estas razones y por muchas otras que no tengo tiempo de fundamentar en los pocos minutos de que dispongo, quería dejar constancia de que no he votado nada más que el artículo 1.o, porque considero que este artículo es justo, ya que otorga plazo a efectos de que no se realicen los lanzamientos; pero no he votado los otros porque no hacen nada más que mantener una situación que hemos criticado tantas veces y que criticamos en la madrugada del 1.o de octubre y que, como ya dije, los hechos me dieron después la razón.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He dado voto afirmativo, señor Presidente, a este proyecto, con las reservas que acaba de formular el señor Diputado Miranda.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

41

Continúa la orden del día con la consideración del primer asunto que figura en ella: "Ley de Alquileres. (Sustitutiva de la de octubre 1.o de 1948)".

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: si no aprovechamos esta oportunidad de sacar la ley de Alquileres hoy, tal vez no la saquemos más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción no tiene discusión, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quería sólo hacer notar que la orden del día del lunes está llena de temas de vital interés y de gran importancia y no podemos condenar en este acto esa orden del día por no trabajar un rato más. Insisto en que tenemos que continuar ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado, pero la moción no tiene discusión.

Se va a votar la moción del señor Diputado Richero, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Quince en cuarenta y dos: Negativa.

Continúa la consideración de la ley de Alquileres. Estaba en discusión el artículo 9.o.

(Texto del artículo):

"Artículo 9.o En los juicios de desalojo promovidos con arreglo a las leyes N.o 10.460, de 16 de diciembre de 1943, y las que la prorrogaron, o de acuerdo con la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, en que no hubiere recaído sentencia ejecutoriada a la fecha de la promulgación de la presente, el actor, si hubiere mediado aplicación de lo dispuesto por el artículo 1.o de la últimamente citada, deberá ratificar su acción dentro de un plazo de sesenta días, ajustándose a las disposiciones de esta ley, y el demandado será admitido a poner las defensas que la misma contempla, abriéndose nuevo término probatorio, si corresponde a juicio del Juez del pleito, sea cual sea el estado en que éste se halle.

Cuando hubiere recaído sentencia definitiva de primera instancia, el juicio seguirá sustanciándose en el Juzgado o Tribunal en que se encuentre, pero en los incidentes no habrá más recurso que el de reposición.

Si el actor no ratifica su acción dentro del plazo precedentemente señalado, el Juzgado, de oficio, lo tendrá por desistido y mandará archivar el expediente, sin perjuicio de las condenaciones en costas y costos que correspondan".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: este artículo 9.o es uno de los artículos claves del proyecto que está estudiando la Cámara. Por él se establece, en efecto, que todos los juicios de desalojo pendientes, en los casos en que haya mediado aplicación del artículo 1.o de la ley de 1.o de octubre de 1948, es decir, en los casos en que los inquilinos se hubieran acogido al beneficio que aquel artículo les otorgaba el mantener el arrendamiento por tres años aceptando un 20 o|o de aumento para poder seguir adelante tendrán que ser ratificados por los propietarios dentro de un plazo de sesenta días ajustándose a las nuevas condiciones establecidas en esta ley.

Así, por ejemplo, si un propietario ha pedido el desalojo de un inquilino que se hubiera acogido al artículo 1.o de la ley de 1.o de octubre de 1948 por la causal de reconstrucción, aduciendo que piensa realizar obras por un valor equivalente al 50 o|o del aforo de la contribución inmobiliaria, para que el juicio pendiente pueda seguir adelante el actor tendrá que presentarse a ratificarlo, presentando nuevos planes de obras que, en el caso de que haya una discordancia entre el valor real de la propiedad y el valor de aforo, se ajuste al valor real y represente por lo menos un 40 o|o de ese valor, y los inquilinos serán admitidos a formular la excepción del desajuste de valores cuando ese desajuste exista.

Del mismo modo, los propietarios que reclamen la propiedad por la causal de casa única, tendrán que justificar la necesidad de la casa.

Al mismo tiempo establece el artículo que si la ratificación no se hace dentro de los sesenta días, se tendrá por desistida al propietario, y se mandará archivar el expediente. Pero, no sólo eso: el artículo establece también normas de procedimiento especiales que tienden a facilitar el desarrollo de los juicios, en beneficio recíproco y coincidente de propietarios e inquilinos. Porque dice que la nueva ley, con esas disposiciones, tomará el juicio en el estado y en el estrado en que el juicio se encuentre, con la salvedad, sin embargo, de que si corresponde abrir a prueba, sea cual sea el estado del juicio, se abrirá a prueba.

Como estas disposiciones constituyen derogaciones a las normas procesales vigentes, pero derogaciones que son indispensables a los efectos de esta ley, me ha parecido conveniente señalarlas para que queden puntualizadas en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el artículo 9.o.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintisiete: Afirmativa.

Léase el artículo 10.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota).

—Dieciocho en veintiocho: Afirmativa.

(Texto del artículo 10:

"Artículo 10. Abrese un plazo de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, durante el cual los inquilinos que no lo hubieran hecho podrán acogerse a lo establecido por el inciso 4 o) del artículo 1.o de la ley número 11.129, de 1.o de octubre de 1948, mediante la mera aceptación de un aumento de veinticinco por ciento (25 o|o) del monto del alquiler, que regirá desde el 1.o de febrero de 1950.

Quedan excluídos de lo dispuesto en el inciso anterior los que se hubieren acogido a lo establecido por el inciso 3.o) del artículo mencionado, así como los que hubieren contratado con posterioridad al 1.o de octubre de 1948.

El ejercicio del derecho otorgado por el inciso 1.o) de este artículo, determinará todos los efectos previstos por los incisos 4.o) 5.o) del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, con la salvedad de que el arrendamiento sólo podrá mantenerse hasta el 31 de diciembre de 1951, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 15 de esta ley. Pero el propietario, en caso de haber juicio pendiente, podrá ratificarlo en cualquier momento, de acuer-

do con lo preceptuado por el artículo 9.o, salvo en lo relativo al plazo que el mismo fija. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.o y 3.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: en este momento corresponde, por razones elementales e imperativas de lógica que todos los señores Diputados percibirán, levantar la sesión.

Las razones de lógica a que aludo son las siguientes: este artículo era el que abría un plazo para acogerse los inquilinos que no lo hubieran hecho, a la ley de 1.o de octubre de 1948. Otros artículos siguientes están correlacionados con éste, porque aluden a él.

No se podría prescindir de sancionar este artículo y continuar con los que siguen, porque entre los que siguen hay algunos, de inmediato, que necesitan adaptación a las nuevas circunstancias creadas por el hecho de que, habiéndose sancionado una ley que crea la prórroga que por este artículo se pretendía crear, ya no será posible aprobar esta disposición.

Es a los efectos de poder hacer el estudio de esa indispensable readaptación de los artículos, cosa que sería imposible en la improvisación de esta noche, que yo pido que se levante la sesión, con el compromiso de que el lunes, en cambio, las cosas puedan seguir.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Pero yo anticipo lo siguiente: los artículos que quedan, aunque se correlacionan con éste, son todos de procedimiento y no van a dar lugar a debate. Son simplemente correcciones de forma, de palabra, las que habrá que hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco.
(Se vota).
—Diez en treinta y cinco: Negativa.
(Interrupción del señor Representante Fusco).
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo voté por la negativa el levantamiento de la sesión, porque me parece que lo que corresponde aquí es poner, en lugar de este artículo que estamos considerando, el artículo que acabamos de aprobar en el otro proyecto o tal vez ni necesario sea eso. Y en lo demás, la ley puede ser votada sin inconveniente alguno porque, como muy bien lo dijo el señor Diputado Fusco, los artículos que restan se refieren a cuestiones de procedimiento.
SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — La solución que propone el señor Diputado Chouhy Terra sería la menos razonable de todas, porque no se concebiría que se dictaran dos leyes conteniendo una misma disposición las dos. La que ya hemos votado es ley, y este proyecto, que todavía no es ley, tenemos que adaptarlo al hecho de que ya existe una ley.

Este artículo no se puede votar, ni se puede votar ninguno sustitutivo, porque un artículo sustitutivo a la vez sería sustitutivo del que ya se convirtió en ley, y hasta el hecho de que este proyecto se sancione minutos después de haberse votado el otro, haría que el artículo que aquí votáramos resulte derogatorio del anterior.

Además, este proyecto de ley tiene que ir al Senado.

Yo insisto, con buenas razones, en decir que en este momento corresponde levantar la sesión, porque no se podría seguir votando la ley con la supresión de este artículo.

Reitero, por lo tanto, la moción de levantamiento de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción del señor Diputado Fusco.
(Se vota).
—Catorce en treinta y cinco. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: es muy extraña la situación que en este momento tiene la Cámara. El miembro informante de este proyecto de ley ha reclamado, con reiteración, un aplazamiento de la consideración del mismo y hasta el levantamiento de esta sesión.

Esta sesión se prolonga en una situación un poco anormal, porque por una votación muy numerosa se resolvió prorrogar la hora hasta iniciar la discusión del proyecto de ley de Alquileres. Se inició la discusión. Posteriormente, después de iniciada la discusión, debió haberse levantado la sesión, sin hacer otras consideraciones.

Es evidente que el artículo a consideración de la Cámara requiere por lo menos, si no se levanta la sesión, que la parte restante del proyecto vuelva a la Comisión de donde procede.

Pienso ocuparme del artículo extensamente. Pero si existe la posibilidad de que el proyecto pase a Comisión para un ajuste de sus términos, vamos a formular moción en ese sentido.

Y pienso ocuparme del artículo extensamente porque creo que la Cámara en el momento de votar este artículo 10 tiene que tener a la vista cuales han sido las consecuencias económicas de la ley votada en octubre de 1948. Y como sobre ese problema no pudimos abundar en la discusión general, vamos a aportar, en la discusión particular de este artículo, algunos elementos de juicio respecto al mismo.

Queremos, sin embargo, mocionar para que los artículos siguientes del proyecto de ley que está en discusión vuelvan a Comisión, con la finalidad de que sean reajustados y traídos a consideración en la próxima sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere destacar que la Cámara está sesionando regularmente, porque la moción del señor Diputado Ferrer Serra fué votada estableciendo la prórroga sin limitaciones.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: yo no me iba a ocupar en concreto de la moción porque creo que la Cámara acaba de expresar que en realidad quiere terminar con este proyecto.

Propongo que se suprima el artículo 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez, para que el proyecto vuelva a Comisión.
(Se vota).
—Siete en veintiocho: Negativa.
SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: no encuentro justificación a la actitud que acaba de asumir la Cámara. El señor Diputado Fusco, autor del proyecto y miembro informante del mismo, pide que se levante la sesión y la Cámara vota negativamente.
No creo que eso sea justo.
(Apoyados).
—Si eso lo hubiera solicitado otro señor Diputado la Cámara podría tener alguna razón para tomar esa actitud; pero siendo el propio autor del proyecto y su miembro informante, creo que se debe rectificar la resolución. Propongo que se levante la sesión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que se levante la sesión.
(Se vota).
—Dieciocho en treinta y uno: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión. Es la hora 21 y 8 minutos)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 179 — Montevideo, Viernes 2 de Junio de 1950 — Núm. 13068

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De mas de dos meses	"	0.50
De mas de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la venta del estiércol que producen los equinos del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.º 1, por el período comprendido entre los meses de Junio a Noviembre inclusive del presente año y desde este último mes por el excedente resultante de las necesidades del Horno Militar durante el plazo de un año; de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.º 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas y abiertas en este Servicio, el día 5 de Junio a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21415-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 para adquirir: Latas de crema de batatas, arroz tipo carolina, candados, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día trece de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo Mayo 29 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21411-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 15 para adquirir: Brin blanco, paño negro azulado, forro fulgurante, trencilla acordonada, acolchado, cheviot azul, viseras, tafiletes, barbijos, acero para virola, forro negro, entretela, percalina, crin, franela, satinet, Galón dorado, cretona, liencillo, anclas bordadas, cuello madras, sarga azul, trencilla de lana, anclas planteadas, anclas doradas, camisetas blancas sport, tricotas de lana, zapatillas para esgrima, zapatos de becerro, capotes impermeables, guantes de hilo, corbatas, zapatos de gamuza, loneta blanca, botones ancla, botones negros, broches para cuello, broches para pantalón, hebillas para pantalón, argollitas para botones, argollas niqueladas, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día doce de Junio de 1950 a las quince horas, (15 horas). — Montevideo, Mayo 25 de 1950.

(Cuenta corriente) My.29-21387-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 para adquirir: Fruta de estación, limones, fiambres surtidos, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Junio de 1950 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Mayo 24 de 1950.

(Cuenta corriente) My.27-21375-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir cebada glaseada, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 03 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día doce de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) My.29-21386.v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Avena laminada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, fideos tallarines, mostacholes, macarrones, harina de maíz, mondadientes, maíz pisado,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta			
De $	20.001.00	" $	20.000.00	$	30.00 la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	1.000.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es conteniendo 25 palabras, como en la Tarifa general.

conserva de tomate o extracto de tomates, pasas de uva Corinto, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, te, vinagre, yerba mate, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Junio de 1950 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Mayo 24 de 1950.

(Cuenta corriente) My.27-21376-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Zapatos reglamentarios para Oficiales, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve de Junio de 1950 a las dieciséis horas. (16 horas). — Montevideo, Mayo 24 de 1950.

(Cuenta corriente) My 27-21378-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 46, para adquirir: Aceite mediano, pesado, semidenso, aceite tipo Mobiloil; aceite tipo S. A. E. aceite lubrus, aceite friolut, grasa mineral, grasa negra, grasa copa requeridos para los autos al servicio de Intendencia y reparticiones del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Junio de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1950.

(Cuenta corriente) My.26-21355-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 para adquirir: Agua jane o similar, escobas, desinfectante líquido insecticida, cepillos de piso, es- [illegible] paños de piso, rollos de papel higiénico, jabón amarillo, jabones sapolio o similar, estopa blanca, naftalina, pomada caoba para calzado, pomada negra para calzado, soda cristal, soda caustica ladrillos para limpieza, líquido para limpiar metales, hilo para coser, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve de Junio de 1950 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Mayo 24 de 1950.

(Cuenta corriente) My.27-21377-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 50 para adquirir: Cheviot azul, loneta blanca, brin blanco, cinta de hilera, hormillas, loneta blanca N.o 8 brin azul, botones negros, requeridos por Talleres para confeccionar prendas para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Junio de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1950.

(Cuenta corriente) My.26-21354-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 48 para adquirir: Alpargatas loneta color yerba mate, queso fresco, cafeteras, termos, máquina metal para afeitar esponjas escarapelas azucareros servilletas requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo Mayo 22 de 1950.

(Cuenta corriente) My.26-21356-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 51 para adquirir: Lona blanca N.o 12 ojales N.o 8 carreteles de hilo blanco requeridos por Talleres para confeccionar bolsas marinero con destino a la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1950.

(Cuenta corrietne) My.26-21357-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: Géneros para vestidos, percalina para mangas, forro de seda o raso, entretela lana, borceguíes para tropa, zapatos para hombre, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1950.

(Cuenta corriente) My.26-21358-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 49 para adquirir: Botas reglamentarias para tropa, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete de Junio de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1950.

(Cuenta corriente) My.26-21359-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 138 — Asunto N.o 93
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir: Cepillo mecánico, máquina reforzada Singer o similar para talabartero, máquinas para aparar a cañón, piedra esmeril con motor acoplado de 2 H.P., con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día tres de Junio de 1950, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1950.

(Cuenta corriente) My.24-21343-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 120 para adquirir: Saliveras de metal, saliveras esmaltadas, alfombras, juego de vajilla, con destino al Centro de Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1950.

(Cuenta corriente) My.24-21342-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir tela tropical para uniformes, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8o a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dos de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1950.

(Cuenta corriente) My.23-21324-v.jn.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 332
Segundo llamado

Cocinas de gas. "Central de Servicios Médicos". Apertura de propuestas: 15 de Junio de 1950. Hora 16. Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21406-v.jn.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 333

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias de los edificios del Banco. Las propuestas respectivas se abrirán el día 12 de Junio de 1950 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia, Mercedes 1051 4.o piso. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades Mercedes 1051, 2.o piso. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21407-v.jn.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
(Mercedes número 1051)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley 9.699, del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes ocmpradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de este aviso sin pagarse las cuotas adeudadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares: José, Jesús y Cristina Pérez, con domicilio en Pando. Padrón número 433 (antes 465 y 466 en mayor área), de la 7.a sección judicial de Canelones Solar número 14, ubicado con frente al Oeste sobre la calle Jacinto Parga, de la ciudad de Pando, entre las de Garibaldi y Carretera Nacional. Por el Banco de Seguros del Estado: Ignacio Reyes Molné Gerente.

(Cuenta corriente) My.23-21320-v.jn.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 10|50
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la venta del archivo telegráfico año 1948 y recortes Subsección Impresiones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Junio de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 26 de 1950. — Francisco Picerno, Segundo Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.31-21400-v.jn.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 14|50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Muebles metálicos", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.26-21360-v.jn.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico del Servicio de Higiene Sexual (méritos), del Centro Departamental de Treinta y Tres, con una signación mensual de $ 145.00.

Médico Adjunto del Dispensario N.° 9, (méritos), del Servicio de Asistencia y Presrvación Antituberculosa, con una asignación mensual de $ 125.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria (oposición), en Vera, con una asignación mensual de $ 135.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí, (oposición), con una asignación mensual de $ 145.00.

Médico Tisiólogo Ayudante de Dispensario (méritos y oposición), del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, con una signación mensual de $ 155.00.

Visitadoras (oposición), para ocupar cargos en los siguientes Establecimientos de la Capital e interior:

Artigas, 2 cargos; Fray Bentos, 1 cargo; Lavalleja, 1 cargo; Salto, 2 cargos; Colonia, 1 cargo; Melo, 2 cargos; Mercedes, 1 cargo; Rivera, 2 cargos. Departamento de Higiene Sexual, 1 cargo; Servicio Antituberculoso, 2 cargos; Fermín Ferreira, 1 cargo; Pedro Visca, 1 cargo; Departamento de Higiene Industrial, 1 cargo.

El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Concursos de este Ministerio. Avda. 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina, hasta el día lunes 3 de Junio próximo, a la hora 18. — Montevideo, Mayo 29 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21417-v.jn.5.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de "Oposición" para proveer el cargo de "Maestra de Enseñanza Primaria" para el Hogar Rural Femenino de Rivera. Las bases a disposición de las interesadas podrán retirarse en la Sección Concursos del Organismo, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles. El cierre de inscripción vence el día 29 de Julio próximo a las 12 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.30-21393-v.jn.9.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente: día 5 de Junio. hora 14, útiles escolares; hora 15, máquinas pulverizadora; hora 16, equipo cinematográfico: hora 17, máquinas para taller de zapatería, y hora 18 calzado para los pupilos de la Institución Larrañaga.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en Suministros, Florida 1430, y la apertura se realizará en la Contaduría, Florida 1434. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.25-21348-v.jn.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15.950
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 15|950, para el aprovisionamiento de 30.000 (treinta mil) kilogramos de carbón de leña seco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 9 de Junio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) sitas en la calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.27-21370-v.jn.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 29
Adquisición de sacos de lona para giros postales

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 sacos de lona para el transporte de giros postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficinas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Comisión de Compras el día 5 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.25-21345-v.jn.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 335
Segundo llamado
Suministro de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración calle Río Negro N.o 1790, el día nueve (9) de Junio de mil novecientos cincuenta, a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.30-21391-v.jn.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios por los artículos que a continuación se detallan:

Pedido número 25964 — Cerchas de hierro para guano. Vencimiento: 9 de Junio de 1950, 16 horas.

Pedido número 26524. — Ladrillos refractarios. Vencimiento: 14 de Julio de 1950. 16 horas.

Exp. 374|B-1|46. — Calentador de aire para calderas. Vencimiento: 2 de Agosto de 1950, 16 horas

Los respectivos pliegos se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.31-21399-v.jn.2.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios para madera de pino brasil o similares, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada Montevideo, Mayo 26 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.31-21398-v.jn.2.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 70

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra 1.a y medio hilo de acuerdo con el pliego de condiciones que entregará la Imprenta Nacional a los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1950 a las 15 hora y 30. — Montevideo Mayo 25 de 1950. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) My.25-21353-v.jn.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3315|50
Regletas fusibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 31 de Julio próximo a las 16 horas, para proveerse de 600 regletas fusibles tipo "Siemens" B. S. A. W1. 33|34, con sus respectivos carbones pararrayos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los respectivos pliegos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 1 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 31 de Mayo de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21405-v.jn.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.297|50
Segundo llamado
Crucetas de lapacho

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Junio de 1950, a las 16 horas, para proveerse de crucetas de lapacho paraguayo amarillo bien estacionado para aisladores telefónicos: 1.500 tipo LDM 10 y 2.600 tipo LDM 8.a, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.31-21403-v.jn.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3312|50
Chapas y caños

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1.120 metros cuadrados de chapas de hierro negro (planchas lisas) en piezas de 1m20 por 2m50 y de 4m76 milímetros de espesor y 96 metros 1. de caños de hierro galvanizado de 203,2 mm. de diámetro int y en trozos de 4m50 y 6m10, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.27-21369-v.jn.7.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3311|50
Venta de bronce en deshechos

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 3 de Junio de 1950, inclusive. 30.000 kilos alambre de cobre, 3.700 kilos bronce latón en caños y casquillos y 300 kilos viruta de bronce en deshechos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.29-21389-v.jn.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3294|50
(Transferencia de fecha)
Mástiles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, la apertura de las ofertas de la licitación: mástiles de hierro u hormigón, etc., para líneas aéreas eléctricas de 110 KV. — Montevideo, 19 de Mayo de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.24-21330-v.jn 3.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1796. Compra de cueros para guantes industriales. Apertura: Junio 12 de 1950, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 214. Compra de un barco petrolero nuevo o de poco uso de una capacidad aproximada de carga de 2.400 metros cúbicos. Apertura: 22 de Agosto de 1950, a las 16 horas. El pliego de condiciones y bases de negociación respectivas pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.24-21326-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIO VICTOR DIEGO, uruguayo, técnico modelista, con domicilio en la calle San Fructuoso N.o 1766 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulada: "Método completo de enseñanza para técnicos modelistas de calzado, sistema Diego", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor"

$3 00 My.27-5710-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JAIME CHRISTIE, en su calidad de Director-Gerente de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en la calle Isidoro de María N.o 1631 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las láminas artísticas que componen los almanaques de los años 1949 y 1950, de lo cual se declara propietaria la firma mencionada a quien a hecho cesión de todos los derechos el señor Roberto Bernabó, que es el autor. Se ha depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 My.27-5709-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS WALTER SERRANO, uruguayo, profesor de piano y solfeo, con domicilio en la calle Santiago Figueredo N.o 3931, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Náufrago", (tango), de cuya música y letra se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 My.27-5746-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA VICENTA ARDOINO DE TORRENS, uruguaya, con domicilio en la calle San José número 1146 (piso 4.o apto 7) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia titulada "Don Facundo, curandero y adivino" de la que se declara autora y ha depositado las copias solicitando también el registro del seudónimo "Raquel de Alvarado" que usa en sus trabajos literarios y musicales, habiendo dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 22 de 1950. — Dionisio Trillo Pays Interventor

$4.00 My 26-5664-v.jn 6.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco Oruvier González y otro contra SABINO FRANCISCO VASQUEZ y otros Imputación por infracción aduanera" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Ernesto Martínez y Humberto Vintimiglia para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 3 de 1950 Artigas Zamora Ipar Encargado del Despacho.

(Gestión Fiscal) My 8-21117-v jn.12.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana dictada en autos "Fisco y Receptoría de Aduana de Rivera contra ANASTASIO VIEIRA CUADROS. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Anastasio Vieira Cuadros para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Mayo 16 de 1950. — Artigas Zamora Ipar, E del D

(Gestión fiscal) My.22-21308-v.jn.26.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Juez sumariante, dictada en autos "Fisco y Artigas Zamora

ra Ipar contra ALCIONE MARTINEZ. Imputación por infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alcione Martinez para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 28 de 1950. — Fernando S. Castillos Juez Sumariante.
(Gestión Fiscal) My.5-21147-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59817. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. U. B. O., Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

FILO
FORT

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.25-5594-v.jn.5.

ACTA N.o 59825. — Montevideo Mayo 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "VOKRACID" para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5649-v.jn.6.

ACTA N.o 59872. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Cía. Argentina de Editores S. R. L., de Buenos Aires (Argentina), solicita renovar la marca "EDIAR", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-5870-v.jn.10.

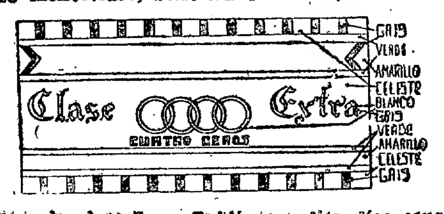
ACTA N.o 59849. — Montevideo, Mayo 24 de 1950 — Con esta fecha Kopi y Kulesni de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ROPERIA FLORIDA" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 My.31-5871-v.jn.10.

ACTA N.o 59859. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Compagnie des Lampes Société Anonyma, de Paris (Francia), solicitan registrar la marca "PLATINA" para distinguir la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.31-5872-v.jn.10.

ACTA N.o 59861. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Con esta fecha Usinas Colagel, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita renovar la marca "MEDALLA DE ORO", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.31-5873-v.jn.10.

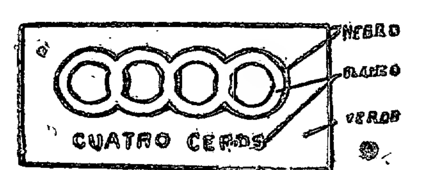
ACTA N.o 59862. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Con esta fecha Juan R. Roth, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BELINDA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.31-5874-v.jn.10.

ACTA N.o 59869. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Con esta fecha Noguera y Compañía de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.31-5821-v.jn.10.

ACTA N.o 59868. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Con esta fecha Noguera y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca,



para las clases 6, 7, 8, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.20 My.31-5822-v.jn.10.

ACTA N.o 59787. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andre Guerbet y Cie., de Saint-Ouen, (Seine), Francia, ha solicitado la renovación de la marca "LIPIODOL" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5479-v.jn.2.

ACTA N.o 59761. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha Manuel Rodriguez Carresse, de Montevideo, solicita renovar la marca



para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.23-5529-v.jn.2.

ACTA N.o 59789. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Barraca Miguelete Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MIGUELETE" para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 My.23-5478-v.jn.2.

ACTA N.o 59786. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Industrial Plastics Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SCARAB" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5480-v.jn.2.

ACTA N.o 59785. — Montevideo, Mayo 17 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Laboratorio Sanax Ltda., de Valparaíso, Chile, ha solicitado el registro de la marca "LEUKOPLAST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5481-v.jn.2.

ACTA N.o 59784 — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Laboratorio Sanax Ltda., de Valparaíso, Chile, ha solicitado el registro de la marca "TEMAGIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5482-v.jn.2.

ACTA N.o 59794. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Conesta fecha Marval y O'Farrell, por Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan al marca "TEM" par las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5495-v.jn.2.

ACTA N.o 59793. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha el señor Gualberto Antonio Galiana, de Montevideo, solicita la marca "SATYRIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.23-5496-v.jn.2.

ACTA N.o 59792. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "HIPOCAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.50 My.23-5497-v.jn.2.

ACTA N.o 59781. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Comercial Imada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORAFON" para distinguir artículos de las clases 12 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5464-v.jn.2.

ACTA N.o 59795. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TEMSA" para las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5494-v.jn.2.

ACTA N.o 59782. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Laboratorio Sanax Ltda. de Valparaíso, Chile, ha solicitado el registro de la marca "EUCERINUM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5483-v.jn.2.

ACTA N.o 59826. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "SUMELPO", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5650-v.jn.6.

ACTA N.o 59828. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "CAMELPO", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5652-v.jn.6.

ACTA N.o 59818. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Con esta fecha Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicita registrar la marca "SOLGON", para distinguir la clase 1 (detergentes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.27-5741-v.jn.7.

ACTA N.o 59819. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TEBEMAR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.27-5742-v.jn.7.

ACTA N.o 59840. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "MELACTIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5728-v.jn.7.

ACTA N.o 59842. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Con esta fecha Francisco Angel Anselmi, de Montevideo, solicita la marca "RIBAMUR", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.27-5726-v.jn.7.

ACTA N.o 59831. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Con esta fecha Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VIGOR", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5730-v.jn.7.

ACTA N.o 59835. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Recherches Biochimiques H. Besson et Cie., de Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca "PRESSOTONYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5713-v.jn.7.

ACTA N.o 59851. — Montevideo, Mayo 24 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.29-5770-v.jn.8.

ACTA N.o 59866. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Benzo S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DETERJANE", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-5806-v.jn.8.

ACTA N.o 59848. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Con esta fecha José Luis Cuenca, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRENOLON", para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.29-5773-v.jn.8.

ACTA N.o 59827. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "KRALAO" para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5651-v.jn.6.

ACTA N.o 59810. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "POM - TONA", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5565-v.jn.3.

ACTA N.o 59811. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "OLVARIT", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5567-v.jn.3.

ACTA N.o 59806. — Montevideo, Abril 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "FONO-GOM", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5563-v.jn.3.

ACTA N.o 59807. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Merck y Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "URECHOLINE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5564-v.jn.3.

ACTA N.o 59798. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.24-5546-v.jn.3.

ACTA N.o 59809. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "ADMIRAL", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5508-v.jn.3.

ACTA N.o 59808. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y OFarrell, por E. R. Squibb y Sons, de New Yok (Estados Unidos de América), solicitan la marca

ANGLE

para la clase 4(s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.24-5569-v.jn.3.

ACTA N.o 59799. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por George Melville Limited, de Glasgow, Scotland, solicita registrar la marca "HYSPEDE", para distinguir artículos de la clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5540-v.jn.3.

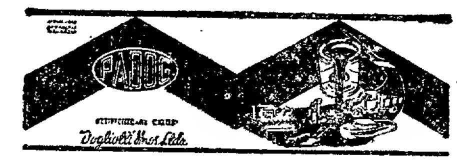
ACTA N.o 59797. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Francisco Peiser, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RICHMOND", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5541-v.jn.3.

ACTA N.o 59783. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Laboratorio Sanax Ltda., de Valparaíso, Chile, ha solicitado el registro de la marca "EUOERIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5482-v.jn.2.

ACTA N.o 59824. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "VOKRA", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5648-v.nj.6.

ACTA N.o 59809. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "PANTOMAL", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-5566-v.jn.2.

ACTA N.o 59829. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Con esta fecha Dogliotti Hnos., Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.27-5744-v.jn.7.

ACTA N.o 59844. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo Uruguay), solicitan registrar la marca

" VIANZONE "

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 My.27-5745-v.jn.7.

ACTA N.o 59838. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SPORTLIN", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.27-5743-v.jn.7.

ACTA N.o 59843. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Con esta fecha Francisco Angel Anselmi, de Montevideo, solicita la marca "RIBALUX", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.27-5727-v.jn.7.

ACTA N.o 59830. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Con esta fecha Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ADMIRAL", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.27-5729-v.jn.7.

ACTA N.o 59841. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

Burroughs

para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.27-5725-v.jn.7.

ACTA N.o 59837. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DAYALETS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5711-v.jn.7.

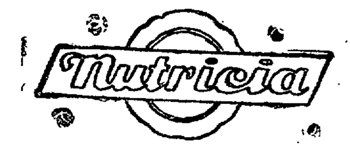
ACTA N.o 59834. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Veuve Georges Gay, Nacida Helene Josephine Becker, y el señor Gerard Jacques Gay, ambos copropietarios, comerciando bajo el nombre de "Academie Scientifique de Beauté" de Colombes, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.27-5714-v.jn.7.

ACTA N.o 59836. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas Pfizer y Co., Inc., de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "VIOMYCIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5712-v.jn.7.

ACTA N.o 59853. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.29-5768-v.jn.8.

ACTA N.o 59850. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.29-5771-v.jn.8.

ACTA N.o 59846. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hunter Douglas Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



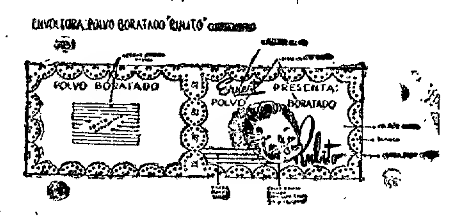
para distinguir artículos de la clase 19 (persianas o celosías venecianas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.29-5765-v.jn.8.

ACTA N.o 59845. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ray Oil Burner Co., de San Francisco (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.29-5766-v.jn.8.

ACTA N.o 59852. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Gómez, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.29-5763-v.jn.8.

ACTA N.o 59854. — Montevideo, Mayo 24 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sandoz S. A., de Berna, (Suiza), solicitan la marca "PLEXONAL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.29-5772-v.jn.8.

ACTA N.o 59865. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conafar, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FILOTEX", para distinguir artículos de la clase 9 (artículos de goma de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-5805-v.jn.9.

ACTA N.o 59874. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — Con esta fecha Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "SPIRAX" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.31-5828-v.jn.10.

ACTA N.o 59863. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 Jn.1o-5903-v.jn12.

ACTA N.o 59875. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Con esta fecha Venlenrob (Montevideo) Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REYERS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.1 o-5905-v.jn.12.

ACTA N.o 59876. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Con esta fecha Venlenrob (Montevideo) Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAGEL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.1.o-5906-v.jn.12.

ACTA No 59897. — Montevideo, Mayo 29 de 1950 — Con esta fecha Omar Zacarías Addiego (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "LA MARPLATENSE", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.1.o-5915-v.jn.12.

ACTA N.o 59879. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Juan R. Delale (Montevideo), solicita registrar la marca "LUBRODORM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Jn.1.o-5907-v.jn.12.

ACTA N.o 59880. — Montevideo Mayo 27 de 1950. - Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. E. C. Limited de Windmill Lane, Southall, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MATADOR" para distinguir artículos de la clase 24 (excepto motocicletas). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.1.o-5908-v.jn.12.

ACTA N.o 59882. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena", S. A., de Montevideo solicitan la marca "URO - COLELIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn1.o-5909-v.jn.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8162. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha Roberto Hugo Bonora, de Carmelo. Depto Colonia (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de encendido para motores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00Jn.1.o-5924-v.jn.12.

ACTA N.o 8153. — Montevideo Mayo 20 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Blanca Sofía Alix Gamerra de Fishman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método mejorado de ensamblar piezas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Algerto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.31-5875-v.jn.10.

ACTA N.o 8154. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Eternit, Pietra Artificiale, de Génova (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de chapas o losas y tubos de material fibroso y, especialmente, de tubos y chapas o losas de fibrocemento, papel y cartón y cilindro recogedor con depósito para llevar el procedimiento a la práctica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$8.00 My.26-5638-v.jn.6.

ACTA N.o 8457. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por el señor Paul Rózsa, de París (Francia) ha solicitado patente d einvención por el término de quince años para "Sillón o sofá convertible en cama simple o doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.31-5854-v.jn.10.

ACTA N.o 8135. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Con esta fecha el señor Alberto Norman Vignoles (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de percha o colgador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.29-5763-v.jn.8.

ACTA N.o 8156. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Con esta fecha el señor Antonio Más Durán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuadro parlante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.27-5732-v.jn.7.

ACTA N.o 8147. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gebr. Claas, de Harsewinkel, Westfalia (Alemania) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadora - trilladora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H' Tedesco, Secretario.
$6.00 My.24-5542-v.jn.3.

ACTA N.o 8148. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Benz y Hilgers Maschinenfabrik, de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo dosificador y de descarga para máquinas moldeadoras y envasadoras de manteca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H' Tedesco Secretario.
$6.00 My.24-5543-v.jn.3.

ACTA N.o 8150. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Con esta fecha Libiano Martelli, de Montevideo (Uruguay), de profesión industrial, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un difusor giratorio automático para riego" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario'
$6.00 My.24-5544-v.jn.3.

ACTA N.o 8152. — Monteivdeo, Mayo 20 de 1950. — Con esta fecha el señor Hilmar H. Bernstein Bluhm, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Innovación en puertas de suspensión central sin rueda - guía y en cerrojo a botón para ficheros rotativos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario'
$6.00 My.24-5547-v.jn.3.

ACTA N.o 8146. — Montevideo, Mayo 17 de 1950' — Con esta fecha el señor Juan Waszczuk Dychko, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una canilla para agua corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.24-5548-v.jn.3.

ACTA N.o 8151. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos para adaptar dos auriculares a los aparatos telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director .— Bernardo H. Tedesco, Secretario'
$6.00 My.24-5570-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 33|950

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 127, de Pueblo Ferrocarril (Departamento de Montevideo), con nuevos recaudos de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Junio a las 13 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-21416-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 32|950

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras en Casa del Niño (ascensor y reparación del ascensor existente), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniete o rsechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.31-21395-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 31|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de acondicionamiento de aire, calefacción y agua caliente de la Casa del Niño, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 796, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Junio a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — División Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.27-21373-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de herramientas
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de los proponentes sea de un número de tres aún cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 13 de Junio próximo a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán número 2305 (Montevideo). — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.26-21362-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro d caños de bronce
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de material de bronce necesario para la construcción de conexiones domiciliarias do agua potable, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. Se previene que se dará por válido el acto de la licitación, en el primer llamado, siempre que el número de los proponentes sea de un número de tres, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán N.o 2305. Montevideo. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.26-21363-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: Puente sobre arroyo Parao, picada de Neco y accesos, en el Departamento de Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 28 de Junio próximo a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21413-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200 (doscientas) toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21414-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1950

Llámase a licitación para la provisión de cubiertas, cámaras, correas de tela y goma y mangas de goma de succión e impulsión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría, Piedras número 387, donde podrán verse las muestras de las mismas.

Las propuestas se abrirán el día viernes 16 de Junio de 1950 a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21404-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9|50
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por cuenta de la Intendencia Municipal de Durazno, para la ejecución de las obras: "Ruta 14. — Puente y accesos sobre el arroyo Tala: Tramo Sarandí del Yí - Paso de Castro del Antonio Herrera, del 12 Km. 425 al 12 Km. 750 (Departamento de Durazno)".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 23 de Junio de 1950 a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.29-21388-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15|50

Se llama a licitación pública para el suministro de sesenta (60) tractores de rodado neumático de potencia entre 30 y 40 HP en la barra de tiro y treinta (30) cortadoras de pasto desmontables para acoplar a aquéllos, y accesorios y repuestos, a juicio de la Dirección de Vialidad, incluyendo cubiertas y cámaras por un monto hasta el 20 o|o del valor total de aquellas máquinas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 28 de Setiembre de 1950 a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.23-21313-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un núcleo de 8 viviendas en carácter de ampliación del barrio "K-1" Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar. Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Junio próximo a las 15 horas y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día sábado 10 a las 10 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.24-21329-v.jn.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Pace, solicitando trasladar con destino al nicho celular N.o 2.768 grupo B, torre D, del Cementerio del Buceo, los restos de don ANGEL PACE, que se encuentra depositado en el sepulcro N.o 2.747 del mismo Comenterio se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Marzo de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Mz.25-3107-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN, en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del nicho aludido los restos de Claro Oato, se hace pública esta petición previéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 27 de Abril de 1950. — La Jefatura.

$54.00 My.12-5005-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado la señora VICENTA MARGARITA RIGHETTI DE BONTI solicitando extraer del sepulcro número 1034 del Cementerio del Buceo con destino al osario general, los restos de las siguientes personas Manuela Góñez de Cajiga María Elena Perrone de Olceri y Antonio Palay Traxería, se previene a las personas que se crean con derecho a dichos restos que se acuerda un plazo de noventa días para proceder a su traslado; de lo contrario se proveerá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Feb.24-1579-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta Repartición, la señora María Santuro de Bartrina en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 94 bis del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de ANTONIO A. SUAREZ ANTONIO MEOQUI, MARIA MERCEDES UBOLDI, HECTOR FROILAN UALDE y una urna conteniendo restos no identificados se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Mz.7-2021-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO ATLANTIDA
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Rambla, entre 12 y 10; 14 y 12; 8 y Plaza Rambla; 10 y 8 4 y 1; 1 y Rambla; Plaza Rambla entre Diagonal Sur y Rambla 4 y Rambla; 4 y Diagonal Sur y calle 4 entre 1 y Plaza Rambla, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen los mismos al contado. — Pando, dieciocho de Abril de 1950.

(Cuenta corriente) My.5-21153-v.jl.15.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

Habiéndose presentado el señor Francisco Lameira en su calidad de único heredero del Nicho N.o 127 del Cementerio de esta ciudad por fallecimiento de su extinta esposa Rómula Macció de Lameira cediendo a favor de doña Adelina L. O. de La Cruz todos los derechos de propiedad que del mismo le corresponden, se previene a los que se consideren con derecho al expresado Nicho que tienen noventa días de plazo para interponer las declaraciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Pando, Febrero 13 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20421-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Intendencia Municipal de Salto, de acuerdo a lo dispuesto en decreto de la Junta Departamental, de fecha 12 de Abril de 1950. Resuelve: 1.o Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de construcción de pavimento de hormigón armado y cordones en las siguientes calles: 8 de Octubre entre 1.o de Mayo y República Argentina; Julio Delgado hasta Paraguay; Zorrilla de San Martín entre 8 de Octubre y Paraguay; Joaquín Suárez entre Agraciada y Paraguay; Paraguay, Guaraní, 6 de Abril, Charrúa, Diego Lamas, Florida y Belén, entre Joaquín Suárez y Julio Delgado; de acuerdo a las memorias descriptivas pliegos de condiciones, etc., que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia: 2.o El valor del total de las obras que se licitan, no excederán en ningún caso de la suma de pesos 500.000 00 (quinientos mil pesos). 3.o Se fija como depósito de garantía, que deberá efectuarse en la Tesorería de la Intendencia, con anterioridad a la presentación de las propuestas una suma cuyo monto no será mayor al 3 o|o ni menor al 2 o|o del importe total de la propuesta. 4.o Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, deberán presentarse en completo administrativo, con los timbres de trámite municipal correspondiente y se fija para su presentación, el día 24 de Junio próximo a las 10 horas, en la Secretaría de la Intendencia. 5.o En el acto de recepción de propuesta, deberán presentar las firmas licitantes, los siguientes recaudos; A) Patente de giro del año en curso; B) Recibo del depósito de garantía; C) Propuesta en sobre cerrado y lacrado. 6.o Las propuestas se abrirán el día y hora fijados, en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen en el mismo, en presencia del Intendente Municipal y Secretario de la Intendencia, subscribiendo el acta correspondiente, todos los asistentes al acto. 7.o Después de consideradas las propuestas, la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si así lo estima oportuno procediéndose a un segundo llamado. 8.o Insértese los avisos del caso, en "Diario Oficial" y dos periódicos de la localidad, por el término de 8 días. — Salto, Mayo 16 de 1950. — Juan H. Paiva, Intendente. — Américo Salvo, Subsecretario.

$24.00 My.25-5596-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llamado a licitación pública para la construcción de dos lavaderos municipales ubicados uno al Este del puente de la calle Treinta y Tres, sobre la costa Sur del arroyo Ceibal y otro en la esquina de las calles Julio Delgado y Bella Vista.

1.o Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras señaladas en el epígrafe, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

2.o El valor de cada una de las obras no excederá de la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos).

3.o Se fija como depósito de garantía, que deberá efectuarse en la Tesorería de la Intendencia Municipal, antes del acto de presentación de propuestas, la suma de $ 200.00 por cada obra.

4.o Las propuestas podrán formularse por ambas obras o por una de ellas y deberán ser presentadas en un completo administrativo con los timbres de trámite municipal correspondientes.

5.o En el acto de recepción de las propuestas, que se fija para el día miércoles 14 del mes de Junio próximo a las 16 horas deberán presentar las firmas proponentes los siguientes recaudos: patente de giro del año en curso, recibo de depósito de garantía y propuestas en sobre cerrado y lacrado.

6.o Las propuestas se abrirán en presencia de los proponentes que asistan al acto, el Intendente Municipal y Secretario de la Intendencia quienes subscribirán el acta correspondiente.

7.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo estima.

8.o Insértese los avisos del caso en "Diario Oficial" y dos diarios de la localidad por el término de ocho días. — Salto, Mayo 16 de 1950. — Juan H. Paiva, Intendente. — Américo Salvo, Subsecretario.

$19.20 My.25-5597-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Intendencia Municipal de fecha Abril 22 del corriente año, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a los propietarios de terrenos baldíos o edificados con frente a las calles de la planta urbana de esta ciudad para que procedan a pavimentar las aceras de acuerdo a lo establecido en la ordenanza sobre "Construcción de Veredas" del 4 de Setiembre de 1947. — Tacuarembó Abril 22 de 1950. — Agr. Raúl S. Goyenola, Director Interino de Obras.

$24.00 My.4-4617-v.jn.8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 1.o de 1950

4.a Sección

WUKOL STRYZEUS, 46 años, divorciado, chofer, polaco, domiciliado San José 1034, y FLORA OLGA DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1034.

JOSE JAIME PIQUE, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avd. Garibaldo 1818, y MARGARITA CELIA BIGORRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1020.

HECTOR GOYENA DIAZ, 26 años, soltero, importador, oriental, domiciliado Ciudadela 1156, y MARIA EULOGIA UBILLA YARZA, 24 años, divorciada, hacendada, oriental, domiciliada Ciudadela 1156.

10.a Sección

MANUEL BALBIS BARCA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2433, y FLORA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2433.

WALTER OTTATI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4530, y MARIA ESMERALDA MACELLI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Velsen 4530.

DUILIO MORRIELLO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Quiebrayuyos 4589 y CLEMENTINA NELIDA PADILLA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Quiebrayuyos 4589.

LUIS SILVERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado, Ñapinda 1814, y MARIA JUSTINA GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1926.

11.a Sección

CARLOS TEODORO DIAZ, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3220 y EVANGELICA CUENCA, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4785.

HERIBERTO ABRIL, 41 años, soltero, electricista, español, domiciliado Libia 3280, y ADELA MORELLI, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Libia 3280.

MARIO HUMBERTO ERRICO, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Güemes 2964, y MARIA AURORA FERNANDEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2964.

ANSELMO IGLESIA, 47 años, sotlero, empleado, español, domiciliado Zumarán 5075, y FRANCISCA EMILIA VAZQUEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Zumarán 5075.

SANTIAGO RAUL GAMBACH, 40 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 3010, y JUANA ROSA ISABEL GIACOIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Boizo Lanza s|n.

ORLANDO VALERIO BARRAGAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4678, y EMILIA JORGELINA AYUSTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4579.

EMILIO DE LOS SANTOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4861, y NORMA OSVALDA AYALA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4861.

BERNARDO VADELL, 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Oyarvide 3359, y MARIA LORELEY MEZZETTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 3359.

13.a Sección

DOMINGO REYNALDO FARES, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Japón 2227, y JUANITA DANGLADA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 2da. Paralela 2455.

LUIS NUÑEZ DIAZ, 43 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4853, y MARIA ISABEL RIVERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4871

14.a Sección

PEDRO ANACLETO PRESA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Zapicán 3119, y MARIA ESTHER CHACHARO GOMEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 3119.

JOSE ANGEL SCORZA, 46 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Suárez 3654, y RAMONA MUSTTE, 40 años, oriental, domiciliada Reyes 1323.

15.a Sección

JUAN ZOYADIL, 47 años, soltero, marino, checoeslovaco, domiciliado Pablo de María 1481 y LEONOR MARIA MATRICALI, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1481.

LEON RUCHANSKY, 21 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado J. Requena 1331 Apto. 3, y SARA DZIEYULECKI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1331 Apto. 3.

17.a Sección

FERMIN RAMON PIÑEIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 3114, y ANA ROSARIO FOLETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 3114.

ANGEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Zola 4646, e IRMA JULIA CARDOZO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3954.

LUIS TEJERA, 32 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Torricelli 4229, y RENEE LOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4229.

GREGORIO ERNESTO DELASIO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Avda. Mendoza 482, y BLANCA YOLANDA COLINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Mendoza s|n.

PEDRO ANDRES PERLE, 43 años, divorciado, militar, argentino, domiciliado Robinson 3636, y STANISLAVA MLYNARSKI, 33 años, divorciada, Norte Americana, domiciliada Robinson 3636.

22.a Sección

LUDOVICO ROSENTHAL, 33 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Juan Cruz Varela 3361, y CHAJA ZAMTLENFER, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Cruz Varela 3361.

23.a Sección

ANIBAL RAUL LYONNET, 40 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Juan Ramón Gómez 2699, y NELLY MARIA SUSENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3099

$2.00 P|p-v.jn.3.

Montevideo, Mayo 31 de 1950

JUAN JOSE PARIETTI, 31 años, soltero, médico veterinario, oriental naturalizado, domiciliado Canelones 1327, y OFELIA ARREGUI, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Canelones 1327.

10.a Sección

SEVERINO SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3916, y BLANCA ESTHER EZQUERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2866.

12.a Sección

WASHINGTON DANIEL ESPOSITO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Vilardebó 1874 e INES VILLAGRAN, 25 años soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1874.

CASIMIRO FAGUNDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3353 y MARIA ELENA ERRICO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3353.

HUGO OGGERINO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 2870 y MARIA ISABEL URSI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2587.

YESSAI YESSAIAN, 36 años, soltero, zapatero, libanés, domiciliado E. García Peña 2802 y ANTONIA ESCUDERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2802.

LUIS ALBERTO MAURENTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 2134 bis y EVA VELAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2119.

ATILIO SOSA, 42 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Araycuá 2135 y NELLY PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3006.

17.a Sección

CARLOS ESTEBAN MAZZUCO, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avda. Mendoza s|n, y LUISA MOREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cila. Grande 3557.

SEGUNDO FELICIANO VALDEZ, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4228 y BENJAMINA ORTIZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Massoller 4862.

Adjunta B

JULIO CESAR DOMINGUEZ, 24 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Batoví 2181 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Otorgués 1222.

$2.00 P|p.v.jn.2.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña GLORIA L. SOMMA ALBERTONI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 My.31-5716-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con OLIVERO DE COVA (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10. Fs. 493", se cita, llama y emplaza a los componentes de la sucesión de Benito Peratto, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.791, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve expido el presente que signo y firmo en Montevideo al diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) My.3-21046-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASARAVILLA (JACINTO CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 13, F. 143), se cita, llama y emplaza a don Alberto Garzón Casaravilla y a doña Sara Garzón Casaravilla, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 39.343 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez, de fecha diez de Febrero del corriente año, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Gestión Fiscal) Ab.29-21117-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 171.762. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 18), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 171.762, María T. Magariños, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.

— Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab 20-21092-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diez de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 174.197. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 189), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 174.197 ubicado en la calle José L. Terra entre Bella Vista y Adoquinado existente hacia E. Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.29-21091-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.280. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 782), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.280, o a sus sucesores o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corrriente) Ab.29-21090-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 169.314. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 313), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 169.314, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, para que compadezcan dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.29-21093-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 166.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 181), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 166.109 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.29-21094-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 166.908. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 180), se cita, llama y emplaza a don Francisco D. Costa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 166 908, ubicado en la línea Soroeste de la calle Lorenzo Fernández entre Caraguatay y Echaurri, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.29-21095-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 151.195. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 204), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 151.195, ubicado en la calle Miraflores esquina P. Blanes Viale, manzana 2486, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. —.Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.29-21097-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Nunicipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141.723. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 307), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 141.723, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.29-21098-v jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 160.798 y don PASCUAL PIZZO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 781), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 160.798 y a don Pascual Pizzo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.29-21096-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.182. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 318), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 140.182, doña Clara S. de Semito o Senitto, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.29-21099-v.jn.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 134.231. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 310), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 134.231 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.29-21100-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 134.206. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 183), se cita, llama y emplaza el propietario del inmueble empadronado con el N.o 134.206, ubicado en la línea Este de la calle Zaragoza entre Godoy y Espuelitas, o a sus suresores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.28-21060-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.906. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, Folio 311), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.906, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre, 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.28-21061-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.905. Cobro ejecutivo de pesos". Libro 12, Folio 312), se cita, llama y yemplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.905, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.28-21062-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.389. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 177), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 131.389, a los señores Enrique Pigares, Eugenio Santo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.28-21065-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Subillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.904. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 12, folio 319), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.904 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21063-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 127.362 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 176) se cita, llama y emplaza a don Vicente Hernández Alonso, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 127.362 ubicado en la línea Este de la calle Melitón González entre Bilbao y Rizal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21066-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.903 Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 12, folio 317), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.903 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21064-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON El N.o 117.557 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo. 185) Se cita llama y emplaza a don Juan Ganzo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 117 557 ubicado en la línea Este de la calle Norberto Ortiz entre Chimborazo y Hum para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21067-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O Zubillaga de fecha primero de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103 772 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 184) se cita llama y emplaza a don Salomón Fiedler o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103 772 situado en la línea Norte de la calle Camino Boizo Lanza entre avenida del Andaluz y Oficial N.o [illegible] que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21069-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103 185 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo 144), se cita, llama y emplaza a don Francisco López o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103 185 ubicado en la calle Atala entre Germinal y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21068-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor, Roberto O. Zubillaga, de fecha diez de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103 718 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo 187), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103 718 señor Octavio R Bachino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Camino Boizo Lanza entre Oficial N.o 2 y O. Grande, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21070-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga de fecha quince de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON El N.o 77.750 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo. 178), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 77.750 señor Bernardo Follente García o Bernardo Vallente y García, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21072-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O Zubillaga de fecha doce de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAUDIN FRANCISCO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 706), se cita, llama y emplaza a don Francisco Gaudín o Guedin, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a bien empadronado con el N.o 94.548, ubicado en el Camino Propios entre el arroyo y B Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21071-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARFETAN (HECTOR) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo 680) se cita, llama y emplaza a don Héctor y Alfredo Marfetán Estirpe de Manuela Marfetán de Valdez que la componen Delia Valdez de Spangemberg y Alfredo Valdez; Estirpe de Alberto Marfetán que la componen Jorgelina Cardozo Pena de Marfetán Arturo Marfetán Cardozo, María Celia Marfetán Cardozo de Lapido Olga Marfetán Cardozo y Enrique Marfetán Cardozo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.005 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Setiembre 26 de 1949 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21073-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARFETAN (HECTOR) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 683) se cita, llama y emplaza a don Héctor y Alfredo Marfetán, Estirpe de Manuela Marfetán de Valdez compuesta por Delia Valdez de Spangemberg y Alfredo Valdez Estirpe de Alberto Marfetán compuesta por Jorgelina Cardozo Pena de Marfetán, Arturo Marfetán Cardozo María Celia Marfetán Cardozo de Lapido Olga Marfetán Cardozo y Enrique Marfetán Cardozo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77 002, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Setiembre 26 de 1949. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21074-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 76.457 Cobro ejecutivo de pesos" Libro 12 Folio 310, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76 457 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta Interina.

(Cuenta corriente) Ab.27-21044-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 76.452. Cobro ejecutivo de pesos Libro 12. Folio 3o4 se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76 452 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Noviembre 18 de 1949. — Ana E Bonet Torres Actuaria Adj. Int.

(Cuenta corriente) Ab.27-21045-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintiséis de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.990 señoras, OFELIA P. DE ROSSO, o ORFILIA P DE ROSSO y ORFILIA PATIÑO DE PEREYRA Cobro Ejecutivo de pesos" (Libro 12 Folio 783) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.990 señoras, Ofelia P de Rosso u Orfilia P de Rosso y Orfilia Patiño de Pereyra o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, pa-

ra que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab 27-21048-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Noviembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.168 Cobro ejecutivo de pesos Lo 13 Fo 58" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.168, señor Miguel Trocce o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires No 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Ana Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) Ab.27-21047-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 65.998 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 182), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 65.998 y a don Francisco Benvenutto, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65.998, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.27-21049-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha primero de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 51.335 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 183), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51 335 ubicado en la calle Pedro 1.o entre Laguna Merim y avenida Millán, Manzana N.o 4.895, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab 27-21050-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 51.320 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 184) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51 320 ubicado en la calle Pedro 1.o entre Laguna Merim y avenida Millán Manzana 4.895, a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab 27-21051-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUCESION DE BECCO (GUILLERMO ELIAS, LUIS ANTONIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 169), se cita, llama y emplaza a don Guillermo Elías Becco, Luis Antonio Becco y Guillermo Ferreira Becco, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49.655, situado en la calle José M. Silva entre Tilleux y Diculafoix, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.27-21052-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 42.791. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 142), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.791 y a don PEDRO SANSONE, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.27-21054-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BOSELLI DE AGUILERA (MARCELINA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 510), se cita, llama y emplaza a doña Marcelina Boselli de Aguilera y a don José Boselli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 39.636, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.27-21057-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 48.991. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 175), se cita, llama y emplaza al propietario de linmueble empadronado con el N.o 48.991 señora Blanca María Suárez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la línea Norte de la calle Antonio M. Márquez entre San Francisco y Cap'tulares para que comparezcan a estar a derecho en el referido expediente, que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab 27-21053-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.c 53.558. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 176), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Velloso, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 53 558, ubicado en la línea Norte de la calle Yañez Pinzón entre Molina e inclusa para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.27-21055-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 39.654. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 143), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.654, señor José Pereira o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.27-21056-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.c 39 530 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo 178), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39 530 señor Pedro Mora, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, para que comparezcan dentro del término de noventa días a partir de de la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1950 — Ana E Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.27-21058-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Fisco y Néstor Castillo Vignolo contra JOAQUIN C. PEREIRA. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 13, Fo. 349), se emplaza al señor Joaquín C. Pereira para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.27-21382-v.jn.30. Jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra MARIA ISABEL RAFFO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 156), se emplaza a la señora María Isabel Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 168.119, situado en el Camino de la China entre Camino Tonkinson y Paso de la Arena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21339-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 112.643". (Lo. 13, Fo. 182), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.643, situado en la calle Yapeyú entre Real y Carlos Tellier y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21332-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 68.306. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 198), se emplaza

al propietario de linmueble empadronado con el N.o 68.306, situado en el Bulevar Propios entre Justo Maeso y Azara y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21333-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 9.726. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 754), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 9.726, situado en la calle Cebollatí entre Minas y Tacuarembó y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21334-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 135.382. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 195), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 135.382, situado en la calle Pestalozzi entre R. Mráquez y Darwin y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21335-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con WESTHY o WEST SHAPERD o SHEPPEARD Y CIA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 755), se emplaza a Westhy o West Shaperd o Sheppeard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63.686, situado en la calle Mariano Uriarte entre Bolonia y avenida Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.16-21202-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de segundo turno, dictado en los autos: Fisco. Fructuoso Víctor Fernández y otros contra EUGENIO LAVECCHIA MEDAGLIA y otros. Por imputación de infracción aduanera. (L. 10, F.o 773), se emplaza al señor Agustín Víctor Mazzarino, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Gestión fiscal) My.12-21228-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 148.744. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 753), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 148.744, situado en la avenida General Flores entre Quesada y Bulevar Artigas: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.8-21197-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LUIS LORENZO PESCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 32), se emplaza a Luis Lorenzo Pesce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.829 ubicado en el camino Carrasco entre Oficial y Cambay: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.11-20681-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra BLANCA FIURE o FIUME. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 197), se emplaza a la señora Blanca Fiure o Fiume, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 53.399 situado en la calle Oficial N.o 5 entre Cierre y Oficial N.o 2; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21325-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 110.254. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 770), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 110.254, situado en la calle Koch esquina Senaqué, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referncia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.8-21198-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 131.907. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 571), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.907, situado en el camino Edison entre Nueva Era y Nueva California y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.8-21199-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 90.786. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo.757), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 90.786, situado en el camino Paso del Andaluz entre camino Veracierto y camino Abrevadero, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.8-21201-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 59.390. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11, Fo. 773), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.390, situado en la calle Patagonia entre Perú y Bélgica, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.8-21200-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con BRAULIO LAGO o LAGIO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 756), se emplaza a don Braulio Lago o Lagio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 110.937, situado en la calle José L. Terra esquina Koch: A) Para que comparezcan a estar en derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.8-21204-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con CESAR CONSTANTINI. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11, Fo. 756), se emplaza a don César Constantini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 158.471, situado en la calle Galileo entre L. Lasagna y D. Basso: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercimimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.8-21203-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOCADIO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 20 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$4.00 My.31-5859-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace sabe, la apertura de la sucesión de don CLEMENTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.31-5858-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA PARDO DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.31-5860-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTO ANTONIO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.31-5861-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA RODRIGUEZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.31-5862-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o JOSE AGUSTIN VENINO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.31-5863-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO ALFREDO o LUIS ALFREDO ANTONIO o LUIS ANTONIO MASCARDI SARABINO o BARRABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.31-5865-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA JOSEFA BALPARDA PIÑEYRO o ESTRELLA BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.31-5864-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELI o ELIE o ALBERT BATASHOFF o BARTASHOFF, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.31-5866-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Angel Alberto González con AMADA ROMANA PIRIZ. Divorcio por causal". (Lo. 44, Fo. 129), se cita, llama y emplaza a doña Amada Romana Piriz para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en dichos autos y en los de "auxiliatoria de pobreza" a formarse bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 My.31-5868-v.jl.10.
Jl.21-v.jl.25

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "PAULINO SOBRAL. Quiebra". (Lo. 43 Fo. 206) se cita a los acreedores de Paulino Sobral para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer turno, el día 9 de Junio próximo a la hora 15, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 My.31-5857-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que Idel Tendler y Ruhlea Chijner solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija CELIA TENDLER CHIJNER pues donde en ella figuran sus nombres como "Idel Tender y Ruhlea Tender" debe decir, respectivamente, "Idel Tendler y Ruhlea Chijner. Además, donde figuran los abuelos paternos como "Volco Tender y Glichel Tender" debe decir "Wolf Tendler y Glichel Arzavensky"; y donde figuran los abuelos maternos como "Boruch Kijner y Ethel Kijner" debe decir "Boruj Chijner y Etel Akerman" respectivamente. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.00 My.31-5274-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMINO CAJAL MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.31-5640-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCO FALCA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Falco" debe decir "Falca" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.27-5697-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER HORNE DE CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.27-5740-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELKA SIERDLOW DE HARP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.26-5679-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO DANIEL NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.26-5641-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CARLOS ELHORDOY EYHERALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.26-5642-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS FINOCCHIETTI BOADA o FINOCHIETTI BOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.26-5643-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ANTONIO OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.26-5644-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO o BRUNO ALFONSO BARTOLO TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.26-5645-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA, de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSSO DESPOSITO (Lo. 42, Fo. 420), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes a los sucesores de Luis Rovera y de Aurelia o Aurelia Livia Desposito de Rovera, y especialmente a doña Ana o Ana María Rovera y a don Carlos Rovera. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$40.00 My.25-4967-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SARA o SARA AIDE o SARA AIDEE o SARA HAYDEE ROJAS DE GORDILLO y de don JUAN JOSE GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.26-5646-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS NATALIO FALCO CERIZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.24-5593-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELMIRA ALEGRE DE RAMIREZ o GENARA ALEGRE DE VIGNALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.24-5559-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SANDALIO ESQUIVEL solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Sandalia" debe decir "Sandalio" y donde figura como del "sexo femenino" e "hija legítima" debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo". — Monteideo, Mayo 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.000 My.22-5469-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o GREGORIO RAMON LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.23-5520-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROSA MARIA RAIMONDI, solicita la rectificación de su nombre en su partida de matrimonio con don José D'Angelo, pues donde figura como "María Raimondi" debe decir "Rosa María Raimondi" que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.22-5459-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RAFFELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.20-5380-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOLTAN LAZAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 My.20-5362-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MANUEL MARAN solicita la rectificación de su apellido, el de su padre y abuelo paterno por figurar en su partida de nacimiento como

"Aran" en lugar de "Maran". Además, donde dice en la misma que nació el día "trece del corriente" debe decir "dieciocho del corriente" — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 My.19-5296-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos "JULIANA TORRES NEGREIRA con RUBENS ODICINI. Separación de bienes". (L.o 44 F. 83), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Juliana o Juliana Rufina Torres Negreira y Rubens Odicini y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592!943, de Setiembre 18 de 1946). — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 My.19-5273-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PETRONA MACHIN DE GRAÑA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Serafín Graña y la de defunción de su mencionado esposo Serafín Graña, pues donde en ellas figura la compareciente como "Emilia Machín" debe decir "Petrona Machín". — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 My.17-5229-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ROSA SENTUBERRY DE LALANNE o SENTUBERY DE LALANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para los emplazamientos. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.15-5098-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Generosa Martínez contra ELEUTERIO RIESGO FEITO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Riesgo Feito para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.15-5102-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Matilde Elena Magariños Usher con sucesión de RAYMUNDO o RAIMUNDO RIOS DUARTE. Ejecución de hipoteca. Lo. 43. Fo. 774", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar a derecho y proceder a la escrituración respectiva, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, a todos los herederos o causahabientes a cualquier título de don Raymundo o Raimundo Ríos Duarte. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.12-4968-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA MUNUA DE ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.1.o-5930-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de REGINO BENITEZ, en la que el compareciente aparece con el nombre de "Regina" y del sexo "femenino", debiendo decir "Regino" y del sexo "masculino" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Jn.1.o-5931-v.jn.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — HUMBERTO TOMMASINO, domiciliado en 25 de Mayo 544 (entrepiso), al señor Juez digo: Que encontrándome en condiciones de ejercer la profesión de procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señors Eduardo Corleto y escribano Asdrúbal Corbo, domiciliados en Ituzaingó 1439, a quienes presentaré y se les interrogará acerca de mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en oportunidad. — Humberto Tommasino". — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jn.1.o-5929-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CROSSA VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.31-5889-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Elbia Espinel de Nalerio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 My.31-5855-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. CARLOS M. FLEITAS, domiciliado en Ituzaingó 1316, al señor Juez digo: Debiendo optar al título de Procurador ofrezco la información de los testigos Hugo Ramela y Aldo Solari, quienes serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: Por las generales de la ley. Digan si conocen al que los presenta y sus costumbres. Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y se me expida el testimonio. — Carlos M. Fleitas". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$10.00 My.30-5820-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de EDUARDO BERNINZONI con BERNARDINA MILLACET en la que aparece el apellido del contrayente como "Pazos" debiendo decir "Berninzoni" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 My.29-5786-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA MARTINEZ DE ALVES DA SILVA o JULIETA MARTINEZ CHAVARRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.29-5777-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de enacimiento de FRANCISCO BERNARDO MATTEO en la que aparece el nombre y apellido del padre como "Mateo Generoso" debiendo decir Generoso Matteo y el nombre y apellido de la madre como "Cristina Lemolia" debiendo decir María Cristina Lemole por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 My.29-5784-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.29-5776-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.29-5778-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO BORGHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.29-5779-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERMUDEZ DE CARBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.29-5780-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PORTEIRO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.29-5759-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA UBOLDI DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.27-5757-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WELTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.26-5683-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Salvador Sallas contra MARIA GEORGINA QUITRAL. Divorcio. Lo. 45. Fo. 35" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Georgina Quitral, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 My.25-5624-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIO o DIONICIO VERA; AGUSTIN VERA; ANDRES FERREIRO o FERREIRA; MARIA VERA DE FERREIRO, ROMEO DOMINGO EUFRASIO o ROMEO FERREIRO; CRISTINA ROJAS DE VERA; y MARIA USHER DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.26-5639-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimient ode MARIANA LUO, en el sentido de sustituir donde dice "Pedro Lucan" debe decir Pedro Luo. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Mateo Mario Figares Escribano.

$6.00 My.26-5647-v.jn.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don HILEL DUENIAS, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y/cómplice de la quiebra Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor D. Felipe Iriart los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, 29 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Costas) My.25-21345-v.jn.5.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN TRIUNFO o RENZI DE MINGRONE o MINGRONI y CLAUDIO HERIBERTO MINGRONE o MINGRONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.25-5608-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.25-5623-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLIVARI DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.25-5607-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GARCIA ORAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.24-5586-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. JUAN PEDRO FARACCHIO, constituyendo domicilio a los efectos legales en Plaza Independencia 735 (costado Norte) al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos Julio Arsuaga (hijo) domiciliado en la calle Municipio N.o 1856 y Carlos Reverdito con domicilio en la calle Municipio N.o 1964 Apto. 1, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres. Previo los trámites legales, solicito se me expida el testimonio correspondiente. — Juan Pedro Faracchio". — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.00 My.24-5549-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno: MIGUEL ANGEL RICCIARDI domiciliado en Guaviyú 2880, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar se diligencie la información de vida y costumbres necesaria para la expedición del título de Procurador, de acuerdo a lo establecido en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. A tales efectos propongo a los testigos señores Herbert Porro Ardito, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo 477, escritorio 27; y Leonel Echenagusía Pereira, también con domicilio en esta ciudad, calle Guaná 2021, los cuales deberán ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley: 2.o) Si conocen al señor Miguel Angel Ricciardi y si es honesto y de buenas costumbres; 3.o) Por la razón de sus dichos. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: I) Que se reciba la información ofrecida en cualquier día hábil; II) Que se realicen las publicaciones legales; III) Que se conceda el testimonio de rigor. Otrosí digo: Que se entreguen los oficios al señor Miguel Angel Ricciardi para su más rápido diligenciamiento. Segundo otrosí digo: Que se reciban los ejemplares de los diarios en los que se han publicado los edictos, sin necesidad de nuevo escrito. — Miguel Angel Ricciardi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$22.00 My.24-5574-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: VICENTE PONCE DE LEON, domiciliado en Fco. Vidal 768, Apto. 3, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar se diligencie la información de vida y costumbres necesaria para la expedición del título de Procurador, de acuerdo a lo establecido en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. A tales efectos propongo a los testigos señores Herbert Porro Ardito, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo 477, escritorio 27; y Leonel Echenagusía Pereira, también con domicilio en esta ciudad, calle Guaná 2021, los cuales deberán ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley: 2.o) Si conocen al señor Vicente Ponce de León, y si es honesto y de buenas costumbres. 3.o) Por la razón de sus dichos. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: I) Que se reciba la información ofrecida en cualquier día hábil; II) Que se realicen las publicaciones legales; III) Que se conceda el testimonio de rigor. Otrosí digo: que se entreguen los oficios al señor Miguel Angel Ricciardi para su más rápido diligenciamiento. Segundo otrosí digo: Que se reciban los ejemplares de los diarios en los que se han publicado los edictos, sin necesidad de nuevo escrito. — V. Ponce de León". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$22.00 My.24-5575-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CHAPPA o CHAPA DE BADARACCO y FRANCISCO BADARACCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.24-5585-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la suceciones de JOSEFA DE LOS REYES FALABELLA y VICENTE ZENON FALABELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.24-5553-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MARTINEZ DE KARPIUK o KARPJUK o KARPINC o LUCIA MARTYNIUK DE KARPIUK o KARPJUK o KARPINC o LUISA MARTINIUK DE KARPIUK o KARPJUK o KARPINC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.23-5488-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR REYNALDO SOZA NAGEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.24-5554-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SERGIO LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.23-5485-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA COENCE DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.23-5486-v.jn.2.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA GERMANA FERRARO DE MEDINA y DOMINGA MEDINA FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.23-5487-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA TERESA SENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.23-5489-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MOLINARI DE DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.23-5490-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BEATRIZ GEMELLI DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesads opara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.22-5491-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este uzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA PEREZ BOLOGNA, en la que aparece como de nombre "Juan" debiendo decir "Juana" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 My.23-5492-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MAXIMO GHIA con CANDIDA DARDANELLI en al que aparece el apellido del contrayente como "Gia" debiendo decir "Ghia"; de nacimiento de Juan Carlos Ghia Dardanelli y María Esther Ghia dardanelli en las que aparece el apellido paterno como "Gia" debiendo decir "Ghia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$12.00 My.20-5338-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "César Aníbal Ceroni contra NERY MAUTONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 780) se hace saber que por resolución de fecha 18 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don César Aníbal Ceroni y Nery Mautoni, citándose

se a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 4 de 1905. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20 00 My.20-5372-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN JOSE VIDAL con ANA D'ANDRAIA en la que aparece el apellido de la contrayente como "Dandraya" debiendo decir: "D'Andraia" y la de nacimiento de Juan José Vidal D'Andraia en la que aparece el apellido materno como "Dandraya" debiendo decir "D'Andraia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto (Auxil) $8.40 My.16-5139-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "JUANA LENA DE LIBBI contra JUAN LIBBI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 764) se hace saber que por resolución de fecha 17 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Libbi con Juana Lena de Libbi, citándose a todos los qeu tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 20 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$20 00 My.11-4936-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO o PABLO DESIDERIO TARTAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 13 de 1950. — Amílcar Mántaras Actuario.

$6.00 My.31-5856-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CELESTINA DE LEON o DE LEON o. DE LEON VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 27 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 My.31,5734-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la suceniones de FRANCISCO ZINOLA o ZINOLA SARTORI y de JUAN BILIANO o BIBIANO ZINOLA o ZINOLA PAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 My.31-5736-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HALTY o HALTY SOBOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 My.29-5785-v.jn.8.

Apertura de sucesión

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY DE LEON VERA o ELOY DE LEON VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 My.29-5762-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE HUGO MARQUES o MARQUEZ GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 My.27-5722-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA BLANCO DE REY o BLANCO NAVARRO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 My.27-5723-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "BIRO DE PEKAR ISABEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Isabel Biró con Luis Pekar, en la siguiente forma: donde dice "Luisa Biró" debe decir "Isabel Biró". — Montevideo. Mayo 17 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 My.27-5720-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI POLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4 00 My.27-5721-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA JOSEFA MUNIZ BARRETO DE ZUBERBUHLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 My.26-5724-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JULIAN BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario

$4.00 My.26-5685-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO GONZALEZ LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 My.26-5676-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA CABRERA o CAVEIRO o CABEIRO PITA DE PONZONI o PONSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.00 My.25-5602-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA CELIA PASTORINO MONTI, en la siguiente forma: donde dice "Pastorini" debe decir "Pastorino". — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 My.22-5460-v.jn.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "RODRIGUEZ CORTES ROSA contra ALVAREZ FERNANDEZ MIGUEL. Disolución de liquidación conyugal" se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rosa Rodríguez Cortés y Miguel Alvarez Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento a la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Mayo 5 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 My.17-5243-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GOMEZ o MANUELA FABIANA GOMEZ GRIMAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario

$18.00 My.20-5342-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA COLOMBI ZAVATARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario

$12 00 My.20-5382-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "GATTI JUAN. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación, y en especial a los linderos del mismo que lo son los propietarios de los padrones N.os 4958, 4956 y 4960: Una fracción de campo sita en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Santos Lugares", con un área según títulos de 6 hectáreas 6599 metros 71 decímetros y según plano del agrimensor Rubens A. Quintana de Agosto de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año con el N.o 4604 tiene una superficie de 6 hectáreas 2777 metros y se deslinda así: al Norte 203 metros 30 centímetros lindando con padrón N.o 4958, al Sur, 208 metros 45 centímetros con frente a camino vecinal a La Paz y 65 metros 65 centímetros confinando con padrón N.o 4960, al Este, cien metros treinta centímetros con padrón N.o 4950 y 179 metros 40 centímetros con el camino vecinal de 10 metros 30 centímetros y al Oeste, en 221 metros 55 centímetros lindando con padrón N.o 4956. Esta fracción se encuentra empadronada con los N.os 9402 y 4956. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$66.00 My.16-5197-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LEIRAS SEOANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 27 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 My.8-4789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIUSTINA (JUSTINA) POZZAN o GIUSTINA (JUSTINA) POZZAN DE FABRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 My.2-4484-v.jn.6.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "FULLER DE HOWARD CAROLINA Segudas copias Lo 46 Fo. 175" se hace saber a los sucesores de Carmen Albistur de Croker Carolina Croker de Bland, Carlos H. Croker a Henderson y Cía Ltda. y a toda otra persona que se considere con derechos que por escrito de fecha veinticinco de Marzo del corriente año, se presentaron a este Juzgado los señores Carolina Fuller de Howard

Carlos H. Fuller, Antonino y Adolfo Suárez Fuller, María Luisa Suárez Domínguez, Juan Ignacio Risso Suárez, Alvaro J. Risso en representación del menor Octavio Carlos Risso Suárez y Luis Sayagués Laso en representación de Alberto Suárez Fuller, solicitando segunda copia de la hijuela de Sofía Croker de Fuller, que le fuera expedida en la partición de herencia de su madre Carmen Albistur de Crocker, aprobada en quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro e incorporada al Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno por el Escribano Actuario don Justo P. Linares el día treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro referente, entre otros, al inmueble ubicado en la esquina de las calles Juan Carlos Gómez y Buenos Aires de esta ciudad, empadronado con el número cinco mil quinientos treinta y dos, compuesto de una superficie de 370 ms. 62 dms. que hoy se deslindan así 23 ms 59 1. frente al Sur sobre la calle Buenos Aires N.o 615; 15 ms. 30 de frente al Oeste sobre la calle Juan Carlos Gómez N.o 1306; 16 ms. 10 al Este lindando con Henderson y Cía. Ltda y 23 ms 65 al Norte lindando con la misma sociedad, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 20 de Abril de 1950. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$84.00 Ab.27-4284-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o ZELMIRA o CASIMIRA ANTONIA ZULEMA FREIRE o FREIRE DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-5945-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLOR AMODIO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Flora" y como del sexo femenino, debe decir: "Flor" y del sexo masculino. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.1.o-5943-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ROSARIO FUENTES y de FELIPA DIAZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Rogelio Fuentes", debe decir: "Rosario Fuentes". — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.30-5817-v.jn.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "LIBRAN GARCIA Y CIA. Prescripción", (Lo. 38, Fo. 187), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Joaquina Silva Ferrao Reinaldo Ferrao, Eduardo Cadola, Martín Rodríguez, Constancio Reyes, Matilde Asconavieta, Josefina Asconavieta de Rodríguez, José Cruz, Pedro S. Grané y Juan Carlos Milán, sucesores de Martín Martinicorena, Nicolás Leal, sucesores de Leonardo Cadenas y Cía. sucesores a título universal y singular y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 74 hectáreas 7901 metros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo integrada por tres lotes contiguos, situada en Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el N.o 800, compuesto según título por 464 hectáreas 939 metros cuadrados y según plano trazado por el agrimensor Darío Frugone el que debidamente registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales con el número cincuenta y nueve el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, mide quinientos treinta y ocho hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros cuadrados y limitan: al Noreste y Norte, tres rectas formando una quebrada respectivamente las dos primeras de mil trescientos nueve metros y trescientos siete metros ochenta centímetros, camino vecinal por medio con Juan Carlos Milán; y la tercera de doscientos ocho metros sobre el mismo propietario; al Sureste recta de ochocientos sesenta y siete metros y al Este dos rectas que suman ochocientos doce metros sobre el mismo propietario expresado; al Sureste cañada divisoria por medio con Martín Martiricorena; al Suroeste el arroyo Mataojo Chico por medio con Nicolás Leal y al Noroeste cañada divisoria y recta de doscientos metros que lo separan de la sucesión de Leonardo Cadenas y Cía. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 My.30-5839-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la cusesión de MARIA TIMOTEA JOSSERME AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.30-5818-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del doctor JOSE BENITO NATTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.30-5819-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA CAVIGGIA DE NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.30-5341-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRECIA ANTUNES MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.29-5309-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES COUSILLAS DE FREIJE o DOLORES COUSILLAS MATO o DOLORES COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.29-5774-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMIS DAGOSTO o D'AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.27-5703-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CABALERO DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.26-5653-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS AURELIO GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.26-5662-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ALBERTO SILVEIRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa LUCIA EDILIA FRANCISCA SOBREDO. (L.o 38, F.o 120). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$34.00 My.26-5702-v.jn.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "CORBO ASDRUBAL con BLANCA HIRIART. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 38, F.o 535), se hace saber que con fecha Abril primero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Asdrúbal Corbo y Blanca Hiriart. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 My.26-5678-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BRAGA DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.25-5625-v.jn.29.

Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por auto de 17 de Marzo último, se declaró legalmente emancipado a MAKS COHN, habiéndose otorgado la respectiva escritura por los esposos Carlos Cohn y María Wirszba ante el escribano Antonio Prunell el 30 del mismo mes, cuya copia fué inscripta con el N.o 189 al Fo. 432 vuelto y siguientes en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 My.24-5551-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas A) En la de defunción de ARTUDO BULIVANT, donde dice respectivamente "Valivante" y "Enersass", debe decir: "Bulivant" y "Enerson"; B) En la de defunción de ANTONIA SALUSTIANA RODRIGUEZ, donde dice: "Antonia Olivante de Rodríguez" debe decir: "Antonia Salustiana Rodríguez de Bulivant"; C) En la de matrimonio de AGUEDA CLOTILDE BULIVANT y de LUIS C. STABILE donde respectivamente dice: "Clotilde A Bulivante' y "Arturo O. Bulibante", debe decir "Agueda Clotilde Bulivant" y "Arturo C. Bulivant"; D) En la de nacimiento de CATALINO HILARIO BULIVANT, donde respectivamente dice: "Clotilde Bolivante" y "Arturo Bolibante", debe decir: "Agueda Clotilde Bulivant" y "Arturo O. Bulivant"; E) En la de nacimiento de SANTIAGO BULIVANT donde dice. "Clotilde Bulevante" debe decir: "Agueda Clotilde Bulivant" y donde dice: "por línea materna de Clotilde Buebante debe decir: "por línea materna de Arturo Clotilde Bulivant"; F) En la de nacimiento de AMALIA TEOFILA BULIVANT, donde dice: "que compareció Clotilde Bulibante" debe decir "que compareció Agueda Clotilde Bulivant" y donde dice: "que es nieto por línea materna de Clotilde Bulibante Italiano" debe decir: "que es nieto por línea materna de Arturo Clotilde Bulivant Inglés"; G) En la de nacimiento de CIRIACO STABILE, donde dice: "Clotilde A. Bulivante' debe decir: "Agueda Clotilde Bulivant" y donde dice: "Arturo O. Bulivante" debe decir "Arturo Clotilde Bulivant"; H) En la de nacimiento de VICENTE STABILE, donde dice "Clotilde Bulivante" debe decir: "Agueda Clotilde Bulivant" y donde dice: "por materna de Clotilde Bulivante", debe decir: "Arturo Clotilde Bulivant"; I) En la de nacimiento de AIDA MARTINA STABILE donde dice: "Clotilde A. Bulivante' debe decir: "Agueda Clotilde Bulivant" y donde dice: "Arturo O Bulivante" debe decir: "Arturo Clotilde Bulivant"; J) En la de nacimiento de HAYDEE SOFIA STABILE donde dice. "Clotilde A. Bulivante", debe decir: "Agueda Clotilde Bulivant" y donde dice: "Arturo O. Bulivante", debe decir: "Arturo Clotilde Bulivant"; y K) En las de nacimiento de ANA MARIA y AGUEDA CLOTILDE STABILE BULIVANT donde dice: "Clotilde A. Bulivante", debe decir: "Agu-

da Clotilde Bulivant" y donde dice: "Arturo C. Bulivante", debe decir: "Arturo Clotilde Bulivant". — Montevideo Marzo 14 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
(Auxil) $31.50 My.20-5339-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este uzgado se ha intentado la siguiente rectificación partidas: A) En la de matrimonio de GULPENK DER AGOPIAN y de AZNIV PAPAZIAN, donde el contrayente aparece como: "Gilberto Hagopian" debe decir: "Gulpenk Der Agopian" y B) En las de nacimiento de BERCHUHI y MESROB DER AGOPIAN, donde el padre de los inscriptos aparece como "Gilberto Hagopian", debe decir: Gulpenk Der Agopian" — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.22-5470-v.jn.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "WASILISKI HERMINIA con ERMINDO GULIAK Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 136) se hace saber que con fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ermindo Guliak y Herminia Wasiliski. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 My.20-5200-v.jn.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados, "CARBONE DE ARRUTI ELENA ELISELDA. Prescripción" (Lo. 38. Fo. 407), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan C. Corti y Erramuspe de Corti, sucesores causahabinte y a todos los interesados en el siguiente bien Una fracción de terreno ubicado en el Pueblo de la Victoria, situada en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 38706 señalado con el N.o 3 de la manzana 223 del plano respectivo compuesto de 221 metros 36 decímetros y 42 centímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Reconquista hoy (Luis José de la Peña); 25 metros 77 milímetros de fondo; al Sureste por donde linda con el solar 11; al Noreste con el 4 y al Suroeste con el 2. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 My 20-5326-v.jn.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos "Maczko Francisco Juan contra CAROLINA LANNERT DE MACZKO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo 38 Fo. 570), se hace saber que con fecha 26 de Abril próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Juan Maczkó y Carolina Lannert. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 My.20-5327-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELSO RUBI LEGUIZAMON estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el día cinco de Abril de mil novecientos treinta y tres, debe decir: nacido el día cinco de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 My.20-5320-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AUGUSTO PEREIRA RESENDE o AUGUSTO REZENDE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.13-5020-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN CARLOS ESTEBENZ y de CLOTILDE PALMA donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Estevez", debe decir: "Estebenz" y B) En la de nacimiento de Clotilde Sofía Estebenz, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Estevez" debe decir: "Estebenz" — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.19-5277-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "BRIZUELA LUIS FELICIANO con PRUDENCIA CORBO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38 Fo. 23), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Feliciano Brizuela y Prudencia Corbo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Agosto 10 de 1949. Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 My.13-5026-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ENRIQUE MONTAGUT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Ilda Soria. (Lo 38, Fo. 499). — Montevideo Mayo 9 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Hy.13-5021-v.jn.17.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "TRIAY FLORIT ANTONIO y otros. Segundas copias" (Lo 377 F.o 695), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan D. Binderu sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de venta, otorgada por Juan D. Binderu a favor de Antonio Florit y Leopoldo Casas ante el escribano Alberto B. Pérez en San José, el 18 de Octubre de 1919 relativa al siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios, quinta, arboleda cercos de alambre y todas las mejoras y construcciones que contiene ubicada en el Pueblo de Libertad sexta sección judicial del Departamento de San José, cuya fracción es la señalada en el plano levantado por el agrimensor Dermit con el número cuatro bis y con arreglo a dicho plano se compone de una extensión superficial de veintitrés mil ciento once varas cuadradas cuya equivalencia a la medida métrica es de dieciocho mil quinientos veintiocho metros noventa y tres decímetros cuadrados no la que por error aparece en los títulos de propiedad. Dicho inmueble linda por el Norte, con la fracción número cuatro del citado plano; por el Sud, con el camino nacional a San José; por el Este, con la calle Octubre y por el Oeste con la fracción número tres. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$66.00 My.12-4965-v.jn.16.

Escrituración de oficio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos "Viñales de de León Paulina contra MANUEL CORNES y otra. Escrituración de oficio. (Lo. 38, Fo. 2). se emplaza a María García de Cornes para que comparezca dentro de noventa días ante la escribana Neldema M. Vignoli con domicilio en la casa de la calle Juncal 1423 a otorgar la escritura de traslación de dominio del solar ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo padrón N.o 58.186 con frente a la calle Ascasubi, prometido en venta a Juan Martín de León Saralegui, hoy Paulina Vignales de de León, bajo apercibimiento de decretarse la escrituración de oficio. — Montevideo Marzo 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$30.00 My.3-4537-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto trno doctor José Pedro Achard, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FELIPE DELIO emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) — Montevideo Marzo 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Mz.30-3325-v.ab.29.
My.10-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA o MARIA FELICIA ALVES O FELICIA o MARIA FELICIA ALVES DE PENABADE o PENADADE y de MARY o MARIA ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.2-4445-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, ANGELA OFELIA GONELLA CLEDON, cuya firma habitual es A. Ofelia Gonella Cledon, domiciliada en calle San Salvador N.o 1742 dice: Que debiendo optar a la profesión de escribano viene a producir la información legal con los testigos Elisa Margarita Laureiro de Pons y María Isabel Gómez Ferrer de Nousses, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — A. Ofelia Gonella Cledon".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Jn.1.o-5917-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA R. CHIAZZARO y otro. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Vicente Chiazzaro, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto dice Chiazzalo debe decir Chiazzaro; de matrimonio de Vicente Chiazzaro con Rosa Cerro, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y del abuelo paterno del mismo dice Chiazzara debe decir Chiazzaro; de nacimiento de María Rosa, Juan Vicente, José Roberto, Marcelino Chiazzaro, estableciéndose que donde los apellidos paterno y del abuelo paterno de los inscriptos aparecen como Chiazzara debe decir Chiazzaro en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-5834-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOAQUIN LUCIANO SANCHEZ y JUANA RUDECINDA GOLDARAZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.31-5883-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CONSOLACION FOURCADE DE BIANQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.31-5884-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PRIOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.31-5885-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la

sucesión de AIDA ELVIRA LANDO LENZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.31-5886-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MIRANDA DE BRUSE o BRUSSE o BRUOE o BROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.27-5733-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de RODOLFO RUBEN, ELSA y GUALBERTO MIRANDA, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Julia debe decir Isabel, y partida de matrimonio de ISIDORO MIRANDA con ISABEL ROSAS estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Julia debe decir Isabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.31-5737-v.jn.16.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO C. MEDRANO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felix Medrano solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Cecilio Medrano y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.30-5835-v.jn.22.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "IRENE F. PARDO contra FRANCISCO HERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Hernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.11-4940-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "WILFREDO A. GUTIERREZ GUELMO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Wilfredo Alverdi Gutiérrez Guelmo, en la que el primer nombre del inscripto dice Guilfredo cuando debe decir Wilfredo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.23-5476-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO ANDRES CANESI con IRMA ESTHER FERNANDEZ en la que el nombre del contrayente aparece como Domingo cuando debe decir Domingo Andrés. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.20-5394-v.jn.6.

Cesación de condominio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: JUANA TOMASA DELGADO DE OROSSA y otros contra BIBIANA VILLALBA DE DELGADO y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Carrión Delgado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.13-5067-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.9-10666-v.set.20.
My.12-v.jn.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Oct. 8-12241-v.nov.1.o.
Feb. 4-v.mz.1.o.
My.10-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Janet Bekerman contra SAMUEL BURSTEIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Samuel Burstein para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.9-4828-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ESCUTARY o ESCUTERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.31-5894-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA o CARLOS PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.31-5877-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DIEGO GARCIA, de doña APOLINARIA ALEMAN DE GARCIA y de don ROMAN o RAMON o RAMON EUSEBIO FERIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Mayo 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.31-5879-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TIMOTEA YOSSERME o JOSSERME AICARDI o JOSSERME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.31-5878-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CUSTODIO MAYA GAMARRA o CUSTODIO MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.31-5880-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 My.31-5881-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
18.00 My.31-5882-v.jn.30.
Jn.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RIBAS, citándose a los herederos, acreedores dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.30-5843-v.jn.9.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos caratulados: "LEON KASOUTO. Quiebra". (Lo. 37, Fo. 199), ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Cóndigo de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My.27-21371-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CELMI DE GIRIBALDI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.29-4247-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIANO BERASAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.27-5754-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JAVIER o FRANCISCO BORGES BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.27-5755-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.27-5756-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRAGA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52'; sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.27-5739-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL POMMERENCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.25-5610-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la pertura de la sucesión de doña HORTENSIA ALVES MADRAZZO, o y MADRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.26-5698-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "MELKI, MANUEL con NAJLA HADDAD. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Najla Haddad, para que, dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio que por divorcio le ha iniciado Manuel Melki, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.25-5612-v.jn.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "OLIVEROS, MANUEL con MARIA ARMANDA RIVALTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Oliveros y María Armanda Rivalta, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.25-5622-v.jn.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "ZIBECHI, ALBERTO J. con MIRYAM GLADYS AMBROIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto J. Zibechi y Miryam Gladys Ambrois, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 My.25-5613-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "ISABEL BATISTA RODRIGUEZ Incapacidad" se hace saber que por auto de fecha 27 de Abril último, fué declarada la incapacidad de doña Isaebl Batista Rodríguez, designándose curadora de la misma, a su hermana legítima doña Antonia Batista de Montelongo, a quien se le discernió el cargo por resolución del 10 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.25-5611-v.jn.5.

Concurso civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Sucesión RAMON SALVADOR EMILIO GAVALDA ARMENGOL o RAMON GAVALDA. Concurso civil" (Lo. 37. Fo. 740), se convoca a todos los acreedores a cualquier título de la sucesión concursada para la reunión que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso el día 21 del entrante mes de Junio, a la hora 15, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.22-21304-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SALABERRY o SALABERRY SUSPERREGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.20 My.24-5125-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ALVAREZ VALENTINA. Rectificación de partidas" se hace saber que han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: A) En la partida de nacimiento y en la de reconocimiento de Mario Alberto Figlioli por figurar en ellas por error la persona que motiva la inscripción, como "nacido el día 26 de Marzo de 1937" en lugar de decir: nacido el día 24 de Marzo de 1931; y B) En la partida de nacimiento y en la reconocimiento de María Figlioli, por aparecer en estas partidas, por error, el apellido "Figlioni" cuando debe decir en su lugar Figlioli. — Montevideo Noviembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00. My.20-5373-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION URRUTIA o URRUTIA DE FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; setxo piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5140-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOLAR SERRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interseados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.6-4726-v.jn.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Freira, como mandatario de doña ROSA DANERI DE MORALES, miciendo en nombre de su poderdante, juicio declarativo de prescripción treintenaria adquisitiva y declarativo de extinción del derecho de petición de herencia de don Juan Daneri, con respecto a los siguientes inmuebles: A) Solar de terreno empadronado con el N.o 75.109 con frente a la calle Comercio, por la cual los edificios tienen los números 1914-16, compuesto de un área superficial de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros quince centímetros cuadrados, con veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente a la mencionada calle Comercio, y B) Nicho N.o 139 del Cementerio del Buceo — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Clementina Virto o Clementina Brito, Juan, Carmen, Luisa y Adelaida Daneri a los propietarios linderos con el inmueble descripto más arriba en la letra A), señores: Alberto Demoro Pérez, José A. Crisihña Luis Morandi y Vicente Demoro, y a los herederos y causahabientes a título universal o particular, de todos los nombrados así como a cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles relacionados, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 My.4-4022-v.jn.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARDAITZ OLDEMAR ELBIO ALCIDES; ARDAITZ DE PALLARES NATIVIDAD EVANGELIA y ARDAITZ DE TABAREZ ALBANA Prescripción treintenaria" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble una fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 23.833 y deslindada es plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara de Noviembre de 1948, inscripta en la Dirección General de Catastro, el 9 de Diciembre del mismo año. Tiene una superficie de 3.689 metros, con 40 decímetros, que se deslindan así: 42 95 de frente al Sur a la calle Burdeos, entre Chile y Grecia. Las mismas medidas al Norte, de frente a la calle Berna entre las mismas calles, 85.90 al Este a la calle Chile entre Berna y Burdeos y la misma medida al Oeste, lindando con los padrones 110.383, 169.713, 23.828 y 110 585 Es, pues sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescripto, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título sobre el bien identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 My.4-4570-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFDEDO FRANCISCO o FRANCISCO ALFREDO GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Luis Alberto Lamas, Actuario.

$6.00 My.31-5851-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA BOLOGNA DE CASSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$6.00 My.31-5852-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 My.30-5836-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON TEMKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.30-5838-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MACHIÑENA o MACHILENA, FRANCISCA HERNANDORENA y MARIA MARTINA JOSEFA MACHIÑENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.30-5814-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "EDMUNDO RODRIGUEZ DUTRA y EMA GLASS DE RODRIGUEZ, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 34, Fo. 552), se hace saber que con fecha 2 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edmundo Rodríguez Dutra y Ema Glass. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523; séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.29-5787-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ALFONSO CASNATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 My.27-5705-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS MIGUEL STRAUSZ, domiciliado en 25 de Mayo 417, (1.er piso), ante Vd. expone: Que viene a practicar la información legal para optar al título de Procurador, ofreciendo las declaraciones de los doctores Wilson Di Bello y Eugenio Baroffio (h.), domiciliados en 25 de Mayo número 417, (1.er piso), quienes serán interrogados sobre la honradez y costumbres morales del compareciente. Por tanto: Sírvase ordenar las publicaciones y aprobar oportunamente la información, expidiéndose testimonio. — Carlos Strausz". — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 My.26-5691-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GARCIA RIESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.27-5735-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MONTI DE LOINAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.26-5677-v.jn.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WASHINGTON GUERRA, domiciliado en 25 de Mayo 417, (1.er piso), ante Vd. expone: Que viene a practicar la información legal para optar al título de Procurador, ofreciendo las declaraciones de los señores Luis Abreu y Carlos Miguel Strausz, domiciliados en Yaguarón 1100 y 25 de Mayo 417, respectivamente, quienes serán interrogados sobre la honradez y costumbres morales del compareciente. Por tanto: Sírvase ordenar las publicaciones y aprobar oportunamente la información, expidiéndose testimonio. — W. GUERRA". — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 My.26-5692-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña CRISTINA GIOCONDA CLINGO DE SUFFERN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Alberto José Suffern, por figurar en ella con los nombres de Gioconda Rosa, en lugar de Cristina Gioconda; y como nacida el 30 de Diciembre de 1901, en lugar del 30 de Diciembre de 1893. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.25-5603-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a TEODORO CORNEJO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado PETRONA DUARTE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Mayo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.25-5604-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MASSIOTI o CARLOS GABINO MASSIOTI ARAUJO o MASSIOTTI ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.24-5557-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN TALATINIAN, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 My.24-5558-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LOPEZ DE SUBIJANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Eliane Iris Varela, y la de nacimiento de su hijo Héber José, por figurar en ambas como José López, en lugar de José López de Subijana. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 My.24-5572-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ANTONIO AFONSO LOURO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Antonio Luiz Afonso Louro, por figurar en ella, su hermano, como Antonio Alonzo, en lugar de Antonio Luiz Afonso Louro. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.22-5456-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PASQUALE CERULLO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De su matrimonio con doña María Contatore: Donde el interesado figura con el nombre y apellido de Pascual Cherullo debe decir, Pasquale Cerullo; y donde su padre figura con el apellido Cherullo, debe decir, Cerullo. Y 2.o) De nacimiento de sus hijos Antonio y Rosa Donde en ambas partidas aparecen con el apellido Cherullo, debe decir, Cerullo; y donde figuran como hijos de Pascual Cherullo, deben figurar como hijos de Pasquale Cerullo. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 My.17-5241-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.19-5280-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don TOMAS CHAROYAN y doña ARMENUHI YACHMANIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Kerri, por aparecer en ella el apellido Charoian (con i latina) en lugar de Charoyan (con y griega). — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 My.17-5242-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CUMBRAO FINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.16-5142-v.jn.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RITA CAPOBIANCO con JULIO FRANCISCO GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 536), se hace saber que con fecha 25 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rita Capobianco y Julio Francisco Gómez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.15-5121-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA ROSSELLO DE LAVAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 My 9-4829-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don JORGE POSTAK, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compra venta de un solar de terreno, expedido por "La Industrial" de Francisco Piria S. A. sito en la once sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 119.767, señalado con el 15 de la manzana letra "I", compuesto de una superficie y límites: 340 metros con 50 decímetros 10 metros al Sureste a la calle Del Fuerte; 34 metros con 17 centímetros al Noreste confinando con el solar 14; 10 metros en la línea del fondo al Noroeste limítrofe con parte del 12; y 33 metros con 93 centímetros al Suroeste lindando con el solar 16. Y que en vista de haber extraviado el citado boleto, pide que previas las publicaciones por el término de diez días, se ordene la expedición de una segunda copia, librando al efecto oficio a "La Industrial" de Fco. Piria. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$16.00 My.29-5804-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667. — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — Alberto Brugnoni, Juez de Paz.

$6.00 My.27-5704-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA COGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — Juan José Schiaffino, Juez.

$4.00 My.26-5680-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "GUILLERMO SANTOS. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Guillermo Santos, intentando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Elsa Margarita, por cuanto en la misma aparece el nombre del padre como Juan, cuando en realidad es Guillermo, el que corresponde.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.17-5248-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EUGENIA AMELIA PALMA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde dice "Eugenia Amelia Palmas", refiriéndose al nombre de la compareciente, debe decir "Eugenia Amelia Palma"; donde dice "Juan Antonio Palmas", refiriéndose al nombre del padre, debe decir "Juan Antonio Palma"; y donde dice "Ignosencio Palmas", refiriéndose al nombre del abuelo, debe decir "Ignosencio Palma".

Y a los efectos legales, se hace la presente

publicación. — Canelones. Mayo 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.17-5210-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER WILSON CORREA, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 3 de 1950. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$4.00 Jn.1.o-5919-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN TORREN, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: de un terreno que es parte del solar N.o 6 de la manzana número 42 de la planta urbana de esta ciudad. Dicho solar está empadronado con el número 167, y tiene una superficie de 461 metros, 1656 centiemtros cuadrados, cuyos límites son: Noroeste, 21 metros, 475 milímetros, frente a la calle Sarandí; Suroeste, 21 metros, 475 milímetros, lindando con Pedro Argañarás; Sureste 21 metros 475 milímetros, con María M. Sanz, y Noreste, 21 metros 475 milímetros, con Reymundo F. Lima. En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, ante este Juzgado, a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al bien prescripto y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 29 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$48.00 Jn.1.o-5918-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIANO ARIZAGA y MARIA MENDIETA o MENDIETA DE ARIZAGA, citándose a los heredeos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 26 de 1950.— Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.1.o-5935-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO GREGORIO PIÑEYRUA o PIÑEIRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.1.o-5936-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de este Departamento de Canelones, doctor don Roberto Güelmo se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO DE LEON, ANTONIA ROBAINA DE DE LEON, DOLORES DE LEON DE LANZ, HERACLIO y BALDOMERO DE LEON, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho. — Canelones, Mayo 24 de 1950. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.
$6.00 My.29-5764-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "ANDRES AVELINO NUÑEZ. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado. Andrés Avelino Nuñez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: Andréz Avelino Nuñez, como nombre, debe decir: Andrés Avelino, suprimiendo Nuñez, que debe figurar únicamente como apellido. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 My.30-5830-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LOPEZ o JUAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.29-5767-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LADRIS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Mayo 13 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.22-5522-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALIVA LUCAS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice sexo masculino, debe decir sexo femenino y en donde dice niet debe agregarse la "a" que se ha omitido por ser lo que corresponde. — Melo, Mayo 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 My.22-5403-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Celestino D. Pereira en autos "Florana Etelvina Araujo de Franco contra la sucesión de FLORENTINO BELEN DA ROSA investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Florentino Belén da Rosa familiares e interesados para que se presenten ante este Juzgado en esta juicio a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Melo, Febrero 10 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$24.00 My.3-4531-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos "Celia Velázquez contra FELIX RODRIGUEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Félix Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo Diciembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$18.00 My.3-4530-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "FONTES DOMINGO PASCUAL incapacidad", se hace saber que por resolución número 5970 de fecha 22 de Junio del año actual, se declaró en estado de incapacidad a don Domingo Pascual Fontes, designándose curador del mismo a don Domingo Melchor Fontes, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria número 6720 de 26 de Julio en curso — Colonia, Julio 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 My.31-5888-v.jn.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "BANCHERO NAVONE JUAN B. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Banchero Navone, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Carmelo, el 19 de Mayo de 1926, por el escribano Andrés Sóñora y que otorgó conjuntamente con la señorita Mercedes Vadell, con la señora Adela Vadell de Tiboni y con José Tiboni, éste en representación de don Pastor F. Vadell, donde le fué adjudicada la propiedad y posesión del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Costa de Vacas, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento subscripto en Agosto de 1925 por el agrimensor Américo L. Perera, compuesta, según dicha mensura, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas seis mil quinientos cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte, con el propio don Juan B. Banchero Navone; por el Sur, en parte, con las fracciones 2 y 3 del mismo plano, de Pastor F. Vadell, Mercedes Vadell y Adela Vadell de Tiboni y, en la porción restante, con Carlos Rodríguez, hoy su sucesión; por el Este, también con Juan B. Banchero Navone y por el Oeste, con la "Cañada del Timbó", por medio con José Manitto. Dicho inmueble está actualmente empadronado con el N.o 8880, antes lo estuvo en mayor área, con el N.o 3704. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Abril 24 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$72.00 My.30-5846-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SAINT-GIRONS BIDEGAIN o CATALINA ST-GIRON VIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 19 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.29-5783-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PEDRO ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.29-5802-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "ARRIGONI; JUAN PEDRO. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en el paraje "El General", primera sección judicial de este Departamento, que formaba parte del padrón N.o 2614, compuesto de una superficie, según expresa el plano de mensura levantado por el agrimensor Washington Torterolo Segovia, en Octubre de 1948 inscripto con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 1 hectárea 1556 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Noreste, en una extensión de 192 metros treinta centímetros con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay, por el Este, en una extensión de 114 metros, 65 centímetros con terrenos del Estado, por el Sureste, en una extensión de 160 metros 10 centímetros, con camino nacional y por el Suroeste, en una extensión de 32 metros, setenta y cinco centímetros, con Jorge Musselli, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Marzo 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
48.00 My.24-5539-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "PEREZ; ADAN G. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una doce avas partes de un fracción de campo ubicada en la Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 10 672 formada por las chacras N.os 933 y 934, compuesta esta fracción según el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita trazado el 27 y 28 de Febrero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 23 de Junio de 1949, con el N.o 1771, con una superficie de 26 hectáreas, 5924 metros, 5415 decímetros, lindando al Noreste en 500 metros con Juan Cárdenas; al Noroeste, línea quebrada de dos tramos, el primero de 150 metros que separa de la fracción empadronada con el N.o 6429 y el segundo de 600. 30 metros camino vecinal al Paso de Tío Luis de por medio, parte con Susana Bonjour de Rivoir y parte con el Estado: al Sureste en 675 metros calle de por medio parte con la fracción empadronada con el N.o 1917 y parte con Daniel Lautaret; y al Suroeste, el 218. 50, con la carrretera de Barker a Rosario, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 21 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$66.00 My.24-5590-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CHEVALIER, RICARDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Chevalier, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: En donde, por error, aparece

como Vicente Salvador, debe establecerse el nombre de Ricardo por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 10 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.30 My.24-5580-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GIORELLO o JUAN PEDRO GIORELLO BARIZONE o BARIZZONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 9 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 My 24-5587-v.jn.3.

Disolución de sociedad legal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que por interlocutoria de fecha 18 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges LUISA AMANDINA BERTON DALMAS y CARLOS HUMBERTO MALAN SOULIER, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 2 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$20.00 My.24-5579-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE HERNANDEZ y JULIANA RAMONA o RAMONA HERNANDEZ y de MARIA CELEDONIA o CELIA HERNANDEZ DE SANABRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 My.24-5582-v.jn.3.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS CARRO y PAULINA MARIA RIGO. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tengan interés se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 2 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 My 10-4904-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlo Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ARROYO JUAN ROBUSTIANO Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Arroyo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Er donde aparece con el nombre de Juan debe establecerse el de Juan Robustiano por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 14 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 My.17-5250-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en autos "CUMELLAS DE PIRIZ JUANA ESTHER Prescripción" se cita llama y emplaza a María Pequera de Rodríguez, a Herminia Ferragut, a sus sucesores o causantes y a todos los que se consideren con cualquier derecho en el siguiente inmueble Un solar de terreno baldío ubicado en la manzana 42 de la ciudad de Rosario tercera sección judicial de este Departamento que formaba parte del padrón urbano N.o 358 y que hoy lleva el padrón individual N.o 1661 señalado el solar con el N.o 1 en el plano que en Enero de 1948 trazó el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita el cual aprobado por la Intendencia Municipal fué inscripto con el N.o 1 354 en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 1.o de Abril de 1948 consta de una superficie de 654 metros 5250 centímetros y se deslinda así al Sur. 12 metros 25 centímetros con frente a la calle España y en otra línea de 10 metros con el solar dos del mismo plano, al Este, en 43 metros 05 centímetros con Simón de la Torre; al Norte, en 22 metros 25 centímetros, con sucesión Angel Cenóz con quien también confina en 12 metros 75 centímetros al Oeste, lindando asimismo por este viento con el referido solar 2 en una extensión de 30 metros a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Marzo 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 Ab 29-4444-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 529, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores esquina Rincón, manzana 61, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión DOMINGO ETCHEVERRY y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab 29-21104-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 281 sito en la planta urbana de esta ciudad calle José María Garat, manzana 35, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión PLACIDO BENITEZ y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rosario, Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab 29-21105-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 750, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 25 de Agosto, manzana 79 inmueble que se encuentra a nombre de ROSARIO VIDAL DE CASTRO y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rosario Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab 29-21106-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 847 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Agosto manzana 88, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUAN GRANERO y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario Abril 21 de 1950. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab 29-21107-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 832, sito en la planta urbana de esta ciudad calle Treinta y Tres, manzana 96, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUAN P. RIVAROLA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rosario Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab 29-21108-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 937, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Boulevard Este manzana 98 inmueble que se encuentra a nombre de JUAN A. ABELLA y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab 29-21109-v.jn.5

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SEBASTIAN o SEBASTIAN CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, C. P., Mayo 20 de 1950. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.
$6.00 My.29-5781-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERACLIA OYOLA DE SOSA, CONCEPCION SOSA OYOLA y GUMERSINDA SOSA OYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Mayo 10 de 1950. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 My.27-5707-v.jn 7.

JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION LEON CARBAJAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria y adicionales", se citan, llaman y emplazan a los sucesores de don León Carbajal y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el N.o 96, situada en la manzana N.o 9 de esta villa y que linda; por el Norte, 23 metros con Juan Higinio Ruiz Díaz y 27 metros con Melitón F., Lucía L. Elena y Samuel Perdomo Blanco; por el Sur, 50 metros con calle Senaqué; por el Este, 10 metros con calle Tabaré y por el Oeste, 10 metros con Augusto Costabel, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 24 de 1950. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.30-21394-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX FELICIANO VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 8 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario.
$6.00 My.29-5799-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "María Elsa Carrere de Burgues contra sucesores legítimos de CARLOS LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARLOS CARRERE o CARLOS CARRERE. Investigación de paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrera y/o sus descendientes, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa; citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 16 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$30.00 My.29-5800-v.jl 22.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "Paula Colina de Melo contra FLORIANO SABINO MELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Floriano Sabino Melo y doña Paula Colina de Melo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Du-

razón. Abril 20 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$10.00 My 24-5583-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión JOSE A. CAMPAGNA. Cobro de O. Inmobiliaria" se emplaza a doña Flora Mendieta y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 598, ubicado en esta ciudad de Trinidad, y que linda: Norte, Jesús Causillas; Sur calle Treinta y Tres; Este, Gabriela C. de Ramos y Oeste, calle Sarandí para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 9 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21341-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA RODRIGUEZ DE MONTIEL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 15 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$4.00 My.24-5589-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA DA ROSA DE RODRIGUEZ o MARIA JOAQUINA LARROSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Abril de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.26-5626-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FILENO EDUVIGES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Abril de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.26-5627-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CALARRAGA DE GOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Marzo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.26-5628-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA MARIA o MARIA ALCIRA ARAMBILLETE DE DE LEON, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.26-5630-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ESTANISLADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1950. — Milton Galmés, Actuario
$4.00 My.26-5629-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA GRELA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.26-5631-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA FALERO MORIN o FERMINA FALERO MORI o MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.26-5632-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.26-5633-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTIN ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.26-5634-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO o JUAN A. FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.26-5635-v.jn.6.

Convocatoria a Junta de Acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "BRESCIA BALTAZAR. Quiebra. L.o 27, F.o 362", y en cumplimiento del artículo 1.673 del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que tendrá lugar el 31 del corriente a las 15 horas: previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Habiéndose fijado el término de quince días a los efectos de lo previsto en la citada disposición legal. — Florida, Mayo 8 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$10.00 My.25-5619-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA PEDRO o VENTURA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.26-5636-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ORTIZ ó MARGARITA ORTIZ DE BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, més, Actuario.
$6.00 My.26-5637-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "GARCIA, LEONILDA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella como del sexo masculino. Y a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 29 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$9.00 My.25-5620-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PONCIANO o PONCIANO CEDREZ o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-5937-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CARMELO CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-5938-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALZUGARAY DE DORREGO, o JUANA EXALTACION ALZUGARAY DE DORREGO o JUANITA LAZUGARAY DE DORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-5939-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ROMAN ARTURO ARCE o ARSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-5940-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Cosme y Francisco Mastrángelo con VALENTIN PEÑA ASTIZ. Entrega de cosa" (L.o 25, F.o 76), se cita, llama y emplaza a don Valentín Peña Astiz, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a comparecer en autos. A sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Mayo 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Jn.1.o-5941-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "VICTORIANA SUAREZ. Declaratoria de incapacidad", (L.o 24, F.o 730), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Abril del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a doña Victoriana Suárez, designándose curador a su hermano Francisco Suárez. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-5947-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EIAS UBERFIL ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.23-5538-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO LEONARDO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.23-5531-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones

de VENANCIO HERMENEGILDO FACCELLI o FACELLI y GREGORIA TRUJILLO DE FACELLI o FACCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.23-5537-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DALFOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.23-5533-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONRADO GADEA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Minas Mayo 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.23-5534-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a escción de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL VERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 9 de 1950. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 My.23-5532-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace sabe rla apertura de las sucesiones de JOSE GARCIA, JUANA VICENTA SALBADORA TABAREZ, PETRONA GARCIA DE RODRIGUEZ y ORFILIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 17 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.30-5825-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO VICENTE o FERNANDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.30-5826-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO LONGINO NUÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 16 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.30-5827-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DIAZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.26-4946-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO PEREZ DUTRA y CEFERINA GARCIA DE PEREZ DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L o 6, F.o 465), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Domingo Pérez Dutra y Ceferina García de Pérez Dutra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 My.17-4948-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Abril 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Ab.27-4295-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE ISIDRO GRATTAROLA ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 2 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-5904-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SABATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 9 de 1950. Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.23-5516-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 9 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.23-5519-v.jn.2.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA FERNANDEZ DE FRENCIA, FRANCISCA LEDESMA DE FRENCIA, JACINTA FRENCIA FERNANDEZ y CELIA o CELIA DELIA FRENCIA LEDESMA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos Carlos Celestino, Luis María y Diego Leonor Frencia Fernández, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio curador de bienes según corresponda. — Paysandú, Abril 17 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 My.6-4695-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysand, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o CARMEN o CARMELA LAURINO DE ORRICO u ORRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 My.26-5684-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysand, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORETO ROSAURO PAREDES y de JOSE SANTOS PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 15 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 My.26-5672-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA SOSA DE LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 13 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 My.23-5517-v.jn.2.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos: "DOMINGO RAIMUNDO BARIANI POLLINI. Prescripción adquisitiva". (L.o 5, F.o 279), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 322 de la planta urbana de esta ciudad empadronada con el N.o 2285 que según plano levantado por el agrimensor don Adolfo O. Musso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento con el número 271 el día 29 de Julio del corriente año, consta de una superficie de 319 metros, 24 centímetros cuadrados y tiene: 11 metros, 63 centímetros al Sur dando frente a la calle Florida; 11 metros, 93 centímetros al Norte, lindando con sucesión Domingo Ghelfa; 27 metros, 7 centímetros al Este, lindando con sucesión Manuela Martínez y 27 metros, 9 centímetros al Oeste, lindando con sucesión Juan Larramendi. — Paysandú, Noviembre 8 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$42.00 My.26-5673-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 23 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 My.23-5518-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO TERZAGHI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice Terzagli debe decir Terzaghi y donde dice Terzagli Natalio, debe decir: Terzaghi Pablo, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Abril 28 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 My.16-5205-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 29 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My.29-5789-v.jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.29-5790-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ALBA LUCIA SANTOS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos en la siguiente forma: en la de Alba Dadis Santos en donde dice: Alba Dadis Silva debe decir: "Alba Dadis Santos" y en la de "Willer Mario Santos" donde dice: "Willer Mary Silva" debe decir: "Willer Mario Santos" que son los verdaderos. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 My.29-5792-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CATALINA POMI DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 27 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.29-5791-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la aper-

ra de la sucesión de PEDRO MARTELLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos. Abril 25 de 1950. — Mario Durañona. Actuario
$18 00 My 12-5010-v jn 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la pertura de la sucesión de ANSELMO FILOMENO CAMPOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Jn.1.o-5914-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOVELINA DENIS o DINIZ y AVELOCINDO DOS REIS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Mayo 17 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario
$4.00 My.27-5749-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA PRATES. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Mayo 16 de 1950. — Héctor T. Lémez. Actuario.
$4.00 My.27-5698-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "SILVEIRA DIAZ (ARTURO D.). Expedición de segunda copia" (Libro 35. Folio 721), se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a doña Isidora Castillo y a don Luis Rollano a sus sucesores a cualquier título así como a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Julio A Zuasnábar. en "Mataojo" sexta sección judicial de Rivera el 30 de Octubre de 1923 por la cual doña Isidora Castillo casada con don Luis Rollano cedieron a don Arturo Silveira. entonces soltero vecino de "Bañado de Rocha" todos los derechos que pudieran corresponderle a dicha señora sobre setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y un metros con algunas poblaciones rústicas. en el exceso de campo encontrado al practicarse la mensura de las áreas dejadas por sus padres fracción que se deslinda así según dicha escritura. Agustín Ortega Beltrán Castillo Zenón Ramos. Juan Manuel Olivera Dorotea Amaya de Olivera y más campos de la enajenante cuyo inmueble mensurado posteriormente por el agrimensor de Arturo Grau Rosell en Diciembre de 1949 según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número 27 el 3 de Febrero de 1950 arrojó un área de setenta y tres hectáreas mil seiscientos cincuenta y nueve metros libre de caminos lindando: al Norte y Noroeste Zenón Ramos; al Este y Sureste Zenón Ramos y Sucesión Josino Silveira; al Suroeste Sucesión Josino Silveira y al Oeste Zenón Ramos estando empadronado con el número 3809. según planilla del año 1949. — Rivera. Mayo 8 de 1950. — Héctor T. Lémez. Actuario
$72.00 My 23-5514-v jn.27

Imputación de infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. dictada en autos "Fisco y Zufriategui (Alberto) contra ANDRES (PEDRO) y otro. Imputación de infracción aduanera" (Libro 35. folio 503) a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental. se cita llama y emplaza a Guillermo Padilla, para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera Mayo 12 de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario.
(Gestión Fiscal) My 20-21281-v.jn.24.

Cobro de impuesto de herencias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra los herederos del causante JUAN B AGUIAR Cobro de impuesto de herencia" (L.o 35 F.o 430) a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se cita llama y emplaza a Fausta Díaz de Aguiar Manuel Aguiar y Juan B Aguiar herederos del causante Juan B. Aguiar a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera. Mayo 11 de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario
(Gestión fiscal) My.19-21273-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Federico Capurro Calamet en autos "Juan Carlos Ferreira contra LEONTINA TRINDADE DELFIM Divorcio" (Lo 35 Fo 431) se cita y emplaza a la demandada doña Leontina Trindade Delfim para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación — Rivera Setiembre 21 de 1949 — Héctor T Lémez, Actuario
$24.00 Ab 27-4315-v jn.2

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO SUAREZ o SUARES o PRIMO PENTECOSTES SUARES o SUARES citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. C Rivera, Mayo 11 de 1950. — Carlos Alberto Artecona. Juez de Paz.
$6.00 My.30-5816-v.Jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la pertura de las sucesiones de ENRIQUE o ENRIQUE MAURICIO FAJET o FAGET y EUFRASIA PEREZ DE FAGET o EUFRASIA OLIVERA DE FAGET o EUFRASIA CASIANA PEREZ u OLIVERA DE FAGET, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-5925-v.jn.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA QUINTINA CABRAL DE ACOSTA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha Mayo 23 de 1950. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$4.00 My.31-5891-v.jn.10.

Apertora de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ALONSO DE SEGUESSA o SEGUESA. citándose a los htrederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 23 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario
$4.00 My.31-5892-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante este Juzgado se ha solictado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS JULIO CONFEGGI en la cual donde el nombrado su padre y su abuela paterna. figuran con el apellido "Confello" debe decir: "Confeggi" — Rocha Abril 13 de 1950 — Próspero M. Rubert Actuario
$6 00 My 20-5361-v jn.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento. de NERIZ CORREA SANTURIO donde dice "del sexo masculino" debe decir: "Sexo femenino". por ser lo que corresponde. — Rocha. Marzo 18 de 1950. — Próspero M Rubert. Actuario.
$6.00 My.19-5293-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en autos "CLAUDIO SUAREZ DA SILVA. Auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio con María Elina Carballo" Lo 17 Fo 340) se cita llama y empiaza a doña María Elina Carballo para que dentro de 90 días comparezca en este expediente bajo apercibimiento (artículo 307, C de P Civil) — Roberto Gortero Becigalupi, Actuario
$18.00 Ab.28-4372-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUCCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1950. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$4:00 Jn.1.o-5921-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NAPOLEON PEREIRA MACHADO o PEREYRA MACHADO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 15 de 1950. — Atilio D'Angelo Actuario.
$4.00 Jn.1.o-5922-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO RIBERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 15 de 1950. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$4.00 Jn.1.o-5923-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA o TERESA FAUSTINA ZUNINI DE PASQUET y MARCOS o MARCOS MATEO PASQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 27 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-5913-v.jn.12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos: ANA ZENIK DE MEDWED contra JUAN MEDWED. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 17 de Abril ppdo., se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal formada por doña Ana Zenik y Juan Medwed, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto 16 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo Actuario.
$20.00 My.26-5655-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. dictada en autos "Sucesiones de JUAN ANSELMO ALVEZ o ALVES o PEDRO ANSELMO ALVEZ o ALVES y DEMENCIANO o DOMINNIANO ALVEZ o ALVES. Venta de inmueble" se cita llama y emplaza a Enriqueta Camila, Julia Julieta. María Elena y Domingo Alvez o Alves Barboza a sus derecho-habientes a título universal singular o al título que fuere. y en general a cualquier persona que se considerare con derecho a interés en esta sucesión. para que comparezcan por sí o por medio de apoderado con poder en forma y bastante por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y notificarse de todo lo actuado a los fines consiguientes. en los mencionados autos bajo apercibimiento de nobmrárseels defensor de oficio que los represente. conforme a las disposiciones legales vigentes. — Satlo. 28 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$36.00 My.17-5253-v.jn.22.

Segunda coipa de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "RAMON PIÑEIRO Segunda copia de escritura" se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Sebastián Bonelli a favor de don Ramón Piñeiro autorizada por el escribano Raúl Cazabán Gonçalvez, el 6 de Noviembre de 1942 referente al inmueble situado en la segunda sección judicial de este Departamento empadronado con el número 883 en mayor área, (hoy número 1 441) manzana 77 compuesto según certificado de mensura del agrimensor Ramón Estévez, de 31 de Octubre de 1942 de una superficie de 142 metros, 2 decímetros que se deslinda así: al Norte 8 metros sobre calle 8 de Octubre; al Este, 18 metros con Manuel Barreiro; al Sur, 7

metros 78 centímetros con la sucesión de Santiago Coco y al Oeste, 18 metros con Bonelli y Massaferro hoy Guillermo Frankhsoni. A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Sebastián Bonelli, sus derecho-habientes y a todos los que por cualquier concepto tuvieren interés en este juicio para que se presenten a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Salto, 18 de Abril de 1950. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$54.00 My.8-4770-v..jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA MUÑIZ DE MONTAÑO o MONTAÑA, GREGORIO SANTIAGO MONTAÑO o MONTAÑA o GREGORIO MONTAÑO o MONTAÑA, MARIA ISABEL MONTAÑO o MONTAÑA DE SANCHEZ y MIGUEL JOSE MONTAÑO o MONTAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 19 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.31-5849-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO MARTINEZ o EMILIANO MARTINEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.29-5797-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Nelly María Acuña contra MOISES S. BATISTA. Disolución y liquidación de la sociedad onyugal". (Lo. 12, Fo. 390, N.o 55), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 My.27-5700-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEMENCIO DE ARMAS o BERNARDO NEMESIO o NEMESIO BERNARDO ARMAS o DE ARMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.23-5501-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CLARA DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — San José, Agosto 13 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.23-5472-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — San José, Mayo 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.23-5499-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES REYES DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 12 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.23-5473-v.jn.2.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL SELLANES o MANUEL SELLANES MOLINA, de JUANA MOLINA DE SELLANES o JUANA MOLINA ROBAINA DE SELLANES y de PEDRO SELLANES FERNANDEZ o LUIS SELLANES FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero Luis Alberto Molina Sellanes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — San José, Marzo 31 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 My.23-5500-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BENITEZ o MATILDE BENITEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 12 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.23-5474-v.jn.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MARIA ADELA NAVARRO con GUALBERTO ICARDI: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 12, Fo. 402", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Abril 29 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 My.13-5025-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: Indalecio Martínez contra JUANA LESPADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 415) se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1950. — Humberto Pou Actuario.

$16.00 My.13-5024-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA GONZALEZ DE DIAZ, JUANA o JUANA ANGELICA DIAZ MARIA ADELFA DIAZ y MAXIMO DIAZ GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Erilda Díaz, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1949. — Rubén Stratta Juez de Paz.

$18.00 My.6-4704-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de MANUEL VIQUE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.30-5844-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado ANIBAL L. BEAU, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "León Anívar" en lugar de "Aníbal León" que son los que le corresponden. — Mercedes, Junio 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.30-5845-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TOMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 16 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.26-5660-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.26-5661-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MICAELA CEFERINA o MICAELA VERA y de MARIA JUANA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 16 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 My.26-5659-v.jn.6.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "CLARA GABIN DE PAZOS solicita la incapacidad de Eduardo Pedro Pazos. L.o 26, F.o 18", se hace saber: Que por resolución N.o 5240 de fecha 8 del corriente mes dictada en los expresados autos, se le discernió a doña María Felipa Pazos, el cargo de curadora del incapaz Eduardo Pedro Pazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes Mayo 13 de 1950. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$6.00 My.26-5666-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN JAUREGUIBERRY o JUAN JAUREGUIBERRY ETCHEVEST. Lo. 26; Fo. 384", se cita, llama y emplaza al heredero Pedro Jaureguiberry Perna, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo uqe hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 16 de 1950. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$18.00 My.26-5667-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO LIMA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.23-5524-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado doña JOSEFA EDELMIRA BARRIOS DE CASTRO y don FERMIN CASTRO, solicitando rectificación del acta de su matrimonio, por cuanto en ella aparece la contrayente con el nombre de "Edelmira Alanis" y como hija de "Paulino Alanis Barrios", en lugar de decir "Josefa Edelmira Barrios" e hija de "Paulino Barrios"; y el contrayente figura como nacido el "7 de Julio de 1892" en lugar de "24 de Setiembre de 1892" que es lo que corresponde. — Mercedes, Mayo 16 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 My.26-5668-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ASENCION REDOLINDO CAVIA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con los nombres de "Concepción Redolindo" en lugar de "Asención Redolindo" y el nombre de la madre como "Celestina Ramírez" en lugar de "Pabla Celestina Cavia Ramírez" — Mercedes, Mayo 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.23-5526-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEBET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.23-5525-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se

hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BROGGI o ENRIQUE NATALIO BROGGI VANERIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.23-5523-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO PEREZ solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo "Edgar", por cuanto en ella figura con el nombre de "Edgard", en lugar de "Edgar" que es el verdadero. — Mercedes, Abril 14 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.19-5301-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña BONIFACIA HERRERA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Bonifacio" y del sexo "masculino" en lugar de "Bonifacia" y del sexo "femenino" que son los verdaderos: — Mercedes, Mayo 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.23-5527-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA DE SOUZA DE SOFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.27-5751-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "CARLOS ALFREDO FLORES. Rectificación partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: Al márgen, donde dice: "Carlos Flores", debe decir: Carlos Alfredo Flores; en el texto, donde al referirse al nombre del inscripto dice "Carlos", debe decir: Carlos Alfredo; y, donde refiriéndose al nombre de la madre del inscripto dice: "Aminta Olivera", debe decir: Ana Figueroa Olivera. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 My.27-5752-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "JOSE CARLOS PARAFITA y AIDA MAXIMINA ARIAS ROMERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veinte del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal habida entre los cónyuges José Carlos Parafita y Aída Maximina Arias Romero, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Abril 25 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 My.11-4958-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, dictada en autos: "FERMINA SUAREZ DE SORIA, Sucesión", Lo. 8, Fo. 781, N.o 197), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Soria, a don Bartolo Soria, a don Juan Soria, a don Vicente Soria, a doña Máxima Soria, a doña Gregoria Soria, personalmente y a doña Leonarda Soria, a doña Petrona Soria, y a don Wenceslao o Wenceslado Soria, en sus causahabientes legítimos y naturales respectivamente, llamados: Cándido, Dionisia, y José Sánchez Soria, los de doña Leonarda Soria de Sánchez; Elbio, Gregorio, Orfilia, y Rosalía Telesca Soria, los de doña Petrona Soria de Telesca; y Ambrosio, Pablo, Teodora y Bartolo Soria los de don Wenceslao o Wenceslado Soria, para que comparezcan en estos autos, dentro del término del emplazamiento, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1950. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$36.00 My.6-4742-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4'00 My.25-5601-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Se hace saber que por sentencia de fecha diez de Abril de mil novecientos cincuenta, dictada por el señor Juez Letrado Departamental, en los autos: "BUFET UMPIERREZ DE SANCHEZ EUSEBIA y otra. Solicitan rectificación de partidas L.o 19. N.o 751, folio 711", se mandó rectificar las siguientes partidas parroquiales: la de matrimonio de Francisco Bufet y de Custodia Umpiérrez, donde dice Rufé el apellido del esposo debe decir Bufet y donde dice Umpierre debe decir Umpiérrez. En la partida de bautismo de Francisca: donde dice un niño, debe decir una niña; donde dice Francisco debe decir Francisca y donde dice que es hijo legítimo, debe decir que es hija legítima. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 My.19-5282-v.jn.5.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE PUBLICO

De objetos abandonados en los coches de la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo (Amdet).

Por orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio el miércoles 7 de Junio de 9 y 30 a 11 y 30, continuando a las 14 y 30, en el salón de ventas calle 25 de Mayo 582.

127 valijas, canastas, carteras, ropas, portamonedas, 180 paraguas, prendedores, libros y guantes, llaveros, llaves 135 pares de lentes, pulseras y demás que estarán en exposición la víspera del remate de 9 a 12 y de 3 a 7.

$7.20 My.29-5813-v.jn.8.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MANUEL MARTINTEZ CHAVARRIA. Incapaz. Remate judicial. Lo. 12, Fo. 285 N.o 254, se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 400.00 del siguiente bien: Una fracción del huerto N.o 106, en las inmediaciones de esta ciudad, señalada con la letra E del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez de Junio de 1906 compuesta de una superficie de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando al Norte, con calle pública por medio con Victoriano Maciel; al Sur calle pública al medio con Francisco Cámara, al Este calle Pública al medio con Eugenio Canel y al Oeste con doña Agustina Castilla de Hill y María Castilla. Está empadronado con el N.o 3812. Se previene. 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 20 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 My.29-5796-v.jn.14.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de PASCUAL ANTONIO ROSSOMAGNO y TERESA RIZZO DE ROSSOMAGNO". (Lo. 43. Fo. 478), se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00) del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la doce sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85.207 compuesto dicho solar según títulos de una superficie de 160 metros 26 decímetros 36 centímetros, y se describe así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Casupá, hoy calle José L. Terra, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 22 metros 94 centímetros de la calle Vilardebó; por 18 metros 657 milímetros de fondo y linda: por el Norte, con el solar 16; por el Oeste, con el solar 13; y por el Sur, con terrenos que fueron de don Miguel Calabria.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, salvo que resulte serlo, alguno de los condóminos, quienes quedan eximidos de efectuar oblación alguna; 2.o) Que el inmueble descripto se vende con el pavimento, cordón y caño colector pagados, y con las construcciones y obras sanitarias en la forma en que se encuentran, siendo de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 500 Teléfono: 8 37 72.

$42.00 My.17-5234-v.jn.3.

SERAFIN CRIADO (HIJO)

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Bernasconi de Kabregú, Nerina contra PATRICIO VIDAL FREIRE y ELSA GONZALEZ RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37, Fo. 539), se hace público que el día 20 del entrante mes de Junio a la hora 16, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero, don Serafín Criado (hijo), presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta en remate público, y al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, sito en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres (No 148.953), el cual según plano de Agosto de 1931, del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 22 de ese mes y año, está señalado con el N.o 5 con una superficie de doscientos sesenta y ocho metros veinticuatro decímetros, y se deslinda como sigue: ocho metros de frente al Nord-Oeste sobre la calle Pérez Gomar, entre las de Juan Espinosa y Comercio, distando el punto medio cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros de la ochava existente en la esquina de ésta, treinta y tres metros seiscientos setenta y cinco milímetros al Nord-Este con el solar uno del plano, ocho metros cinco milímetros al Sud-Este con propiedad de la sucesión Campanella, y treinta y tres metros trescientos ochenta y cinco milímetros al Sud-Oeste confinando con el solar dos. Superficie titulada: doscientos sesenta y tres metros sesenta y ocho decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o'o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2o. Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 3o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana N o 25. Serie C|47), y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My 31-5893-v.jn.16.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: MAGDALENA BELINZON DE BOISO LANZA. Sucesión" (Lo. 37, Fo. 726), se hace público que el día 14 del entrante mes de Junio, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martille-

ro, don Enrique A. Zabala, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 28.125.00 (veintiocho mil ciento veinticinco pesos), equivalente a las 3|4 partes de la respectiva avaluación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca en ella construída, situada en el Cordón, Novísima Ciudad de este Departamento, compuesto de doce metros veintiséis centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, actualmente señalada la puerta de entrada con el N.o 1773 por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sud, por donde linda con Vicente Fernández, por el Oeste con don Angel Belinzon y por el Este, con don Angel de León. Dicho inmueble está ubicado en la 15.a sección judicial y empadronado con el N.o 14.539.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base indicado anteriormente. 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada y 4.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 My.27-5768-v.jn.13.

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, don Humberto Marichal, dictada en el expediente caratulado: "Victorio Abel Berti con EGIDIO DOIMO y MIRTA BRITO DE BIANCHI. Ejecución de hipoteca. Lo. 37. Fo. 597, No. 181 se hace saber al público, que el día 13 de Junio a las 14 horas y en su ubicación se procederá por el martillero Juan José Listur, asistido del subscripto Juez de Paz a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Padrón N.o 931, manzana N.o 41. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene ubicado en la 2.a sección judicial de Canelones (Santa Lucía) señalado con el N.o 16 de la Dirección de Catastro de Canelones por plano levantado por el agrimensor Carlos Alberto Novo en Febrero de 1946 compuesto de una superficie de seiscientos once metros ochenta y ocho centímetros teniendo el deslinde siguiente: doce metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste, con frente a la calle Amsterdam, cuarenta y seis metros, ochenta centímetros, al Noreste lindando con Agustín Brandón; trece metros, cincuenta y dos centímetros al Sureste, con Elena Lenzuén de Urioste y Bernardina S. Lenzuén y cuarenta y seis metros, sesenta centímetros al Suroeste, con sucesión Francisco Appratto (hijo). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Franklin D. Roosevelt N.o 370. 3.o) Que los gastos de la escrituración y certificados son de cargo del comprador. — Santa Lucía, Mayo 19 de 1950. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$33.60 My29-5840-v.jn.14.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "ANTONIO F. SOLDAN con MARIA ALMODENA RAFFO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que el día 14 de Junio próximo venidero a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, a la venta en remate público de una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el N.o 4563, la que según plano del agrimensor Mario Bordaberre, inscripto en la Oficina D. de Catastro el 22 de Enero de 1949, tiene un área de una hectárea descompuesta en 76 metros 80 centímetros de frente al Suroeste sobre calle pública en medio con C. Brito y sucesión Esconjunzón, por 140 metros 80 centímetros de fondo, lindando al Este y Noreste con Catalina G. de Durán y al Oeste con Tomás Cremona. Acto seguido se venderán en el local de la calle 19 de Abril N.o 636 los muebles relacionados a fojas 18 vuelta de los mismos autos citados. Se previene: A) Que el inmueble se venderá sobre la base de $ 250.00 y los muebles al mejor postor. B) Que el mejor postor del inmueble deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales y los muebles serán vendidos al contado y entregados en el acto. C) Que los títulos del bien y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 20 de 1950. — M. A. Barraza, Juez de Paz.

$34.80 My.25-5670-v.jn.10.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: Caja Popular de Durazno con MIGUEL TORRECHIK. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil adhoc. don José Raúl Nogueira y asistido del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios ubicada en la manzana 125 de la ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1461, compuesta de 66 ms. 2352 cms.2. y se deslinda así: al Norte, siete metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Artigas; al Este y Sur, ocho metros noventa y seis centímetros y siete metros treinta y siete centímetros, respectivamente, con propiedad de Eustaquio Goñi y al Oeste, ocho metros noventa y seis centímetros de frente a la calle 4 de Octubre (hoy José Pedro Varela). Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Que los títulos de linmueble se encuentran agregados a los autos indicados a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 22 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$30.00 My.29-5801-v.jn.14.

RICARDO PRESTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "GILLES ALFONSO. Incapacidad" se hace saber que el día 24 de Junio próximo venidero a las 10 horas en el Vestíbulo del Juzgado expresado en primer término (calle Gral. L. Gómez N.o 955, altos), por intermedio del rematador designado don Ricardo Prestes, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor y con la base que se expresará de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo empadronadas con el N.o 2737, situadas en arroyo Negro, tercera sección judicial del Departamento de Paysandú señalada según título con los N.os 18 y 19 en plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau en Julio de 1924, compuestas: la primera de ellas de 32 hectáreas 1544 metros 34 decímetros y la segunda de 32 hectáreas 301 metros 36 decímetros, cuyos límites en conjunto son: al Norte, 279 metros 50 centímetros calle por medio con la fracción N.o 10; por el Este, líneas de 422 metros, 906 metros que separan calle por medio de las fracciones N.os 34 y 33; por el Sureste, 178 metros 70 centímetros calle por medio con la fracción N.o 31; por el Suroeste, 1137 metros 90 centímetros con la fracción N.o 17; por el Noroeste, líneas de 108 metros 30 centímetros y 440 metros 80 centímetros calle por medio con las fracciones N.os 12 y 11.

Se previene: A) Que la venta se efectuará con base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de setenta pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta actuaria. — Paysandú, Mayo 15 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$39.00 My.23-5535-v.jn.8.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Río Negro dictada en autos: "MARCOS E. ARELLANO. Solicita la apertura de la sucesión de don Carlos Juan Dionicio o Dionisio Faccio", se hace saber que el día 9 de Junio entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan Z. Etchart, asistido del señor Alguacil del Juzgado y el subscripto Actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor de la manzana N.o 146 empadronada con el N.o 234 del Pueblo de Nuevo Berlín compuesta de 7378 metros y 81 decímetros que linda: Nordeste, Nordoeste, Sudoeste y Sudeste con calles públicas sin nombres, que las separan de las manzanas Nos. 147, 131, 145 y 171 respectivamente. Se halla dividida en ocho solares, que tienen cada uno, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario que es de $ 150.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1950. — Mario Durañona Actuario.

$27.00 My.22-5446-v.jn.7.

OFELIO ACLAND
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en los autos: "MARIA o MARIA JOSEFA TORTOMANO o TORTAMAN o TORTOMAN DE RUSSO; JUAN RUSSO y JOSE o JOSE MARIA RUSSO. Sucesiones"; se hace saber al público que el día 16 de Junio entrante en las puertas de este Juzgado y a las 15 y 15 y 30 horas se procederá por intermedio del martillero don Ofelio Acland asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o El inmueble urbano empadronado con el N.o 1061 ubicado en la primera sección, en la manzana 91 de esta ciudad y que se deslinda así: 21 ms. 47 cms. de frente al Noroeste sobre la calle "Las Piedras" antes Rincón por igual número de metros y centímetros de fondo al Sureste por donde linda con el terreno solar N.o 3 de la misma manzana; por el Noreste con la otra mitad el mismo terreno solar del señor Roque Robilotti y por el Suroeste con el terreno solar N.o 1; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de pesos 1.160.00. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el N.o 1288 y las mejoras existentes, sita en la manzana 106 de esta ciudad, designada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Antonio R. Arcioni del 24 de Octubre de 1941, de una superficie de 461 ms. 2830 cms. que limita: 10 ms. 74 cms. de frente al Noroeste a la calle Oribe, por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Sureste con Juan Dovenart, al Noroeste fracción 1 y al Sureste José T. Bordoli; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 450.00. 3.o Dos sextas partes indivisas de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 2475 sita en la manzana 106 de esta ciudad y designada con el N.o 1 en el plano del agrimensor don Antonio R. Arcioni del 24 de Octubre de 1941, de un área de 461 ms. 2830 cms., lindando: 10 ms. 74 cms. frente al Noreste a la calle Oribe por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el sureste con Juan Dovenart; al Noroeste solar 2 y al Sureste fracción dos del mismo plano. Las cuatro sextas partes indivisas del terreno y las construcciones no son objeto de venta. Aforo de la porción que se vende $ 23.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados de los Registros serán de cuenta del adquirente; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$60.00 My.29-5798-v.jn.14.

BOLIVAR CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "PEDRO LAIRIHOY. Sucesión", se hace saber que el 10 del entrante a las 9 y 30, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Bolívar Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de $ 1.000.00, una fracción de campo sita en "Sauce Chico" (10.a sección judicial de Salto), padrón 1531, de 22 hás. 87 a 43 cás. 11 decímetros, lindando: Norte, José Bicker; Sur, Julia Albín y Manuel Torrens; Este, camino vecinal medio con Manuel Torrens; Oeste Julia Albín Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta. B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

— Salto, 4 de Mayo de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 My.25-5595-v.jn.10.

CESAR NICOLA FIRPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos: "LORENZO BARATTA POR SUS HIJOS MENORES. Venta y venta de inmueble", se hace público que el día 18 de Junio entrante a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero señor César Nicola Firpo, asistido de: señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor y con la base de $ 4.500 00 del siguiente inmueble: Una fracción de chacra, con cuantas mejoras contenga, señalada con el N.o 9 en el plano de mensura y división del agrimensor Principalle del 1.o de Marzo de 1925, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 5668, compuesta de 12 hectáreas 7368 metros, lindando al Norte, con la chacra N.o 8 de Pedro Pomponi y Domingo Parodi; al Este, con las chacras N.os 6 y 5 de Rosa Blanca y Camilo Ricardo Williams respectivamente; al Sud con la chacra N.o 10 de Camilo Ricardo Williams; y al Oeste, con 275 metros, 96 centímetros; lindando con el camino Oficial N.o 2, por medio con la chacra 10.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes referida; 2.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 3.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto); y 5.o) Que se habilitó el feriado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 22 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$39.00 Jn 1.o-5912-v.jn.17.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado de Paz de la 2da. sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo proveído por este Juzgado, en autos: "Banco Comercial contra CARMELO DI SANTI y LUIS LUGANO. Ejecución de prenda industrial". Se hace saber al público que el martillero señor Julio César Callorda rematará al mejor postor en Capurro frente al kilómetro 71 de la carretera, el tres de Junio a las 16 horas un Chassis N.o 15688 de camión "Isotta Fraschini" motor N.o 15688. El comprador deberá consignar el 20 o|o en el acto de aceptación de la oferta. — Rodríguez, Mayo 17 de 1950. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$8.00 My.23-5530-v.jn.2.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "OCTACILIO AZEVEDO (hijo) tutor del menor LUIS EDUARDO AZEVEDO. Venia", se hace saber que el día 22 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado el señor Alguacil del Juzgado, asistido del autorizante procederá a la venta en subasta pública y por precio no inferior a la suma de cuatro mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 4.333 32) de la cuota parte que le corresponde al menor Luis Eduardo Azevedo en el siguiente inmueble, constituída por las dos sextas partes del área total. A saber: Una fracción de terreno de chacra, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Ildefonso P Esteves de fecha 26 de Junio de 1940 de once hectáreas cinco mil doscientos treinta y cinco metros con setenta decímetros cuadrados (11 H. 5.235 M. 70 D.), y empadronada con el N.o 4.521. El área a rematarse es de tres hectáreas ocho mil cuatrocientos once metros con noventa decímetros cuadrados (3 H. 8.411 M. 90 D2).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que la titulación del inmueble y plano correspondiente se encuentran agregados a los autos: "Octacilio Azevedo Sucesión" pudiendo ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto
$33.00 My.27-5753-v.jn.13.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
VENTA DE INMUEBLE

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en autos "GONZALEZ ATILIO y otros Venta de inmueble. Lo. 20 No. 224 Fo. 6" se hace público que el día veinticuatro del entrante mes de Junio, a la hora diez y en las puertas del Juzgado calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá, con intervención del martillero don Ricardo Saralegui presidiendo la diligencia el señor Enrique Lacurcia, designado Alguacil adhoc, asistido del señor Actuario, a la venta en remate judicial y por precio que exceda a la suma del precio base de $ 2.900.00 (dos mil novecientos pesos) del siguiente inmueble: Un terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en esta ciudad de Treinta y Tres, manzana N.o 44 y que según título mide: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Atanasio Sierra, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Este, Daniel Bas; por el Norte con la Sucesión Oliveres y por el Oeste con Consolación Barnada, estando empadronado con los números 424 y 425

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que el importe de la vereda, cordón y muro en construcción serán de cargo del comprador. 3.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen el precio base de venta. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$33.00 My.25-5616-v.jn.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a Juan J. Chichet el comercio que, en el ramo de provisión y fiambrería, tengo instalado en esta ciudad calle Gral. Flores N.o 694, esquina Yatay N.o 630. Los acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del término legal. — Las Piedras, Abril 30 de 1950. — JOSE A. ZUNINO
$10.20 My.15-5123-v.jn.3.

NUEVA VALDESIA S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Nueva Valdesia S. A." en liquidación, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1950, a las 18 horas en el local de la calle Hocquart 2032, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Considerar el estado en que se encuentra la liquidación y balance al 30 de Mayo de 1950; 3.o) Resolver la forma de liquidar el activo remanente y fijación de precios del mismo; 4.o) Considerar proyecto de clausura de la liquidación; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 27.

Se previene: A) Que conforme a los artículos 25 y 26 de los estatutos los accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, antes de la 6 de la tarde del cuarto día anterior al señalado sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria a los efectos de esta asamblea con la numeración de las acciones; B) Que conforme al artículo 21 la asamblea solo se considerará regularmente constituída con un número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado.
$10.80 Jn.1.o-5934-v.jn.3.

ELABORADORA DE METALES S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 5 del corriente, pueden pasar por las oficinas de esta Compañía, calle Miguelete 2110 a cobrar el dividendo complementario del 10 o|o, correspondiente al ejercicio 1949|1950 — El Directorio.
$2.40 Jn.1.o-5949-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Pau y Serafini el comercio que en los ramos de bazar y juguetería teníamos establecido en esta ciudad, calle Convención N.o 1479. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Panizza y González Mullin, calle Sarandí 444, segundo piso, escritorio N.o 11. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — PAU y LACROIX — JOSE PAU. — HECTOR L. LACROIX. — Pau y Serafini.
$12.00 My.12-4994-v.jn.5.

A M E S U R
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 o del decreto ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o) Por documento privado otorgado el 12 de Mayo de 1950, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 204 del folio 463 y siguientes del libro N.o 1 de "Contratos Sociales" los señores LUIS BLANQUIER, doctor AURELIO PASTORI y doctor RODOLFO FILLOL constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Amesur Limitada": 2.o) El domicilio principal es la ciudad de Montevideo; 3.o) El objeto principal será: A) Importar y exportar, consignar y recibir en consignación, vender y distribuir en el país o en el extranjero por cuenta propia, y|o por la de terceros o en participación o asociación con terceros, toda clase de mercaderías productos, maquinarias, etc; B) Ejercer mandatos, representaciones y comisiones comerciales; C) Participar directa o indirectamente en toda o cualquier operación comercial, industrial o financiera 4.o) El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos distribuídos en cien cuotas de cien pesos cada una, estando integrado el 50 o'o del capital; 5.o) El plazo de duración será hasta el 31 de Diciembre de 1952 prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de un año; 6.o) La Sociedad será administrada por los señores Luis Blanquier y doctor Aurelio Pastori teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social; 7.o) Las asambleas ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez al año para la consideración y aprobación del balance; 8.o) El balance se practicará anualmente al 31 de Diciembre de cada año; 9.o) Las utilidades líquidas hecha deducción del 5 o'o que se destinará a un fondo de reserva hasta duplicar el capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas sociales integradas. — Montevideo, Mayo 23 de 1950
$26.00 My.26-5675-v.jn.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano José María Marone el 12 de Mayo de 1950 inscripto el 19 del mismo mes y año en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 201 del folio 453 vuelto y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales don Alberto Destri y don José Francisco Varela constituyeron la SOCIEDAD DESTRI Y VARELA LIMITADA con un capital de trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional aportado en la siguiente forma: el socio don Alberto Destri, diez mil pesos y don José Francisco Varela, tres mil cuatrocientos pesos, integrado en la totalidad por ambos socios en el acto de constituirse la sociedad. El plazo de duración es de dos años prorrogable en forma sucesiva y automática por períodos de dos años. La sociedad tiene su domicilio en esta ciudad; Talleres y depósitos, Bulevar Artigas 3422 y los escritorios y ventas, Paysandú 964 siendo su objeto la fabricación y venta de muebles metálicos y trabajos relacionados con la citada industria sin limitación. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. La sociedad se denomina: "Desvar" y su razón social es Destri y Varela Limitada". Las pérdidas y ganancias se dividen así: En las pérdidas al socio Alberto Destri, corresponde el sesenta por ciento y a José Francisco Varela el cuarenta por ciento. Las ganancias: el setenta y cinco por ciento se destina a fondo de reserva y aumento de capital y el veinticinco por ciento restante, corresponde el cuarenta por ciento al socio don José Francisco Varela y el sesenta por ciento para el socio don Albetro Destri. La asamblea y el Directorio estarán integrados por ambos socios. — Montevideo 24 de Mayo de 1950. — Desvar Limitada.
$26.00 My.26-5681-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general, que por escritura autorizada hoy por la escribana Renée Barnach de Iglesias, la Sociedad "Vidol Limitada", con sede en Agraciada 3887, ha aumentado su capital social en la suma de $ 60.000 00 — Montevideo, Mayo 11 de 1950 — RAFAEL DE VIDA — GUSTAVO MARIÑO. — JULIO OSCAR DEBITONTO. — WALTER DEBITONTO
$4.00 My.26-5657-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Fermín Ferreira, el almacén ubicado en esta ciudad, calle 25 de Mayo 189. Los acreedores presentarán sus créditos en el Estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 489. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — JUAN FERENCIANO.
$8.00 My.25-5618-v.jn.16.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 29, inciso G) de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía de Transportes Rurales S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará en los salones de la Federación Rural del Uruguay, Avenida 18 de Julio 965, el día 14 de Junio próximo a las 10 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la situación económica actual de la Compañía. Gravámenes que impone el nuevo laudo de salarios. Solución a adoptar. 2.o Designación de miembros del Directorio: Titulares y suplentes.— Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea general deberán depositar en la Caja de la Compañía (Simón Martínez N.o 6651) con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública. (Artículo 39 de los estatutos) Tratándose de la segunda convocatoria la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. (Artículo 40 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 24 de 1950.

$16.00 My.27-5695-v.jn.7.

DIARIO RURAL S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 8 de Junio de 1950 a las 11 horas en su local social Avenida 18 de Julio 1513, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Nombrar dos accionistas para controlar el depósito de acciones de los accionistas presentes B) Tomar en consideración la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. C) Ratificar la convocatoria efectuada fuera de término D) Nombrar dos accionistas para que firmen el acta. — Se advierte a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación en la Secretaría de la sociedad sin cuyo depósito no tendrán derecho a voto. — El Directorio.

$12.00 My.27-5738-v.jn.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato subscripto el 21 del corriente mes de Agosto, se constituyó la sociedad "V. y F. Sozzi Limitada". Integrantes: VICTO SOZZI; JULIA G. SOZZI y RODRIGO ZARAGOZA. Objeto: Lo relacionado con la navegación y transportes —fluvial, terrestre o aérea—. Capital: $ 20.000.00 aportados así: V. Sozzi $ 11.000.00; J. G. Sozzi $ 7.000.00 y J. R. Zaragoza $ 2.000.00. Todos en efectivo y divididos en 40 cuotas de $ 500.00 c|u. Domicilio: Treinta y Tres N.o 1379. Directorio: Todos los socios —reuniones trimestrales— cada uno un voto. Asambleas: 2.a Quincena de Julio y cada cuota un voto. Decisiones: Doble mayoría de cuotas y personas. Administración: Gerente General, Subgerente y Gerente administrativos, designados por primera vez respectivamente los expresados. Uso de la firma: Cualquiera, pero para enajenaciones bienes inmuebles gravar inmuebles o muebles, aceptar y firmar letras o pagarés, crédito en descubierto, cheques por más de $ 10.000.00 o garantías, firma del primero o conjunta de los restantes. Balances: Treinta de Junio. Contrato inscripto con el N.o 26 al Fo. 121 del Tomo 5.o en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno.

$16.00 My.27-5715-v.jn.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura ante el Esc. Florduardo Pereyra de fecha 12 de Mayo corriente, se constituyó "Nervion Sociedad de Responsabilidad Limitada". 1.o El domicilio será en Montevideo —25 de Mayo 555—. 2.o El objeto será: industria metalúrgica en general, importación y exportación etc. 3.o Su capital será trescientos mil pesos en trescientas cuotas de mil pesos. 4.o Aportes: don JAIME GORRICHO: cincuenta cuotas en chatarra y cien en efectivo De estos últimos se aporta al contado cincuenta cuotas. Don JUAN ORESTES COLOMINAS: iguales aportes en las mismas condiciones. 5.o Duración: dos años prorrogables. 6.o Administración: comisión integrada por los socios. 7.o Ejercicio social: termina el treinta de Junio de cada año. 8.o Utilidades: de acuerdo a la ley 8.992 y saldo a los socios a prorrata de sus capitales. Inscripta en el Registro Público de Comercio de 2.o Turno N.o 194, folio 442 vto. y sig. Libro N.o 1 de "Contratos Sociales". Fecha 26 de Mayo de 1950.

$14.00 My.27-5717-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Peregrina Cancela Costado de Casas, la fiambrería establecida en Mercedes 1328. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Abril 26 de 1904 — YUDA YSAK ADLER POLKIS o JUDA ISAAC ADLER POLKIS.

$6 80 My.16-5168-v.n.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad PEREZ HNOS. establecida con fiambrería, café bebidas alcohólicas, horno de pizza y billar en Rivera 2709, desligándose de la misma Domingo Pérez Pérez Dolores Fariña de Pérez A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Mayo 5 de 1950.

$10.20 My.16-5158-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Suárez, Jesús Añón y José Veiga el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San José 1050. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Mayo 4 de 1950 — EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ. — MARIA ELENA MEZZADRA DE SANCHEZ. — JESUS MAGADAN MAGADAN.

$10.20 My.16-5159-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a Felipe Montaldo el almacén de comestibles establecido en Lacio 3682. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — MANUEL MARTIN VERGARA LIS.

$6.80 My.16-5161-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor HERMAN KREMER ha prometido vender a el Lavadero La Marina S. A. el taller de estampería de telas que tiene establecido en la calle Garibaldi 2985. Los acreedores y demás interesados deben presentarse con el justificativo de sus créditos en los términos que marca la ley en la calle Luis Sambucetti 2668. — Montevideo 11 de Mayo de 1950.

$10.20 My.16-5157-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don MOISES SCHARF y señora han prometido vender a don Mendel Pachman la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tienen establecida en la calle Colorado 2261 de esta ciudad Quienes se consideren con derecho deben comparecer con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Meier Wszebor, Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 201, cualquier día hábil de 10 a 12 horas.

$12.80 My.15-4901-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 que he proyectado ceder mi cuota social en "Orión" Sociedad Cinematográfica Uruguaya Ltda. Acreedores presentarse en Buenos Aires 591 (Estudio Dr. Francisco del Campo). — Montevideo, 12 de Mayo de 1950. — ANTONIO G. BALDIZAN.

$6.80 My.16-5158-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Roberto Giménez y Francisco Ignacio Mendieta, el bar y bebidas alcohólicas establecido en San Martín 2192. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — JUAN FRANCISCO VAZQUEZ MIRANDA. — JULIA LOPEZ DE VAZQUEZ. — CANDIDO MIRANDA.

$6 80 My.16 5165-v.jn.5.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Luis M. Duro, propietario de la cabaña... en el Departamento de Canelones, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos. Raza: Holando uruguayo, sexo macho. HBU 1897, R P. 10, fecha de nacimiento 26 de Junio de 1943.

$9 00 My.20-5363-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, ha transferido su activo y pasivo al Banco Palestino Uruguayo. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la sede social, calle Andes 1180. — El Directorio.

$8.00 My.10-4895-v-Jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a Antonio Martínez Suárez el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3652. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ.

$6.80 My.16-5164-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "BRACESCO y GONZALEZ" establecida en Isla de Gorriti 2100 para la explotación del almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar desligándose de la misma Manuel González García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1950.

$6 80 My.16-5162-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contraté vender a Daniel García Varela el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en San Salvador 1500 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Abril 24 de 1950. — MELAS DIMOPULOS DOSCAKIS.

$6.80 My.16-5166-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "AGRA y LEPRA" establecida en Timote 4446 para la explotación del taller mecánico y electricidad desligándose de la misma Walter Ruben Agra Di Candia. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Mayo 12 de 1950.

$6.80 My.16-5167-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Jorge Gerardo Martínez, el comercio que tenemos en esta ciudad, calle José Pedro Varela ramos café, billar y bebidas alcohólicas. Acreedores en el mismo comercio Ley Setiembre 26 de 1904 — Colonia. Mayo 2 de 1950 — ALFREDO VILLORIA — CLAUDINA LIRIO DE VILLORIA — Jorge G. Martínez.

$8.00 My.10-4305-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor MARIO CROTTOGINI ha prometido vender al señor Pedro Struya la parte que le corresponde en el comercio que gira bajo la denominación de "El Faro" Bogotá 3384. Acreedores presentarse en Escribanía López, Sarandí N.o 430. — Marzo 11 de 1950. — Mario Crottogini — Pedro Struya.

$8.00 My.15-5114-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contraté vender a Octavio Sotelo el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Juan Paullier 2560. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Abril 26 de 1950. — ADAN RENAUD RUBI MENDIETA.

$6.80 My.16-5160-v.jn.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Severo Manzur el almacén comestibles frutas y verduras sito en la calle Vidal y Fuentes 3075, según ley 26|9|904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — JOSE MARA FERNANDEZ. — JOSEFA ISABEL PEREZ DE FERNANDEZ. — Severo Manzur.

$6.80 My 20-5329-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269 prometimos vender a los señores Manuel Bergara y Orosmán G. Bergara el almacén de comestibles sito en calle Dr. Carlos Nery N.o 3536 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1950. — CAYETANO L. IPPOLITI. — CELINA BERGARA DE IPPOLITI.

$10.20 My.20-5364-v.jn.8.

LA RESERVA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asambleas general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 8 de Junio de 1950 a las 18 horas y 15 minutos, en el local social del Palacio Salvo (piso 10, escritorio 10), para tratar lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día: 1.o Elección de Presidente para estas asambleas (artículo 20 de los estatutos); 2.o Consideración de la memoria, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio social.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(A celebrarse a continuación de la asamblea general ordinaria). Orden del día: 1.o Enajenación de una fracción compuesta de 46 hectáreas de campo en el Departamento de San José, empadronada con el número 1762; 2.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de estas asambleas.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deebrán depositar sus acciones o los recibos de cutodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas - poder de representación (artícuo 22 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Por resolución del Directorio: Tomás Bense, Director Delegado.

$14.00 My.23-5493-v.jn.2.

LANERA "COLON" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de Lanera "Colón" S. A. en uso de la facultad que le confiere el artículo 14 de sus estatutos convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día ocho del mes de Junio de 1950, a las dieciséis horas en el local de la entidad, calle Misiones 1371, escritorio 23 a efectos de tratar el siguiente orden del día.

1.o) Liquidación anticipada de la Sociedad; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea que deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, y se advierte además, que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. — Montevideo, Mayo de 1950.

$12.00 My.23-5528-v.jn.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en la ciudad de Minas, autorizó el escribano don Solano Amilivia, el 18 de Abril de 1950, inscripta con el N.o 201, del folio 253 al 259 del libro 5 del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, los señores EUSEBIO OTILIO GORRIARAN y OTILIO EDUARDO GORRIARAN PRELIASCO, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "Eusebio O. y Otilio E. Gorriarán, Limitada", cuya firma podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los socios. La Sociedad fija su domicilio legal en Estación Ortiz, décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y tendrá por objeto, entre otros fines, la compra y venta de frutos del país en general, explotación de montes, empresa de transportes y en general cuanto se relacione directamente con estos negocios. El plazo será de dos años, contados desde el 1.o de Abril de 1950, prorrogable automáticamente por dos años más. El capital social se fija en pesos 25.000.00, totalmente integrado, aportado por partes iguales. La administración de la Sociedad está a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, excepto cuando se trate de adquirir o enajenar bienes sociales, en que deberán actuar conjuntamente. — Minas, Mayo 9 de 1950.

$18.00 My.23-5536-v.jn.2.

SANATORIO SANTA LUCIA SOC. LTDA.

Se hace saber que por escritura privada de fecha 5 de Enero de 1950 inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 164 del libro 1 de Contratos sociales, se constituyó la Sociedad Limitada denominada "Sanatorio Santa Lucía". Objeto: Explotación de sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos. Capital: $ 35.000.00 aportado por partes iguales por los 5 socios. Socios: Dres. JUAN A. PAPERAN, MATEO LEGNANI, LUIS ALBERTO IRAZOQUI, OSCAR RODRIGUEZ LOPEZ y HUMBERTO ARENA FERRARI. Plazo: 5 años renovable por períodos de 5 años. Domicilio: Santa Lucía, Dpto. Canelones. Administración: Todos los socios son administradores. — Santa Lucía, Abril 25 de 1950. — Luis A. Irazoqui. — Juan A. Paperán.

$10.00 My.23-5521-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el primero del corriente fué disuelta la Sociedad "Tienda Janovski Hermanos" quedando el activo y pasivo a cargo del subscripto; debiendo presentarse los acreedores en la misma tienda, calle Francisco Fondar esquina 25 de Agosto. — MAURICIO JANOVSKI.

$8.00 My.13-5050-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta el negocio de panadería denominado "Los 33" sito en Pablo de María 1123 a los señores Roberto García Melia y Juan Albarracín. Acreedores emplazados. Ley 26 Setiembre de 1904. — JOSE FRAGA OTERO. — JOSE MOURELLE LOPEZ. — AQUILINO GIRALDEZ.

$8.00 My.13-5066-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender al señor Jorge Friade Elhordoy, el café y bar "El Progreso", ubicado en Canelones 900. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, piso 4, escritorio 56 (Escribanía G. Servan Bauzón). — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — JACINTO GONZALEZ. — CARLOS ARRAVALDEGUI.

$6.80 My.19-5314-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel" de Enrique Falcone, Soriano 1346, prometí vender a la señora Ofelia D. Ordoqui de Piñón, el comercio que gira, en los ramos de mensajería y cigarrería, establecido en la calle Uruguay 898, de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — ITELMINO MENDEZ.

$6.80 My.19-5268-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de ley 26|9|904 hacemos saber que hemos disuelto totalmente la Sociedad que estaba formada por Marcelo Campos, Juan Cedeiras Sanjurjo e Hilario Llamasales establecidos con panadería "Progreso" en el Depto. San José. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — M. CAMPOS. — JUAN O. SANJURJO. M HILARIO LLAMASALES.

$6.80 My.19-5298-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que ha quedado disuelta la Sociedad Comercial que giraba en el ramo de taller mecánico, bajo la razón social de Correa, Lacuesta y Correa, haciéndose cargo del activo y pasivo Arlindo Correa Antunez, en Carlos María Ramírez 1635. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — RUFINO CORREA. — JOSE MARIA LACUESTA. — ARLINDO CORREA ANTUNEZ.

$6.80 My.19-5292-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial, de Osvaldo Faggiola Sarandí 224, don LINDOLFO AMELIO QUINTANA y MARTA M. TOSI, han prometido en venta a los señores Rosario Remugio Pereira y Abel A Ferreira, el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Ganaderos N.o 4253. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$10.20 My.19-5265-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se avisa que el socio MANUEL ALBERTO CRESPO VIÑA, conocido por Alberto Crespo, cederá la totalidad de derechos y acciones que como socio le corresponden en la Sociedad Colectiva que en el ramo de papelería y anexos gira en esta plaza, bajo la razón social de "Alberto Crespo y Compañía", al señor Walter Wagner. Acreedores presentarse o remitir sus créditos al escribano Lumber Corradi Irisarri, José P. Ramírez N.o 108. Rocha. — Montevideo, Mayo 13 de 1950.

$10.20 My.19-5275-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y decreto-ley de 26 de Abril de 1933, que he cedido mi cuota social en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gottlieb y Moskovits" a la señora Blanca Navratil de Gottlieb, con domicilio en la Rambla República del Perú N.o 325, por lo que he quedado desvinculado de la Sociedad según contrato de fecha Mayo 16 de 1950. — DAVID MOSKOVITS.

$12.00 My.19-5313-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Fermín Eleogardo González Sosa, el comercio de lechería instalado en esta ciudad, calle Lavalleja N.o 120. Los acreedores deben presentar los justificativos correspondientes en el comercio expresado dentro del término legal. — Rocha, Mayo 1.o de 1950. — FRANCISCO MORENO. — MARIA JAUREGUIZAR DE MORENO.

$12.00 My.19-5283-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y comercio en general que el señor Jaime Nebot ha prometido vender su casa en el ramo de librería, artículos, escolares, revistas y diarios de la calle Colonia N.o 1734 al señor Eduardo Vicente Basso. Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la calle Eduardo Acevedo N.o 1622. — JAIME NEBOT. — Eduardo Vicente Basso.

$10.20 My.24-5550-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Julián Ruiz el bazar y ferretería sita en la calle Carlos María Ramírez 412 bis, según ley 26|9|904, se cita a la masa acreedora etc., al estudio del escribano Catañy, Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — HIRSCH PLATZMAN.

$6.80 My.24-5573-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don EVARISTO NEGREIRA TORRES ha prometido ceder su cuota social en la Sociedad "Arturo Migliozzi Limitada" a los señores: Bernabé Carreño, Héctor F. Mila, y Arturo Migliozzi. Acreedores presentarse: Estudio Storace Arrosa. Misiones N.o 1475. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Ley 26 Setiembre 1904.

$6.80 My.24-5581-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de comercio, llevo a conocimiento del público en general y del comercio en particular que he prometido en venta a la señora Lurnine Julieta Galó de Gurbindo, las existencias de mi casa comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicado en la calle República Española N.o 772 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos del caso. — Durazno, Mayo 10 de 1950. — JOSE M. R. ECHENIQUE.

$16.00 My.24-5584-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometí vender a los señores Roberto Díaz y Wilson Fierro la pensión familiar de la calle Gaboto N.o 1464. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — DAVID S. HOROWICZ.

$6.80 My.24-5591-v.jn.12.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolví desistir de la compra del kiosko para venta de cigarrillos y caramelos, establecido en la calle Colonia N.o 867, propiedad del señor Wenceslao Orsini. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — ADOLFO FRANCISCO LARAIA.

$6.80 My.24-5592-v.jn.12.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a Hugo A. Segade el comercio ramo ferretería y materiales de construcción, avenida Gral. Flores 4917. Acreedores: A la escribanía: 25 de Mayo 395. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — UMBERTO MARIANI. — ROSA FAGIOLI.

$8.00 My.23-5515-v.jn.14.

SOCIEDAD ISRAELITA DE COLONIZACION DEL URUGUAY S. A.
(En liquidación)

Se pone en conocimiento que la Sociedad Israelita de Colonización del Uruguay S. A. ha perdido el 75 o|o de su capital y está en liquidación. Los acreedores deben presentarse en la calle 25 de Mayo 684 de Montevideo. — La Comisión Liquidadora.

$8.00 My.24-5588-v.jn.15.

CIA. AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 2 de Junio de 1950 a la hora 10, en el local de la calle Rincón 510 (bis), para tratar: 1) Aumento del capital social. 2) Remuneración de los Directores. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado que las acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la Sociedad Rincón 510 bis hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 35). La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido este tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente, con el número de accionistas presentes. (Artículo 39). — Alberto C. Minelli, Secretario.

$12.00 My.23-5576-v.jn.2.

"UQUIM LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano C. Serván Bauzón el 25 de Abril de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 16 al Fo. 83 del tomo 5 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: CARLOS DASSORI PASTORINO, doctor EGON SUDY y ABELARDO SAENZ SANGUINETTI. Objeto: A) La explotación de industrias relacionadas con productos químicos; B) La elaboración de artículos alimenticios, medicinales, farmacéuticos, de tocador, de limpieza, etc.; C) De cualquier otra industria en que los productos químicos se usen como materia prima o secundaria; D) Participar en cualquier forma en industrias o comercios relacionados directamente o indirectamente con el objeto mencionado; E) Importar y exportar. Denominación: Usinas Químicas del Plata (Uquim Ltda.); Administración: Los tres socios, debiendo actuar siempre el señor Dassori con otro de los socios; Capital: $ 20 000.00 integrado en un 50 o|o, el otro 50 o|o se integrará en 4 meses: Cuotas 200 de $ 100.00 cada una, perteneciendo 102 al señor Dassori por $ 10 200 49 al señor Sáenz por 4.900 00 y 49 al señor Sudy por $ 4.900.00. Duración: 50 años; Ejercicio Social: 1.o de Enero-31 de Diciembre.

$16.00 My.26-5654-v.jn.6.

"NEW MODEL LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro, el 26 de Abril último inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el N.o 14 al Fo. 70 vuelto del tomo 5, don LINO DIAS y don AMELIO BRUSCHI constituyeron una sociedad de responsabilidad, con las siguientes condiciones: Objeto: Fabricación y venta de toda clase de botones, y adquirir gravar y enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para ese negocio. Domicilio legal y principal en esta ciudad. Plazo: Un año a contar desde el día de la escritura. Capital: $ 10.000.00 en 10 cuotas de $ 1 000.00, cada socio suscribió e integró cinco cuotas. Firma y administración: "New Model Limitada". Esa firma será usada y la administración será ejercida por ambos socios, conjunta y|o separadamente. La firma se usará poniendo la firma personal del socio que actúe, precedida de la expresión: "Por New Model Limitada". Prestación de servicios: Es obligatoria para el señor Bruschi, únicamente, el que no podrá dedicarse a otras actividades distintas de las que impone esa Sociedad, y percibiendo como retribución $ 250.00 mensuales con cargo a "Gastos Generales". Ganancias y pérdidas: Pertenecerán el 60 o|o al señor Bruschi y el 40 o|o al señor Días, debiendo constituirse el fondo de reserva legal del 5 o|o. Directorio y asamblea: Los constituyen ambos socios. Casos de muertes e incapacidad: La Sociedad continuará girando hasta la expiración del plazo. Empleo de la firma social: No podrá ser empleada en negociaciones extrañas al giro de la Sociedad ni para garantizar obligaciones propias de los socios o de terceras personas. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — "New Model Limitada".

$22.00 My.26-5669-v.jn.6.

HILTEX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Junio de 1950, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esa asamblea que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 8 de Junio de 1950 inclusive y que, siendo segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los accionistas que concurra. — El Directorio.

$16.00 My.26-5658-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que al cambiar el nombre de la razón social DAVID FIDEL para Fidel y Lebed, que gira en el ramo de industrialización de cerda. Acreedores a presentarse en la calle Larrobla 976. — David Fidel, — Pablo Lebed.

$6.80 My.29-5682-v.jn.14.

"EDIFICIOS AVENIDA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio de Edificios Avenida S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a la hora diez, en su local, calle Misiones N.o 1408, escritorio 4, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1949; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Medidas a adoptarse frente a las demoras registradas en las obras de la avenida 18 de Julio esquina Ejido.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$15.40 My.30-5842-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender el comercio de "Joyería" de Colonia 1711. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — ANTONIO CURTI

$4.00 My.17-5256-v.jn.9.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio y por no haberse inscripto el número de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria para el día 29 de Mayo de 1949, se convoca nuevamente para el día 10 de Junio de 1950 a las 11 horas, para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se celebrará en el local social Cerro Largo N.o 801 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de la utilidades; 2.o) Remuneración del señor Síndico; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1950.

$12.00 My.30-5775-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la Sociedad "F. Pérez Larrañaga y D. Giordano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en 8 de Octubre 2332 bis, de esta ciudad, en donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — FRANCISCO PEREZ LARRAÑAGA. — DANIEL GIORDANO.

$8.00 My.17-5254-v.jn.9.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28, inciso A) de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de José E. Rodó, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Junio del corriente año a la hora 14 en el Salón Copacabana de este pueblo a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Estudio y reforma del artículo N.o 15 de los estatutos; 3.o) Elección del Directorio: 3 titulares y 3 suplentes; 4.o) Designacin de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, con juntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Otra: El hecho de tener las acciones depositadas en la Caja, no significa que estén por ello registradas para la asamblea. Otra: La Gerencia expedirá las boletas de registro, con las cuales se podrá intervenir en la votación. — Angel M. D'Andrea, Presidente. — José Ma Vilanueva, Secretario.

$16.00 Jn.1.o-5916-v.jn.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con el decreto ley del 26 de Abril de 1933 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Hugo A. Macció, el 17 de Abril del corriente año, inscripta en el Registro de Comercio de Salto, el día 29 del mismo mes, con el N.o 19, del folio 50 al 52; se disolvió parcialmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Estancia la Criolla, Limitada", con domicilio legal en esta ciudad; retirándose de la misma el socio don MIGUEL ANGEL GUTIERREZ; quedando el capital social reducido a la suma de $ 250.000.00 — Salto Mayo 15 de 1950.

$8.00 Jn.1.o-5920-v.jn.12.

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE "INDARE"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales el Consejo Directivo convoca a los señores socios subscriptores de la Cooperativa del Personal de Indaré, a la primera asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Junio de 1950, a las 10 horas, en el local del Cine en la planta industrial de Indaré S. A., en Boca del Rosario, Departamento de Colonia, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1950; 2.o) Elección de cinco Consejeros titulares por dos años y cinco Consejeros titulares por un año; seis suplentes por dos años; un Síndico titular por dos años y un Síndico suplente por dos años; 3.o) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

$7.20 Jn.1.o-5911-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículos 492 y 495, se comunica que se ha proyectado disolver la sociedad existente de hecho entre los señores ARTIGAS CACHON y ENRIQUE CESAR DESANTO para la explotación del taller sito en Agraciada N.o 4209. El señor Artigas Cachón se hará cargo del activo y pasivo social. Acreedores Andes 1217 (5.o piso, Depto. 22). Escribanía Durán Mullin. — Artigas Cachón. — Enrique César Desanto.

$10.20 My.16-5203-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Antonio Domínguez, María Concepción Turano de Domínguez y Carlos Rafael Grecche el café minutas repostería y bebidas alcohólicas establecido en Juan Paullier 1595. Acreedores presentarse al Comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — ALVARO y ROBERTO EXPOSITO ALVAREZ. — MARIA DEL CARMEN MONTERO DE EXPOSITO

$10.20 My.16-5163-v.jn5.

A LOS INTERESADOS EN GENERAL

A los efectos de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y a los de la de 26 de Setiembre de 1904, doy noticia de que ha quedado disuelta la Vázquez, Garat y Calace, Limitada que giraba en la calle Minas N.o 1592 de esta ciudad en el ramo de fabricación y venta de artículos de bazar, etc. y que habiendo adquirido la totalidad de su activo y pasivo lo aporte a la Made Plas Limitada instalada, para el mismo objeto en el mismo local habiendo sido solemnizados los dos contratos requeridos por escrituras que autorizó el escribano Orlando Firpo el 5 del corriente mes. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — VICENTE CALACE.

$17.00 My.17-5211-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CERAMICA PAYSANDU LIMITADA)

Por escritura que en la ciudad de Paysandú, autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el nueve de Mayo de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, con el N.o 13, del folio 78 al folio 87 vto. del libro XIX, con fecha 19 del mismo mes y año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las bases siguientes: Socios "ESTANCIAS FRASCHINI S. A."; "BARRACA AMERICANA antes Hufnagel, Plottier y Cía. S."; JUAN JOSE LAMAS; VICTOR ELIAS FRASCHINI; CESAR AUGUSTO FRASCHINI; JUAN JOSE SARLO; y ANGEL BECCARIA. Objeto: Fabricar artículos de cerámica y materiales de construcción derivados y anexos. Razón social y denominación: "Cerámica Paysandú Limitada". Domicilio: Camino a Casa Blanca 2.a sección judicial de Paysandú. Plazo: 24 años desde el otorgamiento del contrato. Capital, $ 298.000.60. Capital integralo: $ 283.000.00. Dirección y administración: a cargo del Directorio. Directorio: "Estancias Fraschini S. A.", "Barraca Americana S. A." y Juan José Lamas. Directores Delegados: De "Estancias Fraschini S. A.", César Augusto Fraschini y de "Barraca Americana S. A.", Juan José Sarlo, durante el priemr período de seis años. Uso de la firma: Dos de los Directores indistintamente. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. Asambleas y balances: Anuales.

$18.00 My.29-5788-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Aureliano Luzardo el almacén sito en la calle Chaná 2004, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — RAUL ALEJO VICENTE RODRIGUEZ. — Aureliano Luzardo.

$6.80 Jn.1.o-5911-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Maximino Domínguez el café y bar de la calle Zabala N.o 1400. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1950 — JOSE CENDAN. — AURORA SOTELO DE CENDAN.

$6.80 My.29-5696-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre ed 1904, hacemos saber que venderemos a Lino Bistolfo la carnicería "Mercadito Modelo", sita en Las Magnolias 4391, de esta Capital. Los acreedores presentarán sus justificativos al escribano Francisco A. S. Sarubbi, Av. General Flores 2535. — Montevideo, 4 Mayo de 1950. — MANOUG SANDJIAN. — SAMIRAN REZIAN DE SANDJIAN.

$10.80 My.29-5783-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que por contrato subscripto de fecha 1.o de Julio de 1949 el señor RAUL BERGARA, ha transferido a la sociedad Raúl Bergara y Cía. la totalidad del activo y pasivo que en el ramo de despachantes de aduana tenía establecido en la calle Cerrito N.o 235 de esta ciudad, en su consecuencia, todas las deudas del primero son a partir de esa fecha de cargo exclusivo de la sociedad. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$10 80 My.29-5798-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que HERMENEGILDO DE LOS SANTOS ha prometido vender a Plinio Lupo Lazzerini, el taller mecánico sito en la Avda. Lezica N.o 6422. Los acreedores deben concurrir con comprobantes de sus créditos a Escribanía Arias, Bmé. Mitre N.o 1507. — Montevideo Mayo 24 de 1950. — Hermegildo de los Santos.

$7.20 My.29-5794-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904: Prometimos vender a Manuel Castro Trigo, la panadería sita en calle Capurro N.o 783. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430. Esc. 13. — JESUS BARIZO — GUILLERMO FIOL — MARCOS CTINICH — OFELIA F. DE BARIZO. — ALICIA S DE CETINICH. — Manuel Castro Trigo.

$7.20 My.29-5810-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico (Ley Setiembre 26 de 1904) que prometí vender a don Waldemar Noble Fonseca el Lavadero "Continental" de Galicia 1270, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — WALTER SCHWALB.

$4.00 My.29-5731-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se hace saber al comercio y al público que con fecha 30 de Abril de 1950 se ha clausurado la casa de comercio en el ramo de venta artículos para sastres, sita en Yí número 1294. Acreedore spresentarse en la dirección citada. — ALEJANDRO SOMPOLINSKI. — MAURICIO BURSZTEIN.

$8.00 My.29-5795-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Carlos Fernández Labella el comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo establecido en esta ciudad en la esquina de las calles Asamblea y Sarandí, conocido por "Farmacia Sena". Acreedores en el mismo comercio — San José Mayo 19 de 1950. — ERNESTO R. SENA.

$12.00 My.29-5808-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o de Mayo de 1950 he vendido a los señores Rabino Hermanos el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bazar ha girado bajo mi firma en la Villa de Nueva Palmira, calles José P. Varela y José E. Rodó. Se deja constancia que el vendedor se hace cargo del cobro y pago de todas las cuentas pendientes. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1950. — RAMON D. BONETTO. — Rabino Hermanos.

$12.00 My.27-5706-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Héctor Manzo el negocio de venta de pan y bizcochos denominado "Panadería Uruguayana" ubicada en la calle Uruguayana N.o 3514. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — SANTIAGO ANTONIO ALPINO. — EULALIA LOIS DE ALPINO.

$6.80 My.27-5743-v.jn.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado fecha 15|5|1950, inscripto en el Registro Público Comercio (Juzgado Civil 2.o Turno), N.o 202, folio 457 y sgts. libro 1, los señores RODOLFO y KURT FLEISCHNER constituyeron la sociedad "U. T. C. URUGUAYAN TRADING COMPANY LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: comercio de compra - venta, por cuenta propia o ajena, e importación y exportación de mercaderías en general y representación de casas comerciales y fábricas nacionales y extranjeras. Capital: $ 5.000.00. Duración: diez años prorrogables por tiempo indeterminado. Administración y firma social: ambos socios indistintamente. — Montevideo, Mayo 24 de 1950.

$8.00 My.27-5690-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MENAZEI SCHELLEMBERG ORLOFF, ciudadano legal, profesor universitario, con domicilio en la avenida 18 de Julio N.o 1333. de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los pseudónimos: "Manuel Schellemberg" y "Juan Camino" que usa en sus trabajos científicos, técnicos o literarios, de lo cual ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My29-5600-v.jn.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En virtud de contrato privado con firmas certificadas por el escribano Gastón Rodríguez Cubiló e inscripto el 22 del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 22 folio 105 Tomo 5.o, LUIS EUGENIO STELLA, ALFONSO STELLA y LUCIANO MANETTI CUSA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Stema Uruguaya Limitada" con domicilio legal en Montevideo. Objeto: importación, exportación compraventa de mercaderías en general, compraventa de inmuebles, representaciones, comisiones y todo lo que sea afín a esos ramos. Plazo: 5 años desde la inscripción. Capital: $ 25.000.00 m|n. Aportes: Luis Eugenio Stella: $ 12.500.00; Alfonso Stella: $ 12.300.00: Manetti $ 200.00. Gerentes: los socios indistintamente pero para actos de disposición y uso de la firma social deberán actuar por lo menos dos en forma conjunta.

$12.00 My.27-5719-v.jn.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el Esc. Carlos A. Denty el 13 de Mayo de 1950, se constituyó la sociedad denominada "Compañía Bananera Uruguaya "Coban" Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: Señor EDMOND JOSEPH PHILIPE VAN PARYS, señor MIGUEL DUILIO CLINGO y señor URBANO PEDRO CARLOS VAN PRAET. Objeto: Explotación de los ramos de importación, exportación, compra y venta de frutos en general y demás actividades conexas. Denominación: Compañía Bananera Uruguaya Coban — Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio. Avenida Centenario N.o 2777 de la ciudad de Montevideo. Capital: pesos 10.000.00 m|n. uruguaya, así integrado: señor Van Parys $ 8.000.00, señor Van Praet $ 1 000.00, señor Clingo, $ 1.000.00. Los socios aportaron el 50 o|o de sus capitales en el acto de constituirse la sociedad Plazo: 10 años a partir del 13 de Mayo de 1950. Dirección y administración: La dirección, administración, gobierno de la sociedad y uso de la firma con amplias facultades queda a cargo indistinto de los socios señores Van Praet y Clingo. Balances: 31 de Diciembre de cada año. Distribución de utilidades: en proporción a los respectivos aportes previa deducción de un 5 o|o para fondo de reserva. Contrato inscripto con el N.o 213 folio 480 y sig. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. — Compañía Bananera Uruguaya Coban, — Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$18.00 My.27-5758-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano Ricardo A. Marquizo el 10 de Mayo de 1950, el señor PASTOR F. SILVA (hijo) cedió la totalidad de su cuota social que tenía en la sociedad Grasseni y Cía. Ltda. a sus consocios Santiago A. Grasseni y Aída M. Grasseni, quienes la adquirieron por partes iguales. Inscripta en el Reg. P. de Comercio a cargo del J. L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno con el N.o 208 del F. 475 y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales".

$8.00 My 29-5612-v.jn.8.

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, tendrá lugar el jueves 8 de Junio de 1950, a las 14 y 30 horas en el local social, calle 20 de Febrero 2302, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949 e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar las resoluciones de la asamblea, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta 2 días antes de la fecha señalada, de conformidad con el artículo 51 de los estatutos. — El Directorio.

$14.00 My.25-5599-v.jn.5.

"PARQUE BALNEARIO SAN CARLOS LIMITADA"
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Publicación a los efectos del decreto-ley Abril 26 de 1933

I) La Sociedad fué constituída por JUAN FRANCISCO ORESTES RIVARA, ALFREDO ALBERTO RIVARA, CARLOS AGUSTIN PITTAMIGLIO, JULIO GARRA y ROBERTO IGLESIAS en escritura que autorizó el 24 de Mayo de 1934 el escribano J. Antonio Marta. II) Alberto Alfredo Rivara, cedió su cuota a Carlos Agustín Pittamiglio en escrituras autorizadas el 21 de Setiembre de 1937, el 13 de Noviembre de 1940 y 15 de Febrero de 1941, por el escribano Luis Arregui III) Juan Francisco Orestes Rivara, Carlos Agustín Pittamiglio Julio Garra y Roberto Iglesias otorgaron la disolución total de la Sociedad el 30 de Diciembre de 1946 ante la escribana Gladys Stratta En el mismo acto convinieron: A) Designación de Comisión Liquidadora: Juan Francisco Orestes Rivara, CarlosAgustín Pittamiglio y Roberto Iglesias: B) Ampliación del plazo de liquidación y facultades de la Comisión. Inscripción en el Registro Público de Comercio (6.o turno), número 3 del Tomo 5.

$14.00 My.25-5614-v.jn.5.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINRIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 25 de Junio de 1950, a las 9 horas, en el local de la Institución, calle Independencia N.o 718, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Proyecto de reforma de los estatutos formulado por el Directorio de la Caja para transformar ésta en Banco, elevando el capital a dos millones de pesos m|n. ($ 2:000.000.00).

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea: no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que para constituirse esta asamblea se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 38). — Florida, Mayo 17 de 1950. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo. Secretario.

$24.00 My.25-5621-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Mauricio Pollak mi parte en la Sociedad que en el ramo "taller de radio y electricidad" tengo formada en esta plaza con el señor Herbert Frankenstein y que gira bajo la firma: "Taboada y Frankenstein" co ndomicilio actual en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1622; ocupando el mencionado señor Pollak, mi lugar en dicha firma, con los mismos derechos y obligaciones Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Moalli, B. Aires 460 — Montevideo, Abril 16 de 1950. — RAMON ANTONIO TABOADA

$16.00 My.10-4852-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica por la presente la venta del activo de la "Compañía de Taxis y Transportes Aéreos COTAXA LIMITADA" al señor Berni Dardel debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en la escribanía Placenza calle San José 1413 dentro de treinta días. Dicha Sociedad ha sido disuelta totalmente, según instrumento notarial de 17 de Mayo de 1950 ante el escribano Mario L. Durán Rubio.

$8.00 My.26-5663-v.jn.17.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 16 horas, en el local de la sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial de esta ciudad, en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1950. — El Directorio.

$9.60 My.31-5901-v.jn.8.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 16 horas 45 minutos, en el local de la sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 y destino de las utilidades. 2.o Elección de Directores. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1950. — El Directorio.

$9.60 My.31-5900-v.jn.8.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUBLES (S.A.F.H.I.)
ASAMBLEA ENGERAL EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio de 1950 a las 11 y 30 horas en el domicilio social, calle Cerrito 507, 5.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de los accionistas que habrán de efectuar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículos 19 y 20); 2.o Reforma de estatutos sociales; 3.o Aplicación de las reservas facultativas; — Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Se hace constar que por ser ésta segunda convocatoria, la asamblea resolverá con los asambleístas que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1950 — El Directorio.

$16.00 My.31-5896-v.jn.8.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 17 horas, en el local de la sociedad Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Disolución anticipada de la sociedad. 2.o Nombramiento de liquidadores y demás resoluciones relacionadas con la liquidación. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1950. — El Directorio.

$9.60 My.31-5898-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido vender el café, bar y restaurant denominado "Alameda" calle Ejido N.o 1317 al señor Mauricio Kopelowich. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — LUIS ROBERTO ZUCHETTI GIUZO. — LIA MARIA ELOLA DE ZUCHETTI. — Mauricio Kopelofich Rubhansky.

$7.20 My.31-5823-v.jn.20.

"AFECLA LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 19 del mes de Mayo del corriente año, otorgada ante Sara Bonelli Martínez, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones fundamentales son: Denominación: "Afecla Limitada"; Domicilio: En Montevideo, Avenida 18 de Julio 1006, 2.o piso, apartamento 7; Objeto: Actuar en toda clase de negocios y actividades comerciales, financieras o industriales, comprando vendiendo, importando y exportando; Plazo: Cincuenta años a contar de la fecha de constitución; Socios y capital: El capital se ha fijado en la suma de $ 20.00.00 (veinte mil pesos) dividido en 200 cuotas de $ 100.00 cada una, todo en dinero efectivo, aportando la socia doña ANA THYSSEN DE ZICHY, 190 cuotas o sean $ 19.000.00 y el señor EDUARDO BRITO CIBILS, 10 cuotas o sean $ 1.000.00, habiéndose integrado ya por ambos el 50 o|o de dichos aportes; Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de los señores doctor Carlos G. Linck, Max Bondel y Eduardo Brito Cibils, quienes deberán actuar y firmar siempre dos conjuntamente, quedándoles encomendada la liquidación eventual de la sociedad; Pérdidas y ganancias: En proporción a los respectivos capitales; Asambleas: Se reunirán una vez al año; Balances: Anuales al 31 de Diciembre. La escritura respectiva fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, con el número 52 al fo. 235 del Libro N.o 4 de Contratos Sociales. — Montevideo, 26 de Mayo de 1950.

$20.00 My.31-5895-v.jn.10.

LA ARENERA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 12 de Junio de 1950 a las 10 horas en el local de la calle Piedras 357, 1er. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950. 2.o Remuneración de los señores Directores y Síndico. 3.o Renuncia de los señores Directores. 4.o Nombramiento de Directores titulares y suplentes. 5.o Nombramiento de Síndico, titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se hace constar que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$10.00 My.31-5890-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometí vender a los señores Pedro Papaleo y Julio César Pulleiro el almacén y bar de la calle José Catalá N.o 2065. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — VICTOR FERNANDEZ.

$6.80 My.31-5848-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano Ricardo A. Marquizo, el 2 de Mayo de 1950, don PASTOR F. SILVA (hijo) cedió la totalidad de la cuota social que tenía en la sociedad Cucem Ltda. a los consocios Santiago A. Grasseni, Aída María Grasseni y José Claret, quienes la adquirieron por partes iguales. Inscripta en Reg. P. de Comercio a cargo del J. L. de la Instancia en lo Civil de 2.o Turno con el N.o 210 del F. 478 v. y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales".

$8.00 My31-5811-v.jn.12.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber al señor EDUARDO QUTTI o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9098, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a plazos relacionada con el solar empadronado con el N.o 111.923, señalado en el plano respectivo con el N.o 74, ubicado con frente a la calle Brazo Largo Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 My.30-5815-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO

La señora Sonia Resnik de Kegen se retiró del negocio de Hotel que en sociedad con el señor Sulim Cerchis tenía en Buenos Aires 506. Quedando a cargo del señor Cerchis el activo y pasivo del negocio. — SONIA RESNIK DE KEGEN. — Sulim Cerchis.

$7.20 My.31-5831-v.jn.20.

TECNICA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de "Técnica Uruguaya S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Convención 1449, el día 15 de Junio del corriente año, a las 19 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades al 31 de Marzo de 1950. 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas, que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones, o un recibo bancario del depósito de las mismas Que en caso de no alcanzarse el quórum estatutario la asamblea quedará automáticamente convocada para una nueva reunión a realizarse treinta minutos más tarde, con el mismo orden del día, y en la cual se adoptarán resoluciones cualquiera sea el capital o el número de votos. Se encuentra a disposición de los señores accionistas, la memoria balance e informe del Síndico al 31 de Marzo de 1950.

$16.00 My.31-5887-v.jn.5

"FIRMEZA" S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas 15 minutos, en el local de la sociedad, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

I) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. II) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1950. — El Directorio.

$9.60 My.31-5899-v.jn.8.

"FULGET, INDUSTRIA URUGUAYA" SOCIEDAD DE RESPONSABIDAD LIMITADA

De acuerdo al decreto ley N.o 8.992 (artículo 6 o) se hace saber que por contrato otorgado en Montevideo el 24 de Abril de 1950 e inscripto con el N.o 41 al folio 177 y siguientes del tomo 2 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio de primer turno del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la Sociedad "Fulget, Industria Uruguaya" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores doctor AGUSTIN PODESTA, ingeniero JUAN JOSE SBARBARO y señor LUIS CAPOFERRI este en nombre y representación de los señores José Pablo Capoferri y José Angel Capoferri, según poder especial otorgado en Bergamo, Italia, e inscripto en el Registro General de Poderes con el N.o 102 al folio 314 del libro 246, para realizar revestimientos, construcciones en general y sus accesorios, dedicándose además a toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, importación y/o exportación, representación y distribución. La Sociedad se domicilia en Montevideo, República Oriental del Uruguay calle San José N.o 935, Apto. 6 y tiene $ 10.000.00 (diez mil pesos) de capital, integrados: $ 3.700.00 el señor Pablo Capoferri; $ 3.700.00 el señor José Capoferri; $ 1.300.00 el doctor Agustín Podestá; y $ 1 300.00 el ingeniero Juan José Sbárbaro; el plazo de duración de la Sociedad es de veinte años. Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los señores José Pablo y José Angel Capoferri, indistintamente, y en caso de ausencia o enfermedad, a cargo del doctor Agustín Podestá y del Director Técnico de la Sociedad don Luis Capoferri conjuntamente. Balances: se realizarán anualmente al 1.o de Junio de cada año. Distribución: de utilidades y pérdidas: De las utilidades se destinará un 5 o|o para fondo de reserva; el resto se distribuirá proporcionalmente a los aportes sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Disolución: Producida la disolución y una vez realizado el activo y liquidado el pasivo, los socios se repartirán el capital resultante en proporción a las cuotas integradas.

$28.00 My.24-5578-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Cándida Lozada el número 240 habilitante para la venta de leche y permiso de la Dirección de Arquitectura y Locales Industriales perteneciente al tambo calle Gaboto 1538. Acreedores presentar créditos Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — CARLOS MARIA RAMOS PERDOMO. — Cándido Lozada.

$6.80 My.31-5902-v.jn.20.

J. y E. ATKINSON LIMITADA (SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL)

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Junio de 1950 a las 11 horas en la calle Nueva York 1141 a efectos de: 1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949, y decidir si corresponde la constitución de fondo de reserva y el destino a darse a las utilidades. 2) Elegir Directores y Síndicos. 3) Decidir si se otorgará remuneraciones a Directores y Síndicos y en caso afirmativo, fijar su monto. 4) Designar accionistas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, con anticipación de por lo menos 3 días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$8.40 My.29-5837-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que en el ramo "panadería, almacén y anexos" giraba en esta plaza bajo la razón "Pintos y Landó" tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Emiliano Pintos. — Rivera, Abril 30 de 1950. — WILMAR LANDO. — E. Pintos.

$6.20 My.17-5255-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 403 del Código de Comercio se hace saber que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Gelpi y Motta" ha sido disuelta con fecha 19 de Diciembre de 1949. Acreedores deben presentarse en calle 8 de Octubre 2161 de la ciudad de Salto. — Salto, Abril 19 de 1950. — ORLANDO MOTTA. — EMMA AGUIRRE DE MOTTA. — BARTOLOME GELPI. — AIDA RIVAS DE GELPI.

$12.00 My.11-4957-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ariel Arzuaga y Julio maría Pirotto, la empresa de omnibus denominada "Flecha de Oro" con recorrido Salto, Constitución, Belén, Palomas. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo presentarse los acreedores en el estudio Pigurina y Gallero, calle Uruguay N.o 961, Salto. — Salto, Mayo 15 de 1950. — ADELINA PERALTA DE ANLLELINI. — RAMON E. ANLLELINI. — Ariel Arzuaga. — Julio M. Pirotto.

$10.20 My.26-5656-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Andreas Skorodynski el almacén frutas y verduras sito en la calle Pedro Boggiani 4900 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo de 1950. — LAZARO SBURLATTI. — Andreas Skorodynski.

$6.80 My.22-5431-v.jn.10.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a ERNESTO GATTI DELUCA, DIONISIO SILVEIRA SILVA y JUAN JOSE GATTI, o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta, inscriptas con: N.o 1760, F.o 376, L.o 21 y N.o 1902 F.o 394, L.o 22. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Banco Popular del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1950.

$12.00 My.17-5212-v.jn.3.

"AGRACIADA" S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 16 horas 30 m. en el local de la sociedad Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Junio de 1949. II) Elección de Directores; III) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1950. — El Directorio.

$9.60 My.31-5897-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial que en el ramo de bazar gira en esta plaza, en calle Francisco Fondar N.o 525, bajo la razón social "Benvenuto Curbelo y Puig" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M. Benvenuto Dermit. Los que tuvieren créditos contra la referida Sociedad deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días en la casa N.o 475 de la calle Francisco Fondar de la ciudad de Trinidad Dpto. de Flores. — Trinidad, Mayo 16 de 1950. — José M. Benvenuto. — JUAN H. CURBELO. — GUSTAVO PUIG.

$16.00 My.22-5447-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que he prometido vender la provisión que tengo establecida en avenida Italia 4609 de esta ciudad. Acreedores presentarse término legal en Amazonas 1730. — JOSEFINA RADAL.

$6.40 Jn.1.o-5910-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto totalmente la Sociedad "FRESCHI HERMANOS E HIJO", establecida en la calle Combate N.o 2812 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Freschi. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Mayo 29 de 1950.

$8.00 Jn.1.o-5927-v.jn.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado, fecha 9|5|950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25|5|950 con el N.o 212, folio 434 y siguientes libro 1, los señores LEONEL LEGARRA, EMILIO LOPEZ ESPONDA y HUGO NAZARIO IRAZABAL constituyeron la Sociedad "Legarra, López Esponda e Irazabal Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Explotación del ramo de barraca y depósito de frutos del país. Capital: $ 10.000.00 en efectivo, aportado por partes iguales. Duración: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Administración y firma social: Leonel Legarra.

$8.00 Jn.1.o-5948-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio en general que los integrantes de la firma SARALEGUY Y CIA. establecidos con la casa Macá en la calle Sarandí N.o 640 han resuelto disolver la sociedad. A los efectos consiguientes se ruega a los señores acreedores se sirvan presentar —dentro de los treinta días de la fecha— los justificativos de sus créditos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 Esc. 409. — Montevideo, 25 de Mayo de 1950.

$12.00 My.27-5718-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina "América" de López y Martínez Charrúa 1760, comunica que son interventores en la liquidación de la compra venta pactada entre los señores Amador Méndez Sanjurjo, Delareyns Olivera Lago y Domingo Antonio Bellizzi de fecha 29 de Agosto de 1949, referente al comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 1151. Acreedores presentarse en nuestra oficina (ley 26 de Setiembre de 1904). — AMADOR MENDEZ SANJURJO. — CARMEN CORBO DE MENDEZ. — DELAREYNS OLIVERA LAGO. — DOMINGO ANTONIO BELLIZZI.

$10.80 My.31-5824-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha sido puesto en venta el taller de radio de la calle Juan Arteaga 4342. Acreedores presentarse a la dirección citada.

$1.20 My.29-5807-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269, prometimos vender al señor Domingo Quintero el almacén y bar sito en Av. Garibaldi N.o 1700 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1950. — FAUSTINO GARCIA. — CECILIA BORGES DE GARCIA.

$6.80 My.22-5365-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma que giraba bajo la razón social de "FERNANDEZ y CAÑEDO", con comercio de café y bar en la calle Garibaldi N.o 2550, de esta ciudad se ha disuelto. La nueva firma girará con el nombre de "Cañedo Hnos.". Presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Antonio Cañedo.

$8.00 My.13-5078-v.jn.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Granoil Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Granoil Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta: En Montevideo a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el subscripto escribano y testigos comparecen: don Eduardo Ponce de León, oriental, mayor de edad, casado con doña Raquel Zás Allende y domiciliado en la avenida Rondeau número mil novecientos ocho y don Haroldo Mario Hughes, oriental, mayor de edad, casado con doña Elena Ferreria y domiciliado en la calle Andrés Puyol número mil seiscientos catorce. Todos los domicilios son en esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento y dicen que: I) Desde esta fecha, dan por constituída una Sociedad Anónima que bajo la denominación de "Granoil Sociedad Anónima", tendrá por objeto principal la importación, exportación y comercio en general de productos agrícolas y ganaderos, subproductor y derivados, así como la producción, importacin exportación y comercialización de toda clase de mercaderías en general ,cuyos estatutos leídos y aprobados en general y particular por unanimidad de los circunstantes se transcriben a continuación de esta acta; II) Los comparecientes designarán cuando lo dispongan a las personas que integrarán al Directorio que dirigirá la Sociedad; III) Los circunstantes designan y facultan al señor Haroldo Mario Hughes para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales y la obtención de la personería jurídica pudiendo aceptar cualquier modificación que aquélla o sus organismos asesores sugieran o exijan, realizar todos los trámites administrativos y judiciales, firmar los documentos necesarios ,efectuar las publicaciones de practica y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí con los testigos señores Gladys Stratta y Leonidas Fossati. — H. M. Hughes. — Eduardo Ponce de León. — Gladys Stratta. — Leonidas Fossati. — Nicolás Storace Arrosa, Escribano.

Estatutos de: "Granoil Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con el nombre de "Granoil Sociedad Anónima". Se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 3.o. La Sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación y comercio en general de productos agrícolas y ganaderos, subproductos y derivados, así como la producción, importación, exportación y comercialización de toda clase de mercaderías en general, pudiendo proceder por cuenta propia o de terceros directamente o por intermediarios en la forma que lo considere más conveniente. La Sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley del veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Para llenar sus fines la Sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones y actos jurídicos: A) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto principal de la Sociedad; B) La Sociedad podrá comprar y|o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica, títulos, acciones y semovientes, campos, terrenos e edificios o construirlos, adquirir y vender barcos de ultramar de bandera uruguaya o extranjera, lanchas fluviales u otro género de embarcaciones y dar y percibir bienes muebles o inmuebles en pago de deudas actuando por sí sola o asociada con terceros, por cuenta propia o de terceros, contraer toda clase, de

obligaciones, dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, contratar en cualquier plaza comercial del país o del extranjero, empréstitos con Bancos, Compañías o particulares, y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza; operar en el exterior sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles tener créditos y depósitos en moneda extranjera. La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras en relación con los negocios o industrias en general, comprendiendo los productos agrícolas, ganaderos, subproductos y derivados, forestales y la explotación de fincas rústicas o urbanas. La Sociedad podrá poseer, subscribir, vender, ceder, transferir, actuar confideicomisario y en general realizar toda clase de operaciones en títulos mobiliarios de sociedades existentes o a crearse en el porvenir; aportar capitales, construir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles; C) Contraer dentro o fuera del país empréstitos o préstamos con Bancos, Compañías o particulares y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos, pudiendo a tales efectos subscribir, endosar avalar: todos los documentos privados papeles de comercio o escrituras públicas que fueren menester; D) Participar en o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles o asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento, concurrir a toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia o de terceros; E) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender, y explotar en cualquier forma toda clase de maquinarias, mercaderías elaboradas o semielaboradas, productos manufacturados y materias primas.

CAPITULO III

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional) formado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, denominadas serie "A", que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. El Directorio, cuando así lo creyera conveniente podrá aumentarlo hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, debiendo recabarse para ello aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso los derechos correspondientes. Todo aumento de capital será emitido en acciones serie "B". Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas o impresas. Una vez integradas serán al portador. El hecho de ser subscriptos o poseedor de una o varias acciones o certificados implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, todo ello sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO IV

Dirección y administración

Artículo 5.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por dos miembros. El Directorio podrá aumentar el número de sus miembros a cinco cuando lo considere conveniente, con la aprobación posterior de la primera asamblea de accionistas que se realice. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de uno o más Directores el Director o Directores restantes designarán a quien haya de sustituirlos con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea que se realice. El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo requiera el interés de la Sociedad. Las convocatorias serán hechas por cualquiera de sus miembros. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes. Las actas de las sesiones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado, debiendo ser firmadas por dos Directores o quienes actúen en su lugar.

Art. 6.o Para ser miembro del Directorio no se requiere la calidad de accionista.

Art. 7.o El Directorio, por voto unánime de sus integrantes, podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país y de conformidad con las leyes del Uruguay, determinando el monto, la forma y demás condiciones de dicha emisión.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director u otra persona, accionistas o no, munida de carta o telegrama de autorización y este mandato será válido para una o más sesiones mientras no sea revocado. En caso de representación de un Director por otra persona se considerará a ambos solidariamente responsables por la gestión del mandatario.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y sin más limitaciones que las impuestas por estos estatutos y por las resoluciones de la asamblea de accionitas. Podrá, en consecuencia, y sin que la enumeración de facultades constituya limitación: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad; B) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar y tomar dinero prestado, adquirir, transferir y vender acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, estaduales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas del Estado o de Estados extranjeros; tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras acciones u otros títulos, celebrar contratos de arrendamiento aún por el término mayor de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros del Estado y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants aceptar fianzas y expedir las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invencin, celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; subscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de estabelçimientos o casas de comercio, industriales o rurales, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; nombrar apoderados, dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enunciación que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa; C) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; D) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades; E) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; F) Nombrar uno o más Gerentes y|o apoderados generales o especiales y conferirles a cada uno las facultades que considere conveniente; G) Nombrar, trasladar y separar Gerentes, empleados y obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos o despedidos; H) Autorizar a uno o más Directores o apoderados para ejecutar ciertos actos determinados.

Art. 10. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en estos estatutos, siempre que sea relacionado con el objeto social.

Art. 11. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados y aún de uno solo con poder bastante para ello.

Art. 12. Los Directores podrán desempeñar cargos rentados en la administración de la Sociedad. Cuando los Directores ejerzan dichos cargos, otros que los correspondientes a su carácter de tales, su remuneración será fijada por el Directorio, con cargo a dar cuenta expresa a la próxima asamblea.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, en el lugar, día y hora que el mismo determine. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria, a excepción de los casos en que esté representado el cien por ciento (100 o|o) del capital integrado de la Sociedad. Anualmente se celebrará una asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico. La asamblea extraordinaria se celebrará cuando lo resuelva el Directorio, el Síndico ,si lo hubiere, o cuando lo soliciten por escrito un número de accionistas que representen, por lo menos, el quince por ciento (15 o|o) del capital integrado, indicando el motivo de la convocatoria. En este caso el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de los quince días de recibir la solicitud, debiendo en todos los casos expresarse el objeto de la misma. Las citaciones para todas las asambleas, ordinarias y extraordinarias, se harán mediante dos publicaciones consecutivas en el "Diario Oficial" y en otro diario del domicilio de la Sociedad, debiendo aparecer la primera publicación con cinco días de anticipación, como mínimo, de la fecha de la realización de la asamblea.

Art. 15. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. No obstante, si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea no existiera el quórum requerido, sesionará válidamente con los asistentes. Bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier punto. Estas disposiciones regirán aún en los casos previstos por el artículo primero de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Art. 16. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el miembro del Directorio de mayor edad o por otro Director o accionista que designen los asambleistas. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, el que será firmado por el Director - accionista que presida la asamblea y dos accionistas elegidos al efecto.

Art. 17. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona bastando a tal efecto una simple carta o telegrama - poder válidos. No podrán ser mandatarios los Directores Síndico, si lo hubiere, y empleados mientras los exijan las disposiciones legales.

Art. 18. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho.

Art. 19. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea los votos se computarán a razón de uno por cada cincuenta (50) acciones ordinarias de la serie "A" y uno por cada cuatrocientas (400) acciones ordinarias de la serie "B" hasta llegar al máximo de seis votos que establece el artículo 420 del Código de Comercio, límite que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por representación. Los accionistas que posean menos del número de acciones necesarias para conferirles un voto podrán inscribirlas, pero sólo tendrán voz en las asambleas. Las votaciones serán por mayoría.

Art. 20. Las asambleas constituídas de conformidad con estos estatutos obligan indistintamente a todos los accionistas presentes o ausentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos, sin excepción alguna.

CAPITULO VII

Inventario y balance

Artículo 21. El ejercicio social terminará el 30 de Setiembre de cada año, pudiendo el Directorio modificar esta fecha, dando el aviso correspondiente a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere oportuno proponer el Directorio, el resultante se distribuirá en la siguiente forma: A) Del 1 al 5 o|o para fondo de reserva, hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital integrado; B) El porcentaje que por concepto de honorarios fije la asamblea para la retribución del Directorio; C) El saldo se repartirá entre los accionistas en forma de dividendo, en proporción al capital integrado de sus respectivas acciones, salvo que la asamblea resuelva darle otro sentido.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La Sociedad podrá disolverse anticipadamente siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria citada a tal efecto por el Directorio, siendo necesario la unanimidad de sus miembros para adoptar dicha resolución. La asamblea resolverá el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Se faculta a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante la autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo, para los efectos expresados aceptar las modificaciones u observaciones que propugnen los órganos administrativos o judiciales competentes así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, Oficina de Recaudación a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares Dirección de Impuestos, etc. Se hace constar que la presente acta, conjuntamente con los estatutos de "Granoil, Sociedad Anónima", ha sido otorgada en los sellos A número 338.302 A número 338.303, A número 338.304, A número 338.305, A número 338.306, A número 338.307, A número 338.308 y por el presente sello A número 338.309, todos y cada uno valor de un peso correspondientes al corriente año mil novecientos cuarenta y nueve.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y subscriben las personas al comienzo indicadas, juntamente con los testigos del acto por ante mí de que doy fe. — H. M. Hughes. — Eduardo Ponce de León. — Leonidas Possati. — Gladys Stratta. — Nicolás Storace Arrosa, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi: Haroldo Mario Hughes, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 534 (escritorio 10), al señor Ministro digo: I) Que según resulta del acta original que acompaña, autenticada por el escribano doctor Nicolás Storace Arrosa, se ha constituído una Sociedad bajo la denominación de "Granoil, Sociedad Anónima" con domicilio en esta Capital, cuyos estatutos somete a consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 605 del Código de Comercio resultando de la parte final del acta de constitución la representación que invoco; II) En virtud de lo expuesto, solicito que, previos los trámites legales, se acuerde a la Sociedad "Granoil, Sociedad Anónima" la personería jurídica y se aprueben los estatutos que la regirán. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Haroldo Mario Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Diciembre 3 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Granoil, Sociedad Anónima", pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gogierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los actos y operaciones mencionadas en los incisos finales del artículo 3.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Granoil, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Mantiene el Fiscal, con respecto a la emisión de "debentures (artículo 7.o) su opinión contraria, expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company, S. A." y número 683-44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A.". — Montevideo Diciembre 20 de 1949. — P. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Granoil" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la importación, exportación y comercio en general de productos agrícolas y ganaderos, subproductos y derivados, así como la producción, importación, exportación y comercialización de toda clase de mercaderías materias primas, maquinarias, bienes muebles etc.; 2.o El capital se fija en $ 100.000.00 (cien mil pesos), pudiendo ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos); 3.o La Fiscalía de Gobierno de primer turno observó la facultad que otorga el artículo 7.o de emitir debentures. Considerando: 1.o Respecto a la observación precitada cabe manifestar que las sociedades anónimas pueden emitir debentures con la limitación de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad, tal como lo establece la ley número 5.343 de 22 de Octubre de 1915; 2.o Los estatutos presentados no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Granoil", tal como se detalla en la parte expositiva de esta resolución, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Haroldo M. Hughes, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 535 (escritorio 10), al señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con el acta de constitución estoy facultado para gestionar la aprobación de los estatutos de "Granoil, Sociedad Anónima" y su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo 407 del Código de Comercio). Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo, según decreto de 9 de Enero del corriente, cuyo testimonio acompaño, vengo a solicitar del señor Juez: 1.o Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes; 2.o Que se ordene la publicación de los estatutos que dispone la ley de 24 de Julio de 1922, entregándoseme los edictos pertinentes; 3.o Que, tasadas y satisfechas las costas, se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente. — H. M. Hughes.

Presentado con un estatuto hoy, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Techera.

Tomé razón con el número 24 al folio 377 del libro 38 de Conocimientos. — Conste. — Techera.

Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Al despacho. — Techera.

558. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Por presentado, constituído domicilio. Vista al Ministerio Público. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Julia Techera Bonilla.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 387. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Imhof.

Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Recibido hoy. — Conste. — Techera.

Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Al despacho. — Techera.

1534 — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Vistos, de conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro respectivo, de "Granoil, Sociedad Anónima" a cuyo efecto remítanse los autos. Devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse los edictos de estilo. Justificadas en autos las mismas sin necesidad de escrito, agréguense y, tasadas y pagas las costas, háganse los desgloses del caso y archívese. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Julia Techera Bonilla.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 16 al folio 935 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$132.00 — 6209.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Estatutos de la "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero" (SARIE)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero" (SARIE), solicitando la inscripción de los presentes estatutos:

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, el día siete de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la casa número mil cuatrocientos treinta y ocho de la calle Misiones, de esta ciudad, los señores ingeniero don Fernando Pollio y don Ramón González López, uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad resuelven constituir una sociedad de inversiones en el extranjero que se regirá de conformidad con los estatutos que a continuación se transcriben

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero", que podrá ser remplazada por la sigla "SARIE", se constituye una Sociedad Anónima que estará regida por los presentes estatutos y por las leyes vigentes en esta República.

Art. 2.o La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital (República Oriental del Uruguay) y podrá establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de la probación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley número 11.073, de fecha 24 de Junio de 1948 y se somete, por consiguiente, en un todo, a las prescripciones de ésta. Tiene por objeto principal realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o por cuenta de terceros, colocaciones en el extranjero, en títulos acciones, debentures, bienes mobiliarios e inmobiliarios. Podrá además, ejercer todas las actividades que están directa o indirectamento en relación con los fines arriba expresados y que no están expresamente prohibidos por la ley precitada.

CAPITULO II

Capital acciones Directorio

Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en la suma de treinta mil dólares U. S. A. (equivalentes a $ 67.500.00) moneda nacional uruguaya representados por trescientas acciones de 100 dólares U. S. A. cada una. Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones.

Art. 6.o El capital social no podrá ser aumentado sino en virtud de una decisión expresa de la asamblea general tomada de acuerdo a las condiciones fijadas en los artículos 17 y 18 de estos estatutos con autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o Las acciones serán todas nominativas. Ellas podrán ser transmitidas por simple endoso lo cual deberá ser comunicado a la Sociedad.

Art. 8.o Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista nominativo los cuales deberán designar un mandatario para representarlos ante la Sociedad.

Art. 9.o El hecho de subscribir o poseer acciones implica reconocimiento y aceptación sin reserva de estos estatutos así como las resoluciones del Directorio o de las asambleas generales adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 10. Las acciones o los certificados provisorios en su lugar llevarán la firma del Presidente y de un miembro del Directorio y la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su funcionamiento.

Art. 11. La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de dos miembros, que durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos sin limitación.

Art. 12. El Directorio se reunirá bajo la convocatoria del Presidente, tan a menudo como lo exija el interés de la Sociedad.

Art. 13. Las resoluciones serán tomadas por unanimidad y serán objeto de una transcripción del proceso verbal de las mismas en el libros de actas rubricado, debiendo ser firmadas por los dos Directores.

Art. 14. En caso de vacancia de un cargo de Director, por muerte, dimisión, incapacidad u otra causa, será reemplazado automáticamente por el suplente que hubiere sido designado en el momento de su designación o posteriormente por decisión de la asamblea general.

Art. 15. El Presidente o su suplente representarán a la Sociedad en todos los actos de la misma con el fin de realizar su objeto social y cumplir las decisiones del Directorio. Sólo él tendrá el uso de la firma para obligar válidamente. En lo que concierne al empleo de los fondos de la Sociedad y la elección de los valores que compondrán su cartera, él deberá ajustarse a las directivas siguientes, limitar los riesgos políticos, geográficos y económicos, repartiendo tanto como le sea posible los fondos de la Sociedad entre los valores de primer orden, tomados de los países elegidos de los cuales sus industrias ofrezcan una mayor seguridad. En todo caso. le está prohibido: A) En lo que concierne a los títulos de renta fija, subscribir empréstitos de países en guerra o en revolución; subscribir o comprar obligaciones de sociedades cuyo total de empréstitos obligatorios sobrepasen la mitad del capital accionario emitido, a menos que estas obligaciones tengan una garantía del Estado o hipotecaria de primer orden. Estarán exentas de estas disposiciones restrictivas las obligaciones de servicios públicos, ferrocarriles aguas gas y electricidad; B) En lo que concierne a las acciones o cédu-

las de fundador: comprar o subscribir títulos de negocios nuevos es decir teniendo menos de cinco años de existencia. Además la elección de las acciones o cédulas de fundador deberá realizarse únicamente sobre negocios cuyos títulos reunan las condiciones siguientes: I) Estar cotizados desde cinco años atrás. En caso de fusión los años de cotización anteriores entrarán en cuenta en el cálculo de los cinco años; II) Haber distribuído dividendos durante cinco ejercicios, por lo menos, desde su constitución; III) Si los títulos son nominativos, estar liberados de las tres cuartas partes, por lo menos, de su valor nominal y de la totalidad de la prima eventual a la emisión. El Directorio podrá sin embargo, invertir fondos hasta llegar a un veinte por ciento de su capital en valores mobiliarios no presentando las condiciones requeridas en los incisos I) y II) precedentes.

Art. 16 El Directorio tendrá las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa.

Art. 17. Los gastos de administración y de gestión de la Sociedad serán llevados a la cuenta de gastos generales después de su aprobación por el Directorio.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 18. Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias.

Art. 19. Las asambleas ordinarias son las que se efectuarán regularmente cada año en los plazos y condiciones previstas por los estatutos. Las asambleas extraordinarias, son las que se efectuarán para examinar asuntos pedidos, ya sea por el Directorio o por los accionistas que representen, por lo menos, el treinta por ciento del capital social. El Directorio está obligado a efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de la recepción del pedido de asamblea.

Art. 20. La asamblea general ordinaria deberá reunirse dentro de los sesenta días inmediatos siguientes de la expiración del ejercicio social, que se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el 31 de Diciembre de 1950.

Art. 21. La asamblea general ordinaria: A) Tomará conocimiento del informe del Directorio; B) Examinará el balance y el proyecto de distribución de utilidades; C) Aprobará o no las cuentas presentadas por el Directorio, fijará el empleo de las utilidades y aprobará la gestión del Directorio.

Art. 22. La convocatoria de las asambleas se hará con 15 días de anticipación a la fecha de la reunión, por avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro diario durante tres días.

Art. 23. Para poder asistir a las asambleas generales, los accionistas deberán depositar o hacer depositar sus títulos o certificados de depósito si hubiere lugar, en el local donde actúa la Sociedad, cinco días antes, por lo menos, de la fecha fijada para cada asamblea.

Art. 24. En las asambleas los votos se computarán en la forma siguiente: cada veinte acciones, tendrá el derecho de un voto con las limitaciones establécidas por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 25. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, sean o no accionistas, mediante carta poder o poder en documento privado a satisfacción del Directorio. Para esta representación se observarán las disposiciones del decreto de 16 de Julio de 1943.

Art. 26. Las asambleas estarán regularmente constituídas cuando el número de acciones presentes o representadas en forma, alcancen por lo menos a la mitad del capital integrado. Si este quórum no es alcanzado la asamblea podrá deliberar después de haber esperado treinta minutos. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes o representados.

Art. 27. Los propietarios de la totalidad de las acciones o sus representantes podrán realizar una asamblea general ordinaria o extraordinaria sin observar las formas previstas para su convocatoria. En esta asamblea podrá tomar las decisiones y asimismo decidir la disolución y liquidación de la Sociedad, sin ninguna publicación previa salvo la comunicación a la Inspeccin de Hacienda (decreto del 18 de Diciembre de 1947).

Art. 28. En las asambleas, salvo el caso del artículo anterior no podrán tratarse más que los asuntos establecidos en la convocatoria publicada en el Diario Oficial.

Art. 29. La asamblea general, cuando así lo resolviere o la ley lo ordenara, podrá designar cada año una persona encargada de verificar el balance y las cuentas presentadas por el Directorio. El monto de la remuneración de éste será fijado por la asamblea general ordinaria y quedará válido hasta la modificación por parte de la misma.

Art. 30. El excedente favorable del balance, después de la deducción de los gastos e impuestos, constituirá el beneficio neto de la Sociedad, que se repartirá en la forma siguiente: A) Cinco por ciento para el fondo de reserva hasta alcanzar un 50 o|o del capital; B) Tres por ciento para el Directorio; C) El saldo será repartido como dividendo a los accionistas. Sin embargo la asamblea tendrá el derecho de decidir, a propuesta del Directorio, para constituír con todo ó parte de dicha suma, un fondo de reserva de utilidades que podrá ser acumulado a los dividendos del ejercicio o ejercicios siguientes y distribuído conjuntamente con éstos, a no ser que la propia asamblea, también a propuesta del Directorio, resolviera mantener o acrecentar ese fondo de reserva de utilidades para ejercicios futuros.

Art 31. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de su exigibilidad prescribirán a favor de la Sociedad y serán automáticamente vertidos al fondo de reserva legal, a que se refiere el artículo 30, inciso A).

Art. 32. En caso de pérdida de la mitad del capital social, el Directorio deberá someter a la resolución de la asamblea general, si se debe proceder a la disolución o continuación de la Sociedad. Las asambleas serán convocadas en las condiciones previstas por el artículo 22, y sus resoluciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos presentes o represntados.

Art. 33. La asamblea designará el o los liquidadores que tendrán los más amplios poderes para esos efectos. Ella fijará el monto de su retribución. Los administradores podrán ser liquidadores.

Art. 34. Los fundadores de esta Sociedad harán la designación de los miembros del primer Directorio con sus suplentes respectivos, dentro de los sesenta días siguientes a la autorización del Poder Ejecutivo para el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 35. Quedan facultados los fundadores, para que indistintamente, cualquiera de ellos, realice todas las gestiones y trámites necesarios ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, así como para realizar todas las diligencias y gestiones que sean necesarias para poner en marcha a la Sociedad en los límites y condiciones establecidos en estos estatutos. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y los testigos señores Próspero Irureta Goyena y Hugo Servetti, vecinos hábiles y de mi conocimiento, haciendo constar que los comparecientes me solicitaron que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo que doy fe. — Fernando Pollio. — R. González López. M Próspero Irureta Goyena. — Hugo Servetti. Ante mí: José Antonio Becco, Escribano.

Al margen hay timbres de Montepío Notarial por valor de quince pesos (artículo 12, inciso A) del Arancel de Escribanos).

N.o 3. — Protocolización del acta de constitución de "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero". — En Montevideo, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones de fojas seis a once. Esta protocolización sigue a la verificada el quince de Marzo, bajo el membrete: "N.o 2. — Documento subscripto por señores Gordon Hiram Farren y Marcel Gabriel Tambay, de fojas cuatro a cinco. — José Antonio Becco, Escribano.

Al margen hay timbres de Montepío Notarial por valor de dos pesos con cincuenta centésimos. Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que corren de fojas seis a fojas once y vuelta de mi Registro de Protocolizaciones correspondiente al año en curso. En fe de ello, y para la "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero", expido el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve Hay un signo. — José Antonio Becco, Escribano.

Copia. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Ramón González López, constituyendo domicilio en la casa N.o 1348, de la calle Misiones de esta Capital, al señor Ministro, digo: Que como resulta del testimonio que en forma acompaño, autorizado por el escribano José Antonio Becco, se ha constituído una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero". (SARIE). En consecuencia y de conformidad con la autorización contenida en el artículo 35 de dichos estatutos, vengo a solicitar la personería jurídica correspondiente. Acompaño. además,. dos copias autenticadas de los referidos estatutos, de conformidad con lo prescripto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Mayo de 1947. Por tanto al señor Ministro solicito: Se aprueben los estatutos de "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero" (SARIE). Saluda al señor Ministro muy atentamente: (Fdo.): Ramón González López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de la "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero S. A.", (SARIE), que se regirá por las disposiciones de la ley de 24 de Junio de 1948, siga como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.) Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o, Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero" (SARIE), como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948 y artículo 4.o y siguientes del decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Sociedad Americana de Inversiones en el Txtranjero" (SARIE), a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, colocaciones en el extranjero, en títulos, acciones, debentures, bienes mobiliarios o inmobiliarios. Podrá ejercer todas las actividades que están directamente o indirectamente en relación con los fines arriba expresados; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en treinta mil dólares ($ 67.500.00 monera nacional uruguaya). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero" (SARIE) y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional y, especialmente, a la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 23 de Octubre de 1948, con la salvedad de que el valor de las acciones deberá ser expresado en moneda nacional, sin perjuicio de las equivalencias con monedas extranjeras. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumpir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, su artículo 2 o incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Carlos M. Montaño.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Ramón González López, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la casa número 1438 de la calle Misiones, al señor Juez digo: Que según lo compruebo con los justificativos que acompaño, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 8 de Octubre de 1949, aprobó los estatutos de "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero" (SARIE), reconociéndole su personería jurídica. En consecuencia, haciendo uso de la facultad que me acuerda el artículo 35 de los estatutos y lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicito: 1.o Se me tenga por presentado con la documentación acompañada; 2 o Que, previa audiencia del señor Fiscal de lo Civil, en oportunidad se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio que corresponda, así como la publicación de los mismos, de acuerdo con la ley; 3.o Se incluya la Sociedad en la matrícula de comerciantes, haciendo constar, a tal fin, de acuerdo con lo que dispone el artículo 34 del Código de Comercio, que: A) La Sociedad no ha iniciado aún sus actividades, y el objeto de la misma es el que determina el artículo 4.o de sus estatutos; B) Tiene su sede en la casa número 1438 de la calle Misiones; C) Será administrada por un Directorio con las facultades que le fijen los propios estatutos, no teniendo en la actualidad gerente ni factor. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que adjun-

to el recibo del Banco de la República, por el cual consta que la Sociedad que represento ha abonado los impuestos, de acuerdo con lo que prescribe la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, bajo cuyo régimen desarrollará sus actividades. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 7.o de la mencionada ley, la Sociedad está exonerada de todo otro impuesto, por lo que presento este escrito en papel común. — R. González López.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 1345. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por el compareciente de fojas 10. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — Francisco A. Pagano.

3634. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Vistos, por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 10, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de segundo turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio y, oportunamente, tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes expídase testimonio y archívese — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Certifico. — H López Fernández.

Montevideo, Abril 12 de 1950. — Se inscribió con el número 20 al folio 59 y siguientes del tomo 3.o de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$109.00 — 4214.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Compañía Stanley S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente se hace saber al público que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — "Compañía Stanley S. A.". Acta de fundación. En la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reunen en el local de la calle Misiones N.o 1481, primer piso, los señores don William H. Melvin nacional de los Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad, casado con doña Dorotea J. Newcomb y don Gerardo Goldstein, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado con doña Carmela Lipowsk, quienes resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Compañía Stanley S. A." y que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Constitución, objeto denominación, nombre y plazo

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Compañía Stanley S. A." se organiza una Sociedad Anónima financiera de inversión que se regirá por estos estatutos y por las leyes del país y en especial la número 11.073 y demás normas jurídicas aplicables a este tipo de sociedad. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República.

Art. 2.o. La Soiedad podrá realizar todos los actos y contratos que de acuerdo con la ley número 11.083, pueden realizar las sociedades de inversión como ser: realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros inversiones en el extranjero; en títulos, bonos, acciones, cédulas debentures, letras bienes mobiliarios o inmobiliarios, etc. Dar o conceder préstamos, administrar bienes o patrimonios dar y recibir garantías reales y|o personales Dentro del país sólo podrá realizar operaciones y dentro de los límites permitidos a este tipo de sociedades por la ley N.o 11.073, artículo 7.o, y sujetas a las prohibiciones y limitaciones que para ellas establece dicha ley.

Art. 3.o. El plazo de la Sociedad será de treinta años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital acciones, accionistas

Artículo 4.o. La Sociedad se constituye con un capital de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m|n.) distribuídos en cincuenta (50) acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. La asamblea de accionistas especialmente convocada a ese efecto podrá aumentarlo hasta el límite que juzgue conveniente llenando los trámites necesarios. El Directorio resolverá sobre la forma como hayan de subscribirse, pagarse o integrarse las acciones; sobre preferencias que puedan corresponder a los accionistas; sobre emisión de títulos de una o más acciones y sobre las firmas que deberán llevar: sobre certificados provisorios y forma de su trasmisión; sobre precio de la emisión así como sobre cualquier otro requisito de las acciones.

Art. 5.o. Los accionistas aceptan estos estatutos y sus modificaciones y las decisiones de las asambleas generales y del Directorio que se ajusten a la ley y a estos estatutos.

CAPITULO III

Sección I

Dirección y administración

De las asambleas

Artículo 6.o. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio y cuando éste sea omiso por el Síndico. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado. En este último caso el Directorio deberá convocar a la asamblea general dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 7.o. La sasambleas generales se reunirán mediante citación que se hará por dos veces con anticipación de ocho días en el "Diario Oficial" y otro diario expresando el orden del día local. fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 8.o. Los accionistas para poder asistir y actuar en la sasambleas deberán registrar sus acciones mediante recibo de depósito en Banco o depósito de las acciones en la Secretaría social, con tres días de anticipación al de la asamblea. Cada diez acciones da derecho a un voto con las limitación establecida por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder o telegrama, con las limitaciones de mandatario que establece la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve artículo segundo y el decreto de dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Art. 9.o. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, la asamblea designará otros y de sus resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 10. Las asambleas generales ordinarias, se realizarán anualmente dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio económico de la Sociedad para: A) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades propuesto por el Directorio e informe del Síndico; B) Fijación del número de Directores y elección de éstos; C) Elección de Síndico y suplente; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en la orden del día; E) Fijar la retribución del Directorio y Síndico.

Sección II

Del Directorio

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo, elegidos anualmente, pudiendo ser reelegidos. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de los estatutos y para tomar resoluciones en todos los casos que no estén expresamente prohibidos en los mismos. Estos poderes no tienen otra limitación sino los actos prohibidos por las leyes de la República y las disposiciones de estos estatutos. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: adquirir y enajenar bienes inmuebles y muebles dar y tomar en arriendo, dar y recibir en préstamos con las garantías necesarias, contraer y aceptar hipotecas y prendas, dar poderes generales o especiales, realizar toda clase de operaciones con los Bancos ajustándose a las condiciones que sean necesarias, fijar el período del ejercicio económico social, contraer toda clase de obligaciones y realizar cualquier contrato, todo dentro de los fines sociales establecidos dentro del artículo 2.o.

Art. 13. El Directorio elegirá entre sus miembros: Presidente Vicepresidente (quien reemplazará al Presidente o al Secretario cuando uno de ellos no pueda actuar) y Secretario. En caso de ausencia o vacancia de un cargo de Director, el Directorio si lo cree conveniente le elegirá suplente. Para ser Director no es necesario ser accionista.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 14. El Síndico será elegido anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas y no será necesario que sea accionista. Corresponde al Síndico la inspección contable de todos los actos de la sociedad.

CAPITULO V

Balance y distriución de utilidades

Artículo 15. El Directorio debe practicar anualmente balance detallado y minucioso, en base al inventario y demás documentos, los que conjuntamente con la memoria y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, será sometida a informe del Síndico y con este informe, serán sometidos a consideración y resolución de la asamblea ordinaria de accionistas. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años, contados desde la fecha que se autorizó su pago, prescriben a beneficio de la sociedad.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 16. La Sociedad se disolverá: 1.o) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; 2.o) En los casos previstos por las leyes; y 3.o) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto La asamblea resolverá la forma de liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. La determinación del número de Directores del primer Directorio así como su elección y la del Síndico titular, será hecha por los fundadores de la Sociedad, después de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Estas autoridades durarán hasta la primera asamblea general ordinaria.

Art. 18. El doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano, gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios y efectuar las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio. El nombrado señor queda facultado para aceptar las modificaciones que exija o sugieran el Poder Ejecutivo o sus Asesores. No siendo para más el acto, se levanta la sesión y firman. — W. H. Melvin. — Gerardo Goldstein.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que he tenido a la vista y obra del folio uno a seis del libro de actas de la "Compañía Stanley S. A.", al cual me remito.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.): Ramiro Llano, Escribano.

Copia. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Presente. — Señor Ministro: Gervasio A. de Posadas Belgrano, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 454, escritorio 319, a usted se presenta y dice: Que como lo acredita con el testimonio adjunto del acta de constitución y estatutos acaba de constituirse la Sociedad Anónima Financiera de Inversión "Compañía Stanley S. A.". Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil y hechos previamente los trámites de estilo, solicita: Que se aprueben dichos estatutos; que se conceda a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente y que se expidan los testimonios necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. El subscripto ha sido especialmente facultado para realizar esta gestión por el artículo 18 de los mencionados estatutos según se atestigua con la documentación notarial adjunta cuya devolución solicita. — (Fdo.): Gervasio A. de Posadas Belgrano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con la salvedad de que la obligatoriedad impuesta a los accionistas por el artículo 7.o será sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles (ley número 3.545, artículo 1.o) pase el proyecto de estatutos de "Compañía Stanley S. A." que se regirá por la ley N.o 11.073 a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "Compañía Stanley S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condi-

ción de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias por parte de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948 y 4.o y siguientes del decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Enero de 1950. — Vista al interesado. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, don Nilo R. Berchesi. — Gervasio A. de Posadas Belgrano, por "Compañía Stanley S. A.", en el expediente sobre aprobación de estatutos y obtención de personería jurídica, al señor Ministro digo: Que vengo de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 18 de los estatutos, a aceptar la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, al artículo 7.o, inciso 2.o, que quedaría redactado así: Las asambleas, aún las extraordinarias convocadas para tratar los puntos a que se refiere la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de presentes, sin perjuicio de los derechos que el artículo 1.o de la ley 3.545, acuerda a los accionistas. — (Fdo.): Gervasio A. de Posadas Belgrano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Vista: La solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Compañía Stanley S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948, es decir, inversiones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, etc., bienes mobiliarios o inmobiliarios dar o conceder préstamos; administrar bienes o patrimonios; dar y recibir garantías reales y|o personales. 2.o) Su capital autorizado será de cinco mil pesos ($ 5.000.00). 3.o) Atendiendo una salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron el artículo 7.o tal como se detalla a fojas 7 de estas actuaciones. Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y que sus estatutos están encuadrados en nuestra legislación. De acuerdo con la Oficina precitada y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Stanley S. A." con la modificación aceptada por los interesados y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional y especialmente a la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Gervasio A. de Posadas Belgrano, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, escritorio N.o 319, al señor Juez digo: Que habiendo el Poder Ejecutivo con fecha 8 de Febrero de 1950 aprobado los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Stanley S. A.", como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 de los mencionados estatutos, vengo a solicitar del señor Juez que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y se autoricen sus publicaciones en forma legal. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y entreguen al señor Héctor Zacaría, los recaudos acompañados. — (Fdo.): G. A. de Posadas Belgrano.

1629. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): A. de la Fuente.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, en Montevideo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — C. Walter Balleta.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 801. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — (Fdo.): Francisco Pagano.

1958. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Vistos de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 8. Remítanse al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones legales, y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — (Fdo.): A. de la Fuente.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, en Montevideo, a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — (Fdo.): C. Walter Balleta.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 24 del folio 225 vuelta y siguientes del libro N.o 32 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Abril 13 de 1950. — (Fdo.): Juanángel Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.80 — 4357.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "Leatrade, Exportación e Importación, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Leatrade, Exportación e Importación, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — En Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el subscripto escribano y testigos, comparecen don Elie Seroussi, ciudadano legal, mayor de edad, casado con doña Dora Cohen, y domiciliado en la calle Zabala número mil trescientos setenta y uno, y don Eduardo Ponce de León, oriental, mayor de edad, casado con doña Raquel Zás Allende y domiciliado en la avenida Rondeau número mil novecientos ocho. Todos los domicilios son en esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento y dice que: I) Desde esta fecha dan por constituída una Sociedad Anónima que bajo la denominación de "Leatrade Exportación e Importación, Sociedad Anónima" tendrá por objeto principal la importación, exportación, industrialización y comercio de cualquier clase de mercaderías, productos y frutos del país, cuyos estatutos, leídos y aprobados en general y particular, por unanimidad de los circunstantes, se transcriben a continuación de esta acta; II) Los comparecientes designarán, cuando lo dispongan, a las personas que integrarán el Directorio que dirigirá la Sociedad; III) Los circunstantes designan y facultan al señor Haroldo Mario Hughes para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales y la obtención de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que aquélla o sus organismos asesores sugieran o exijan, realizar todos los trámites administrativos y judiciales, firmar los documentos necesarios, efectuar las publicaciones de práctica y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí, con los testigos señores Gladys Stratta y Washington Ubiría. — Eduardo Ponce de León. — Elie Seroussi. — Gladys Stratta. — Washington Ubiría. — Nicolás Storace Arrosa. Escribano.

Estatutos de "Leatrade, Exportación e Importación, Sociedad Anónima"

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Leatrade, Exportación e Importación, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, que podrá establecer sucursales agencias o representaciones dentro o fuera del país. Su término de duración se fija en noventa y nueve años ,a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Dicho término podrá ser reducido o prorrogado por la asamblea general.

Art. 2.o La Sociedad tiene, por objeto dedicarse a la exportación, importación, industrialización y comercio de cualquier clase de mercaderías, productos y frutos del país. Para el cumplimiento de sus fines podrá desarrollar toda clase de negocios lícitos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, formar sociedades, participar en cualquier forma y financiar a otras empresas similares o atingentes a sus negocios, los que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. La Sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 3.o El capital social queda fijado en cien mil pesos ($ 100.000.00), representado por cien acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, ordinarias y al portador, y podrá ser aumentado hasta un millón de pesos $ 1.000.000.00) por simple resolución del Directorio, debiendo en cada aumento proceder a la protocolización y abonar los impuestos correspondientes. Las acciones de la Sociedad serán firmadas por el Presidente y un Director y podrán expedirse en títulos de más de una acción. El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus facultades, todo ello sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Art. 4.o La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, dos Directores titulares y un suplente elegidos por la asamblea general, los que durarán un año en sus funciones, entendiéndose su mandato prorrogado hasta la designación de los reemplazantes en la asamblea general ordinaria realizada en el término legal. El Presidente y los Directores serán reelegibles indefinidamente. En ausencia, incapacidad, renuncia o muerte del Presidente, éste será reemplazado por el Director de mayor edad. Las vacancias de los Directores serán llenadas por el Director suplente. El Directorio estará en quórum con dos de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 5.o Son atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación comercial y legal de la Sociedad y resolver todos los asuntos concernientes a ellas que no estén reservados por la ley y|o los estatutos a la asamblea general de accionistas. Todos los contratos, escrituras y documentos que impliquen obligaciones deberán ser firmados por el Presidente y un Director o por dos Directores o por el Presidente o un Director y un apoderado de la Sociedad, salvo el caso que el Directorio hubiera conferido poderes generales o especiales a esos efectos; B) Disponer la integración de las primeras series de acciones que subscriban los accionistas constituyentes y la emisión de las subsiguiente, fijando la forma de pago y disponer, asimismo, de debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas, fijando las condiciones de precio, interés o amortización y garantías que estime convenientes; C) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias, preparar al treinta y uno de Diciembre de cada año la memoria, el inventario, el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo la distribución de las utilidades; D) Nombrar, contratar y despedir Gerentes, Subgerentes, agentes, representantes y personal administrativo y técnico fijando sus retribuciones y atribuciones; conferir, revocar, aceptar y renunciar poderes generales o especiales a favor de los antes nombrados o de terceros y encomendar la parte ejecutiva de las operaciones sociales a Gerentes o Subgerentes, con las facultades que estime corresponder; E) Dirigir y administrar la Sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar, en consecuencia, todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto, sin limitación de facultades y con cualquier persona, física o jurídica, privada o pública, sean sociedades, Bancos del Estado, mixtos o particulares Estados, provincias, municipios, reparticiones autárquicas, entes autónomos o reparticiones administrativas; adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, otorgar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; aceptar fianzas, cesiones de créditos, hacer depósitos, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, aceptar, endosar y|o girar letras, pagarés, vales y otros documentos endosables; F) La enumeración que antecede en los incisos A), B) C), D) y E) es meramente explicativa y no limitativa; En consecuencia, el Directorio tendrá las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos estatutos y para autorizar cualquier acto u operación que directa o indirectamente se relacione con el objeto social.

Art 6.o La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

Art. 7.o Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse por llamamientos publicados en dos diarios del domicilio de la Sociedad, dos veces, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No obstante, si transcurrida media hora de laa fijada, sesionará con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el

Director de mayor edad que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 8.o Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad mientras lo exijan las disposiciones legales en vigencia bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 9.o Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 10. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los noventa días que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día cofeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 11. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre. Las utilidades realizadas y líquidas que denuncien los balances ajustados a las normas reglamentarias, tendrán el destino que determine la asamblea de accionistas.

Art. 12. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 7.o. La asamblea resolverá el procedimiento que se seguirá para la liquidación.

Se hace constar que la presente acta, conjuntamente con los estatutos de "Leatrade, Exportación e Importación, Sociedad Anónima" ha sido otorgada en los sellos números: A número 350746, A número 350741, A número 350742, A número 350743 y el presente sello A número 350750, todos y cada uno valor de un peso, correspondientes al corriente año mil novecientos cuarenta y nueve. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y subscriben las personas al comienzo indicadas, juntamente con los testigos del acto, por ante mí, de que doy fe. — Eduardo Ponce de León. — Elie Seroussi. — Gladys Stratta. — Wáshington Ubiria. — Nicolás Storace Arrosa, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, don Nilo Berchesi: Haroldo Mario Hughes, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 535 (escritorio 10, ante el señor Ministro digo: 1.o Que según resulta del acta original que acompaña, autenticada por el escribano doctor Nicolás Storace Arrosa, se ha constituído una Sociedad que bajo la denominación de "Leatrade. Exportación, importación. Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital cuyos estatutos someto a consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 605 del Código de Comercio, resultando de la parte final del acta de constitución la representación que invoco; 2.o En virtud de lo expuesto, solicito que, previos los trámites legales, se acuerde a la Sociedad "Leatrade, Exportación e Importación Sociedad Anónima" la personería jurídica y se aprueben los estatutos que la regirán. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Haroldo Mario Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Con la salvedad de que los aumentos de capital a que se refiere el artículo 3.o deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, pase el proyecto de estatutos de "Leatrade, Exportación e Importación, Sociedad Anónima" a informe de la Fiscalía de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto a la forma de determinar el capital (artículo 2.o) y la emisión de "debentures" (artículo 5.o), el Fiscal mantiene su opinión expuesta en dictámenes número 914-943 de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. A" y númeno 483-944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo ser aprobadas, reconociéndose a la "Leatrade, Exportación e Importación, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — (Fdo.). — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Enero 12 de 1950. — Vista a los interesados. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Enero 19 de 1950. — Haroldo M. Hughes, en representación de "Leatrade, Exportación e Importación, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida se presenta aceptando la observación formulada quedando redactado el artículo 3.o en la siguiente forma: Artículo 3.o El capital social queda fijado en $ 100.000.00 (cien mil pesos), representados por cien acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, ordinarias y al portador, y podrá ser aumentado hasta un millón de pesos (pesos 1:000.000.00) por simple resolución del Directorio y previa aprobación, en cada caso, por el Poder Ejecutivo, debiendo en cada aumento proceder a la protocolización y abonar los impuestos correspondientes. Las acciones de la Sociedad serán firmadas por el Presidente y un Director y podrá expedirse títulos de más de una acción. El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus facultades. todo ello sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley del 1.o de Julio de 1909. — (Fdo.): Haroldo M. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Vista la solicitaud de la Sociedad Anónima en formación "Leatrade, Exportación e Importación, Sociedad Anónima" a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le autorice a funcionar; Resultando: 1.o) Su objeto es exportar, importar, industrializar y explotar el comercio. en general, de cualquier clase de mercaderías, productos y frutos del país; 2.o) Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00) pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos (pesos 1:000.000.00) por el Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron el artículo 3.o (fs. 8 de estas actuaciones); Considerando: La emisión de "debentures" observada por el Fiscal de Gobierno de primer turno. no está prohibida por nuestra legislación, sino simplemente limitada por la ley N.o 5.343, de 22 de Octubre de 1915, es decir que las obligaciones garantidas sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad; Atento a que los presentes estatutos están encuadrados en nuestra legislación; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oído el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Leatrade, Exportación e Importación" con la modificación aceptada por los interesados y autorizar su funcionamiento. quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Haroldo M. Hughes, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 535 escritorio 10, al señor Juez me preesntó y digo: Que de acuerdo con el acta de constitución estoy facultado para gestionar la aprobación de los estatutos de "Leatrade Exportación e Importación, Sociedad Anónima" y su inscripción en el Registro Público de Comercio artículo 407 del Código de Comercio. Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo según decreto del 8 de Febrero de 1950, cuyo testimonio acompaño, vengo a solicitar del señor Juez: 1.o) Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes; 2.o) Que se ordene la publicación de los estatutos que dispone la ley del 24 de Julio de 1922 entregándoseme los edictos pertinentes: 3.o) Que tasadas y satisfechas las costas se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente. — Haroldo M. Hughes.

N.o 1889. — Montevideo. Marzo 14 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 922. Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el registro respectivo. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Juan Carlos Imhof.

N.o 2030. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal; decrétase la inscripción pedida. publíquese por la prensa. hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Juan Carlos Altieri.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 25 del folio 230 y siguientes del libro N.o 32 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. — Montevideo. Abril 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

Es copia fiel de sus originales: Y para su publicación por la prensa. expido el presente que sello y firmo en Montevideo. a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$98.60.—4443.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que seguidamente se indican así como las fechas de aperturas de propuestas:

Primer llamado. 5 de Junio. Hora 15. Utiles de limpieza. 6 de Junio. Hora 17. 3.000 pares de borceguíes. 7 de Junio. Hora 17. Materiales para reparación de equipos de montar. 8 de Junio. Hora 15. Instalación cámara frigorífica en el Cuerpo de Bomberos. 9 de Junio. Hora 16.30. Cámaras y cubiertas para el Cuerpo de Bomberos.

Segundo llamado. 6 de Junio. Hora 15. Accesorios para uniformes, 7 de Junio. Hora 15. Material fotográfico. 8 de Junio. Hora 17. Cámaras y cubiertas para comunicaciones y transportes. 9 de Junio. Hora 15. Material de electricidad. 10 de Junio. Hora 10. Material de iluminación. 12 de Junio. Hora 15. Material de pinturería.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (tercer piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1950.

(uenta corriente) Jn.2-21372-v.n.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS 55|23 y 55|24
Construcción de muebles de madera y suministro de una máquina heliográfica

N.o 55|23. Máquina heliográfica. Apertura: 5 de Julio de 1950, hora 16.

55|24. Construcción de muebles de madera. Apertura: 20 de Junio de 1950, hora 16.

Los interesados pueden retirar las memorias descriptivas y pliegos de condiciones en la Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en los días señalados, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 25 de Mayo de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.2-21422-v.jn.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 334
Aparatos simplones

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de aparatos simplones destinados al edificio que se construye en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en las calles Lauro Müller, Yaro, Dr. Luis Piera y Tristán Narvaja, de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 1, grupo "A", y que forma parte del plan de viviendas, y en un todo de acuerdo con las memorias y pliegos de condiciones que los interasados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Junio de 1950 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo 31 de Mayo de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.2-21419-v.jn.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 659
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión e instalación de 39 bebederos refrigeradores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de Administración rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el

día 3 de Julio de 1950 a la hora quince. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Jn.2-21424-v.jn.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Tres motocicletas con sidecar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Junio de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.2-21421-v.jn.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
5 de Junio de 1950. Hora 16 y 15. Licitación N.o 618. Construcción de un horno incinerador de basura en el Centro Departamental de Lavalleja (2.o llamado). Hora 16 y 45. Licitación N.o 619. Impresos y artículos de librería (2.o llamado).
12 de Junio de 1950. Hora 18. Licitación N.o 604. Máquinas de coser. Cif. 2.o llamado).
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo Mayo 29 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.2-21423-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24|950, para el suministro de carne al comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose para la apertura de las propuestas el día 23 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Mayo de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.2-21425-v.jn.13.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por papel blanco tipo diario, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464. La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 28 de Junio de 1950, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.2-21427-v.jn.5.

FRIGORIFICO NACIONAL
VENTA DE LANAS

Oportunamente será fijada la fecha definitiva para la recepción de ofertas, sobre la siguiente disponibilidad de lanas de nuestra producción: Lanas carbonizadas lavadas, aproximadamente 48.500 kilos; lana sucia, mecha 3|4 a 1|3 aproximadamente 28.000 kilos. Por ampliación de informes, los interesados deberán remitirse a la Gerencia Comercial, Solís 1480, 2.o piso. — La Gerencia Comercial.
Cuenta corriente) Jn.2-21307-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ANTONIO ARCAS, uruguayo, profesor de enseñanza secundaria, domiciliado en la calle Municipio número 1647 (piso 5, apto. 10) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Historia del Siglo XX Uruguayo" (esbozo de una historia nacional contemporánea), de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.2-5972-v.jn.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59894. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Voluntad, S. en C. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA VOLUNTAD", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.2-5957-v.jn.13.

ACTA N.o 59898. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha Cabrera Viera, García Capurro y Compañía Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CHARRUA", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.2-5963-v.jn.13.

ACTA N.o 59899. — Montevideo Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha Cabrera Viera, García Capurro y Compañía Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "MERCEDITAS", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.2-5964-v.jn.13.

ACTA N.o 59893. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Voluntad, S. en C. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jn.2-5956-v.jn.13.

ACTA N.o 59891. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sociedad Laboratorio Sanax Ltda., de Valparaíso (Chile), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.2-5955-v.jn.13.

ACTA N.o 59901. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por García Díaz y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "TREBOL", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.2-6009-v.jn.13.

ACTA N.o 59906. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Curie (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VITSUS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.2-5975-v.jn.13.

ACTA N.o 59896. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha J. Cóppola y Cía. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.2-5933-v.jn.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8159. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit, S. A. de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y disposición para la fabricación de chapas acanaladas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.2-5958-v.jn.13.

ACTA N.o 8163. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Detroit Estado de Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtener derivados del aminodiolés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Jn.2-6010-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Suministro de cuatro camiones
Licitación N.o 2

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro camiones de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepción y apertura correspondientes se efectuará el día 29 de Junio próximo a las 15 horas en la Administración, calle Zabala N.o 1395. Montevideo. — Montevideo, 30 de Mayo de 1950. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.2-21428-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 13 de Octubre de 1945 ha declarado urgente por causa de utilidad pública la expropiación de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Bifurcación, 7.a. sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 3211, con una superficie de 625 ms.2, propiedad del señor Vicente Angulo.
Dicha expropiación es necesaria para la utilización de la perforación número 46 C. que abastece de agua potable a la localidad mencionada.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Mayo 29 de 1950 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.2-21426-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por las leyes N.os 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y 7.597 del 3 de Junio de 1923 (artículo 1.o), se hace saber a los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo de 25 de Enero de 1950, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de campo delineadas en el plano del señor agrimensor Uruguay Beca, de fecha 19 de Mayo de 1950, ubicadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia.
Expropiación N.o 1: Propietarii: Manuel Esteban Rivoir. Padrón N.o 2033. Superficie 79 hectáreas 5220 m2.
Expropiación N.o 2: Propietario: Juan Pedro Rivoir. Padrón N.o 12188. Superficie: 73 hectáreas 181 m2.
Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso cmo lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.2-21420-v.jn.10.

AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 124
Segundo llamado

Adquisición de 1.000 metros lineales de lona de algodón blanca. Fecha de apertura: 6 de Junio de 1950 hora 10. Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1950. — La Gerencia.
$8.80 Jn.2-5979-v.jn.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 31 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 2 de 1950

1.a Sección

WALTER HULLMAN, 31 años, soltero, comerciante, dinamarqués, domiciliado Colonia 826 y CORINA TELMA WALKER, 22 años soltera, argentina, domiciliada Colonia 826.

7.a Sección

JUSTO FERNANDEZ LOSADA, 26 años, soltero empelado, oriental, domiciliado Mercedes 1722, dept. 8 y MARIA ANGELICA RIBEIRO, 21 años, soltera empleada, oriental domiciliada Mercedes 1722, dept. 3.

12.a Sección

MARKUS LEIB LASZCZOWER 22 años, soltero, comercio, polaco, domiciliadi José L. Terra 2616 y FANIA NEIIER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2620.

SANTIAGO RUBENS TONARELLI, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliadi Concepción Arenal 1778, y MARIA INES DE PENA, 21 años, soltera, empleada, oriental, dimicilia- da C. Arenal 1778.

EROS OSIRIS FALCHI, 22 años, soltero empleado, orental dimiciliado Gral. Flores 2566 y MAGDA ENRIQUETA GENNINAZZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2566.

TEODORO UMPIERREZ 21 años, solterl, empleado, oriental, domiciliado Sancho Panza 3029 y CELINA MEDINA, 18 años, soltera, orental, domiciliada Sancho Panza 3029.

BARTOLOME FRANCISCO VANOLI, 41 años soltero, abogado, argentino, domiciliado Liropeya 1850, y AMALIA CASTELLANOS 32 años, soltera, profesora argentina, domiciliada L-ropeya 1850.

JOSE GARCIA, 19 años, solteri, empleado, español, domiciliado Liropeya 1648 y CONSUELO RODRIGUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Liropeya 1648.

TOMAS JOSE MARIA TEPELMAN, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1573 y RENEE MARIA PASTORIZA, 30 años soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3291.

GREGORIO APARICIO PEREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2996 y MARIA ELENA PROFUMO, 31 años, soltera oriental, domiciliada Cufré 2996.

RUFINO FRANCISCO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1993 y ADRIANA TERESA PANIZZA, 18 años, soltera oriental, domiciliada Dr. Majested 1270.

EDMUNDO BERGMANN 25 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Espinillo 1440 y OLENKA CHAVES 24 años soltera, brasileña, domiciliada Espinillo 1440.

GUILLERMO PEYRAMALE 34 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado Cno. Sangu-netti s|n. y DELIA ESTHER DUARTE 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pajas Blancas sin número.

16.a Sección

IRINEO JENARO GUTIERREZ, 28 años soltero, empleado oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4618 y RAMONA NATIVIDAD GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4618.

20.a Sección

JUAN PIUMA, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Tebas 377 y BLANCA SOBEIDAD SENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sajama 137.

MANUEL PABLO FIORI 31 años, soltero, empleado, orental, domiciliado Timote 4645 y OLGA AMANDA CHIARLE 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Marina 142.

DIONISIO JOSE ARISMENDI 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4284, y ANA BEATRIZ RIOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4262.

SERAPIO MARTINIANO ROLAN 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Berinduague 387 y LIRA PETRONA TROPIANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Berinduague 333.

21.a Sección

ARTURO RODRIGUEZ 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José María Silva 4088, y BETEL EMILI REMUÑAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel s|n.

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Rodríguez 5192 y CORINA ROMANA SOSA, 28 años soltera oriental domiciliada Adolfo Rodríguez 5192.

ARIEL ARTIGAS PASADORES PIREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garzón 1456, y MELANI CORREA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1456.

22.a Sección

VICTORIANO HERNANDEZ, 21 años, soltero, jornalero, orental domiciliado Andrés Lamas 3484 ap. 3 y NEIRE CONCEPCION GARAT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484 ap. 3.

NUMA MANUEL FACAL DOURADO, 32 años, soltero militar, oriental, domiciliado Aréchaga 3496 y BLANCA AZUCENA CORRADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2794.

SAIA KOWALSMAN KOREN, 51 años, soltero, comercio, polaco domiciliado San Martín 3831 y CHAJA PEDRO, 49 años, soltera, polaca, domiciliada San Martín 3831.

FIDEL LAMANOHA, 32 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado B. Araujo 3882 y ELSA FAVORITO, 21 años, soltera, domiciliada B. Araujo 4022.

HECTOR MARTINEZ 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Propios 4021 y GLADYS MONZA, 26 años soltera, oriental, domiciliada Propios 4021.

ANASTASIO PINTOS 34 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado S. Figueredo 3713 y RENEE GLORIA GONZALEZ 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Figueredo 3713.

$2.00 P|p.v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARUCH KRAUS o BARUCH o BARUJ KRAUS BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.2-5977-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA DIAZ DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Jn.2-5999-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA CARBINA BASILE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Antonio Sofía, pues donde en ella figura su nombre como Elvira debe decir María Carbina; además donde figura la interesada como nacida el día 5 de Febrero de 1896 debe decir 6 de Febrero de 1898 que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.2-5998-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión ISABEL DUHAGON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.2-6000-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO RODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.2-5995-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERRERI DE FUCITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.2-5996-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don BERNARDO SERE con doña MARIA MAGRE, en la siguiente forma: donde dice "Josefa Mondina" debe decir "Josefina Mondino"; donde dice "Margre" debe decir "Magre", y donde dice "Miramont" debe decir "Maramon". — Montevideo 25 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Jn.2-5997-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA VELAZQUEZ DE BANGUESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.2-5950-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BOVE PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.2-5951-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA EMILIA PONZIO RIZZO o PONZIO DE FREIRE, o PONZIO RIZZO DE FREIRE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.2-5952-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAFALDA PEREIRA DE PINTOS o MAFALDA MARQUES DE FIGUEREDO DE PINTOS o MAFALDA FIGUEIREDO DE PINTOS o MAFALDA MARQUES FIGUEIREDO DE PINTOS o MAFALDA FIGUEREDO DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.2-5953-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELINA FERNANDEZ DE TORRES o FIDELINA FERNANDEZ SAN IDELFONSO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$18.00 Jn.3-5867-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GASTELUMENDI o GAZTELUMENDI DE GALLAZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.2-5965-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RIAL DE BENINCASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.2-5967-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROCCO CONTARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.2-5968-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO VICENTE POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.2-5969-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.2-5970-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO A. o ROBERTO ALEJANDRO BONIFACIO, ANACIREMA CATALINA BONIFACIO FERRANDO o BONIFACIO y de CATALINA FERRANDO DE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jn.2-5966-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE MALPEDE, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen con los apellidos de "Malpedro" y "Desposito", debe decir: "Malpede" y "Espósito". — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.2-5990-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ANTONIO BONFIGLIO DEFAZIO, domiciliado en Bacacay 1340, para optar al título de procurador, pido: Se interrogue a Gregorio Viera Alvez y Horacio Ferrari, que presentaré, sobre mi vida y costumbres morales. — Antonio Bonfiglio Defazio". — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, el treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta.

$8.00 Jn.2-5973-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMELA CARNEVALE DE TURANO o CARMEN CARNEVALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.60 Jn.2-5876-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CEBRIA DE SAN BARTOLOME o JOSE SEBRIA BROCETA o BROSETA y de AMPARO BERNARDO GAVINO o AMPARO BERNARDO o AMPARO DE SAN BERNARDO o DESAMPARADOS BERNARDO y GAVINO o AMPARO BASALONA DE CEBRIA o SEBRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Jn.2-5994-v.jn.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AUGUSTO TURENNE, doña MARIA ALBERTINA DELUCCHI DE YOUNG, doña RAQUEL DELUCCHI DE RODRIGUEZ LUENGO, don AUGUSTO DELUCCHI y doña MARTHA SUSANA DELUCCHI DE CROCCO, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura que extendida el 5 y firmada el 7 de Abril de 1883 autorizó el escribano Justo R. Fernández en el protocolo de la Escribanía de Aduana, por la cual don Francisco Piria vendió a favor de don Juan Augusto Turenne, padre y abuelo, respectivamente, de los comparecientes, el siguiente bien: Una manzana de terreno designada con el N.o 12 en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1882, situada en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 88 y compuesta de una superficie de 7.083 metros 657 milímetros que se deslindan así: 85 metros 900 al Sur por donde linda con la calle Juan Díaz de Solís; igual extensión al Norte con la calle Pérez Castellano: 82 metros 464 milímetros al Este con la calle Sarandí e igual extensión al Oeste con la calle 18 de Julio. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Octuario.

$66.00 Jn.2-6005-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELBIA PARDO DE CARABALLO y JUAN PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 26 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.2-5991-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GERVACIA o GERVASIA PERUGORRIA DE FERNANDEZ y de NONERTA o MANUELA MAMERTA PERUGORRIA DE FALIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1950. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 Jn.2-5954-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o CIRILO o FRANCISCO CIRILO o CIRILO FRANCISCO o FRANCISCO C. ONZARI u ONSARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Mayo 26 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.2-6011-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO FERNANDEZ DE SUAREZ o MARIA NATIVIDAD FERNANDEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.2-5981-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ROSOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 18 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.2-5982-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO o SEVERO ANTONIO GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 17 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.2-5980-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha 31 de Marzo último, en los autos: "POMBO, RAMON, VERA, MARIA BENITA. Liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 27 folio 510)", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza, a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Mayo 16 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Jn.2-5992v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GOMEZ DE FREITAS (ADALBERTO). Juicio prescriptivo" (Libro 35, folio 677), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ignacio Pereira da Silva, Ana Teresa Piñeiro, María Juana Rodríguez de Silva, José Ignacio da Silva (alias Batalla) y Prudencia da Silva de Marset, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derechos, al inmueble empadronado con el número mil seiscientos veintisiete situado en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de 334 Hás. 0428 ms.2, según plano levantado por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal, en Mayo de 1945, inscripto con el N.o 121, el 25 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, conforme al cual linda al Norte en 2.439 ms. 02 con Clotilde Negreira de López, al Este, con ésta y Gualberto Negreira, en 1.250 ms. siendo de paso por medio, al Sur 2.477 ms. 05 con Clotilde Negreira de López, y, al Oeste, arroyo Yaguary por medio, con Francisco Alvez Díaz. — Rivera, Mayo 23 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Jn.2-6008-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA RIUS DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 16 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.2-5971-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño Pucurull, se hace saber, que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de SANTIAGO RODRIGUEZ QUINTANA, pues en la misma, el inscripto figura como "Atanacio Joaquín", en lugar de Santiago, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — San José, Mayo 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Jn.2-5974-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "El

Molino", sexta sección judicial de este Departamento, don DOMINGO PASCUAL REGGI, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se nombró Síndico de la quiebra, al señor Antonino Falcón, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jn.2-21418-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURA o MARIA JAVIER DE PEREZ, HUGO PEREZ JAVIER y HAYDEE PEREZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jn.2-5984-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.2-5985-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.2-5986-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO LUIS ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.2-5987-v.jn.13.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

En Marofias. El 22 de Junio a las 16 hs.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera contra JOSE STELMAK y otro. Ejecución de hipoteca" (Lo. 38, Fo. 386) se hace saber que el día veintidós de Juno p. v. a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por el martillero Luis M. Casares Sienra ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se sacará a la venta en remate al mejor postor el siguiente bien: terreno con edificios y mejoras ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo —padrón N.o 79.342, Barrio Marconi— solar N.o 246, manzana "I" plano del Ing. Donato Gaminara de 1.o Junio 1910 con una superficie de cuatrocientos veinte metros que tienen: 10 mts. frente al Sud-Oeste sobre el Camino Carreras Nacionales N.o 4012 entre Emilio Zola y Torricelli; por 42 mts de fondo lindando: al Nord-Oeste con solar 247; al Sur-Este con solar 245 y al fondo al Noreste 10 mts. con el solar 268.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Será de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. 3) Que el título de propiedad está de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso). — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto. — Informes: Florida 1486. Teléfonos 8 38 10 y 9 05 36.

$33.00 Jn.2-6012-v.jn.20.

"TARRA, SCARONE Y CIA." LTDA.

Por escritura del 7 de Febrero de 1950, ante el escribano José L. Matos inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, con el N.o 232, al folio 277 al 283 se constituyó con el nombre de "Industria Jabonera Florida" Injab, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases Capital: $ 38.000.00 en efectivo, aportados por: JACINTO LUCIO SIERRA $ 10.000.00 ANTONIO TARRA $ 8.000.00, CARLOS SCARONE $ 6.000.00, VICENTE IRIGOYEN $ 6.000.00, JUAN N. LASALVIA $ 2.250.00, ENRIQUE CANCLINI $ 2.250.00, ANTONIO SILVA DIBARBOURE $ 1.000.00, LEOPOLDO R. DE LEON $ 1.000.00, RICARDO CURUCHET $ 1.000.00 ENRIQUE M. PELUAGA $ 500.00. Objeto: Fabricación y venta al por mayor y menor de jabones y sus derivados. Plazo: cinco años, prorrogables en forma sucesiva y automática por períodos de dos años. Domicilio: Ciudad de Florida. Administración y uso de la firma social, a cargo de los socios, Antonio Silva Dibarboure, Juan N. Lasalvia, Ricardo Curuchet, Antonio Tarra y Vicente Irigoyen. Asambleas y balances: anuales. Pérdidas y ganancias: por partes iguales. Ejercicio social: 1.o de Julio al 30 de Junio.

$16.00 Jn.2-5983-v.jn.13.

FANATELAS LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases :Nombre: Fanatelas Limitada. Domicilio: Montevdeo. Objeto: Fabricación de telas y anexos y afines, importación y exportación y distribución. Plazo: 10 años prorrogables. Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos) dividido en cuarenta títulos de pesos 500.00 (quinientos pesos) cada uno. Integado el 50 o|o. Administración a cargo, conjuntamente de ambos socios. Balance: 31 de Diciembre cada año. Asamblea: una por año. Disolución: por común acuerdo. Inscripción: Escritura privada en el Registro Público de Comercio con el N.o 214 al Fo. 490 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales del Juzgado Civil de segundo turno, con fecha 27 de Mayo de 1950.

$10.00 Jn.2-5962-v.jn.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de Abril de 1950 por escribano Luis Alberto Pelufo, se constituyó "Noroc Limitada" de acuerdo a las siguientes determinaciones 1.o El domicilio será en Montevideo, actualmente en Treinta y Tres 1420, esc. 37. 2.o El objeto será la explotación, adquisición, enajenación, importación, exportación, tránsito fabricación y comercio de toda lase de mercaderías. Realizar toda especie de actos comerciales industriales y|o civiles. 3.o La denominación y razón social será la de Noroc Limitada. 4.o El plazo social vencerá el 31 de Diciembre de 1955, pudiéndose prorrogar por períodos bianuales. 5.o Socios: CURT BOHM, WERNER BOHM, FRANCISCO BOEHM, MANUEL MARIA RICO ARAGON HEBER RICO MONTEVERDE, HECTOR PEVERI, ZOE ELOIZA RICO MONTEVERDE, y GERVASIO DOMENECH. 6.o Capital y aportes: Capital: $ 24.000.00, aportado la mitad por partes iguales y en efectivo por cada socio, el resto cuando el Directorio lo resuelva. 7.o Administración: Por un Directorio de 3 miembros sin perjuicio de la del Gerente Estatutario señor Heber Rico Monteverde. Para el movimiento de fondos bancarios así como para el otorgamiento de escrituras y|o documentos de adeudo debrá firmar el señor Gerente con al menos un Director. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 32 al Fo. 146 y sgts. del tomo 5.o del Registro de Contratos, el 20 de Mayo de 1950.

$18.00 Jn.2-5978-v.jn.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado otorgado el 26 de Diciembre de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones son las siguientes: 1.o Está integrada por JULIO C. BARAÑANO, JUANA IRIBARREN DE BARAÑANO, HECTOR ILINDAIM, GRACIELA BARAÑANO DE ILUNDAIM, HUMBERTO VIERA PUIG y OVIDIO CABALLERO. 2.o El objeto es la explotación del ramo de negocios rurales, remates, comisiones, consignaciones y representaciones. 3.o Razón social: Julio C. Barañano Limitada. 4.o El plazo es de 2 años a contar del primero de enero de 1950, prorrogable año a año vencido si no fuere denunciado por cualquiera de los socios. 5.o La administración estará a cargo del señor Julio C. Barañano. 6.o El capital es de $ 12.500.00 aportados: $ 10.000.00 el socio Julio C. Barañano y $ 500.00 cada uno de los socios restantes. 7.o Las pérdidas y ganancias serán repartidas: 73 o|o al socio Julio C. Barañano; 15 o|o a Juana Iribarren de Barañano, 5 o|o a cada uno de los socios Héctor Ilundain y Graciela Barañano de Ilundain y 1 o|o a cada uno de los socios Viera Puig y Caballero. 8.o Inventario y balances al finalizar cada año de ejercicio así como las asambleas. 9.o Domicilio: Ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. El expresado contrato de sociedad se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores con el N.o 8 al folio 59. — Trinidad, Mayo 29 de 1950.

$18.00 Jn.2-5976-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en el ramo de café y bar en la calle 8 de Octubre 3106 retirándose el socio Artigas Correa y haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes socios Elbio y Roberto Correa y Costantino Basoa. Según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — ARTIGAS CORREA. — Elbio Correa. — Roberto Correa. — Costantino Basoa.

$9.60 Jn.2-5942-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al almacén frutas y verduras ubicado en la calle Thompson 2998 según ley 26|9|904, haciéndose cargo nuevamente el señor Juan Carlos Capdeville interviene Oficinas Palumbo Hnos. — Montevieo, Mayo 30 de 1950. — Juan Carlos Capdeville. — HECTOR MANUEL LOPEZ.

$6.40 Jn.2-5932-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que don Roberto Rodríguez Longo, cedió a don Juan Pedro Pérez Acuña sus derechos de promitente comprador de la carnicería ubicada en la calle Uruguayana N.o 3450 antes N.o 3392 propiedad de don Alberto González González. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — ROBERTO RODRIGUEZ LONGO. — Juan Pedro Pérez Acuña. — Alberto González González.

$12.00 Jn.2-5926-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Eugenio Siri, mi casa de comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle Industria 3602. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 23 de Mayo de 1950. — ARTURO ALSINA. — Eugenio Siri.

$6.00 Jn.2-5959-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta mi cuota parte de la sociedad que tengo con el señor Juan M. Rodino a mi hijo Luis A. Rodino, establecida en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y ferretería, en el Cno. Instrucciones 4153. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 24 de Mayo de 1950. — JUAN B. RODINO. — JUAN M. RODINO. — Luis A. Rodino.

$9.00 Jn.2-5961-v.jn.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña ENRIQUETA BOSCHARD DE GUIU ha prometido vender a doña María Estrella Vidal de Pomier, el comercio de venta de pan y lechería establecido en la finca de la calle Acevedo Díaz N.o 1500. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Francisco Zorrilla de San Martín, en la casa de la calle Santiago de Chile N.o 1238 de esta ciudad. — Montevideo Mayo 26 de 1950.

$12.00 Jn.2-5960-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad PEREIRA Y SCHELL, que en el ramo de carpintería en general poseen en la calle L. Gómez 2870, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Walter Schell. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 9 de Mayo de 1950. — Segundo Pereira. — Walter Schell.

$9.00 Jn.2-5993-v.jn.21.

ASOCIACION DE GUARDIANES DE AGENCIAS MARITIMAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Se convoca a los asociados para la asamblea extraordinaria que se realizará el próximo martes, 6 de Junio, a la hora 18, en el local social, calle Zabala N.o 1585. Orden del día: Unico asunto a tratar: Aumentos de salarios. — La Comisión Directiva.

$0.80 Jn.2-6013-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender al señor Manuel Zabaleta (hijo) la panadería "Grano de Oro", en Ramón Anador 3274 de la firma "LOPEZ Y FERNANDEZ". Presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 (horas 17 a 19) dentro del término legal, publicándose a los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1950. — (Firmado) Daniel López. — José Fernández.

$6.00 Jn.2-6007-v.jn.21.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 28 de abril de 1950

Grasa de lana lanolina: Beisso y Cía., dólares 280; Colgate Palmolive, 14. Cooper y Nephews, 616.

Grafito: Cía. Inr. Alfa S.A., dólares 1.400; Shell Mex Uruguaya, 140; Reguscí y Veulminot, 420.

Hiposulfito de sodio: Van Haaren Nicolás, dólares 1.400; Cuirex Ltda., 1.008; Sudamtex del Urug., 3.998.

Hierro en chapa negra: Vilaró Francisco, dólares 286; Venlenrob Montev., 14.000; Rocco S.A. Francisco, 7.000; Rydstrom Carlos, 14.000; Jungeblut J. S.A., 2.800; Mayo S.A., 8.400; Gorricho Jaime, 22.400; Mantero y Cía D., 2.800; Trinchin José, 2.240; Piecarenich José, 1.680; Cimsa Cía. Ind. de 5.600; Lakatos Miguel, 1.120.

Hierro en flejes: Magnone Dante, dólares 1.456; Cinora, 30.800; Cimsa Cía. Ind. de, 224; Cimsa Cía. Ind. de, 2.016; Nuevas Ind. Metal., 14.000; Bayllod Domingue, 3.520.

Hierro en lingotes: Inlasa I.N. Lamin., dólares, 300.300.

Hiero en planchas: Mayo S.A., dólares 1.400; Gorricho Jaime, 22.400.

Hilados con goma: Miodownik Benjamín dólares 2.800. Schaffel Pedro, 2.800; Kaplan Jeruchin, 2.800; Sedylanal S.A., 560. Malleville Josep, 2.800.

Hilados algodón cardado: Ferrés y Cía. Pedro, dólares 11.200; Importex S.A., 28.000; R. Mitnik, 7.000; Tarrab y Cía. I.S.A., 28.000; La Textilia Ltda., 28.000; Mitaltex, 2.800; Mitaltex y Cía., 14.000; Surex Ltda., 16.800; Mañosa Mañosa Rr., 8.400; Krill y Haisheri, 5.600; Schaffel Pedro, 5.600; Soriano Natalio, 2.800. La Victoria C. E., 28.000; La Victoria C. E., 28.000; Est. Textil Monte., 4.704; Hiltex S. A., 11.200; Jacquard S.A., 14.000; Stolowicz Hnos., 4.200; Esquenet León, 5.600.

Hilados algodón peinado mercerizado: Tarrab y Cía. I.S.A., dólares 8.400; La Textilia Ltda., 16.800; Mañosa Mañosa Fr., 8.400; Krill Haisheri, 5.600; Fanamé S.A., 9.800; Tarzán S.A. Fca. H., 2.800; Krause Dinisio, 4.200; Telatex Ltda., 28.000; Miodownik Benjamín, 5.600; Neffa Hnos., 14.000; Schaffel Pedro, 2.800; Sedalana S. A., 7.000; Tricolana S. Ltda., 8.400; Kaplan Jeruchin, 7.000; Zaparrart Pedro, 2.660; La Victoria C.E., 14.000; Intex S.A., 8.400; Puntal S.A., 5.600; Fernández y Cía., 5.600; Ferreiro Marcelino, 8.400; Ferrari Gette Y., 2.800; Priguetti y Litv, 5.600; Proguetti y Litv., 2.800; Rumye Nain Fayad, 5.600; Bigoni Hermanos., 2.240.

Hilados algodón peinado no mercerizado: Schaffel Pedro, 5.600; Kaplan Jeruchin, 28.000; La Victoria C. E., 2.800; Hiltex S.A., 5.600; Novaseta S. A., 6.790. Funsa, 1.120.

Hilados seda artificial: Krill y Haisheri, dólares 14.000; Fanamé S.A., 4.440; Kaplan Mendel, 2.800; Miodownik Benjamín, 28.000; Picco y Bastor, 1.680; Schaffel Pedro, 2.800; Tricolana S. Lt., 28.000; Kaplan Jeruchin, 5.600; La Victoria C. E., 14.000. Intex S.A., 8.400; Puntal S.A., 8.400.

Papel celofán: Guasco Silva Jorge, dólares 1.001; Helios S.A., 4.200; Rydstrom Carlos, 4.200; Colombino Hnos. S., 8.400; Picardo Rodolfo, 3.360; Serra Hnos. S.R.L., 2.800; Vázquez Barriere, 1.596; Talleres Gráficos, 8.400; Kaufmann Hugo, 8.400; Castiglioni H. S.A., 1.400; Ayax S.A., 4.200; Russo Miguel y C., 840; Ind. Quím. Duperial, 14.000; Russo e hijo Ger., 4.480. Sydney Ross U. Lt., 2.800; Compte Pedro, 2.030; Ameglio y Cía., 2.800; Fémina S.A., 2.800; Sudamtex del Urug., 560; Alvarez Hernández, 4.200; Haberer Guillermo, 8.400.

Productos químicos para industria no especificados: Cía. Swift Montev., dólares 6.

Resinas sintéticas sin especificar: Ind. Quím. Duperial, dólares 3; Ind. Quím. Duperial,

Tabacos para elaborar: J. Vivo y Cía., dólares 4.750; A. Vivo y Cía., 14.250; Abal Hnos. S.A., 20.000; Barrera Hnos. 14.029; J. Mailhos S.S., 98.055; C. Sánchez, 6.826; Barrera Hnos., 9.176. J. Mailhos S.C., 94.493; Abal Hnos. S. A., 30.000; A. Vivo y Cía., 4.035; J. Vivo y Cía., 12.268; V. Martínez y Cía., 1.525; D. Di Giiulio, 4.977; Cig. Legión Extra., 1.993; B. Trabazo, 8.000; J. Vivo y Cía., 4.966; Abal Hnos., 20.000; A. Vivo y Cía., 15.034; C. Sánchez, 1.000.

Tierras clarificantes: Manzanares S. A., dólares 2.800; Rigau Limitada, 2.240; Passadore C. y Mutio, 2.618.

Tintas y barnices para imprenta: La Mañana y El Diario, dólares 15.000.

Artículos del grupo no especificados (grupo materias primas): Perfumes Dana S.A., dólares 5; J.F. Castillo, 63.

Aparatos científicos y de laboratorio: Fac. de Ingeniería, dólares 119.

Rep. acc., ap., rad., cien., quir.: Ancap, dólares 219.

Artículos del grupo no especificados (grupo ortopedia, óptica, cirugía e higiene): London París S.A., dólares 52; Fuente Matutina, 71.

Especialidades y específicos: Abbott Lab. dólares 500; C. Ferrés hijo, 34; J. F. Errandonea, 147.

Artículos del grupo no especificados (grupo drogas, productos químicos y de farmacia): J. Soler Cabot, dólares 6.

Cuchillería y útiles de cocina: Wase Soc. Soc. Ltda., dólares 35.

Juegos: A. Windmuler dólares, 6.

Lozas porcelanas y cerámicas: J. Serratosa Cib., dólares 18.

Cueros en general: Lugo S.A., dólares 750; Lugo S.A., 1.350; Lugo S.A., 3.000.

Libros, revistas y diarios: The Nat. Cash Reg., dólares 42.

Máquinas de calcular: R. Altschuler, dólares 95.

Material para encuadernación: Flores y Co. Ltda., dólares 5.

Repuestos y accesorios para máquinas de escritorio: Banco República, dólares 33.

Artículos del grupo no especificados (grupo librería, papelería y artículos de escritorio): Cía. Swift Montev., dólares 8; J. I. Case Co., 60.

Aparatos fotográficos: G. Feuermann, dólares 53; T. Vlaminck, 22.

Películas cinematográficas: J. Ellenberg, dólares 90.

Placas y películas fotográficas: Com. Educ. Física, dólares 195.

Alfombras y camineros: Sibils y Co. Ltda., dólares 176.

Ropas confeccionadas en general: C. Lorenzini, dólares 10.

Tejidos algodón: I. Abudara, dólares 8.

Tejidos no especificados: Bruno Di Segni, dólares 11.

Material de propaganda sin especificar: E. Schauricht, dólares 188; Cía. Ind. Farmacéutica, 104; Squibb y Sons, 50; Squibb y Sons, 50; Squibb y Sons, 100. Squibb y Sons, 100; Hij. D. Corallo, 25; Columbia Picture, 16.

Varios (grupo mercaderías no especificadas): Frig. Nacional, dólares 7.900; Emb. de Chile, 35; G. Vinante, 10.

Solicitudes concedidas el día 29 de abril de 1950

Bebidas gin o ginebra: A. Belbussi Suc., dólares 6; Leg. de España, 42.

Bebidas whisky: Leg. de España, dólares 56.

Conservas en general: Menéndez y Cía., dólares 11; Faridone y Cía.,

Huevos de gallina: Con. Nal. Subsistencias, dólares 64.000.

Yerba mate: L. Comas Compte, dólares, flete, 741; J.C. Barboza, flete, 68; J. C. Barboza, flete 277; L. Comas Compte, flete, 767; Coop. Muic. Consu, flete, 146; P. Ferrés y Cía., flete, 537; Carnelli y Cía., 94.

Bovinos de pedigree: Arocena y Martir., dólares 2.884.

Automóviles: Frugoni Hnos., dólares 60; Leg. de España, 4.000; Leg. de Panamá, 3.900; G. Nino Vago, 1.715. Herman R. Ferber, 850.

Baterías: Amdet, dólares 8.124.

Camiones: Sánchez de Fuentes, dólares 1.624.

Omnibus: Cita S.A., dólades 2.240.

Repuestos y accesorios (grupo vehículos): Capsa, dólares 3.590; Amdet, 48.000; Amdet, 64.400; Amdet, 26.600; Amdet, 3.272; Barrere y Cía., 20; H. Torrendell S.A., 95.

Artículos del grupo no especificados (grupo vehículos automotrices): Leg. de Israel, dólares 200.

Caños de hierro galvanizado: M. Guelfi y Cía., dólares 29.

Madera pino, spruce, Brasil, etc.: F. Rocco S.A., dólares 134.

Madera pino tea y similares: Wilson Sons y Co., dólares 1.482.

Artículos del grupo no especificados (grupo barraca y artículos de construcción): Carnelli y Cía., dólares 330. Sons y Co., dólares 89.

Yeso: V. Mariano, dólares 1.489.

Artículos del grupo no especificados (grupo barraca y artículos de construcción): Monte Rosa S.A., dólares 26.

Forraje rebacillo: Carnelli y Cía., flete, dólares 330.

Semilla forrajera alfalfa: Gasparri Hnos., dólares 119.

Semilla forrajera pastos: Ser. Dist. Semillas, dólares 365.
Diesel Oil: Ancap, dólares 73.500.
Petróleo crudo: Ancap, dólares 80.290. Ancap, flete, 62.463; Ancap, 78.500.
Linternas y pilas secas: Dir. Gral. Comuni., dólares 518; Siam T. Di Tella, 1.000.
Empaquetaduras y juntas: Frig. Artigas, flete y seguro, dólares 1.
Herramientas y accesorios en general: Causa, dólares 310.
Tejidos de alambre: Frig. Artigas, flete, dólares 15.
Artículos del grupo no especificados (grupo ferretería en general): Montevideo Refrescos, dólares 48.
Despertadores: A. Revello y Cía., dólares 600.
Relojes: Danero y Pisano, dólares 754; A. Revello y Cía., 1.400.
Máquinas agrícolas no especificadas: Edusa, dólares 600.
Máquinas para economía doméstica: J. A. Brignole, dólares 17.
Maquinas para industria: Bennet y Brandon, dólares 468; Ildu S.A., 16; A. Percos, 8.000.
Motores en general: Suney S.A., dólares 4; Causa, 11.100.
Repuestos y accesorios en general (grupo máquinas en gral. y derivados): Ancap, dólares 485; Lanasur, 108. Cía. Aguas Cotes., 78; Sudamtex S.A., 14.889; Shaw y Cía., 14.
Artículos del grupo no especificados (grupo máquinas en gral. y derivados): Acerometal S. Com., dólares 13.388; Barreiro Bureau, 9; Acerometal S. Com., 3.484; Acerometal S. Com., 3.684.
Acido sulfúrico: Amdet, dólares 14.
Acido láctico: E. Vidal, dólares 8.
Aguarrás y diluentes: Bianchi Hnos. S., dólares 17.
Anilinas en general: Dominoni Staricco, flete, dólares 44; M. Belieres, 12.
Café crudo en grano: R. Zerboni, flete, dólares 669.
Hierro en flejes: Eletroweld S.A., dólares 468.
Papel para empresas periodísticas: El País S.A., dólares 179.900; La Mañana y El Diario, 216160 Diario El Debate, 18.060; Tribuna Popular, 29.960; Empresa El Día, 179.900.
Productos químicos para industria no especificados: Disusa, dolares, 100.
Productos auxiliares para industria textil: Fortuny y Cía., dólares 3.505.
Resinas sintéticas sin especificar: Ind. Quím. Duperial, dólares
Aparatos científicos y de laboratorio: Fac. de Medicina, dólares 775; Fac. de Medicina, 309.
Artículos de goma en general: Soler Hnos. S.A., dólares 800.
Cuchillería y útiles de cocina: V. Murdoch de Stu., dólares 84.
Juguetes en general: Soler Hnos. S. A., dólares 1.000.
Lozas, porcelanas y cerámicas: J. Balter, dólares 14.
Artículos del grupo no especificados (grupo ferretería, bazar y menage): Alegre Sasson, dólares 1.700.
Pantasotes y hules: Pizzorno Theoduloz, dólares 3.
Máquinas de contabilidad: G. Kraft Ltda., dólares 3.000; The Nat. Cash Reg., dólares 10.000.
Ropas confeccionadas en general: Alegre Sasson, dólares 3.000.
Películas cinematográficas: R. García Otero, dólares 8.
Artículos de fantasía: Soler Hnos. S. A., dólares 1.500.
Broches, botones y hebillas: Soler Hs. S.A., 1.000.
Lencería: Soler Hnos. S.A., dólares 2.000.
Ligas, cinturones y tiradores: Soler Hnos. S.A., dólares 1.000.
Pañuelos y corbatas: Soler Hnos. S. A., dólares 1.000; Soler Hnos. S.A., 1.000.
Tejidos algodón: Galante Pinto, dólares 11.
Material de propaganda sin especificar: Ford Motor Co., dólares 6. Alegre Sason, 2.000.
Varios (grupo mercaderías no especificadas): Soyp, dólares 24; I. Gryngras, 8; Frig. Nacional, 1.837.

Solicitudes concedidas el día 2 de mayo de 1950

Azúcar refinado: Hij. de A. Galiana, dólares 78.
Huevos de gallina: Con. Nal. Subsistencias, dólares 192.000.
Repuestos y accesorios para autos: Leg. de Ecuador, dólares 150.
Alambre de hierro negro: Cía. Swift Montev., dólares 3.674.
Azulejos, mosáicos y baldosas: Croce Hnos., dólares 241.
Caños de hierro galvanizado: Cía. Swift Montev., dólares 515.
Caños de hierro negro: Cía. Swift Montev., dólares 465.
Hierro en barras cuadrado: Cía. Swift Montev., dólares 1.296.
Madera cedro, roble, etc.: A. Perroni y Cía., dólares 3.110; Oscar Cardeillac, 6.670; Miguel Iochpe, 4.165; José Milner, 1.250.
Maderas duras: A. Perroni y Cía., dólares 6.295; Oscar Cardeillac, 2.231.
Maderas en chapas: A. Perroni y Cía., dólares 1.336.
Madera pino spruce, Brasil, etc.: A. Perroni y Cía., dólares 25.965; Oscar Cardeillac, 9.362; Miguel Iochpe, 13.490.
Maderas, postes y piques: A. Perroni y Cía., dólares 1.220; Oscar Cardeillac, 2.033.
Maderas semiduras: A. Perroni y Cía., dólares 5.306; Oscar Cardeillac, 3.936; Miguel Iochpe, 1.366.
Maderas varias: A. Perroni y Cía., dólares 5.206; Oscar Cardeillac, 3.936; Miguel Iochpe, 1.366.
Válvulas y accesorios para cañerías: Cía. Swift Montev., dólares 202; Cía. Swift Montev., 686.
Grassa y lubicantes: Cía. Swift Montev., dólares 67.
Material telefónico y telegráfico: UTE, dólares 116.
Implementos para soldadura: Cía. Swift Montev., dólares 265.
Mangueras: Cía. Swift Montevideo, dolares 372.
Bombas para liquidos: Cía. Swift de Montev., dólares 1.410.
Máquinas para industria: R. Albelda, dólares 104.
Repuestos y accesorios en general: Cía. Swift Montev., dólares 450. Cía. Swift Montev., 82; Cía. Swif Montev., 1.905; Cía. Swift Montevideo, 236; Cía Urug. Navegación, 764. 764.
Acero en general: Cía. Swift Montevideo, dólares 235; Cía. Swift Montevideo, 390.
Cacao: Saint Hnos. S.A., dólares 185.
Hierro en chapa negra: Cía. Swift Montev., dólares 969.
Hilado algodón cardado: Cía. Swift Montev., dólares 23.000.
Hojalata: Cía. Swift Montev., dólares 103.600; Cía. Swift Montev., 120.000.
Materias primas no especificadas: Cía. Swift Montev., dólares 361.
Aparatos científicos y de laboratorio: Soyp, dólares 943.
Especialidades y específicos: Chimex S.A., dólares 650; E. Schauricht; J. J. Vallarino, 11.
Penicilina y preparados: Chimex S. A., dólares 190.
Máquinas de sumar: Banco República, dólares 1.647.
Instrumentos varios de música: R. y R. Gioscia, dólares 3.130.
Películas radiográficas: Kodak Urug. Ltda., dólares 366.
Hilo de algodón: Cía. Swift Montevideo, dólares 1.350.
Tejidos de algodón: M. de la Fuente, dólares 7.000.
Materiales varios para frigoríficos: Cía. Swift Montev., dólares 40.
Mercaderías no especificadas, varios: Cía. Swift Montev., dólares 685.

Lista complementaria del día 2 de mayo de 1950

Papel para impresiones: Bologniul Julio, dólares 1.400; Botella S.A., 7.000; Picardo Dominici, 8.400; Picardo Rodolfo, 8.400; Picardo Rodolfo, 8.400; Grafex S.A., 14.000; Cudier Ltda., Cía., 1.820; Barreiro y Ramos, 560. Barreiro y Ramos, 630; Barreiro y Ramos, 7.280; Colombino Hnos. S., 8.400; Colombino Hnos. S., 19.600; Mosca Hnos. S.A., 560; Serra Hnos. S.R.L., 33.400; Castiglioni H. S.A., 11.200; Castiglioni H. S.A., 25.280; Grafex S.A., 4.200; Grafex S.A., 7.000; Ayax S.A., 14.000; Ayax S.A., 8.400; Botella S. A., 21.200; Barreiro y Ramos, 462. Barreiro y Ramos, 5.000 Barreiro y Ramos, 644; Barreiro y Ramos, 4.760; Colombino Hnos. S. 50.400; Castro Arnaldo C., 12.600; Impresora Uruguaya, 16.800; Impresora Uruguaya, 56.000; Mosca Hnos. S. A., 22.400; P. Dominici, 5.600; P. Dominici, 1.400; Serra Hnos. S.R.L., 8.400; Talleres Gráficos, 26.320; Kaufmann Hugo, 2.800; Corbacho Alza Julio, 7.000; Castiglioni H. S.A., 229.040; Balerio Juan Gra., 28.000. Grafex S.A., 8.400; Grafex S.A., 5.600; Grafex S.A., 4.200; Flores y Cía. Ltda., 22.400; Cía. Gral. de Fósforos, 10.220; Cía. Gral. de Fósforos, 7.280; Ipusa, 22.400.
Papel y cartón para uso industrial: Scarone Hnos., dólares 1.400; Scarone Hnos., 840; Castiglioni H. S.A., 12.040; Gejler Hersz, 1.400; Ipusa, 700; Lucas Calcraft S., 2.800; Barreiro y Ramos, 2.240; Barreiro y Ramos, 154; Barreiro Ramos, 1.400. Colombino Hnos. S., 2.800; Mosca Hnos. S.A., 5.600; Grafex S.A., 1.400; Grafex S.A., 1.400; Narbel S.A., 14.000; Larre Federico H., 840; Lluch S.A. Lorenz., 840; Mak S. A. Est. Elect., 700; Serra Hnos S.R.L., 29; Serra Hons. S.R.L., 14; Barreiro y Ramos, 140; Impresora Uruguaya, 19.600; Impresora Uruguaya, 5.600. Impresora Uruguaya, 16.800; Impresora Uruguaya, 11.200; Scarone Hnos., 4.200; Balerio Juan Gra., 4.200; Flores y Cía. Ltda., 4.200; Ayax S.A., 14.000; Lluch S. A. Lorenzo., 1.400; Lluch S.A. Lorenzo, 2.800; Muraglia Esteban, 1.400; Fca. Urug. Cartuchos, 5.600.

Solicitudes concedidas el día 3 de mayo de 1950

Café crudo en grano: Saint Hnos. S. A., dólares 380; Saint Hnos. S.A., 496.

Solicitudes concedidas el día 4 de mayo de 1950

Automóviles: Emb. Británica, dólares 1.316; M. Vázquez, 1.400.
Vacunas y productos veterinarios: R. Gerona San Julián, dólares 10.000.
Material de Propaganda sin especificar: Cía. Ind. Farmacéutica, dólares 19.